

**INDICE
PODER LEGISLATIVO**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Modificaciones al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022. .

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto establecer las líneas de acción a fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que decidan abordar. ...

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto establecer las líneas de acción a fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que deseen abordar.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto el otorgamiento del subsidio para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tizimin

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio Marco de Coordinación, suscrito entre la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Estado de Yucatán en el marco del Programa Fondo de Prevención de Desastres Naturales.

Aviso por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza al Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2023.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2023-15537 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Oficio 500-05-2023-15538 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Acuerdo por el que se da a conocer el primer periodo vacacional 2023 para la Agencia Nacional de Aduanas de México.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, para Brunéi Darussalam.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, que corresponden a Australia, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur.

Aviso por el que se comunican los montos disponibles del cupo de exportación de azúcar refinada, correspondientes al ciclo azucarero 2022-2023.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa El Crisol SA de CV.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Yucatán.

Convenio de Colaboración para fortalecer, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se emite la Convocatoria Nacional para la solicitud y asignación de apoyos del Componente I Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV) de las Reglas de Operación 2023 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar.

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

Programa Institucional 2023-2024 del Instituto de Investigaciones Dr José María Luis Mora.

EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las tarifas finales del Suministro Básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2023 y su Anexo Único.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 13/2021, así como el Voto Aclaratorio y Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración al texto de la Convocatoria al Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito, Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, todos conforme a la Reforma Judicial, publicada el 7 de julio de 2023.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo

de las instituciones de banca múltiple del país (CCP- Dólares).

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo General 18/2023 que emite el Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se comunica la nueva sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, del Municipio de Toluca al de Metepec, ambos del Estado de México.

AVISOS

Judiciales y generales.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

MODIFICACIONES al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022

Con fundamento en los artículos 6, 17 fracción I, párrafo segundo y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, realiza modificaciones al **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2022** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2023.

PRIMERO. Se dan de alta las siguientes auditorías:

Núm. Cons.	Entidad Fiscalizada	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría	Núm. de Auditoría
1	CFE Corporativo CFE Distribución	Reemplazo del Cable Submarino de Isla Mujeres y Conexión de la Isla de Holbox, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	2105
2	Comisión Nacional de Vivienda	Programa Nacional de Reconstrucción	De Cumplimiento Forense	2106
3	Comisión Nacional del Agua	Construcción del Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable "Presa El Zapotillo", en los Estados de Guanajuato y Jalisco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	2107
4	Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec	Polos de Desarrollo de Ciudad Ixtepec, San Blas Atempa y Santa María Mixtequilla, en el Estado de Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	2108
5	Diconsá, S.A. de C.V.	Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	De Cumplimiento Forense	2109
6	Fondo Nacional de Fomento al Turismo CFE Corporativo	Construcción de la Obra Civil y Electromecánica para Subestaciones y Líneas de Transmisión de los SET 01, 02 y 03 del Proyecto Tren Maya, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	2110
7	Fondo Nacional de Fomento al Turismo Secretaría de la Defensa Nacional	Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 6, Tulum-Chetumal, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	2111
8	Fondo Nacional de Fomento al Turismo Secretaría de la Defensa Nacional	Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 7, Chetumal-Escárcega, y Construcción del Taller y Cochera en Chetumal, en los Estados de Quintana Roo y Campeche	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	2112
9	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Construcción de Clínica Hospital en Palenque Chiapas; Sustitución del Hospital General Tampico, Tamaulipas; Sustitución de la UMF "Cabo San Lucas", Baja California Sur, por una Clínica Hospital; Construcción del Hospital Regional en Tlajomulco, Jalisco; y Sustitución del Hospital General Dr. Francisco Galindo Chávez por un Hospital Regional en Torreón, Coahuila	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	2113
10	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Erogaciones de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia, Inversiones Propias y Otros Recursos Intangibles	De Cumplimiento Forense	2114
11	Instituto Mexicano del Seguro Social	Compra, Distribución y Suministro de Víveres y Alimentos (Procesados y Semiprocados) en el Instituto Mexicano del Seguro Social	De Cumplimiento Forense	2115
12	Instituto Nacional de Migración	Prestación de Servicios en el Instituto Nacional de Migración	De Cumplimiento Forense	2116

Núm. Cons.	Entidad Fiscalizada	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría	Núm. de Auditoría
13	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado Nacional Financiera, S.N.C.	Pensiones y Jubilaciones, así como Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios del Fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural"	De Cumplimiento Forense	2117
14	Prevención y Readaptación Social	Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	De Cumplimiento Forense	2118
15	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Componente Fomento a la Agricultura y los Proyectos Estratégicos Operados por la Coordinación General de Agricultura	De Cumplimiento Forense	2119
16	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Construcción del Parque Lineal en Río Grijalva, Margen Izquierdo, Etapas 3, 4 y 5, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	2120
17	Secretaría de la Defensa Nacional	Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	2121
18	Secretaría de la Defensa Nacional	Interconexión Vial Caseta Tultepec-Santa Lucía y Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	2122
19	Seguridad Alimentaria Mexicana	Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	De Cumplimiento Forense	2123
20	Secretaría de Bienestar	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	Desempeño	2124
21	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Políticas, Programas y Acciones Tendientes a Garantizar la Seguridad Pública de la Nación y sus Habitantes	Desempeño	2125

SEGUNDO. Se modifican las siguientes auditorías, para quedar como sigue:

Núm. Cons.	Entidad Fiscalizada	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría	Núm. de Auditoría
1	Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. Secretaría de la Defensa Nacional	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones	17
2	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur Comisión del Deporte del Estado de Sonora Federación Mexicana de Natación, A.C.	Subsidios	De Cumplimiento Forense	67
3	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado	Créditos Prendarios y Operaciones de Reporto Agrícola de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en Liquidación	De Cumplimiento	104

Núm. Cons.	Entidad Fiscalizada	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría	Núm. de Auditoría
4	Fondo Nacional de Fomento al Turismo Secretaría de la Defensa Nacional	Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 5 Norte, Cancún-Playa del Carmen, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	115
5	Fondo Nacional de Fomento al Turismo Secretaría de la Defensa Nacional	Proyecto y Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 5 Sur, Playa del Carmen-Tulum, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	116
6	Guardia Nacional Secretaría de la Defensa Nacional Secretaría de Marina	Erogaciones del Personal Operativo de la Guardia Nacional	De Cumplimiento	119
7	Instituto de Salud para el Bienestar Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Hospital Juárez de México	Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación	De Cumplimiento	140
8	Instituto de Salud para el Bienestar Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	Recursos para la Adquisición de Bienes e Insumos Destinados para la Atención de la Pandemia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)	De Cumplimiento	144
9	Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García Secretaría de Educación Pública	Subsidios, Ayudas Sociales, y Servicios Generales	De Cumplimiento Forense	206
10	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Gobierno de la Ciudad de México Gobierno del Estado de Baja California Gobierno del Estado de México Gobierno del Estado de Chihuahua Gobierno del Estado de Jalisco	Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Política de Calidad del Aire del Estado Mexicano	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	349

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés.- Autorizó: Auditor Superior de la Federación, Lic. **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Mtra. **Claudia María Bazúa Witte**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo, Dr. **Jaime Bolaños Cacho Guzmán**.- Rúbrica.- Auditor Especial de Desempeño, Mtro. **Agustín Caso Raphael**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto establecer las líneas de acción a fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que decidan abordar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional de Población.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO LA "SGCONAPO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, EL "ESTADO DE QUERÉTARO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MAURICIO KURI GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, FRANCISCO JAVIER CEVALLOS PÉREZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Población en el artículo 1o. dispone que tiene como objeto regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

La Ley de Planeación en el artículo 3o. establece que se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, y para alcanzar estos fines, el proceso de planeación fijará objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; adicionalmente, en el artículo 9o., prevé que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en lo sucesivo PND, está conformado por Doce Principios Rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia 2024, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país, y los logros que se tendrán. Esto con base en el segundo Eje Central sobre la Política Social, párrafo séptimo del PND, que se transcribe según su última redacción, "el gobierno federal impulsará una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulte indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie".

En este sentido, siguiendo el párrafo octavo, "será una construcción colectiva, que incluya la vasta diversidad de posturas políticas, condiciones socioeconómicas, espiritualidades, culturas, regiones e idiomas, ocupaciones y oficios, edades e identidades y preferencias sexuales que confluye en la población actual de México. Y no excluirá a nadie porque será, precisamente, una respuesta positiva y constructiva a las décadas de exclusión en las que las mayorías fueron impedidas de participar, mediante la manipulación política, la desinformación y la represión abierta, en las decisiones nacionales".

El PND establece como objetivo superior "El bienestar general de la población" el cual se busca alcanzar a través de la construcción de un nuevo modelo de desarrollo, así como la reconfiguración del régimen político, buscando el bienestar y la justicia de todos los sectores sociales sin excluir a nadie, pero priorizando los

grupos vulnerables y la erradicación de la corrupción, lo cual se observa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 26 que refiere “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”.

De los Doce Principios Rectores del PND, la “SGCONAPO”, participa de manera directa en Nueve: (i) “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, que pretende impulsar un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable, y sensible a las diferencias territoriales; (ii) “Por el bien de todos, primero los pobres”, que infiere a separar el poder político del poder económico para un ejercicio de gobierno en beneficio de la población en mayor pobreza; (iii) “No más migración por hambre o por violencia”, para ofrecer a todos los ciudadanos las condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad y seguridad; (iv) “Ética, libertad, confianza”, propone construir un paradigma para un pacto social basado en la generosidad, colaboración, libertad, empatía y la confianza; (v) “Democracia significa el gobierno del pueblo”, entendido para impulsar una democracia participativa, socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las decisiones; (vi) “Honradez y honestidad”, dirigida a acabar con la corrupción en uso de recursos públicos y en el desempeño de las funciones; (vii) “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”, el cual plantea desempeñar el poder con apego a la ley, observando los derechos humanos y premisas de diálogo; (viii) “No al gobierno rico con pueblo pobre”, significa emplear recursos para cumplir las obligaciones del Estado con la población, en especial la más vulnerable; y (ix) “Economía para el bienestar”, que se refiere a crecer con disciplina fiscal, austeridad, mercado interno, empleo al agro, ciencia y educación.

De la misma manera se suma la “SGCONAPO” con el PND en los tres Ejes Generales: “Política y Gobierno”; “Política Social” y “Economía”, con base en lo que dispone el artículo 1o primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refiere “en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”, y el artículo 5o. de la Ley General de Población en el que expresa: “Se crea el Consejo Nacional de Población que tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos”.

Los Principios Rectores referidos y los tres Ejes Generales del PND, descansan en las políticas de población, bajo una sólida plataforma legal, que incluye los preceptos constitucionales sobre la materia y las disposiciones contenidas en la Ley General de Población promulgada en 1974. Con el artículo 4o. constitucional que establece la igualdad entre el hombre y la mujer y reconoce el derecho de las personas a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Además, dicho artículo reconoce los derechos a la protección de la salud, el disfrute de un medio ambiente adecuado, el acceso a una vivienda digna y decorosa y el derecho de los niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.

Por otra parte, las políticas públicas de población que se han de aplicar en el Estado de Querétaro, se apegarán a las disposiciones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en lo sucesivo PED, en el que se tiene claridad para atender a los grupos humanos prioritarios: pueblos indígenas, los migrantes, las personas con discapacidad, los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes y los adultos mayores, procurando cumplir con los Ejes Rectores 1: “Salud y Vida Digna”, que Garantiza la inclusión educativa y laboral para las personas con discapacidad; 2: “Educación, Cultura y Deporte”, en el que se Integra a los grupos organizados como Consejos de Protección al Patrimonio Cultural y apoyar el acceso y la permanencia de las niñas, adolescentes y mujeres adultas a la educación, con especial énfasis en las madres solteras; Eje Rector 4: Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible; Eje Rector 5: Paz y Respeto a la Ley, para crear programas para que los pueblos originarios accedan a los mínimos de bienestar (salud, educación, desarrollo sustentable), Garantizar la implementación del Programa Estatal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y Garantizar la implementación del Programa de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, todo ello alineado con el PND, la agenda 2030 y el Desarrollo Municipal Sostenible con el PED.

En el contexto de lo anterior, para implementar políticas públicas en materia de población en la entidad, el Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro que fue creado el 24 de diciembre de 1987 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, como un órgano

desconcentrado del Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, tiene como objetivo elaborar y promover la ejecución de acciones específicas en materia de población que sean acordes con los programas de desarrollo socioeconómico, y éstos a su vez respondan a las necesidades de la dinámica demográfica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo RISEGOB.
- I.2. El Secretario de Gobernación, Adán Augusto López Hernández, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, con el nombramiento expedido por el Presidente de la República Mexicana, Andrés Manuel López Obrador, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con los artículos 4 y 5 del RISEGOB, quien también funge como Presidente del Consejo Nacional de Población, en lo sucesivo CONAPO, con fundamento en los artículos 6 de la Ley General de Población y 36 de su Reglamento.
- I.3. De conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Población, el CONAPO tiene a su cargo la planeación demográfica del país y tiene por objeto incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.
- I.4. De conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción III, 114, 115, fracción V, 142 y 143, fracción IX del RISEGOB, cuenta con un órgano administrativo desconcentrado denominado Secretaría General del Consejo Nacional de Población "SGCONAPO", a la que corresponden las funciones operativas del "CONAPO".
- I.5. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez está facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.6. La Secretaria General del Consejo Nacional de Población, Gabriela Rodríguez Ramírez, cuenta con facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV, V y XV, 142 y 143 fracción IX del RISEGOB.
- I.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06699, Ciudad de México.

II. EI "ESTADO DE QUERÉTARO" declara que:

- II.1. Es una Entidad libre y autónoma y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- II.2. El Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, con fundamento en los artículos 20 y 22, fracciones IX y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y artículos 4, fracción I y 5, fracción I, inciso d) del Decreto que crea, como un Órgano Desconcentrado del Ejecutivo y Dependiente de la Secretaría de Gobierno, el Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", el 24 de diciembre de 1987, en lo sucesivo Decreto; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con la Constancia de Mayoría en el que se le declara como Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, así como con la Declaratoria de validez de la elección de dicha Gubernatura, ambas emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en sesión extraordinaria, el 13 de junio de 2021.

- II.3.** La Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Vicepresidenta del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, asiste al Gobernador del Estado en la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción I y 21, fracción LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6, fracciones XV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y artículos 4, fracción II y 5, fracción II, inciso b) del Decreto; y acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador del Estado el 1º de octubre de 2021.
- II.4.** El Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro, Francisco Javier Cevallos Pérez, participa en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 4, fracción IV y 5, fracción IV, inciso a) del Decreto y acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador del Estado el 1o de octubre de 2021.
- II.5.** Para los efectos derivados del presente instrumento, "EL ESTADO DE QUERÉTARO" señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Pasteur, Número 3, Zona Centro Histórico, Código Postal 76000, Ciudad de Querétaro, Querétaro.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación.
- III.2.** Se apegarán a las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de Gobernación.
- III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionar recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer las líneas de acción entre "GOBERNACIÓN", a través de la "SGCONAPO", y el "ESTADO DE QUERÉTARO" a fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la Entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que "LAS PARTES" decidan abordar.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente instrumento y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias se desarrollarán de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I.** Fomentar el uso de información sociodemográfica proporcionada por la "SGCONAPO" para el diseño y operación de las políticas públicas del "ESTADO DE QUERÉTARO";
- II.** Reforzar la información, orientación y consejería sobre planificación familiar y salud sexual y reproductiva entre la población, principalmente la dirigida a la población joven;
- III.** Actualizar, en caso de ser necesario, el marco jurídico estatal sobre políticas de población y desarrollo para dar certidumbre al Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro;
- IV.** Fortalecer la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas para garantizar su funcionamiento como órgano de consulta en la planeación demográfica;
- V.** Fomentar la colaboración internacional mediante la invitación que "LAS PARTES" lleven a cabo a diversas asociaciones afines al presente instrumento para intercambiar tecnologías, conocimientos y experiencias en materia de población y desarrollo, que será con base a la normatividad aplicable al caso;
- VI.** Para garantizar el libre acceso a la información en términos de la normatividad aplicable, la "SGCONAPO" publicará anualmente los informes de ejecución de la política de población en su página institucional o informará en las reuniones de la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas, referidas en el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Población, a fin de que sirvan como insumo para la política de población del "ESTADO DE QUERÉTARO"; y
- VII.** Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que, con el objeto del pleno cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado al menos por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”:

“LAS PARTES”, designan como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “GOBERNACIÓN”	Por el “ESTADO DE QUERÉTARO”
El o la Titular de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población	El o la Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado y Vicepresidenta del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro
El o la Titular de la Coordinación de Programas de Población y Asuntos Internacionales	El o la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los supliran en sus ausencias.

Las obligaciones del “ESTADO DE QUERÉTARO” se adquieren por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo y/o la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro.

El “ESTADO DE QUERÉTARO” informará a “GOBERNACIÓN” y viceversa, el nombre y cargo de los funcionarios responsables suplentes, encargados del seguimiento entre “LAS PARTES”.

CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Marco de Coordinación;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación o de los instrumentos que de él se deriven;
- d) Rendir un informe a las o los Titulares de las dependencias e instituciones en forma anual, de las actividades desarrolladas, y
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.

El Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, formalizándose por escrito, los cuales deberán contener: la descripción detallada del programa de trabajo y actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, recursos, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los Convenios Específicos serán firmados por los funcionarios designados como titulares en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. “LAS PARTES” acuerdan reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Coordinación y sus Convenios Específicos, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen que toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo conjuntamente y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles, en el supuesto de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y si “LAS PARTES” llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de este Convenio Marco de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio Marco de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio Marco de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”. En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio Marco de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación iniciará a partir de su firma y al 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dar por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación de manera anticipada, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en su cumplimiento en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, o de los Convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio Marco de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación referido en las Cláusulas Tercera y Cuarta.

En el supuesto de que subsista la discrepancia "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio Marco de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de acuerdo a lo señalado en los artículos 6 fracciones VIII y IX de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro y 15 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por quintuplicado los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de mayo de 2023.- Por Gobernación: el Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Población, **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Secretaria General del Consejo Nacional de Población, **Gabriela Rodríguez Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Estado de Querétaro: el Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro, **Mauricio Kuri González**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Vicepresidenta del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro, **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro, **Francisco Javier Cevallos Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto establecer las líneas de acción a fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que deseen abordar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional de Población.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "GOBERNACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO LA "SGCONAPO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, LORENA CUÉLLAR CISNEROS, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y POR LA DIRECTORA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE TLAXCALA Y SECRETARIA TÉCNICA DE SU JUNTA DIRECTIVA, MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Población en el artículo 1o. dispone que tiene como objeto regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

La Ley de Planeación en el artículo 3o. establece que por planeación nacional de desarrollo se entiende a la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como, de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, y para alcanzar estos fines, el proceso de planeación fijará objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como, criterios basados en estudios de factibilidad cultural.

En el artículo 9o. del mismo ordenamiento prevé que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), está conformado por Doce Principios Rectores, tres Ejes Generales: "Política y Gobierno"; "Política Social" y "Economía", y la Visión hacia 2024, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país, y los logros que se tendrán. Esto con base en el Eje General II sobre la Política Social, párrafo séptimo del PND, que se transcribe según su última redacción, "el gobierno federal impulsará una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulte indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie".

En este sentido, siguiendo el párrafo octavo, "será una construcción colectiva, que incluya la vasta diversidad de posturas políticas, condiciones socioeconómicas, espiritualidades, culturas, regiones e idiomas, ocupaciones y oficios, edades e identidades y preferencias sexuales que confluye en la población actual de México. Y no excluirá a nadie porque será, precisamente, una respuesta positiva y constructiva a las décadas de exclusión en las que las mayorías fueron impedidas de participar, mediante la manipulación política, la desinformación y la represión abierta, en las decisiones nacionales".

El PND establece como objetivo superior "El bienestar general de la población" el cual se busca alcanzar a través de la construcción de un nuevo modelo de desarrollo, así como, la reconfiguración del régimen político, buscando el bienestar y la justicia de todos los sectores sociales sin excluir a nadie, pero priorizando los grupos vulnerables y la erradicación de la corrupción, lo cual se deriva desde la rectoría del Estado, prevista en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que refiere que "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación".

De los Doce Principios Rectores del PND, la SGCONAPO, participa de manera directa en Nueve: (i) "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie a fuera", que pretende impulsar un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable, y sensible a las diferencias territoriales; (ii) "Por el bien de todos, primero los pobres", que infiere a separar poder político del poder económico para un ejercicio de gobierno en beneficio de la población en mayor pobreza; (iii) "No más migración por hambre o por violencia", para ofrecer a todos los ciudadanos las condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad y seguridad; (iv) "Ética, libertad, confianza", propone construir un paradigma para un pacto social basado en la generosidad, colaboración, libertad, empatía y la confianza; (v) "Democracia significa el gobierno del pueblo", entendido para impulsar una democracia participativa, socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las decisiones; (vi) "Honradez y honestidad", dirigida a acabar con la corrupción en uso de recursos públicos y en el desempeño de las funciones; (vii) Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie", el cual plantea desempeñar el poder con apego a la ley, observando los derechos humanos y premisas de diálogo; (viii) "No al gobierno rico con pueblo pobre", significa emplear recursos para cumplir las obligaciones del Estado con la población, en especial la más vulnerable; y (ix) "Economía para el bienestar, que se refiere a crecer con disciplina fiscal, austeridad, mercado interno, empleo al agro, ciencia y educación.

De la misma manera se suma la SGCONAPO con el PND en los tres Ejes Generales: "Política y Gobierno"; "Política Social" y "Economía", con base a lo que dispone el artículo 1o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone, "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como, de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece", y el artículo 5o. de la Ley General de Población en el que expresa, "Se crea el Consejo Nacional de Población que tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos".

Los Principios Rectores referidos y los tres Ejes Generales del PND, descansan en las políticas de población, bajo una sólida plataforma legal, que incluye los preceptos constitucionales sobre la materia y las disposiciones contenidas en la Ley General de Población promulgada en 1974. Con el artículo 4o. constitucional que establece la igualdad entre el varón y la mujer y reconoce el derecho de las personas a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Además, dicho artículo reconoce —entre otros— los derechos a la protección de la salud, el disfrute de un medio ambiente adecuado, el acceso a una vivienda digna y decorosa y el derecho de los niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y esparcimiento.

Por otra parte, las políticas públicas de población que se han de aplicar en el Estado de Tlaxcala, para lograr un Estado próspero con derechos sociales y libertades plenas e instituciones de seguridad y justicia eficaces y confiables; deberán apegarse a las disposiciones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2021-2027 (PED).

Para las políticas de población en el estado, el PED, en el numeral III. "Declaraciones Fundamentales", contempla en su objetivo general el "Transformar en unidad a Tlaxcala para elevar su potencial de desarrollo y mejorar el bienestar del pueblo"; en tanto que en el numeral V. "Contexto Geográfico y Sociodemográfico del Estado", se expresan aspectos sociodemográficos como población, distribución territorial, estructura de la población, así como variables de la dinámica demográfica, tales como; la esperanza de vida al nacer, fecundidad, natalidad y mortalidad, migración y situación conyugal de la población.

Con el PED se pretende alcanzar una participación activa de los diversos sectores de la sociedad civil, así como a una estrecha coordinación entre los tres niveles de gobierno; con el fin de impulsar una política de equidad que sume acciones específicas orientadas a atender los derechos y las necesidades de los grupos de población con mayor riesgo de vulnerabilidad en el Estado; niñas, niños y adolescentes; mujeres; personas con discapacidad; adultos mayores; migrantes y sus familias, y pueblos indígenas.

En el contexto de lo anterior, para implementar políticas públicas en materia de población en la entidad, es que fue creado, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, con carácter de Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, acorde a lo establecido en su artículo 1.

Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “GOBERNACIÓN” declara que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. El Secretario de Gobernación, Adán Augusto López Hernández, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con los artículos 4 y 5 del RISEGOB, quien también funge como Presidente del Consejo Nacional de Población (CONAPO), con fundamento en los artículos 6o. de la Ley General de Población y 36 de su Reglamento.
- I.3. De conformidad con el artículo 5o. de la Ley General de Población, el CONAPO tiene a su cargo la planeación demográfica del país y tiene por objeto incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.
- I.4. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez está facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.5. De conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción III, 114 y 142 del RISEGOB cuenta con un órgano administrativo desconcentrado denominado Secretaría General del Consejo Nacional de Población “SGCONAPO”, al que corresponden las funciones operativas del CONAPO.
- I.6. La Secretaria General del Consejo Nacional de Población, Gabriela Rodríguez Ramírez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV, V y XV, 142 y 143 fracción IX del RISEGOB.
- I.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06699, Ciudad de México.

II. EI “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. El Estado de Tlaxcala es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2. La Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y Presidenta de la Junta Directiva del Consejo Estatal de Población, Lorena Cuéllar Cisneros, está facultada legalmente para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, con fundamento en los artículos 57, 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y artículo 6, fracción I del Decreto que crea, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el Consejo Estatal de Población del Estado de Tlaxcala, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de Tlaxcala el 27 de octubre de 2011, (Decreto); y apoyo de lo que dispone el artículo 33 de la Ley de Planeación asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 3 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, por el cual rinde protesta de Ley ante la LXIV Legislatura del Congreso del Estado al cargo que actualmente ocupa.
- II.3. El Secretario de Gobierno y Vicepresidente de la Junta Directiva del Consejo Estatal de Población del Estado de Tlaxcala, Sergio González Hernández, está facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 34, fracción III y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y artículo 6, fracción II del Decreto; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por la Gobernadora del Estado, el treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno.

II.4. La Directora del Consejo Estatal de Población del Estado de Tlaxcala y Secretaria Técnica de su Junta Directiva, María Ana Bertha Mastranzo Corona, está facultada para suscribir el presente convenio Marco de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción X, 6, fracción III y 14 fracción I y XIV del Decreto y acredita la personalidad con nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por la Gobernadora del Estado el 31 de agosto del dos mil veintiuno.

II.5. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación.

III.2. Se apegarán a las disposiciones contenidas en el PND, el Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, así como al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Tlaxcala.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer las líneas de acción entre “GOBERNACIÓN”, a través de la “SGCONAPO” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” a fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que deseen abordar.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente instrumento y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias se desarrollarán de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I.** Fomentar el uso de información sociodemográfica proporcionada por la “SGCONAPO” para el diseño y operación de las políticas públicas del “GOBIERNO DEL ESTADO”;
- II.** Reforzar la información, orientación y consejería sobre planificación familiar, salud sexual y reproductiva entre la población, principalmente la dirigida a la población joven;
- III.** Actualizar, en caso de ser necesario, el marco jurídico estatal sobre políticas de población y desarrollo para dar certidumbre al Consejo Estatal de Población del Estado de Tlaxcala;
- IV.** Fortalecer la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas para garantizar su funcionamiento como órgano de consulta en la planeación demográfica;
- V.** Fomentar la colaboración internacional mediante la invitación que “LAS PARTES” lleven a cabo a diversas asociaciones afines al presente instrumento para intercambiar tecnologías, conocimientos y experiencias en materia de población y desarrollo, que será con base a la normatividad aplicable al caso;
- VI.** Para garantizar el libre acceso a la información en términos de la normatividad aplicable, la “SGCONAPO” publicará anualmente los informes de ejecución de la política de población en su página institucional o informará en las reuniones de la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas, referidas en el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Población, a fin de que sirvan como insumo para la política de población del “GOBIERNO DEL ESTADO”; y
- VII.** Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

TERCERA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que, con el objeto del pleno cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado al menos por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES”, designan como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “GOBERNACIÓN”

El o la Titular de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población.

El o la Titular de la Coordinación de Programas de Población y Asuntos Internacionales.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”

El o la Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala y Vicepresidente de la Junta Directiva del Consejo Estatal de Población.

El o la Titular de la Dirección del Consejo Estatal de Población del Estado de Tlaxcala y Secretaria Técnica de la Junta Directiva del Consejo Estatal de Población.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

Las obligaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO” se adquieren por la Secretaría de Gobierno y/o la Dirección del Consejo Estatal de Población de Tlaxcala.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” informará a “GOBERNACIÓN” y viceversa, el nombre y cargo de las y/o los funcionarios responsables suplentes, encargados del seguimiento entre “LAS PARTES”.

CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Dicho Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- II. Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Marco de Coordinación;
- III. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación o de los instrumentos que de él se deriven;
- IV. Rendir un informe anual a las y/o los Titulares de “LAS PARTES” sobre las actividades desarrolladas relativas al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación; y
- V. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.

El Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, formalizándose por escrito, los cuales deberán contener: la descripción detallada del programa de trabajo y actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, recursos, medios y formas de evaluación, así como, datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los Convenios Específicos serán firmados por las servidoras o servidores públicos designados como Titulares en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Coordinación y sus Convenios Específicos, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere.

Asimismo, cuando el trabajo que sea objeto de publicación, será reconocida aquella cuyo personal hubiera intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen que toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo conjuntamente y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles, en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y en el caso de que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos de desarrollo de este Convenio Marco de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio Marco de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio Marco de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES". En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio Marco de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación iniciará a partir de la firma del mismo y será por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dar por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación de manera anticipada, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como, a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, o de los Convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio Marco de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que, cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta.

En el supuesto de que subsista la discrepancia "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio Marco de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como el artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

Leído que fue por las partes el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por quintuplicado los que en él intervienen en la ciudad de Tlaxcala, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- Por Gobernación: el Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Población, **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Secretaria General del Consejo Nacional de Población, **Gabriela Rodríguez Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Tlaxcala y Presidenta del Consejo Estatal de Población, **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala y Vicepresidente del Consejo Estatal de Población, **Sergio González Hernández**.- Rúbrica.- La Directora y Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población, **María Ana Bertha Mastranzo Corona**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto el otorgamiento del subsidio para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tizimin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, MAURICIO VILA DOSAL, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OLGA ROSAS MOYA, Y POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051a y 1052a, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: *i)* Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; *ii)* Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia; y *iii)* Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el Anexo 33. Ampliaciones al Ramo 0404 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Yucatán.

De conformidad con el oficio número SEMUJERES/123/2023 de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por María Cristina Castillo Espinosa, en su carácter de Secretaría de las Mujeres, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tizimín (CJM).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *“Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Construcción, Equipamiento y Operación de los Centros de Justicia para las mujeres para el Ejercicio Fiscal 2023”* (CRITERIOS), publicados el 05 de enero de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tizimín (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la construcción del CJM.

Dicha situación se notificó al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante oficio número CONAVIM/139/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, suscrito por la Presidenta del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra en Tablaje No. 10875, Colonia Tizimín Centro, Código Postal 97700, Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo Cuarto, fracción XIII del DECRETO, y 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00118.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, Ciudad de México.

II. EI "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el estado de Yucatán es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado, conforma y constituye uno de los poderes en que se divide el Poder Público del Estado de Yucatán, se deposita en el Gobernador del Estado de Yucatán, Mauricio Vila Dosal, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 44, 55, fracción XXVI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 14, fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, la Secretaria General de Gobierno, María Dolores Fritz Sierra, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 24, 27, fracción IV y 30 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, Apartado B, fracciones III y VI y 37 de su Reglamento.
- II.4. La Secretaría de Administración y Finanzas, Olga Rosas Moya, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 24, 27, fracción IV y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, Apartado B, fracciones III y VI y 59 de su Reglamento.
- II.5. La Secretaría de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, a la que está adscrito el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán con sede en la Ciudad de Tizimín, su titular María Cristina Castillo Espinosa cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 24, 27, fracción IV y 47 quinquies del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, Apartado B, fracciones III y VI y 597 de su Reglamento.

- II.6.** No Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.7.** Es propietario del terreno ubicado en: Tablaje No. 10875, Colonia Tizimín Centro, Código Postal 97700, Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán, el cual tiene una superficie de 3,020.61 m², lo que se acredita con el Acta número 44, Tomo 9, Libro 5, de fecha 18 de enero de 2023, pasada ante la fe del Maestro en Derecho José Enrique Franco Carrillo, Titular en ejercicio de la Notaría Pública número 96 con residencia en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Estado de Yucatán, bajo la inscripción número 3211153, Folio electrónico 1533068, de fecha 19 de enero de 2023.
- II.8.** Cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la construcción del CJM descrito en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.9.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle 59 sin número, Colonia Centro, Código Postal 97000, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Yucatán, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6.** Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la Creación del CJM, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual fue revisado, evaluado y aprobado por el COMITÉ para el Ejercicio Fiscal 2023, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM” sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN”, asignará la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tizimín.

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” aportará el terreno para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tizimín descrito en la declaración II.7.

Los recursos federales se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	Secretaría de Administración y Finanzas
Nombre de la institución financiera bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación por parte del comité de Evaluación de Proyectos):	Construcción, Equipamiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2023.
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	072 910 01197953995 5
Número de cuenta bancaria:	1197953995
Tipo de cuenta:	Cuenta Productiva Específica
Número de sucursal:	0734
Número de plaza	9137
Fecha de apertura:	27 de febrero de 2023
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Olga Rosas Moya Pedro Omar Patron Ballote Roberto Eduardo Suarez Coldwell

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura electrónica a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción I, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO Y CUADRAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2023, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e. Realizar, en términos de los CRITERIOS, visitas aleatorias de seguimiento al CJM, a efecto de asegurar su adecuada operación y funcionamiento, a fin de que no decaiga la calidad y eficiencia de los servicios; y en su caso, emitir observaciones y comentarios al “GOBIERNO DEL ESTADO”, las cuales deberán ser atendidas, y
- f. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el Título Primero, Capítulo V de los CRITERIOS, el cual estará a cargo la persona Titular de la coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio de Coordinación
- c. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral Quincuagésimo Segundo de los CRITERIOS;
- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del PROYECTO previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el PROYECTO que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Secretaría de las Mujeres la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;

- i. Integrar y resguardar por conducto de la Secretaría de las Mujeres, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del PROYECTO financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el CJM, por conducto de la Secretaría de las Mujeres.
- k. Entregar mensualmente a “GOBERNACIÓN”, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2023; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción VII de los CRITERIOS;
- m. Presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de Cierre y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Secretaría de las Mujeres, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en el numeral QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS; así como los documentos anexos señalados en el mismo. Una vez que el CJM comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, e integrar dicha información en el mediante el reporte denominado “Informe de Mujeres Atendidas”, el cual será remitido mensualmente a “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM de forma impresa y electrónica, en el formato que se proporcione para ello.
- n. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “GOBERNACIÓN”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, y
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2023, y el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Wendy Leticia Rejón Barrancos, Subsecretaria de Planeación de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Yucatán, designada mediante el oficio número SEMUJERES/125/2023, firmado por María Cristina Castillo Espinosa, Secretaria de las Mujeres, de conformidad con el apartado Vigésimo Cuarto, numeral 3, inciso B, punto 1 de los CRITERIOS; y por “GOBERNACIÓN” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM, a cargo de la colaboración con el CJM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES MENSUALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de las Mujeres deberá rendir de manera física y/o electrónica un informe de resultados a “GOBERNACIÓN”, dirigido mediante oficio a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM, sobre los avances físicos y financieros del PROYECTO, obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos de lo previsto en los numerales del Título Cuarto. Implementación del Proyecto, CAPÍTULO II. DE LOS INFORMES MENSUALES de los CRITERIOS, con la documentación probatoria que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el objetivo y meta establecidos en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con éste instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes establecido en la calendarización del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de la obra; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para la Creación del CJM.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de las Mujeres.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación justificativa es la que se señala en el Título Primero DE LOS SUBSIDIOS, Capítulo V. DE LA SOLICITUD DEL SUBSIDIO de los CRITERIOS y estará a cargo de la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2023; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Secretaría de las Mujeres, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “GOBERNACIÓN” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en éste Convenio de Coordinación y/o en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH y el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para construcción del CJM no son presupuesto regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2023; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los "CRITERIOS" y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para la Creación del CJM, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS.

Para tales supuestos, la CONAVIM deberá hacerlo del conocimiento a la autoridad competente y/o órganos fiscalizadores para los efectos correspondientes, a través de una minuta, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y/o a los acuerdos que se deriven del mismo, "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y el "GOBIERNO DEL ESTADO" lo publicará de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a del PEF 2023. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2023.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas las partes del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de mayo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.**- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Yucatán, **Mauricio Vila Dosal.**- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **María Dolores Fritz Sierra.**- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya.**- Rúbrica.- La Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable, **María Cristina Castillo Espinosa.**- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TIZIMÍN**1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DEL “PROYECTO”:**

- a) *Nombre o denominación:* Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tizimín.
- b) *Objetivo:* Crear el Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Tizimín para brindar servicios básicos y especializados a mujeres víctimas de violencia de manera gratuita e integral con perspectiva de género.
- c) *Descripción del proyecto en su ejecución en el 2023 y meta:* Creación de un Centro de Justicia para las Mujeres en una etapa de construcción.

2. JUSTIFICACIÓN DEL “PROYECTO”:

En Yucatán, los datos de la ENDIREH 2021 informaron que para 2021, 71.4% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia a lo largo de la vida y 44.9% en los últimos 12 meses; ambos registros por encima de la media nacional, de 70.1% y 42.8%. Estas cifras contrastan con las recabadas para Yucatán en 2016, 66.8% y 45.8% respectivamente. De igual manera, en comparación con los demás estados del sureste (Campeche 67.0%, Quintana Roo 70.4% y Tabasco 68.7%), Yucatán muestra la mayor prevalencia de violencia contra mujeres de 15 años o más de todo el sureste. En contraste con el resto de los estados del país, Yucatán ocupa el noveno lugar a nivel nacional con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida y el octavo lugar con mayor prevalencia en los 12 meses previos al levantamiento de la ENDIREH 2021. El porcentaje general mostrado en líneas anteriores se desglosa de la siguiente manera, de acuerdo con los tipos y modalidades de la violencia:

- Sobre los tipos de violencia, de acuerdo con la ENDIREH 2021, en Yucatán el 55.6% las mujeres de 15 años o más han vivido, a lo largo de su vida, algún episodio de violencia psicológica; mientras que en los últimos 12 meses la prevalencia se ubica en 32.7%; ambas por encima de la media nacional (51.6% y 29.4%).
- En segundo lugar, se ubica la violencia sexual, que en Yucatán el 50.4% de las mujeres de 15 años o más indicaron haberla vivido a lo largo de su vida y 24.9% en los últimos 12 meses. Estos porcentajes se encuentran por encima de la media nacional (49.7% y 23.3%).
- El tercer tipo de violencia con mayor prevalencia entre mujeres de 15 años o más en Yucatán fue, para 2021, la física, con un porcentaje de 33.8% a lo largo de la vida de las mujeres y 9.9% en los últimos 12 meses (34.7% y 10.2% como media nacional).
- Finalmente, la violencia económica, patrimonial y/o discriminación mostró, a lo largo de la vida de mujeres de 15 años o más, una prevalencia del 29.4% y 16.8% en los últimos 12 meses.
- Se estima que, en Yucatán, es en el ámbito comunitario donde las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia (46.6%) algún tipo de violencia a lo largo de su vida (37.2% para 2016). Mientras que, el 24.2%, vivió esta modalidad de violencia en los últimos 12 meses (22.6% para 2016). Esto ubica a Yucatán en el noveno lugar a nivel nacional, con mayor prevalencia de violencia en esta modalidad.
- A su vez, el 69.5% de las mujeres de 15 años o más que reportaron haber vivido violencia en el ámbito comunitario a lo largo de su vida, indicaron que el agresor fue un desconocido; de manera similar, el 65.5% de las que señalaron vivirla en los últimos 12 meses, reportaron que también fue ejercida por un desconocido.
- Dentro del ámbito comunitario, se reportó que el tipo de violencia más frecuente en mujeres de 15 años y más, fue la sexual (43.6%), seguida de la psicológica (23.3%) y la física (6.7%). En los últimos 12 meses, 21.9% reportaron haber vivido violencia sexual, 11.7% violencia psicológica y 2.4% violencia física.
- En cuanto al ámbito de pareja, el 45.1% de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación, a lo largo de ésta han sido violentadas por su pareja; esta cifra se mantiene similar a la reportada en 2016, de 45.2%. Lo anterior coloca a Yucatán en el tercer lugar nacional en la prevalencia de esta modalidad de violencia, únicamente precedido por Guerrero, con un 47.6%, e Hidalgo, con un 45.6%. Adicionalmente, el 23.1% de las mujeres de 15 años y más en Yucatán, han vivido situaciones de violencia de pareja en los últimos 12 meses. Ambas temporalidades están por encima de la media nacional, 39.9% y 20.7%, respectivamente.

- Correlato de lo anterior, se reportó que, en Yucatán, de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja e indicaron haber vivido violencia en este ámbito, a lo largo de la relación o en la última, 40.1% fueron violentadas psicológicamente, 23.1% económica o patrimonialmente, 20.2% físicamente y 8.2% sexualmente. Con respecto a los últimos 12 meses, 20.5% indicó haber vivido violencia psicológica, 9.8% económica y patrimonial, 5.5% física y 2.4% sexual.
- De acuerdo con la ENDIREH 2021, en el estado de Yucatán, 11.4% de la población de mujeres de 15 años y más, ha vivido situaciones de violencia por parte de su familia en los últimos 12 meses; cifra idéntica a la media nacional, siendo la violencia psicológica el tipo más frecuente (9.8%). En ese sentido, Yucatán ocupa el lugar 16 entre los estados con mayor prevalencia de violencia en el ámbito familiar durante los 12 últimos meses previos al levantamiento de las encuestas de la ENDIREH 2021.
- En cuanto al ámbito escolar se estima que el 30.5% de la población de mujeres de 15 años y más, ha experimentado situaciones de violencia en la escuela a lo largo de la vida escolar. Mientras que 24.8% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses. En el caso del último aspecto, es importante resaltar que esta modalidad de violencia es la que se presentó con mayor prevalencia en los casos de violencia experimentada en los últimos 12 meses. En ambos casos, de nuevo, se supera a la media nacional, del 23.9% y 17.1%.
- En los últimos 12 meses hay una mayor prevalencia de la violencia sexual dentro del ámbito escolar 19.9%, mientras que a lo largo de la vida escolar se indica un mayor índice de violencia psicológica, 18.0%.
- Respecto a la violencia en el ámbito laboral, 27.1% de la población de mujeres de 15 años indicó haber experimentado situaciones de violencia en el trabajo a lo largo de la vida. Mientras que 18.9% vivió esta modalidad de violencia en los últimos 12 meses. Es el único ámbito de la violencia que se encuentra por debajo de la media nacional, 27.9% y 20.8% respectivamente.

En cuanto a mujeres de grupos vulnerables, la ENDIREH 2021 reportó que de las mujeres de 15 años y más en Yucatán, 9.9% experimentó abuso sexual durante la infancia. De las mujeres de 60 años o más, la prevalencia de violencia en los 12 meses previos a la encuesta fue de 13.8%. Estos datos colocan a Yucatán en el quinto lugar con mayor prevalencia de violencia en la infancia y en la posición 19 a nivel nacional con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres de 60 años o más, ambos casos en los últimos 12 meses previos al levantamiento de las encuestas de la ENDIREH 2021. En lo que respecta a las mujeres de 15 años o más con discapacidad, en Yucatán, 72.7% ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida y 39.7% en los últimos 12 meses. Adicionalmente, en los últimos 5 años, el 37.1% de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea, experimentó algún tipo de maltrato por parte del personal de salud que les dio atención. En ese sentido, Yucatán ocupa el sexto lugar con mayor prevalencia de violencia obstétrica contra las mujeres de 15 a 49 años.

Con respecto al reporte emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP por sus siglas), de enero a septiembre de 2022, se registraron en Yucatán 3 feminicidios. Aunque el número de feminicidios es relativamente bajo en comparación con otros estados, llama la atención que en los otros tipos de violencia, las cifras se mantienen por encima de la media nacional, datos que resultan alarmantes, ya que cualquier tipo de violencia puede en algún momento escalar a su forma más extrema, por lo que es necesario contar con herramientas y estrategias para la prevención y atención a todas las formas de violencia contra las mujeres. En otros datos del SESNSP se reportó lo siguiente con respecto a Yucatán, de enero a septiembre de 2022:

- 4 mujeres fueron víctimas de trata de personas.
- 36 presuntos delitos de violación.

En referencia a las cifras correspondientes a llamadas de emergencia en 2022 registrada por la SESNSP, se presentaron los siguientes datos:

- Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres: 2,160. Lugar 19 nacional.
- Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de abuso sexual: 125 Lugar 12 nacional.
- Llamadas de emergencia relacionadas con Incidentes de acoso u hostigamiento sexual: Lugar 29 nacional.

- Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violación: 53. Lugar 16 nacional.
- Llamadas de emergencia relacionadas con violencia de pareja: 2,492. Lugar 21 nacional.
- Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia familiar: 2, 582.

Respecto a las órdenes de protección capturadas en 2022 por el Poder Judicial en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BAESVIM), si se observa el comparativo entre las órdenes de emergencia y las preventivas, es notable la mayor frecuencia de las órdenes de emergencia, siendo 69 de enero a octubre de 2022; en años anteriores se registraron 168 para 2021 y 100 para 2020. Por su parte, durante 2022, la Fiscalía General del Estado, ha otorgado 1,579 medidas de protección a mujeres en situaciones de violencia extrema.

Conforme a los datos recabados por el Centro de Justicia para Mujeres, ubicado en Mérida Yucatán, el registro de atención y seguimiento a usuarias en 2022, tomando como fecha de corte la segunda semana de noviembre, indican que 2 mil 949 mujeres fueron atendidas, de las cuales, 45 han regresado por servicios de seguimiento.

Adicionalmente, las mujeres que fueron atendidas durante 2022, recibieron servicios legales y/o jurídicos en un 96.1% de los casos; mientras que el psicológico, fue el segundo más común en el 3.2% de los casos. Los servicios de emergencia, se presentaron en el 0.1% y los de trabajo social, trámites y gestiones, entre otros, se presentaron en el 0.9% de los casos.

Estos datos condensan las estadísticas y servicios de atención en Yucatán. Sin embargo, es importante recalcar que el estado se divide en 106 municipios agrupados en 7 regiones: poniente, noroeste, centro, litoral centro, noreste oriente y sur. Lo anterior, aunado a las cifras por encima de la media que se presentaron en Yucatán, de acuerdo con datos de la ENDIREH 2021, revela lo prioritario de contar con más espacios seguros y dignos donde las mujeres tengan acceso a recibir atención integral y con perspectiva de género caso de vivir violencia.

La región Noreste es la que se encuentra más alejada de Mérida, capital sede del único Centro de Justicia para Mujeres ubicado en el estado de Yucatán. Dicha región abarca 9 municipios y tiene cercanía con la región Oriente, que suma 20 municipios y de igual forma está alejada a la capital. En ese sentido, de los 29 municipios que conforman ambas regiones está Tizimín, considerada la tercera ciudad más importante del estado, la cuarta en su tamaño y densidad poblacional (80,672 habitantes, 50.3% mujeres y 49.7% hombres).

Por estas razones, se considera a Tizimín en una posición geográfica estratégica para la ubicación de un Centro de Justicia para Mujeres que pueda dar atención a las mujeres de las zonas Noreste y Oriente del estado. Esto se agrega a las cifras de violencia registradas para el municipio, mismas que se detallarán más adelante.

En cuanto a los casos de violencia registrados por el BAESVIM correspondientes a ambas regiones en 2022, se tiene lo siguiente:

Zona Noreste

Municipio	Número de casos	Tasa
Tizimín	217	5.08
Buctzotz	12	2.47
Calotmul	4	1.82
Cenotillo	2	0.9
Espita	26	3
Panabá	4	0.95
Río Lagartos	10	5.29
San Felipe	2	1.96
Sucilá	6	2.86

Fuente: Elaboración propia de la Semujeres con base en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres. Recuperado de: https://siegy.yucatan.gob.mx/index.php/control_in_dicadores/banco_mujeres

Zona oriente

Municipio	Número de casos	Tasa
Valladolid	166	3.74
Cantamayec	4	3.06
Cuncunul	0	0
Chacsinkín	2	1.24
Chankom	7	2.86
Chemax	55	2.79
Chichimilá	10	2.21
Chikindzonot	3	1.36
Dzitás	4	1.99
Kaua	19	11.49
Peto	63	4.56
Quintana Roo	2	3.83
Sotuta	16	3.37
Tahdziú	11	4.13
Tekom	0	0
Temozón	14	1.68
Tinum	22	3.44
Tixcacalcupul	10	2.59
Uayma	6	2.74
Yaxcabá	95	11.08

Fuente: Elaboración propia de la Semujeres con base en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres. Recuperado de: https://siegy.yucatan.gob.mx/index.php/control_indicadores/banco_mujeres

En datos más detallados sobre el municipio de Tizimín, sede propuesta para el Centro de Justicia para Mujeres, se observa que la violencia más frecuente, en 2022, es la psicológica, con 174 casos, seguida de la física, con 112. Luego está la económica, con 69; la violencia sexual, en la que se han reportado 38 casos, la patrimonial con 28 y 7 casos de violencia feminicida; lo anterior, tomando en cuenta que cuando una mujer acude a los servicios suele reportar haber vivido más de un tipo de violencia. Un acercamiento a los datos proporcionados por el BAESVIM muestra que, de 2018 a 2022, Tizimín es el municipio de la zona Noreste y Oriente con mayores casos de violencia reportados; se desglosan por año y tipo de la siguiente manera:

Año	Número de casos total	Violencia psicológica	Violencia física	Violencia sexual	Violencia económica	Violencia patrimonial	Violencia feminicida
2018	307	281	140	64	82	41	0
2019	262	243	05	9	66	27	3
2020	139	25	70	35	55	18	3
2021	235	204	23	61	114	51	4
2022	217	174	112	38	69	28	7

Fuente: Elaboración propia de la Semujeres con base en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres. Recuperado de: https://siegy.yucatan.gob.mx/index.php/control_indicadores/banco_mujeres

Como puede observarse, en un rango de cinco años hay un incremento en cuanto a los casos reportados de violencia feminicida; aunado a ello, es el municipio de las zonas Noreste-Oriente que presenta una mayor cantidad de este tipo de violencia, situación que indica la urgencia de contar con servicio de atención inmediata para las mujeres de Tizimín.

3. DATOS DE CONTACTO:

Datos de la Persona titular de la instancia responsable del "PROYECTO":

- a) *Nombre:* María Cristina Castillo Espinosa.
- b) *Cargo:* Titular de la Secretaría de las Mujeres en el Estado de Yucatán.
- c) *Instancia responsable:* Secretaría de las Mujeres en el Estado de Yucatán.
- d) *Número telefónico:* T (999)9.23.37.11 / (999) 9.24.02.21, extensiones 52001, 52006.
- e) *Domicilio laboral para recibir notificaciones:* Calle 14 Núm. 189 entre calle 17 y 19, Colonia Miraflores. C.P. 97179, Mérida, Yucatán, México.
- f) *Correo electrónico institucional:* macristina.castillo@yucatan.gob.mx

Datos de la Persona designada para dar seguimiento como enlace con la CONAVIM:

- a) *Nombre:* Wendy Leticia Rejón Barrancos.
- b) *Cargo:* Subsecretaria de Planeación.
- c) *Área de adscripción:* Secretaría de las Mujeres en el Estado de Yucatán.
- d) *Teléfono(s):* (999)9.23.37.11 / (999) 9.24.02.21 extensión 52002.
- e) *Correo electrónico institucional:* wendy.rejon@yucatan.gob.mx

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:

- a) El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

- La Secretaría de las Mujeres
- Las responsabilidades correspondientes en las CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

5. EN CASO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN: DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE, CONFORMADA POR:

- A) El número de escritura pública: Acta número CUARENTA Y CUATRO
- B) Clave catastral: 10875
- C) Superficie en m2 (metros cuadrados): 3,020.61
- D) MEDIDAS Y COLINDANCIAS: MIDE TREINTA Y CINCO METROS DE FRENTE POR OCHENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y UN CENTÍMETROS EN SU MAYOR FONDO, DE FIGURA IRREGULAR, CUYA IRREGULARIDAD CONSISTE QUE SU LADO SURESTE MIDE OCHENTA Y SEIS METROS DIECINUEVE CENTÍMETROS. SUS COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE, LA CALLE CUARENTA Y CINCO LETRA "A", AL SURESTE, SUROESTE Y NORESTE, CON EL TABLAJE OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.
- E) Número de Certificado de Libertad de Gravamen: Folio 652216.
- F) Valor catastral en moneda nacional: \$24,000.00 M.N.

- En caso de que la aportación sea en especie:

Descripción de la especie: Inmueble ubicado en Tablaje No. 1085, colonia Tizimín Centro, C.P. 97700, Municipio de Tizimín, Yucatán.

- Avalúo de dicha aportación:

Monto: \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

J) Fecha estimada del inicio del proyecto y para la cual debe considerar que los trabajos de construcción previstos en su proyecto podrán ejecutarse a partir de la transferencia del subsidio asignado:

- Fecha: 4 de junio de 2023

K) Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2023 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad.

- Fecha: 31 de diciembre 2023

L) Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale mes a mes, la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado:

CLAVE	PARTIDA	COSTO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2	PRELIMINARES	\$ 730,882.07	6.52%						
		\$ 730,882.07							
3	BASES Y TERRACERIAS	\$ 193,010.56	1.72%						
		\$ 193,010.56							
4	CIMENTACIÓN	\$ 1,223,888.12		10.92%					
5	MUROS, CADENAS Y CASTILLOS	\$ 694,505.64		6.20%					
		\$ 694,505.64							
6	ESTRUCTURA DE ACERO	\$ 782,555.33			6.98%				
		\$ 782,555.33							
7	LOSAS Y AZOTEAS	\$ 1,496,578.65					13.35%		
		\$ 1,496,578.65							
8	FIRMES Y PISOS	\$ 446,694.85				3.99%			
		\$ 446,694.85							
9	APLANADOS	\$ 275,498.41						2.46%	
		\$ 275,498.41							
10	ALBAÑILERÍA	\$ 140,575.45					1.25%		
		\$ 140,575.45							
11	INSTALACION ELECTRICA - ALUMBRADO Y CONTACTOS	\$ 299,555.27						2.7%	
		\$ 299,555.27							
12	INSTALACION ELECTRICA - MOTORES	\$ 126,635.18						1.13%	
		\$ 126,635.18							
13	INSTALACION ELECTRICA - AIRES ACONDICIONADOS	\$ 50,446.62						0.45%	
		\$ 50,446.62							
14	INSTALACION ELECTRICA - ALIMENTADORES Y TABLEROS	\$ 774,438.21						6.91%	
		\$ 774,438.21							
15	INSTALACION ELECTRICA - SUBESTACION	\$ 454,339.03						4.05%	
		\$ 454,339.03							
15A	INSTALACION ELECTRICA - MEDIA TENSION	\$ 232,297.00						2.07%	
		\$ 232,297.00							
16	VOZ Y DATOS	\$ 515,850.16						4.60%	
		\$ 515,850.16							
17	INSTALACION HIDROSANITARIA	\$ 668,967.91						5.97%	
		\$ 668,967.91							
18	INSTALACIÓN PLUVIAL	\$ 319,669.78						2.85%	
		\$ 319,669.78							
19	ILUMINACION	\$ 139,979.90							1.25%
		\$ 139,979.90							
20	MUEBLES DE BAÑO	\$ 170,230.06							1.52%
		\$ 170,230.06							
21	CANCELERIA	\$ 625,770.58							5.58%
		\$ 625,770.58							
22	CARPINTERÍA	\$ 71,352.00							0.64%
		\$ 71,352.00							
23	HERRERÍA	\$ 32,196.18							0.29%
		\$ 32,196.18							
24	PINTURA E IMPERMEABILIZACION	\$ 111,246.56							0.99%
		\$ 111,246.56							
25	PAISAJISMO	\$ 58,131.05							0.52%
		\$ 58,131.05							
26	AIRE ACONDICIONADO	\$ 247,320.17						2.21%	
		\$ 247,320.17							
27	MOBILIARIO URBANO	\$ 53,583.72							0.48%
		\$ 53,583.72							
28	SEÑALÉTICA	\$ 62,567.27							0.56%
		\$ 62,567.27							
29	PROTECCION CIVIL	\$ 28,924.94							0.26%
		\$ 28,924.94							
30	PUBLICIDAD	\$ 32,655.29							0.29%
		\$ 32,655.29							
31	LIMPIEZA	\$ 146,233.70							1.30%
		\$ 146,233.70							
TOTAL EJERCIDO POR MES		\$	923,892.63	\$ 1,918,393.76	\$ 782,555.33	\$ 446,694.85	\$ 1,637,154.10	\$ 3,965,017.74	\$ 1,532,871.25
PORCENTAJE DE AVANCE MENSUAL DE LA OBRA			8.24%	17.12%	6.98%	3.99%	14.61%	35.38%	13.68%
PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO DE LA OBRA			8.24%	25.36%	32.35%	36.33%	50.94%	86.32%	100.00%
SUBTOTAL		\$	11,206,579.66						
IVA		\$	1,793,052.74						
TOTAL DE COSTO DE LA OBRA		\$	12,999,632.40						

(DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)

M) Catálogo de conceptos de gastos de la etapa que se construye en 2023:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total:
A	CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER				
2	PRELIMINARES				
5TRZTOP	TRAZO Y NIVELACION TOPOGRAFICA, INCLUYE: EQUIPOS TOPOGRAFICOS, REFERENCIAS Y BANCO DE NIVEL, ESTACAS, MATERIALES DE CONSUMO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO ESPECIALIZADO	M2	1,752.00	10.48	18,360.96
5DESM989	DESMONTE DE TERRENO. INC. MAQUINARIA, DESALOJO, ACARREO Y RETIRO DE MATERIAL CON VOLQUETE	M2	1,752.00	68.49	119,994.48
5DESLPD	DESPALME DE TERRENO CON MAQUINARIA. INCLUYE MAQUINARIA Y/O EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y RETIRO DE MATERIAL CON VOLQUETE	M2	1,752.00	48.90	85,672.80
5CAROT	CORTE EN MATERIAL TIPO III (ROCA) CON MAQUINARIA PARA NIVELACION DE TERRENO. INC. DESALOJO DE MATERIAL PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	M3	354.00	159.50	56,463.00
5PRE001	SUMINISTRO Y APLICACION DE TRATAMIENTO PREVENTIVO ANTITERMITA CONSISTENTE EN LA APLICACION POR MEDIO DE PARIHUELA A BAJA PRESION DE QUIMICO INSECTICIDA CON DOSIFICACION DE PRODUCTO 2 LTS DE QUIMICO INSECTICIDA X 100 LTS DE AGUA, APLICANDO 5 LTS DE MEZCLA DE QUIMICO POR 1 M2 DE SUPERFICIE A TRATAR, FORMANDO UNA BARRERA QUIMICA ENTRE EL SUELO Y LA EDIFICACION, CUBRIENDO TODOS LOS PERIMETROS, CIMENTACION Y SUPERFICIES DE PISO DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	M2	432.00	72.46	31,302.72
5BAR776	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRERA DE VAPOR A BASE DE POLIETILENO NEGRO CALIBRE 600 INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	798.00	29.00	23,142.00
5EXC-B	EXCAVACIÓN DE ZANJAS DE CIMENTACION POR MEDIOS MANUALES A PICO Y PALA EN TERRENO NATURAL DE MATERIAL TIPO "B", DE 0.00 A -1.20 M, INCLUYE: DESALOJO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD.	M3	432.00	227.90	98,452.80
5EXC-C	EXCAVACIÓN DE SUELO POR MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL TIPO "C" O TIPO "III", INCLUYE: DESALOJO DE MATERIAL, MAQUINARIA, REZAGA MANUAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	34.55	584.05	20,178.93
5AFI	AFINE DE FONDO DE EXCAVACION CONSISTENTE EN RECOLECTAR Y SACAR ESCOMBRO DE LA MAQUINARIA INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	432.00	35.24	15,223.68
CIM159	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, COMPACTADO CON PISÓN DE MANO EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CMS. INCLUYE: SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, ADICIÓN DE LA AGUA NECESARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	190.00	140.93	26,776.70
			200		
5RELL3	SUMINISTRO DE MATERIAL DE ESCOMBRO GRUESO PARA RELLENO A MANO CON MATERIAL, EXTENDIDO Y COMPACTADO EN CAPAS DE 20 CMS, CON EQUIPO MECANICO INCLUYE: ACARREO LIBRE A 20MTS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	235.00	289.20	67,962.00
5RLL02	SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO SASCAB PARA RELLENO A MANO CON MATERIAL, EXTENDIDO Y COMPACTADO EN CAPAS DE 20 CMS, CON EQUIPO MECANICO INCLUYE: ACARREO LIBRE A 20MTS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	285.00	587.20	167,352.00
	IMPORTE DE PRELIMINARES		1.00	730,882.07	730,882.07
3	BASES Y TERRACERIAS				
TERR001	SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACION DE TERRACERIAS DE ESPESOR VARIABLE, COMPACTADA AL 90% INCLUYE: FORMACION D EPLANTILLA, TERRAPLEN CON MATERIAL DE BANCO SASCAB, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M3	197.32	578.23	114,096.34
BASE002	FORMACION DE BASE DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO CON GRANULOMETRIA DE 2" A FINOS, CONFORMADA CON MEDIOS MECANICOS, REVUELTA EN SECO, HUMEDECIDA Y TENDIDA COMPACTADA AL 95% A HUMEDAD OPTIMA, INCLUYE: SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, TENDIDO Y COMPACTACION DEL MATERIAL	M2	798.00	98.89	78,914.22
				0.00	
	IMPORTE DE BASES Y TERRACERIAS		1.00	193,010.56	193,010.56

4 CIMENTACIÓN						
5CIM02	CIMIENTO Y DESPLANTE DE MAMPOSTERIA CON PIEDRA DE LA REGION DE 30 CM. DE ESPESOR ASENTADO CON MORTERO (CG:C:P) 1:2:6, ENTRAÑADO A 1 VISTA. INC. ACARREOS DESDE PRIMERA ESTACION (20 MTS), MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	210.37	1,583.00	333,015.71	
			0			
5PLAN	PLANTILLA DE NIVELACION DE 5 CM DE ESPESOR, CONCRETO SIMPLE F'C=100 KG/CM2 REV. +/- 8-10 CMS. TMA.3/4", HECHO EN OBRA, INCLUYE: PREPARACION, COLADO, ACOMODO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y ACARREO LIBRES HASTA NO MAS DE 20MTS	M2	239.12	168.36	40,258.24	
			0			
			0			
5CIM1	ZAPATA Z-01 DE 0.80X1.60X0.45 MTS DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 200 KG/CM2 REFORZADA CON 1 VAR No. 4 (3/8")@ 10 CMS EN AMBOS SENTIDOS Y AMBOS LECHOS Y 4 ANCLAS DE VAR No. 4 (3/8") CON UN DESARROLLO DE 2.25 MTS Y PERFORACIONES DE 3" RELLENAS CON GROUT INC. CIMBRADO, HABILITADO, COLADO, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	84.00	1,920.44	161,316.96	
			0			
			0			
5CIM2	ZAPATA Z-02 DE 1.10X1.10X0.30 MTS DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 200 KG/CM2 REFORZADA CON 1 VAR No. 4 (1/2")@ 15 CMS EN AMBOS SENTIDOS EN EL LECHO INFERIOR INC. CIMBRADO, HABILITADO, COLADO, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	12.00	2,403.00	28,836.00	
5DK01	DADO DK-01 DE 0.30X0.30 MTS DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 200 KG/CM2 INC. CIMBRADO, COLADO, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	189.34	748.60	141,739.92	
5DK02	DADO DK-02 DE 0.30X0.45 MTS DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 200 KG/CM2 INC. CIMBRADO, COLADO, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	120.36	587.50	70,711.50	
			0			
			0			
5ANDK01	ANCLAJE DE CASTILLO K01 EN DADO DE CONCRETO A BASE DE 4 VARS No. 3 (3/8") Y ESTRIBOS No. 2 (1/4") @ 15 CMS INC. HABILITADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	173.23	217.13	37,613.43	
5ANZK01	ANCLAJE DE CASTILLO K01 EN ZAPATA DE CONCRETO A BASE DE A4 VARS No. 3 (3/8") INC. HABILITADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	59.00	43.55	2,569.45	
5ANDK02	ANCLAJE DE CASTILLO K02 EN DADO DE CONCRETO A BASE DE 6 VARS NO. 3 (3/8") Y ESTRIBOS No. 2 (1/4") @ 15 CMS INC. HABILITADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	82.50	325.70	26,870.25	
5CAD15	CADENA DE CIMENTACION CD-01 DE 15X15 CM DE SECCION, CONCRETO H.O. F'C=150 KG/CM2 REV. +/- 8-10 CMS. TMA.3/4", REFORZADO CON 4 VARS No. 3 (3/8") Y ESTRIBOS No. 2 (1/4") @ 15 CMS, INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, VACIADO, COLADO, VIBRADO, CURADO CON AGUA, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	422.47	328.39	138,734.92	
5IMC15	IMPERMEABILIZACIÓN DE CADENAS DE CIMENTACION DE 15X15 EN SUS TRES CARAS HASTA 45 CMS DE DESARROLLO CON IMPERMEABILIZANTE BITUCON, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	844.94	41.06	34,693.24	
5CAD30	CADENA DE CIMENTACION CD-02 DE 30X15 CM DE SECCION, CONCRETO H.O. F'C=150 KG/CM2 REV. +/- 8-10 CMS. TMA.3/4", REFORZADO CON 6 VARS No. 3 (3/8") Y ESTRIBOS No. 2 (1/4") @ 15 CMS, INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, VACIADO, COLADO, VIBRADO, CURADO CON AGUA, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	36.72	548.74	20,149.73	
5IMC30	IMPERMEABILIZACIÓN DE CADENAS DE CIMENTACION DE 15X30 EN SUS TRES CARAS HASTA 45 CMS DE DESARROLLO CON IMPERMEABILIZANTE BITUCON, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	73.44	54.42	3,996.60	
5DADNCHR	DADO DE CONCRETO DE 30X30X85 CMS DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 INC. PLANTILLA DE CONCRETO DE 5 CMS F'C=100 KG/CM2 INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	104.00	1,763.29	183,382.16	
	IMPORTE DE CIMENTACIÓN		1.00	1,223,888.12	1,223,888.12	
5 MUROS, CADENAS Y CASTILLOS						
5MUR15	MURO DE BLOCK VIBROCOMPRESIDO DE 15X20X40 A PLOMO, REGLA Y NIVEL, ASENTADO CON MORTERO (CG:P) 1:4 ESP. 1	M2	1,173.20	289.89	340,098.95	

	CM, RECORTE DE REBABAS EN JUNTAS EN AMBAS CARAS, RESANE DE OQUEDADES RESULTANTE DEL RECORTE, INCLUYE: ACARREOS, ELEVACIONES, FLETES, ANDAMIAJE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAY EQUIPO.				
5MUR30	MURO DOBLE DE BLOCK VIBROCOMPRESIDO DE 15X20X40 A PLOMO, REGLA Y NIVEL, ASENTADO CON MORTERO (CG:P) 1:4 ESP. 1 CM, RECORTE DE REBABAS EN JUNTAS EN AMBAS CARAS, RESANE DE OQUEDADES RESULTANTE DEL RECORTE, INCLUYE: ACARREOS, ELEVACIONES, FLETES, ANDAMIAJE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAY EQUIPO.	M2	220.35	578.90	127,560.62
5K1	CASTILLO K-1 DE 15X15 CM DE SECCION, CONCRETO F'C=150 KG/CM2 REV. +/- 8-10 CMS. TMA.3/4", HECHO EN OBRA CON REVOLVEDORA, REFORZADO CON 4 VARS No- 3 (3/8") Y ESTRIBOS No. 2 @ 15 CMS, INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, PREPARACION DEL CONCRETO, COLADO, VIBRADO, CURADO CON AGUA, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	369.00	412.80	152,323.20
5K2	CASTILLO K-2 DE 15X30 CM DE SECCION, CONCRETO F'C=200 KG/CM2 REV. +/- 8-10 CMS. TMA.3/4", HECHO EN OBRA CON REVOLVEDORA, REFORZADO CON 6 VARS No. 3 (3/8") Y ESTRIBOS No. 4 @ 15 CMS, INCLUYE: CIMBRADO, PREPARACION DEL CONCRETO, COLADO, VIBRADO, CURADO CON AGUA, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	96.00	776.28	74,522.88
	IMPORTE DE MUROS, CADENAS Y CASTILLOS		1.00	694,505.64	694,505.64
6	ESTRUCTURA DE ACERO				
5CNX-01	SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE PLACA DE CONEXION CNX-01 A BASE DE DOBLE PLACA 28X35 CMS DE 15.9 MM DE ESPESOR DE ACERO A-36 CON 4 ANCLAS EN "U" DE 5/8" INC. GRUA, MANIOBRAS, TRASLADOS, MAQUINARIAS, FLETES, SOLDADURA 7018, COLOCACION, NIVELACION DE PLACA EN DADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	12.00	9,681.79	116,181.48
5CNX-02	SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE PLACA DE CONEXION CNX-02 A BASE DE DOBLE PLACA 28X35 CMS DE 15.9 MM DE ESPESOR DE ACERO A-36 CON 4 ANCLAS EN "U" DE 5/8" INC. GRUA, MANIOBRAS, TRASLADOS, MAQUINARIAS, FLETES, SOLDADURA 7018, COLOCACION, NIVELACION DE PLACA EN DADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	24.00	6,792.00	163,008.00
5CM-01	SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE COLUMNA METALICA CM-01 A BASE DE PERFIL HSS 12"X12. INC. GRUA, MANIOBRAS, TRASLADOS, MAQUINARIAS, FLETES, SOLDADURA 7018, COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	KG	4,726.20	79.29	374,740.40
5TM-01	SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE TRABE METALICA TM-01 A BASE DE PERFIL IR DE 305 MM X 52.10 KG/ML ACERO A -992 INC. GRUA, MANIOBRAS, TRASLADOS, MAQUINARIAS, FLETES, SOLDADURA 7018, COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	KG	1,635.00	78.67	128,625.45
	IMPORTE DE ESTRUCTURA DE ACERO		1.00	782,555.33	782,555.33
5					
7	TRABES, LOSAS Y AZOTEAS				
5TC-01	TRABE DE TC-01 DE 20X50 CMS DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 250 KG/CM2 REFORZADA CON 6 VARS No. 6 (3/4") Y ESTRIBOS No. 2 (1/4") @ 15 CMS INC. CIMBRADO CON CHAFLANES EN LAS ESQUINAS, HABILITADO, COLADO, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	454.90	2,109.25	959,497.83
5TC-02	TRABE DE TC-02 DE 30X50 CMS DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 250 KG/CM2 REFORZADA CON 8 VARS No. 8 (3/4") + 2 VARS No. 4 (1/2") Y ESTRIBOS No. 3 (3/8") @ 20 CMS INC. CIMBRADO CON CHAFLANES EN LAS ESQUINAS, HABILITADO, COLADO, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	89.23	3,560.81	317,731.08
5ACZ	ACABADO MASILLA EN AZOTEA CON MORTERO CG:C:PC (1:18:9). INC. CERNIDO Y PREPARACION DE LA MASILLA, LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, ELEVACION, ANDAMIAJE, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.	M2	830.34	92.89	77,130.28
5CH-N3	CHAFLANES DE 10 X 10 CMS. DE ESPESOR CON MORTERO 1:2:7 CEMENTO-CAL-POLVO, INC. LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE.	ML	428.23	94.82	40,604.77
5PRE20	FORJADO DE PRETIL DE 20 CM DE ALTURA A BASE DE 1 FILA DE BLOCK DE 15X20X40CM, FIJADO CON MORTERO CG:C:P 1:2:7 INCLUYE: ENRASE, ACABADO INTERIOR A TRES CAPAS A BASE DE RICH, EMPARCHE Y ESTUCO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	428.23	237.29	101,614.70
	IMPORTE DE LOSAS Y AZOTEAS		1.00	1,496,578.65	1,496,578.65
8	FIRMES Y PISOS				
5JAS-01	JUNTA DE AISLAMIENTO PARA PISO INC. COLOCACION DE CELLOTEX, SELLO SEMIRIGO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y	ML	132.40	97.10	12,856.04

	HERRAMIENTA				
5JCT-01	JUNTA DE CONTRACCION EN PISO, A BASE DE CORTE DE CIERRA DE 3MM DE ESPESOR A MAXIMO 6 CMS DE PROFUNDIDAD. INC. SELLO SEMIRIGIDO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	423.45	88.68	37,551.55
5JCONR	JUNTA DE CONSTRUCCION REFORZADA CON 1 VARILLA LISA DE 3/4" @ 30 CMS INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	76.23	387.79	29,561.23
5PISPUL	FIRME DE PISO PULIDO DE PREMEZCLADO CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 DE 7 CMS DE ESPESOR PROMEDIO, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/8-8 INC. JUNTAS DE 3 MM, SELLADOR ESLATORMERICO COLOR APARENTE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO	M2	166.14	448.30	74,480.56
5FRBANQ	PISO LAVADO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 DE 7 CMS DE ESPESOR PROMEDIO. INC. JUNTAS DE CONTRACCION CON VOLTEADOR, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	424.32	389.23	165,158.07
5PSGRL	FIRME DE 5 CM DE ESPESOR DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 TMA 20 REV 14 Y BOMBA, INCLUYE. PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, COLOCACIÓN DE MAESTRAS A BASE DE TUBULAR DE 2"X1", PREPARACIÓN Y VACIADO DE CONCRETO, ENRASADO Y NIVELADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	72.75	282.14	20,525.69
5PIREC	PISO MARCA INTERCERAMIC O SIMILAR RECTIFICADO BLANCO FORMATO 60X60 CMS ESTILO GRANITO COLOR BLANCO. INC. COLOCACION, CORTES, DESPERDICIOS, PEGAZULEJO, BOQUILLA SIN ARENA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	70.27	312.00	21,924.24
5TAR0	PISO TARTAN NEGRO ANTIDERRAPANTE Y REDUCTOR DE IMPACTO INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	42.57	377.98	16,090.61
5SEGUAR	SUMINISTRO Y APLICACION DE SELLADOR SIKAGUARD 70 PARA PISOS DE CONCRETO INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	349.23	196.28	68,546.86
	IMPORTE DE FIRMES Y PISOS		1.00	446,694.85	446,694.85
9	APLANADOS				
5APLE03	ACABADO A BASE DE ESTUCO PREFABRICADO EN MUROS A PLOMO Y REGLA, INCLUYE MAESTRAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ANDAMIAJE, ACARREO LIBRE HASTA 20 MTS.	M2	689.34	86.24	59,448.68
5APLE04	APLANADO EN MUROS A BASE DE ESTUCOP CONCRETO APARENTE MARCA COP O SIMILAR, INC. SELLADO DE LA SUPERFICIE CO PLASTIBOND 500 REBAJADO CON AGUA AL 50%, ANDAMIAJE, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	827.45	114.62	94,842.32
5APLP03	ACABADO A BASE DE ESTUCO PREFABRICADO EN PLAFONES A PLOMO Y REGLA, INCLUYE MAESTRAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ANDAMIAJE, ACARREO LIBRE HASTA 20 MTS.	M2	236.45	88.70	20,973.12
5APLP04	APLANADO EN PLAFONES A BASE DE ESTUCOP CONCRETO APARENTE MARCA COP O SIMILAR, INC. SELLADO DE LA SUPERFICIE CO PLASTIBOND 500 REBAJADO CON AGUA AL 50%, ANDAMIAJE, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	567.32	120.43	68,322.35
EMB15PB	EMBOQUILLADO DE 15 A 20 CM CON MORTERO CEM-CAL-ARENA 1:2:6, HASTA UNA ALTURA DE 3.00 M. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	213.45	85.27	18,200.88
5PRFPB	PERFILADO DE ARISTAS VIVAS CON MORTERO CEM-CAL-ARENA CRIBADA 1:2:6; INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	217.36	63.08	13,711.07
	IMPORTE DE APLANADOS		1.00	275,498.41	275,498.41
10	ALBAÑILERÍA				
5MES60	MESETA DE 0.05 X 0.60 MTS DE SECCION A BASE DE CONCRETO ARMADO F'C=150KG/CM2 CON ACABADO PULIDO REFORZADO CON VARILLA DE 3/8" @ 15CM EN A.S., ANCLAJE DE 45 CMS A MURO DE BLOCK. INC. HABILITADO DE ACERO, CIMBRADO, PREPARACION Y VACIADO DE CONCRETO, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.	ML	45.13	913.19	41,212.26
5MSM60	ACABADO FINAL ESTUCADO EN PARTE INFERIOR DE MESETA DE CONCRETO DE 0.60 MTS DE ANCHO CON MASILLA PREFABRICADA PERDURA. INC. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO.	ML	67.32	67.25	4,527.27
5GUARN01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GUARNICION PECHO DE PALOMA CON BASE DE 30 CM CON UNA ALTURA DE 25 CM CON ACABADO APARENTE CON CONCRETO DE 150KG/CM3 INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	167.32	92.80	15,527.30
5REFBJPS	REFUERZO PARA BAJANTE PLUVIAL A BASE DE ARMEX 15X20X40 CMS Y CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 INC. FORJADO, HABILITADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	98.15	383.39	37,629.73
5ENCOF2020	ENCOFRADO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 DE 20X20 CMS	ML	340.21	104.58	35,579.16

	INC.- ELABORACION DEL CONCRETO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA				
5BUNI	FORJADO DE BUÑA DE 4"X1" APLANADOS INC. PICADO DE ACABADO, PERFILADO, Y APLICACIÓN DE PASTA COP COLOR CONCRETO GRIS APARENTE INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	11.23	266.46	2,992.35
5ACOMAP	FORJADO DE MURETE PARA ACOMETIDA HIDRAULICA DE 0.80X1.10 MTS A BASE DE MURO DE BLOCK DE 15X20X40 CMS, CON MAMPOSTERIA DE PIEDRA DE LA REGION, CASTILLOS AHOGADOS EN LAS ESQUINAS, INC, APLICACIÓN DE MASILLA DIRECTA A MUROS INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	3,107.38	3,107.38
	IMPORTE DE ALBAÑILERÍA		1.00	140,575.45	140,575.45
11	INSTALACION ELECTRICA - ALUMBRADO Y CONTACTOS				
5SALE01	SALIDA ELECTRICA DE ALUMBRADO PARA LUMINARIA DE CENTRO O PARED A BASE DE TUBO DE PVC USO PESADO DE 16MM A 21 MM (1/2" A 3/4") CON DESARROLLOS SEGUN DISTRIBUCION EN PLANOS DE HASTA 7 M PROMEDIO POR SALIDA HASTA EL TABLERO, CABLE THHW-LS CAL. 12 PARA FASES Y NEUTRO, CAL. 12 DESNUDO PARA TIERRA FISICA INCLUYE: CHALUPAS, REGISTROS, CONEXIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTAS	SAL	74.00	918.26	67,951.24
5CIRC01	CIRCUITO ELECTRICO PARA ALIMENTAR SALIDAS DE ILUMINACION INCLUYE: INSTALACION DE TUBERIA DE PVC PESADO DE 21MM (3/4"), POR PISO, MURO O LOSA, CAJAS DE CONEXIÓN DE PVC, CABLES THW CAL. 10, CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 10, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, CONEXIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTAS.	ML	190.34	145.06	27,610.72
5CIRC02	CIRCUITO ELECTRICO PARA ALIMENTAR SALIDAS DE ILUMINACION INCLUYE: INSTALACION DE TUBERIA DE PVC PESADO DE 21MM (3/4"), POR PISO, MURO O LOSA, CAJAS DE CONEXIÓN DE PVC, CABLES THW CAL. 8, CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 10, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, CONEXIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTAS.	ML	562.37	180.72	101,631.51
5SALE02	SALIDA ELECTRICA PARA TIMER A BASE DE TUBO DE PVC USO PESADO DE 16MM A 21 MM (1/2" A 3/4") CON DESARROLLOS SEGUN DISTRIBUCION EN PLANOS DE HASTA 7 M PROMEDIO POR SALIDA HASTA EL TABLERO, CABLE THHW-LS CAL. 10 PARA FASES Y NEUTRO, CAL. 10 DESNUDO PARA TIERRA FISICA INCLUYE: CHALUPAS, REGISTROS, CONEXIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTAS	SAL	2.00	1,077.83	2,155.66
5XTN022	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CRONÓMETRO (TIMER) DIGITAL DE 24 HORAS VIZIA+, 120VAC, 60 HZ, 1800W, RESISTENCIA/INDUCCIÓN HASTA 15 A, 1HP, PARA UNIPOLARES, TRES VÍAS O MÁS, CON RELOJ ASTRONÓMICO, PANTALLA LCD RETROILUMINADA, VISTA RÁPIDA DE LA CONFIGURACIÓN DEL CRONÓMETRO, LOCALIZADOR LED VERDE, REQUIERE NEUTRO. EL PRODUCTO VIENE MONTADO CON LA CARCASA BLANCA, CATALOGO VPT24, MARCA LEVITON. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	1,454.75	2,909.50
5XTRAC0	COLOCACION DE EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO, SALIDA DE AIRE DE 6" DE EMPOTRAR O SOBREPONER EN PLAFON O MURO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	7.00	815.47	5,708.29
5SUMAPG01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE APAGADOR SENCILLO, 15 AMP 120/227 VOLTS MODELO 5601-2W Y PLACA 80301-W MARCA LEVITON LINEA DECORA O SIMILAR EN PRECIO Y CALIDAD. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, MANO DE OBRA CALIFICADA, CONEXIONES DE CONDUCTORES, PRUEBAS, HERRAMIENTA, FIJACION, MOVIMIENTOS Y ACARREOS.	PZA	32.00	160.43	5,133.76
5SUMP03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE APAGADOR DE ESCALERA 15 AMP 120/227 VOLTS MODELO 5603-2W Y CON PLACA MODELO 80301-SW MARCA LEVITON LINEA DECORA O SIMILAR EN PRECIO Y CALIDAD. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, MANO DE OBRA CALIFICADA, CONEXIONES DE CONDUCTORES, PRUEBAS, HERRAMIENTA, FIJACION, MOVIMIENTOS Y ACARREOS.	PZA	2.00	220.66	441.32
5CONTC01	SALIDA ELECTRICA DE CONTACTO A BASE DE PVC SERVICIO PESADO DE 16MM A 21 MM (1/2" A 3/4") CON DESARROLLOS SEGUN DISTRIBUCION EN PLANOS DE HASTA 8 M PROMEDIO POR SALIDA HASTA EL TABLERO, DEBIDAMENTE ENCOFRADO CON MORTERO (CG:P 1:4), CABLE THHW-LS CAL. 12 PARA FASES Y NEUTRO, CAL. 12 DESNUDO PARA TIERRA FISICA INCLUYE:CHALUPA DE PVC, REGISTROS, CONEXIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTAS	SAL	58.00	342.58	19,869.64
5ALIM02	CIRCUITO ELECTRICO PARA ALIMENTAR SALIDAS DE CONTACTO. INCLUYE: INSTALACION DE TUBERIA DE PVC PESADO DE 21MM (3/4"), POR PISO, MURO O LOSA, CAJAS DE CONEXIÓN DE PVC, CABLES THW CAL. 12, CABLE DE COBRE	ML	218.30	111.54	24,349.18

	DESNUDO CAL. 12, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, CONEXIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTAS.				
5ALIM03	CIRCUITO ELECTRICO PARA ALIMENTAR SALIDAS DE CONTACTO INCLUYE: INSTALACION DE TUBO DE PVC PESADO USO DE 16 A 21MM (1/2 " A 3/4"), POR PISO O PARED, CAJAS DE CONEXIÓN DE PVC, CABLES THW CAL. 10, CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 10, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, CONEXIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTAS.	ML	120.34	145.06	17,456.52
5SUCN01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTACTO SENCILLO POLARIZADO CAPACIDAD 15A SISTEMA 1F-3H + PT 125 V MARCA LEVITON O SIMILAR CAT 5015-W NEMA 5-15R. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	20.00	398.38	7,967.60
5SUCN02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTACTO DUPLEX POLARIZADO GRADO COMERCIAL CAT. 16262-W CAPACIDAD 15A SISTEMA 1F-2H+PT 125 V NEMA 5-15R, PLACA MODELO 80401-W MARCA LEVITON LINEA DECORA O SIMILAR COLOCADO EN MURO. INCLUYE: CONEXIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	30.00	398.38	11,951.40
5SUCN03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTACTO EN PISO MONOFASICO DOBLE POLARIZADO CON PUESTA A TIERRA INTEGRADA Y CONEXIONES LATERALES 15A, 1F-2H+PT, 125 V, 60 HZ GRADO COMERCIAL NEMA 5-15R FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE IPX4 CON MECANISMO EMBISAGRADO CAT. 32028-TT, MARCA ESTEVEZ (INCLUYE CAJA DE EMPOTRADO) COLOR TITANIO O SIMILAR EN PRECIO Y CALIDAD. INCLUYE: , CONEXIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	8.00	458.22	3,665.76
5SUCN04	SUMINISTRO E INSTALACION DE RECEPTACULO MONOFASICO DOBLE POLARIZADO (GFCI) CON PUESTA A TIERRA INTEGRADA Y CONEXIONES LATERALES (180 VA), 15A, 1F-2H+ PT, 125 VCA, 60 HZ, CON PROTECCION DE FALLA A TIERRA,L NEMA 5-15 R COLOR BLANCO CATALOGO 7599-W, PLACA DEL MISMO COLOR, MARCA LEVITON O SIMILAR. INCLUYE: CONEXIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	596.22	596.22
5SUCN05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA PROTECTORA DE PLASTICO MODELO4996-W PARA CONTACTO DUPLEX, COLOR BLANCO MARCA LEVITON O SIMILAR EN PRECIO Y DESEMPEÑO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	156.95	156.95
	IMPORTE DE INSTALACION ELECTRICA - ALUMBRADO Y CONTACTOS		1.00	299,555.27	299,555.27
12	INSTALACION ELECTRICA - MOTORES				
5CCAL01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE CAL 10 AWG. CON AISLAMIENTO TERMOPLASTICO THW-LS 90° 600 V. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	118.00	37.70	4,448.60
5CCAL02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE CAL. No. 6 AWG AISLAMIENTO THHW-LS 90° INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA EQUIPO HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, TENDIDO.	ML	70.00	76.92	5,384.40
5CCAL03	SUMINISTRO, TENDIDO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE CAL. 4 AWG THW/THHW 600V. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA EQUIPO HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, TENDIDO.	ML	80.00	121.48	9,718.40
5CCAL04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE CAL. 1/0 AWG CON AISLAMIENTO TERMOPLASTICO THW/THHW-LS 90° 600 V, INCLUYE: SUJETADORES DE ACERO INOXIDABLE, PARTE PROPORCIONAL DE ZAPATA PONCHABLE DE 1/0, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	50.00	307.60	15,380.00
5CCAL05	SUM. E INST. DE CABLE DE COBRE AWG CAL. 12 DESNUDO INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA EQUIPO HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, TENDIDO E IDENTIFICACION DE ACUERDO A LA NOM PARA CONDUCTORES DE FASE Y PUESTO A TIERRA.	ML	30.00	29.23	876.90
5CCAL06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE AWG CAL 10 DESNUDO. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	50.00	37.70	1,885.00
5CCAL07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE AWG CAL 6 DESNUDO. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	60.00	76.92	4,615.20
5GAV022	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SECCIONADOR DE SERVICIO EN GABINETEKSE363TPN ABB INT DE SEGURIDAD 3P 63 AMP 240V KSE363TPN (O SIMILAR). INCLUYE CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	1,849.30	3,698.60
5CCAL08	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE USO RUDO DE COBRE CAL.3 X 4 AWG AISLAMIENTO DE ETILENO PROPILENO (EP) EN COLORES, TEMPERATURA DE OPERACION DE 90 °C Y TENSION DE OPERACION DE 600V CON CUBIERTA DE POLIETILENO CLORADO (CPE) EN COLOR NEGRO.INCLUYE: PRENSACABLE, MATERIAL, MANO DE OBRA EQUIPO	ML	43.00	231.25	9,943.75

	HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, TENDIDO E IDENTIFICACION DE ACUERDO A LA NOM PARA CONDUCTORES DE FASE Y PUESTO A TIERRA.				
5CCAL09	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE USO RUDO DE COBRE CAL.3 X 1/0 AWG AISLAMIENTO DE ETILENO PROPILENO (EP) EN COLORES, TEMPERATURA DE OPERACION DE 90 °C Y TENSION DE OPERACION DE 600V CON CUBIERTA DE POLIETILENO CLORADO (CPE) EN COLOR NEGRO.INCLUYE: PRENSACABLE, MATERIAL, MANO DE OBRA EQUIPO HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, TENDIDO E IDENTIFICACION DE ACUERDO A LA NOM PARA CONDUCTORES DE FASE Y PUESTO A TIERRA.	ML	30.00	508.43	15,252.90
5CTUB01	TENDIDO DE TUBO CONDUIT DE PVC DE 16 MM (1/2") EN MURO, PISO O LOSA CON DESARROLLOS SEGUN DISTRIBUCION EN PLANOS LIBRE GUIADO. INCLUYE PROPORCION DE CURVA Y REGISTRO DE PVC, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	167.00	60.77	10,148.59
5CTUB02	TENDIDO DE TUBO CONDUIT DE PVC DE 21 MM (3/4") EN PISO, LOSA O MURO CON DESARROLLOS SEGUN DISTRIBUCION EN PLANOS, LIBRE GUIADO. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	154.00	98.77	15,210.58
5CTUB03	TENDIDO DE TUBO CONDUIT DE PVC DE 27 MM (1") EN MURO, PISO O LOSA CON DESARROLLOS SEGUN DISTRIBUCION EN PLANOS. INCLUYE PROPORCION DE CURVA Y REGISTRO DE PVC, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	80.00	126.23	10,098.40
5CTUB04	TENDIDO DE TUBO CONDUIT DE PVC DE 35 MM (1 1/4") EN MURO, PISO O LOSA CON DESARROLLOS SEGUN DISTRIBUCION EN PLANOS. INCLUYE PROPORCION DE CURVA Y REGISTRO DE PVC, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	118.00	169.27	19,973.86
	IMPORTE DE INSTALACION ELECTRICA - MOTORES		1.00	126,635.18	126,635.18
13	INSTALACION ELECTRICA - AIRES ACONDICIONADOS				
5CCAL10	SUM. E INST. DE CABLE DE COBRE CAL. No. 12 AWG AISLAMIENTO THHW-LS 90° INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA EQUIPO HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, TENDIDO E IDENTIFICACION DE ACUERDO A LA NOM PARA CONDUCTORES DE FASE Y PUESTO A TIERRA.	ML	58.29	30.04	1,751.03
5CCAL01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE CAL 10 AWG, CON AISLAMIENTO TERMOPLASTICO THW-LS 90° 600 V. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	45.00	37.70	1,696.50
5CCAL05	SUM. E INST. DE CABLE DE COBRE AWG CAL. 12 DESNUDO INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA EQUIPO HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, TENDIDO E IDENTIFICACION DE ACUERDO A LA NOM PARA CONDUCTORES DE FASE Y PUESTO A TIERRA.	ML	139.20	29.23	4,068.82
5CCAL06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE AWG CAL 10 DESNUDO. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	7.50	37.70	282.75
5CTUB05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARED GRUESA DE 16MM A 21 MM (1/2" A 3/4") DE Ø MARCA OMEGA O SIMILAR. INCLUYE: CURVA, MONITOR Y CONTRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA PARTE PROPORCIONAL DE COPLÉ.	ML	234.50	130.43	30,585.84
5CCAL11	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE USO RUDO DE COBRE CAL.3 X 12 AWG AISLAMIENTO DE ETILENO PROPILENO (EP) EN COLORES, TEMPERATURA DE OPERACION DE 90 °C Y TENSION DE OPERACION DE 600V CON CUBIERTA DE POLIETILENO CLORADO (CPE) EN COLOR NEGRO.INCLUYE: PRENSACABLE, MATERIAL, MANO DE OBRA EQUIPO HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, TENDIDO E IDENTIFICACION DE ACUERDO A LA NOM PARA CONDUCTORES DE FASE Y PUESTO A TIERRA.	ML	28.20	100.46	2,832.97
5CCAL12	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE USO RUDO DE COBRE CAL.3 X 10 AWG AISLAMIENTO DE ETILENO PROPILENO (EP) EN COLORES, TEMPERATURA DE OPERACION DE 90 °C Y TENSION DE OPERACION DE 600V CON CUBIERTA DE POLIETILENO CLORADO (CPE) EN COLOR NEGRO.INCLUYE: PRENSACABLE, MATERIAL, MANO DE OBRA EQUIPO HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, TENDIDO E IDENTIFICACION DE ACUERDO A LA NOM PARA CONDUCTORES DE FASE Y PUESTO A TIERRA.	ML	3.20	82.31	263.39
5NDULE01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDULET SERIE OVALADA "LB" SERIE 7 DE 16 MM (1/2") DE Ø MARCA CROUSE HINDS O SIMILAR. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	18.00	426.92	7,684.56
5NDULE02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDULET SERIE OVALADA "TB" SERIE 7 DE 16 MM (1/2") DE Ø MARCA CROUSE HINDS O SIMILAR. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	3.00	426.92	1,280.76
	IMPORTE DE INSTALACION ELECTRICA - AIRES		1.00	50,446.62	50,446.62

ACONDICIONADOS

14	INSTALACION ELECTRICA - ALIMENTADORES Y TABLEROS				
5ALTB01	SUMINISTRO, TENDIDO Y COLOCACION DE CABLE DE ALUMINIO AWG THWN/THHN 600V CAL. 6. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA EQUIPO HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, TENDIDO.	ML	18.00	78.23	1,408.14
5ALTB02	SUMINISTRO, TENDIDO Y COLOCACION DE CABLE DE ALUMINIO XHHW 600V CAL. 2 AWG. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA EQUIPO HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, TENDIDO.	ML	200.28	133.66	26,769.42
5ALTB03	SUMINISTRO, TENDIDO Y COLOCACION DE CABLE DE ALUMINIO XHHW 600V CAL. 1/0 AWG. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA EQUIPO HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, TENDIDO.	ML	200.28	361.91	72,483.33
5ALTB04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE ALUMINIO AWG CAL. 3/0 THHN-THWN 600V. INCLUYE: PARTE PROPORCIONAL DE ZAPATA PONCHABLE DE 3/0, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	200.28	425.44	85,207.12
5ALTB05	SUMINISTRO, TENDIDO Y COLOCACION DE CABLE DE ALUMINIO 600V CAL. 250 MCM INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA EQUIPO HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, TENDIDO.	ML	127.32	708.29	90,179.48
5ALTB06	SUMINISTRO, TENDIDO Y COLOCACION DE CABLE DE ALUMINIO 600V CAL. 300 MCM INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA EQUIPO HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, TENDIDO.	ML	168.23	558.39	93,937.95
5ALTB07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE ALUMINIO AWG CAL 4 DESNUDO. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	89.56	118.69	10,629.88
5ALTB08	SUMINISTRO, TENDIDO Y COLOCACION DE CABLE DE ALUMINIO CAL. 1/0 DESNUDO. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA EQUIPO HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, TENDIDO.	ML	22.00	216.08	4,753.76
5ALTB09	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO PVC DE 35 mm DE Ø (1 1/4") SERV. PESADO AHOGADO EN MURO O PISO, INCLUYE: EMBONADO O ENCOFRADO CON MORTERO 1:4:12 (CG:C:P), MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA PARTE PROPORCIONAL DE CURVA Y REGISTROS.	ML	128.45	121.42	15,596.40
			0		
5ALTB10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO PVC DE 41 mm DE Ø (1 1/2") SERV. PESADO AHOGADO EN MURO O PISO, INCLUYE: EMBONADO O ENCOFRADO CON MORTERO 1:4:12 (CG:C:P), MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA PARTE PROPORCIONAL DE CURVA Y REGISTROS.	ML	190.36	176.94	33,682.30
5ALTB11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA CONDUIT PVC DE 53 MM (2") EN MURO, PISO O LOSA CON DESARROLLOS SEGÚN DISTRIBUCION EN PLANOS. INCLUYE PARTE PROPORCIONAL DE REGISTRO Y CURVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	49.30	207.10	10,210.03
5ALTB12	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO PVC DE 63 mm DE Ø (2 1/2") SERV. PESADO AHOGADO EN MURO O PISO, INCLUYE: EMBONADO O ENCOFRADO CON MORTERO 1:4:12 (CG:C:P), MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA PARTE PROPORCIONAL DE CURVA Y REGISTROS.	ML	62.28	228.96	14,259.63
5ALTB13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO PVC DE 103 mm DE Ø (4") SERV. PESADO AHOGADO EN MURO O PISO, INCLUYE: EMBONADO O ENCOFRADO CON MORTERO 1:4:12 (CG:C:P), MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA PARTE PROPORCIONAL DE CURVA Y REGISTROS.	ML	12.65	270.18	3,417.78
5ALTB14	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 POLO DE 15 A 60 AMP CAT. QO115, QO120, QO130, QO140, QO150, QO160 MARCA SQUARE-D O SIMILAR. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	25.00	362.22	9,055.50
5ALTB15	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2 POLOS DE 15 A 60 AMP, CAT. QO215, QO220, QO230, QO240, QO250, QO260 MARCA SQUARE-D O SIMILAR. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	15.00	573.58	8,603.70
5ALTB16	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO MARCO H, I-LINE DE 15 AMP A 60 AMP 480VAC 18 KA CAT. HDA36015, HDA36020, HDA36030, HDA36040, HDA36050, HDA36060 MARCA SQUARE D O SIMILAR EN PRECIO Y CALIDAD, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	7,261.74	7,261.74
5ALTB17	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO MARCO H, I-LINE 70 AMP 480VAC 18 KA CAT. HDA36070 MARCA SQUARE D O SIMILAR EN PRECIO Y CALIDAD, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	11,357.87	11,357.87
5ALTB18	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO MARCO H, I-LINE 100A 480VAC 18 KA CAT. HDA36100 MARCA SQUARE D O SIMILAR EN PRECIO Y	PZA	1.00	15,509.20	15,509.20

	CALIDAD, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.					
5ALTB19	"SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR PRINCIPAL TERMOMAGNETICO MARCO M, C/ZAP 300A 480VAC 35 KA CAT. MGL36300 MARCA SQUARE D O SIMILAR EN PRECIO Y CALIDAD, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO."	PZA	1.00	50,938.00	50,938.00	
5ALTB20	FORJADO DE REGISTRO DE CONCRETO DE 60X60X40 CMS A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 CM, ACABADO PULIDO, TAPA DE CONCRETO DE F'C=100 KG/CM2. INC. MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULAR DE 1 1/2"X1/8" Y FONDO DE GRAVA.	PZA	1.00	2,737.61	2,737.61	
5ALTB21	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RELE (PLC) ZELIO LOGIC, GRADO DE PROTECCIONB IP20, MODELO SR3B101FU, MARCA SCHNEIDER ELECTRIC O SIMILAR. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	6,792.37	6,792.37	
						0.00
5ALTB22	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTACTOR MAGNETICO 3 POLOS 100 AMP, NEMA 1, MODELO 8903SQG2V03 MARCA SQUARE D O SIMILAR. NCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	28,656.46	28,656.46	
5ALTB23	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO GENERAL DE DISTRUBUCION TIPO I LINE CAT. LA400M141B DE 14 CTOS CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 400 AMP SIN MEDICION, MARCA SQUARE D O SIMILAR EN PRECIO Y CALIDAD, INCLUYE: FIJACION, CONEXIONES, PRUEBAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	58,938.00	58,938.00	
5ALTB24	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO CAT. QO320L125G (INTERIOR Y CAJA) CON PUERTA TIPO 1 DE EMPOTRAR CAT.QOC24UF MARCA SQUARE-D O EQUIVALENTE EN CALIDAD Y PRECIO EN CUALQUIER NIVEL, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	6,720.58	6,720.58	
5ALTB25	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO CAT. NQ423L225F SQUARE-D O EQUIVALENTE EN CALIDAD Y PRECIO EN CUALQUIER NIVEL, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	41,910.95	41,910.95	
5ALTB26	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO CAT. QO120L125G (INTERIOR Y CAJA) CON PUERTA TIPO 1 DE EMPOTRAR CAT.QOC20U100F MARCA SQUARE-D O EQUIVALENTE EN CALIDAD Y PRECIO EN CUALQUIER NIVEL, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	4,794.86	4,794.86	
5ALTB27	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO CAT. QO312L125GRB (INTERIOR Y CAJA) CON PUERTA TIPO 1 DE EMPOTRAR CAT.QOC16UF MARCA SQUARE-D O EQUIVALENTE EN CALIDAD Y PRECIO EN CUALQUIER NIVEL, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	15,153.47	15,153.47	
5ALTB28	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO CAT. QO320L125GRB (INTERIOR Y CAJA) CON PUERTA TIPO 1 DE EMPOTRAR CAT.QOC24UF MARCA SQUARE-D O EQUIVALENTE EN CALIDAD Y PRECIO EN CUALQUIER NIVEL, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	20,074.67	40,149.34	
5ALTB29	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CENTRO DE CARGA DE ZAPATAS PRINCIPALES CAT. QO112L125G MARCA SQUARE-D O EQUIVALENTE EN CALIDAD Y PRECIO EN CUALQUIER NIVEL, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	3,323.34	3,323.34	
	IMPORTE DE INSTALACION ELECTRICA - ALIMENTADORES Y TABLEROS		1.00	774,438.21	774,438.21	

15	INSTALACION ELECTRICA - SUBESTACION					
5SBES01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE DE MEDIDOR 13-20 MODELO MS02013J MARCA SQUARE D O SIMILAR, SEGUN NORMA CFE. ZAPATAS PARA CONDUCTORES DE COBRE O ALUMINIO, SISTEMAS TRIFASICOS, 4 HILOS TENSION MENOR O IGUAL A 600 V, 125 AMP, 20 A.C.D CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10,000 A SIM, GABINETE NEMA 3R TIPO SIN ANILLO, GABINETE CONSTRUIDO EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIJO MARCA SQUARE D O SIMILAR	PZA	1.00	13,596.37	13,596.37	
5SBES01A	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE DE MEDIDOR 7-100 SEGUN NORMA CFE. ZAPATAS PARA CONDUCTORES DE COBRE O ALUMINIO, GUIAS AISLANTES DE PROTECCION PARA LA CORRECTA INSERCIÓN DEL MEDIDOR, DISCOS REMOVIBLES LATERALES Y POSTERIORES, PORTACANDADO DE ACERO INOXIDABLE, SISTEMAS TRIFASICOS, 4 HILOS TENSION MENOR O IGUAL A 600 V, 100 AMP MARCA SQUARE D O SIMILAR INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	1,958.08	1,958.08	
5SBES02	INSTALACION DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE TIPO DONA (TC'S ,3 PZAS) PARA BAJA TENSION MENOR O IGUAL A 600 V, PARA SISTEMA TRIFASICOS, SERVICIO INTERIOR, AISLAMIENTO TIPO SECO, FRECUENCIA DE 60 HZ, SEGUN NORMA CFE. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	5,713.55	5,713.55	
5SBES03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GABINETE PARA	PZA	1.00	20,656.14	20,656.14	

	INTERRUPTOR MARCO J DE SOBREPONER 300A A 800A, 3 POLOS CAT. M800SMX NEMA 1 MARCA SQUARE D O SIMILAR EN PRECIO Y CALIDAD. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.				
5SBES04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR PRINCIPAL TERMOMAGNETICO MARCO M, C/ZAP 300A 480VAC 35 KA CAT. MGL36300 MARCA SQUARE D O SIMILAR EN PRECIO Y CALIDAD. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	48,569.29	48,569.29
5SBES05	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO MARCO H C/ZAP 40 AMP 480VAC 18 KA MARCA SQUARE-D O SIMILAR. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	8,192.10	8,192.10
5SBES06	INTERCONEXION DE TRANSFORMADOR DE 112.5 KVA EN MEDIA TENSION, INCLUYE: ADAPTADOR DE TIERRA 1/0 CAT 21HA-FG, ZAPATA PONCHABLE AL/CU 1B OJILLO 3/8 CAL 1/0M, CODO OCC 15 KV 200A CAL 1/0, PLACA DE IDENTIFICACION SEGUN NORMA CFE, MANO DE OBRA, MATERIALES, PROTOCOLO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	8,369.20	8,369.20
5SBES07	SUMINISTRO, MANIOBRA Y COLOCACION DE TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO PEDESTAL DE 112.5 KVA, 13,200/220-127V, OPERACION RADIAL, CONEXION ESTRELLAESTRELLA, CORTACIRCUITO FUSIBLE, APARTARRAYO, ESLABON FUSIBLE, CRUCETA, ABRAZADERA UC, ABRAZADERA UL, PLACA 1PC(4 PZAS), TORNILLO 16X63 (2 PZAS), ESTRIBO, CONECTADOR PARA LINEA VIVA, CONECTADOR, CABLE DE COBRE CF (9MT) ALAMBRE DE COBRE CAL. 4 (1KG), BAJANTE DE TIERRA, MARCA PROLEC O SIMILAR. INCLUYE: PRUEBAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	178,027.00	178,027.00
5SBES08	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE POTENCIA PARA 15 KV TIPO DS, DE ALUMINIO CALIBRE 3/0 CON AISLAMIENTO DE 100% DE XLP, SEGUN ESPECIFICACION CFE-E-0000-16, MARCA VIAKON O SIMILAR, EN TUBERIA EXISTENTE O CHAROLAS. INCLUYE: LIMPIEZA DEL DUCTO, PLACAS DE IDENTIFICACION DE CABLE CON CINTA PLASTICA NUMERADA O DE ANILLOS EN CADA REGISTRO SEGUN NORMA C.F.E., MATERIALES, PROTOCOLO, TRABAJOS DIURNOS Y NOCTURNOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	111.29	383.40	42,668.59
5SBES08A	SUM. E INST. DE CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 1/0 AWG, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA EQUIPO HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, TENDIDO.	ML	102.20	216.08	22,083.38
5SBES09	TENDIDO DE TUBERIA PAD DE 103 MM (4") EN PISO O LOSA CON DESARROLLOS SEGUN DISTRIBUCION EN PLANOS LIBRE GUIADO. INCLUYE PROPORCION DE CURVA Y REGISTRO DE PVC, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	129.10	448.79	57,938.79
5SBES13	ZANJA EN SUELO TIPO A O B PARA COLOCACION DE TUBERIA. INCLUYE: EXCAVACION, COMPACTACION DE LA BASE EXISTENTE DE LA CEPA, HASTA 55 CM DE ANCHO Y 50 CM DE PROFUNDIDAD, RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LA EXCAVACION, COMPACTACION Y NIVELACION HASTA NIVEL DE PROYECTO, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	26.34	179.88	4,738.04
5SBES12	EXCAVACION DE ZANJA EN CUALQUIER MATERIAL PARA REGISTRO ELECTRICO PARA MEDIA TENSION EN FORMA MANUAL O MECANICA, DE ACUERDO A LA NORMA (CFE RMTB4) DE FORMA RECTANGULAR CON MEDIDAS EXTERIORES DE REGISTRO DE 1.50 X 1.50 X 0.90 MTS. DE ALTURA, RELLENADO AL TERMINO DE CADA JORNADA, HASTA ALCANZAR EL NIVEL DE PROYECTO, RELLENANDO FINALMENTE CONSIDERANDO EL POSTERIOR REZAGO HASTA LA CONSTRUCCION DEL REGISTRO, TRABAJOS HORARIOS DIURNOS Y/O NOCTURNOS, INCLUYE: SOBREEEXCAVACION EN PERIMETRO Y ALTURA PARA COLOCACION DE TAPA DEL REGISTRO, DESALOJO DE ESCOMBRO ALUGAR DONDE SE INDIQUE, CONSIDERAR ELEMENTOS PARA PROTECCION PEATONAL, LOS TRABAJOS SE TERMINARAN POR CADA TRAMO EMPEZADO, LIMPIEZA FINA Y GRUESA AL TERMINO DE CADA JORNADA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	3,504.31	3,504.31
5SBES11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO PREFABRICADO DE MEDIA TENSION EN BANQUETA DE ACUERDO A LA NORMA (CFE RMTB4), MEDIDAS EXTERIORES DE 1.50 X 1.50 X 0.90 M, INCLUYE: TAPA Y MARCO DE FOFO 84B EMBISAGRADO PARA BANQUETA, FIJACION DE TAPA Y MARCO CON COLADO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y VARILLAS DE REFUERZO DE 1/2" DE ACUERDO A NORMA, ACOPLAMIENTO A DUCTOS, EMBUTIDO PERIMETRAL EXTERIOR E IDENTIFICACION DE REGISTROS TRABAJOS DIURNOS Y/O NOCTURNOS, MOVIMIENTOS, MANIOBRAS Y TRASLADOS LOCALES, LIMPIEZA GRUESA, CORREDERA DE ACERO GALVANIZADO, MENSULA GALVANIZADA FoFo 25 CMS, AISLADOR DE NEOPRENO Y FINA AL TERMINO DE CADA JORNADA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	21,374.80	21,374.80
5SBES14	FORJADO DE MURETE DE 1.30X2.10X0.45 MTS PARA BASE DE MEDIDORES E INTERRUPTORES. INC. EXCAVACIONES, CIMIENTO A BASE DE MAMPOSTERIA, DADOS DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 REFORZADOS 4 VARS No. 3 Y ESTRIBOS No. 2 15 CMS EN LAS ESQUINAS, MURO DE BLOCK DE 15X20X40 CMS, LOSA DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 REFORZADA CON 1 VAR No. 3 (3/8") @ 15 CMS EN AMBOS SENTIDOS. INC. ACABADO A 3 CAPAS Y PINTURA EN TODAS LAS CARAS.MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	16,949.40	16,949.40

IMPORTE DE INSTALACION ELECTRICA - SUBESTACION		1.00	377,336.70	454,339.03	
15A	INSTALACION ELECTRICA - MEDIA TENSION				
5SBES10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSICION DE LA RED ELECTRICA DE AEREA A SUBTERRANEA PARA MEDIA TENSION TRIFASICA, INCLUYE: CRUCETA C4T, APARTARRAYO, CORTACIRCUITO, FUSIBLE, TERMINAL TERMOCONTRACTIL, CONECTADOR A COMPRESION TIPO L DE COBRE, INSTALACION DE BAJANTE A BASE DE TUBO PAED NEGRO DE 3" FIJADO CON FLEJE DE ACERO INOXIDABLE, BOTA TERMOCONTRACTIL, SISTEMA DE TIERRAFISICA, CONEXIONES PARA VARILLA DE TIERRA, CABLE DE POTENCIA TIPO XLP AWG CAL 1/0 DE ALUMINIO, CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 6, CONEXIONES, PROTOCOLO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	28,937.00	28,937.00
5SBES15	CONEXION DE UNA ACOMETIDA EN REGISTRO DE MEDIA TENSION CON CONECTADORES MULTIPLES PARA ENERGIZAR A UNA SUBESTACION PARTICULAR DE 112.5KVA 3F PARA USO COMPARTIDO. INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	1,652.33	1,652.33
5SBES08	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE POTENCIA PARA 15 KV TIPO DS, DE ALUMINIO CALIBRE 3/0 CON AISLAMIENTO DE 100% DE XLP, SEGUN ESPECIFICACION CFE-E-0000-16, MARCA VIAKON O SIMILAR, EN TUBERIA EXISTENTE O CHAROLAS, INCLUYE: LIMPIEZA DEL DUCTO, PLACAS DE IDENTIFICACION DE CABLE CON CINTA PLASTICA NUMERADA O DE ANILLOS EN CADA REGISTRO SEGUN NORMA C.F.E., MATERIALES, PROTOCOLO, TRABAJOS DIURNOS Y NOCTURNOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	98.40	383.40	37,726.56
5SBES08A	SUM. E INST. DE CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 1/0 AWG, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA EQUIPO HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, TENDIDO.	ML	127.10	216.08	27,463.77
5SBES09	TENDIDO DE TUBERIA PAD DE 103 MM (4") EN PISO O LOSA CON DESARROLLOS SEGUN DISTRIBUCION EN PLANOS LIBRE GUIADO. INCLUYE PROPORCION DE CURVA Y REGISTRO DE PVC, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	134.20	448.79	60,227.62
5SBES13	ZANJA EN SUELO TIPO A O B PARA COLOCACION DE TUBERIA. INCLUYE: EXCAVACION, COMPACTACION DE LA BASE EXISTENTE DE LA CEPA, HASTA 55 CM DE ANCHO Y 50 CM DE PROFUNDIDAD, RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LA EXCAVACION, COMPACTACION Y NIVELACION HASTA NIVEL DE PROYECTO, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	167.20	179.88	30,075.94
5SBES12	EXCAVACION DE ZANJA EN CUALQUIER MATERIAL PARA REGISTRO ELECTRICO PARA MEDIA TENSION EN FORMA MANUAL O MECANICA, DE ACUERDO A LA NORMA (CFE RMTB4) DE FORMA RECTANGULAR CON MEDIDAS EXTERIORES DE REGISTRO DE 1.50 X 1.50 X 0.90 MTS. DE ALTURA, RELLENADO AL TERMINO DE CADA JORNADA, HASTA ALCANZAR EL NIVEL DE PROYECTO, RELLENANDO FINALMENTE CONSIDERANDO EL POSTERIOR REZAGO HASTA LA CONSTRUCCION DEL REGISTRO, TRABAJOS HORARIOS DIURNOS Y/O NOCTURNOS, INCLUYE: SOBREECAVACION EN PERIMETRO Y ALTURA PARA COLOCACION DE TAPA DEL REGISTRO, DESALOJO DE ESCOMBRO ALUGAR DONDE SE INDIQUE, CONSIDERAR ELEMENTOS PARA PROTECCION PEATONAL, LOS TRABAJOS SE TERMINARAN POR CADA TRAMO EMPEZADO, LIMPIEZA FINA Y GRUESA AL TERMINO DE CADA JORNADA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	3,504.31	3,504.31
5SBES11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO PREFABRICADO DE MEDIA TENSION EN BANQUETA DE ACUERDO A LA NORMA (CFE RMTB4), MEDIDAS EXTERIORES DE 1.50 X 1.50 X 0.90 M, INCLUYE: TAPA Y MARCO DE FOFO 84B EMBISAGRADO PARA BANQUETA, FIJACION DE TAPA Y MARCO CON COLADO DE CONCRETO F'c=200 KG/CM2 Y VARILLAS DE REFUERZO DE 1/2" DE ACUERDO A NORMA, ACOPLAMIENTO A DUCTOS, EMBUTIDO PERIMETRAL EXTERIOR E IDENTIFICACION DE REGISTROS TRABAJOS DIURNOS Y/O NOCTURNOS, MOVIMIENTOS, MANIOBRAS Y TRASLADOS LOCALES, LIMPIEZA GRUESA, CORREDERA DE ACERO GALVANIZADO, MENSULA GALVANIZADA FoFo 25 CMS, AISLADOR DE NEOPRENO Y FINA AL TERMINO DE CADA JORNADA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	21,374.80	21,374.80
5SBES11A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DERIVADOR 15 KV 200A, J/3V TIPO JUNCTIONS 200A, MARCA ELASTIMOLD, CATALOGO K650J3, SEGUN NORMA CFE-CM0CC, INCLUYE: FIJACION A MURO DE CONCRETO, ELEMENTOS DE FIJACION, CODO 15KV, ADAPTADOR DE TIERRA 1/0 CAT 21HA-FG, ZAPATA PONCHABLE AL/CU 1B OJILLO 3/8 CAL 1/0M, PLACA DE IDENTIFICACION SEGUN NORMA CFE, MANO DE OBRA, MATERIALES, PROTOCOLO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	21,334.68	21,334.68
IMPORTE DE INSTALACION ELECTRICA - MEDIA TENSION			1.00	232,297.00	232,297.00

16	VOZ Y DATOS					
5VID01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC CONDUIT DE 2" DE DIAMETRO INC. CURVAS, ACCESORIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	24.97	90.53	2,260.53	
5VID02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC CONDUIT DE 1 1/2" DE DIAMETRO INC. CURVAS, ACCESORIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	58.29	68.99	4,021.43	
5VID03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC CONDUIT DE 1 1/4" DE DIAMETRO INC. CURVAS, ACCESORIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	8.70	66.47	578.29	
5VID04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC CONDUIT DE 1" DE DIAMETRO INC. CURVAS, ACCESORIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	25.40	64.79	1,645.67	
5VID05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC CONDUIT DE 3/4" DE DIAMETRO INC. CURVAS, ACCESORIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	184.56	58.04	10,711.86	
5VID06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA GALVANIZADA CONDUIT DE 2 1/2" DE DIAMETRO INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	9.20	374.16	3,442.27	
5VID07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA GALVANIZADA CONDUIT DE 2" DE DIAMETRO INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	15.40	302.89	4,664.51	
5VID08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA GALVANIZADA CONDUIT DE 1" DE DIAMETRO INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	43.20	185.95	8,033.04	
5VID09	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP CAT 6 ALTO RENDIMIENTO NETKEY AZUL O SIMILAR INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	268.34	38.03	10,204.97	
5VID10	SUMINISTRO E INSTALACION FACE PLATE DE 1 Y 2 VENTANAS BCO INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	13.00	69.72	906.36	
5VID11	SUMINISTRO E INSTALACION DE JACK RJ45 CAT 6 BLANCO Y NEGRO INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	13.00	385.02	5,005.26	
5VID12	SUMINISTRO E INSTALACION DE PATCH CORD CAT B6 DE 2 MTS BCO/AZUL INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	19.00	579.96	11,019.24	
5VID13	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RACK DE 42 UR INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	10,420.19	20,840.38	
5VID14	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAROLA DE MISCELANEOS INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	4.00	768.46	3,073.84	
5VID15	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORGANIZADOR HORIZONTAL INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	1,918.28	3,836.56	
5VID16	SUMINISTRO E INSTALACION DE PATCH PANEL UTP 24/48 PTOS INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	3.00	2,046.56	6,139.68	
5VID17	SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCH ADMINISTRABLE DE 24 PTOS POE+10/100/1000T INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	4.00	11,346.86	45,387.44	
5VID18	SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCH ADMINISTRABLE DE 16 PTOS POE+10/100/1000 INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	14,936.23	29,872.46	
5VID19	SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCH ADMINISTRABLE DE 24 PTOS POE+10/100 INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	14,936.23	14,936.23	
5VID20	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS DE 1500VA/1050W NEMA 5-15P 8 PTOS INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	69,293.00	69,293.00	
5VID21	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESS POINT PARA EXTERIOR WI-FI 802.11 AX INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	7,724.23	15,448.46	
5VID22	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE CAMARA +MONTAJE BALA IP 4MP INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	8.00	4,287.53	34,300.24	
5VID23	SUMINISTRO E INSTALACION NVR DE 8 MP 32 CANALES 16 PUERTOS POE+ INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	20,355.40	20,355.40	
5VID24	SUMINISTRO E INSTALACION DE TELEFONO IP SMB DE 2 LINEAS SIP CON 3 TECLAS INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	2,215.63	4,431.26	
5VID25	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONMUTADOR IP-PBX1000 USUARIOS 2FX0 INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	23,928.00	47,856.00	
5VID26	SUMINISTRO E INSTALACION FIBRA OPTICA DE 6 HILOS INT/EXT/ MM OM4 50/125 INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	156.25	208.80	32,625.00	

5VID27	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE DISTRIBUCION DE FIBRA OPTICA PARA 24 EMPALMES INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	2,386.75	4,773.50
5VID28	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIGTAIL DE FO SIMPELX SC PVC OM3 50/125 INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	4.00	142.02	568.08
5VID29	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUMPER DE FO MM 50/125 OM3 XGLO SC-SC DUPLEX OFNR INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	1,529.28	3,058.56
5VID30	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONVERTIDOR DE MEDIOS UTP / FIBRA 1000MBPS INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	4.00	2,961.92	11,847.68
5VID031	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRA MULTICONTACTO PARA RACK. INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	18.00	1,993.75	35,887.50
5VID032	SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE PARA PARED DE 16 UR NEGRO INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	9,844.64	19,689.28
5VID032B	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTROL DE ACCESOS DIGITAL INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	PZA	3.00	6,149.10	18,447.30
5VID033	SUMINISTRO Y COLOCACION DEV CHAROLA ELECTROZINCADA 66/300 MM INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	2,938.00	5,876.00
5VID034	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO HIMMEL 50X20 CMS INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	2,406.44	4,812.88
	IMPORTE DE VOZ Y DATOS		1.00	515,850.16	515,850.16

17 INSTALACION HIDROSANITARIA					
5EXC-C	EXCAVACIÓN DE SUELO POR MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL TIPO "C" O TIPO "III", INCLUYE: DESALOJO DE MATERIAL, MAQUINARIA, REZAGA MANUAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	40.50	584.05	23,654.03
5LOCIS	LOSA DE CONCRETO DE 20 CMS DE ESPESOR CON CONCRETO F'C= 250 KG/CM2 REFORZADA CON 1 VAR No. 3 15 CMS EN AMBOS LECHOS Y EN AMBOS SENTIDOS INC. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO	M2	12.20	2,897.83	35,353.53
5MUR011	MURO DE CONCRETO DE 15 CMS DE ESPESOR CON CONCRETO F'C= 250 KG/CM2 REFORZADA CON 1 VAR No. 3 15 CMS EN AMBOS LECHOS Y EN AMBOS SENTIDOS INC. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA., Y EQUIPO	M2	12.00	2,736.43	32,837.16
5L12520	LOSA DE VIGUETA 12-5 CON BOVEDILLA DE 20X25X56 CMS, CON CAPA DE COMPRESION DE 5 CMS DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 200 KG/CM2 INC. MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10, CIMBRAS LATERIALES, APUNTALAMIENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	15.00	1,159.00	17,385.00
5ESC092	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERA MARINA A BASE DE VARILLA DE 3/8" INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	7,476.25	7,476.25
5ATP0038	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA DE 60X50 CMS A BASE DE LAMINA ANTIDERRAPANTE DE 3/16" CON MARCO Y CONTRAMARCO 1 X 1/4" INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	3,630.12	3,630.12
5EQH01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE MARCA BARNES MODELO SS-5509-3.0 DE 9 ETAPAS CON DESCARGA DE 2" DE DIAMETRO NPT ACOPLADA A MOTOR MARCA FRANKLIN DE 3HP (39/230V/2.2 KW/9.5A INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	9,870.58	9,870.58
5EQH02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ALTERNADO - SIMULTANEADOR CON VARIADOR DE FRECUENCIA MARCA ALTAMIRA MODELO TASA2 43230VV DE 9-14 AMP PARA SISTEMA DE PRESION CONSTANTE CON DOS BOMBAS INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	90,628.00	90,628.00
5EQH03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE PRECARGADO MARCA WELLMATE MODELO WM-35WB EN FIBRA DE VIDRIO DE 119.7 GALONES CON CONEXIONES DE 1 1/4" DE DIAMETRO INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	17,111.95	17,111.95
5EQH04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADOR INSTANTANEO ELECTRICO ELEVA MARCA CALOREX MODELO ELEVA12 INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	6,767.14	6,767.14
5CDES01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MANOMETRO DE 0 A 150 PSI DE 1/4" DE PULGADA MARCA PEDROLLO O SIMILAR INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	190.80	190.80
5CDES02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SWITCH DE PRESION SCHNEIDER ELECTRIC O SIMILAR. INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	1,529.93	1,529.93

5CDES03	CABEZAL DE DESCARGA PARA CISTERNA CON 4 VALVULAS GLOBO DE PVC, 2 VALVULAS CHECK RESORTE, TUERCA UNION DE PVC INC. TUBERIA DE 63 MM (2 1/2") CONFORME A ESPECIFICACIONES DE PROYECTO CEC-IH-01 INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	9,847.00	9,847.00
5FLOT992	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLOTADOR MECANICO DE 19 MM INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	913.26	913.26
5THI63	SUMINISTRO Y TENDIDO DE LINEA DE 63 MM DE PVC HIDRAULICO. INC.EXCAVACIONES, ACCESORIOS, CODOS, COPLES, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	11.29	382.20	4,315.04
5THI50	SUMINISTRO Y TENDIDO DE LINEA DE 50 MM DE PVC HIDRAULICO. INC.EXCAVACIONES, ACCESORIOS, CODOS, COPLES, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	38.24	218.09	8,339.76
5THI38	SUMINISTRO Y TENDIDO DE LINEA DE 38 MM DE PVC HIDRAULICO. INC.EXCAVACIONES, ACCESORIOS, CODOS, COPLES, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	134.20	284.34	38,158.43
5THI25	SUMINISTRO Y TENDIDO DE LINEA DE 25 MM DE PVC HIDRAULICO. INC.EXCAVACIONES, ACCESORIOS, CODOS, COPLES, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	58.34	212.66	12,406.58
5THI19	SUMINISTRO Y TENDIDO DE LINEA DE 19 MM DE PVC HIDRAULICO. INC. EXCAVACIONES, ACCESORIOS, CODOS, COPLES, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	129.16	189.26	24,444.82
5SALH01	SALIDA HIDRAULICA PARA WC CON TUBERIA DE 13 MM CPVC PARA AGUA FRIA INC. ACCESORIOS, COPLES, CODOS, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	SAL	13.00	710.63	9,238.19
5SALH02	SALIDA HIDRAULICA PARA LAVABO CON TUBERIA DE 13 MM CPVC PARA AGUA FRIA O CALIENTE INC. ACCESORIOS, COPLES, CODOS, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	SAL	10.00	710.63	7,106.30
5SALH03	SALIDA HIDRAULICA PARA REGADERA CON TUBERIA DE 13 MM CPVC PARA AGUA FRIA Y CALIENTE INC. ACCESORIOS, COPLES, CODOS, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	SAL	1.00	1,026.30	1,026.30
5SALH04	SALIDA HIDRAULICA PARA CALENTADOR CON TUBERIA DE 13 MM CPVC PARA AGUA FRIA Y CALIENTE INC. ACCESORIOS, COPLES, CODOS, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	SAL	1.00	1,697.30	1,697.30
5SALH05	SALIDA HIDRAULICA PARA TARJA CON TUBERIA DE 13 MM CPVC PARA AGUA FRIA O CALIENTE INC. ACCESORIOS, COPLES, CODOS, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	SAL	2.00	710.63	1,421.26
5PTAR01	PLANTA DE TRATAMIENTO TSP-BIO DE 10 M3/DIA CON VOLUMEN OPERATIVO 10,500 LTS DE MEDIDAS 2.35X1.90X5.20 MTS CON POZO CILINDRICO DE 0.90 MTS A 3 MTS MARCA TSP-BIO INC. EXCAVACIONES, PLATILLAS, RELLENOS, Y PREPARACIONES PARQ EQUIPO, PUESTA EN MARCHA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	97,980.00	97,980.00
5EXC-C	EXCAVACIÓN DE SUELO POR MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL TIPO "C" O TIPO "III", INCLUYE: DESALOJO DE MATERIAL, MAQUINARIA, REZAGA MANUAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	10.00	584.05	5,840.50
5MUR011	MURO DE CONCRETO DE 15 CMS DE ESPESOR CON CONCRETO F'C= 250 KG/CM2 REFORZADA CON 1 VAR No. 3 15 CMS EN AMBOS LECHOS Y EN AMBOS SENTIDOS INC. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA., Y EQUIPO	m2	12.00	2,736.43	32,837.16
5L12520	LOSA DE VIGUETA 12-5 CON BOVEDILLA DE 20X25X56 CMS, CON CAPA DE COMPRESION DE 5 CMS DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 200 KG/CM2 INC. MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10, CIMBRAS LATERIALES, APUNTALAMIENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	3.24	1,159.00	3,755.16
5ATP0038	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA DE 60X50 CMS A BASE DE LAMINA ANTIDERRAPANTE DE 3/16" CON MARCO Y CONTRAMARCO 1 X 1/4" INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	3,630.12	3,630.12
5LOCIS	LOSA DE CONCRETO DE 20 CMS DE ESPESOR CON CONCRETO F'C= 250 KG/CM2 REFORZADA CON 1 VAR No. 3 15 CMS EN AMBOS LECHOS Y EN AMBOS SENTIDOS INC. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO	m2	2.28	2,897.83	6,607.05
5POZBS	FORJADO DE POZO DE ABSORCION DE 0.90 CMS DE DIAMETRO CON 4 MTS DE PROFUNDIDAD. INC. BROCAL Y TAPA CON REGISTRO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y	PZA	2.00	8,640.00	17,280.00

	HERRAMIENTA					
5REGSAN01	REGISTRO SANITARIO DE 60X40 CMS DE 30 HASTA 0.90 CMS DE PROFUNDIDAD (MEDIDAS INTERIORES) A BASE DE MURO DE BLOCK, CON TAPA DE CONCRETO, MARCA Y CONTRA MARCO, ACABADOS A 3 CAPAS Y PISO DE CONCRETO, APLICACIÓN DE SELLOTEX. INC. EXCAVACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	4.00	2,737.61	10,950.44	
5COLH24	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLADERA MARCA HELVEX MOD 24 INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	6.00	1,932.72	11,596.32	
5TRNGRS	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRAMPA DE GRASAS DE POLIETILENO MD Y CANASTILLA PARA SEDIMENTOS SOLIDOS DE 65 LTS DE CAPACIDAD, INC. ALBAÑILERIA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	12,940.93	12,940.93	
5MBLDS00	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE TRITURADORA CON DESCARGA DE 2" NPT ACOPLADA A MOTOR ELECTRICO DE 3HP MARCA BARNES MODS SVG3032-LDS INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	7,471.58	7,471.58	
5MBLDS01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE TRITURADORA CON DESCARGA DE 2" NPT ACOPLADA A MOTOR ELECTRICO DE 5HP MARCA BARNES O SIMILAR INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	22,034.38	22,034.38	
5TBLDS00	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO PARA VACIADO DE CARCAMO DE 10-16 AMP PARA BOMBA MARCA SECONTROL TEVC1B-5-220 INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	6,493.74	6,493.74	
5TSAN01	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 6" INC.EXCAVACIONES, ACCESORIOS, CODOS, COPLES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	28.29	345.60	9,777.02	
5TSAN02	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 4" INC.EXCAVACIONES, ACCESORIOS, CODOS, COPLES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	25.14	260.32	6,544.44	
5TSAN03	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 2" INC.EXCAVACIONES, ACCESORIOS, CODOS, COPLES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	134.27	201.89	27,107.77	
5SSAN04	SALIDA SANITARIA CON TUBERIA PVC SANITARIO DE 4" INC. ACCESORIOS, CODOS, COPLES, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	SAL	13.00	973.58	12,656.54	
5SSAN02	SALIDA SANITARIA CON TUBERIA PVC SANITARIO DE 2" INC. ACCESORIOS, CODOS, COPLES, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	SAL	11.00	737.82	8,116.02	
	IMPORTE DE INSTALACION HIDROSANITARIA		1.00	668,967.91	668,967.91	
18	INSTALACIÓN PLUVIAL					
5PRPOZ10	POZO DE 10" DE DIAMETRO CON ADEME A BASE DE TUBERIA DE 8" HASTA 12 MTS DE PROFUNDIDAD INC. MAQUINARIA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	4.00	4,200.00	16,800.00	
5REGRIG	REGISTRO DE POZO DE 1.00X1.00X0.80 MTS A BASE DE MURO DE BLOCK, PISO DE DE GRAVA DE 5 CMS, Y LOSA ARMADA, CUADRO DE HERRERIA PARA TAPA DE 60X60 CMS. INC. EXCAVACIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	3.00	7,117.08	21,351.24	
5SON80D	SONDEO PARA DETECCION DE DUCTERIAS, INSTALACIONES EXISTENTES E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA O DE AGUA EXISTENTE. INC. EXCAVACIONES POR MEDIOS MANUALES A 80 CMS, APERTURA DE ZANJA, RELLENOS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	3,288.50	6,577.00	
5TPLU03	SUMINITRO Y TENDIDO DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 3" DE DIAMETRO INC. EXCAVACION Y RELLENO, CODOS, COPLES, TEE, ACCESORIOS DE CONEXIÓN, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	7.00	228.92	1,602.44	
5TPLU04	SUMINITRO Y TENDIDO DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 4" DE DIAMETRO INC. EXCAVACION Y RELLENO, CODOS, COPLES, TEE, ACCESORIOS DE CONEXIÓN, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	72.80	243.67	17,739.18	
5TPLU06	SUMINITRO Y TENDIDO DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 6" DE DIAMETRO INC. EXCAVACION Y RELLENO, CODOS, COPLES, TEE, ACCESORIOS DE CONEXIÓN, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	78.30	457.94	35,856.70	
5TMPL03	SUMINITRO Y TENDIDO DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 3" DE DIAMETRO INC. CODOS, COPLES, TEE, ACCESORIOS DE CONEXIÓN, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	6.40	135.08	864.51	
5TMPL04	SUMINITRO Y TENDIDO DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 4" DE DIAMETRO INC. CODOS, COPLES, TEE, ACCESORIOS DE CONEXIÓN, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	10.32	149.83	1,546.25	
5TMPL06	SUMINITRO Y TENDIDO DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 6" DE DIAMETRO INC. CODOS, COPLES, TEE, ACCESORIOS DE	ML	47.30	270.26	12,783.30	

	CONEXIÓN, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA				
5TPLU08	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 8" DE DIAMETRO INC. EXCAVACION Y RELLENO, CODOS, COPLES, TEE, ACCESORIOS DE CONEXIÓN, PEGAMENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	126.47	498.29	63,018.74
5COLPLU1	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLADERA DE PRETIL PARA AZOTEA CON CONEXIÓN ROSCADA DE 4" MARCA HELVEX MOD 4954 INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	8.00	3,194.10	25,552.80
5COLPLU2	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLADERA DE DE CUPULA PARA AZOTEA CON CONEXIÓN ROSCADA DE 4" MARCA HELVEX MOD 444 INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	3.00	2,268.74	6,806.22
5COLPLU3	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLADERA DE DE CUPULA PARA AZOTEA CON CONEXIÓN ROSCADA DE 4" MARCA HELVEX MOD 446-X INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	6.00	4,144.93	24,869.58
5COLPLU4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA DE REJILLA REDONDA HELVEX 2514 CON CAMPANA Y CONEXIÓN ROSCADA DE 4" PARA PATIOS, GARAGES, TERRAZAS Y TRANSITO PESADO INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	3.00	3,268.20	9,804.60
5COLPP01	FORJADO DE REJILLA COLECTORA PLUVIAL DE 50X50X50 CMS A BASE DE MURO DE BLOCK, CON ACABADO A 3 CAPAS (RICH-EMPARCHÉ-ESTUCO) Y CHAFLANES, INC. EXCAVACIONES, RELLENOS, Y REJILLA IRVING 3/16" X 1 -1/4" ACABADO NATURAL ELECTROFORJADA. INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	17.00	4,382.19	74,497.23
	IMPORTE DE INSTALACIÓN PLUVIAL		1.00	319,669.78	319,669.78
19	ILUMINACION				
5ILUM02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIO PARA SOBREPONER EN MURO, MODELO E26 BCO, TECNOLOGÍA LED, USO EXTERIOR, IP65, CON PROTECTOR DE CRISTAL, TECNOLOGÍA LED, 21W, 5000°K, 100-277V, ESTEVEZ O SIMILAR. INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	PZA	40.00	1,440.00	57,600.00
			45		
5ILUM03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIO PARA EMPOTRAR EN TECHO, CUERPO DE ALUMINIO INYECTADO, ACABADO BLANCO, CON DIFUSOR DE ACRÍLICO OPALINO, TECNOLOGÍA LED, 18W, USO INTERIOR, 4000°K, 127V, LEDVANCE DOWNLIGH SLIM ROUND 210 O SIMILAR INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	PZA	85.00	525.50	44,667.50
5ILUM09	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIO PARA SOBREPONER EN SUPERFICIE, CUERPO DE ALUMINIO Y PLÁSTICO INYECTADO, ACABADO NEGRO, CON PROTECTOR DE CRISTAL, SELLADO CONTRA USO EXTERIOR, IP66, TECNOLOGÍA LED, LUZ BLANCA, 5000°K, 30W, 100-277V, LEDVANCE FLOODLIGH 30W O SIMILAR INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	PZA	5.00	768.94	3,844.70
5ILUM10	SUMINISTRO E INSTALACION DE LÁMPARA PARA SOBREPONER EN TECHO MARCA OSRAM, MODELO DAMPPROOF,, CUERPO DE PLÁSTICO INYECTADO CON DIFUSOR DE POLICARBONATO TRANSLUCIDO, SELLADO CONTRA VAPOR Y POLVO. CON LED STAR T8 FROSTED, 16W 3000K A 120-277V LEDVANCE DAMP PROOF HOUSING T8 O SIMILAR INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	PZA	5.00	963.98	4,819.90
5ILUCCT	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA SOLAR REDONDA SOLAR TENOLED 45W O SIMILAR INC. POSTE METALICO DE 3.00 MTS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	6.00	4,841.30	29,047.80
	IMPORTE DE ILUMINACION		1.00	139,979.90	139,979.90
20	MUEBLES DE BAÑO				
5MOB01	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO CON FLUXOMETRO NEW CADET BALNCO MCA AMERICAN ESTÁNDAR O SIMILAR Y FLUMOETRO PARA TAZA Y ASIENTO M-1340 COLOR NEGRO SIN TAPA O SIMILAR INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	13.00	3,792.00	49,296.00
5MOB02	SUMINISTRO E INSTALACION DE OVALIN GRANDE BAJO CUBIERTA, DE CERAMICA VITRIFICADA MOD 01-123 COLOR BLANCO, MCA. AMERICAN STANDARD O SIMILAR INC. MANGUERA COFLEX, CONTRA PARA LAVABO, CESPOL, Y LLAVE DE CONTROL, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	10.00	2,383.93	23,839.30
5MOB03	SUMINISTRO E INSTALACION DE MINGITORIO ECOLOGICO SECO MCA. HELVEX, BLANCO ALTURA MAX DE ZONA DE RECEPCIÓN DE 0.40M/NPT O SIMILAR INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	8,277.11	16,554.22
5MOB04	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE PAPEL SANITARIO MCA. KIMBERLY-CLARK COLOR HUMO O SIMILAR, ALTURA DE INSTALACION 0.45M /NPTINC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	13.00	957.23	12,443.99
5MOB05	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE TOALLAS	PZA	6.00	1,035.23	6,211.38

	PAPEL SANITARIO MCA. KIMBERLY-CLARK COLOR HUMO O SIMILAR, ALTURA DE INSTALACION 1.20M/NPTINC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA				
5MOB06	SUMINISTRO E INSTALACION DE DESPACHADOR DE ACRILICO PARA JABON LIQUIDO MARCA CRISOBA COLOR HUMO O SIMILAR, ALTURA DE INSTALACION 1.20M/NPTINC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	6.00	999.23	5,995.38
5MOB07	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE ECONOMIZADORA CON SEGURO ANTIROBO MARCA HELVEX O SIMILARINC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	10.00	2,390.00	23,900.00
5MOB09	SUMINISTRO E INSTALACION DE GANCHO DOBLE HELVEX 206ACABADO CROMO, COLECCION CLASICA ALTURA DE FIJACIÓN DE 1.60 M /NPTINC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	6.00	958.43	5,750.58
			2		
5MOB12	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRA RECTA DE SEGURIDAD, DE ACERO INOXIDABLE MOD B-700-S MCA HELVEX O SIMILAR S.M.A.INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	2,559.23	5,118.46
5MOB13	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGADERA DE CHORRO FIJO, ACABADO EN COLOR CROMO, MOD. H-100, MARCA HELVEX. MANERALES Y LLAVE DE NARIZ, HELVEXINC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	3.00	2,178.25	6,534.75
5MOB14	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMBIADOR DE PAÑALES RECTANGULAR DE PARED, MARCA RUBBERMAID O SIMILAR DE 90.2X48.3X10.2 CMS COLOR BLANCO INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	7,293.00	14,586.00
	IMPORTE DE MUEBLES DE BAÑO		1.00	170,230.06	170,230.06

21		CANCELERÍA			
5P3F11	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANCEL DE 2.10X2.70 MTS FORMADO UNA PUERA ABATIBLE TO DE 0.90X2.70 M A BASE DE CRISTAL FLOTADO CLARO DE 4 MM DE ESP CON ZOCLO HERCULITE SUPERIOR E INFERIOR DE ALUMINIO NATURAL PULIDO, CHAPA DE USO RUDO Y BIDAGRAS HIDRAULICAS DE PISO Y BASTIDOR DE TUBO DE 2"X1 1/2" CON CELOSIA "Z" MODELO 63299 MCA CURPUM CALIBRE 1/8" CON SEPARACIONES DE 3" INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA,	PZA	9.00	23,978.00	215,802.00
5F3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CELOSIA TIPO LOUVER DE ALUMINIO EN LA PARTE SUPERIOR DE 150X2.70 MTS CON BASTIDOR DE TUBO DE 2"X1" CON PERFIL "Z" ACABADO ALUMINIO NEGRO INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	4.00	28,465.00	113,860.00
5P3F5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANCEL DE 2.97X2.70 MTS FORMADO POR DOS FIJOS DE CRISTAL TEMPLADO FLOTADO TRANSPARENTE DE 4 MM DE ESPESOR CON PUERTA ABATIBLE DOBLE DE CRISTAL FLOTADO DE 6MM DE ESPESOR, HERRAJE SUPERIOR E INFERIOR CON ZOCLO HERCULITE SUPERIOR E INFERIOR DE ALUMINIO COLOR NATURAL PULIDO CON CELOSIA SUPERIOR A BASE DE BASTIDOR DE TUBO DE 2"X1" CON CELOSIA "Z" MODELO 3299 MCA CUPRUM CON SEPARACION DE 3MM INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	3.00	28,769.00	86,307.00
5V3-V5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANCEL DE 1.80 MTS X ANCHO VARIABLE MTS FORMADOS POR DOS CORREDIZAS A BASE DE CRISTAL FLOTADO CLARO DE 6 MM CON PERFIL DE ALUMINIO SERIE 4600 COLOR NEGRO INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	28,675.98	57,351.96
5P3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA BATIENDE DE 0.90 X 2.70 MTS DE ALUMINIO CUPRUM, TABLETAS DE ALUMINIO Y ACRILICO DE 3 MM OPACO MARCO DE ALUMINIO DE 1 3/4" CHAPA Y LLAVE COLOR BLANCO ALUMISTAR DE 3 1/4" O SIMILAR. INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	12,837.23	25,674.46
5ESP06	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJO COBRIZADO CANTOS PULIDOS SOBRE BASTIDOR DE MADERA DE 1"X 1/2" DE 1.00 X0.90M INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	11.00	2,589.00	28,479.00
5MMB01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARAS SANILOCK O SIMILAR COLOR BLANCO LINEA LEEDER M3 LAMINADO COMPACTO DE 9 MM, CON HERRAJES SANILOCK O SIMILAR, CHAPA PASADOR, JALADERA, TOPE DE APRTURA, ESQUINERO, BISAGRA, SISTEMA DE FIJACION, Y BUJES INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	18.23	5,392.00	98,296.16
	IMPORTE DE CANCELERÍA		1.00	625,770.58	625,770.58

22		CARPINTERÍA			
5CAR003	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA ABATIBLE DE 0.90X2.70 MTS TIPO TAMBOR FABRICADA CON BASTIDOR DE MADERA POPLAR Y FORRO DE TRIPLAY DE CMADERA DE CAOILLA DE 6 MM COLOR ROBLE CLARO ACABADO SEMI-	PZA	9.00	7,928.00	71,352.00

MATE A PORO CERRADO. MARCO Y CONTRAMARCO DE MADERA DE CAOBILLCERRADURA SEVILLA MODELO 9805, MARCA JACKO, ACABADO NIQUEL SATIN O SIMILAR, INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA

IMPORTE DE CARPINTERÍA 1.00 71,352.00 71,352.00

23 HERRERÍA						
5HERR001	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERA MARINA A BASE DE TUBULAR DE 1" INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	7,476.25		7,476.25
5HERR002	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE HERRERIA DE 0.90X2.70 MTS FORMADA CON BASTIDOR DE 2 1/2" CAL. 18 Y REJILLA LOUVER RECTA CAL.18 HORIZONTALES CON ACABADO PRIMER AUTOMOTRIZ Y PINTURA ESMALTE COLOR RAL 7024 . INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	11,236.33		11,236.33
5HERR005	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE HERRERIA DE 2.70X1.50 MTS FORMADA CON BASTIDOR DE 2 1/2" CAL. 18 Y REJILLA LOUVER RECTA CAL. 18 Y REJILLA LOUVER RECTA CAL.18 HORIZONTALES CON ACABADO PRIMER AUTOMOTRIZ Y PINTURA ESMALTE COLOR RAL 7024 . INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	13,483.60		13,483.60
IMPORTE DE HERRERÍA			1.00	32,196.18		32,196.18
24 PINTURA E IMPERMEABILIZACION						
5PVINM01	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA CALIDAD A 10 AÑOS EN MUROS EN PLANTA BAJA INC. PERPARACION DE LA SUPERFICIE, APLICACIÓN DE SELLADOR 5X1 Y APLICACIÓN A DOS MANOS DE PINTURA VINILICA S.M.A, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	147.20	85.60		12,600.32
5IMPR01	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO EN AZOTEA A 5 AÑOS. INC. PREPARACION DE LA SUPERFICIE, APLICACIÓN EN UN SENTIDO, COLOCACION DE MALLA Y APLICACIÓN DE SENTIDO CONTRARIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAM2	M2	747.32	132.00		98,646.24
IMPORTE DE PINTURA E IMPERMEABILIZACION			1.00	110,562.62		111,246.56
25 PAISAJISMO						
5VGT001	SUMINISTRO Y SEMBRADO DE PLANTA "TELEFONO" (CUBRESUELOS) INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	10.00	140.83		1,408.30
5VGT003	SUMINISTRO Y SEMBRADO DE PLANTA "FLOR DE MAYO" (MEDIANA) INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	920.72		1,841.44
5VGT004	SUMINISTRO Y SEMBRADO DE PLANTA "CAMPANITA" (MEDIANA) INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	4.00	601.74		2,406.96
5VGT005	SUMINISTRO Y SEMBRADO DE PLANTA "CHACÁ" (ARBOL) INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	2,265.00		4,530.00
5VGT006	SUMINISTRO Y SEMBRADO DE PLANTA "AKTS" INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	3.00	531.05		1,593.15
5VGT007	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GRAVILLA (COLOR BLANCO) DE 3/4", ESPESOR DE 5 CM. SOBRE CAPA DE INC: DESYERBE, NIVELACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO	M2	579.39	80.00		46,351.20
IMPORTE DE PAISAJISMO			1.00	58,131.05		58,131.05
26 AIRE ACONDICIONADO						
5AA001	SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI-WALL INVERTER SOLO FRIO MARCA PRIME MODELO EMPRC122-B DE 12,000 BTU/HR NOMINALES DE CAPACIDAD A 230-1-60 VOLTS	PZA	17.00	7,431.60		126,337.20
5AA006	SUMINISTRO DE EXTRACTOR DE AIRE TIPO AXIAL MARCA SOLER Y PALAU MODELO DECOR-100 DE 53 CFM NOMINALES A 127-1-60 VOLTS.SUMINISTRO.	PZA	6.00	1,977.60		11,865.60
5AA009	LAMINA GALVANIZADA LISA CALIBRE 24 PARA TROQUELACION E INSTALACION DE DUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACION, EXTRACCION,INCLUYE SELLADO Y SOPORTERIA CON FAJILLAS Y ZETAS.SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	KG	29.00	131.56		3,815.24
5AA010	REJILLA DE RETORNO PARA TOMA DE AIRE EXTERIOR MARCA NAMM DE ALUMINIO PINTADO EN BLANCO REFRIGERADOR MODELO HR DE 16" X 16" , INCLUYE PIJAS.SUMINISTRO E INSTALACIÓN	PZA	4.00	1,315.54		5,262.16
5AA011	TUBERIA DE COBRE TIPO FLEXIBLE DE 3/8" DE DIAMETRO EN LIQUIDO Y 5/8" EN SUCCION CON AISLAMIENTO DE THERMAFLEX DE 1/2" DE ESPESOR,INCLUYE PEGAMENTO,SELLADOR Y CABLE DE INTERCONEXION TIPO RUDO.SUMINISTRO E INSTALACIÓN (EQUIPOS DE 12,000	ML	22.00	789.96		17,379.12

	BTU/HR)				
5AA013	TUBERIA DE COBRE TIPO FLEXIBLE DE 3/8" DE DIAMETRO EN LIQUIDO Y 5/8" EN SUCCION CON AISLAMIENTO DE THERMAFLEX DE 1/2" DE ESPESOR,INCLUYE PEGAMENTO,SELLADOR Y CABLE DE INTERCONEXION TIPO RUDO.SUMINISTRO E INSTALACIÓN (EQUIPOS DE 24,000 BTU/HR)	ML	32.00	789.96	25,278.72
5AA014	TUBERIA DE COBRE TIPO FLEXIBLE DE 3/8" DE DIAMETRO EN LIQUIDO Y 3/4" EN SUCCION CON AISLAMIENTO DE THERMAFLEX DE 1/2" DE ESPESOR,INCLUYE PEGAMENTO,SELLADOR Y CABLE DE INTERCONEXION TIPO RUDO.SUMINISTRO E INSTALACIÓN (EQUIPOS DE 36,000 BTU/HR)	ML	4.00	873.96	3,495.84
5AA015	TUBERIA DE COBRE TIPORIGIDA DE 1/2" DE DIAMETRO EN LIQUIDO Y 1" EN SUCCION CON AISLAMIENTO DE THERMAFLEX DE 1/2" DE ESPESOR,INCLUYE PEGAMENTO,SELLADOR Y CABLE DE INTERCONEXION TIPO RUDO.SUMINISTRO E INSTALACIÓN (EQUIPOS DE 48,000 BTU/HR)	ML	7.00	1,125.96	7,881.72
5AA016	SOPORTE PARA TUBERIA DE REFRIGERACION A BASE DE UNICANAL,ABRAZADERAS,CAMISA DE PVC,TAQUETES,VARILLA ROSCADA,TUERCAS Y ROLDANAS	PZA	21.00	322.30	6,768.30
5AA017	IMPERMEABILIZADO DE TUBERIA DE REFRIGERACIÓN EXTERIOR (SUCCION Y LIQUIDO) A BASE DE MEMBRANA REFORZADA E IMPER DE 3 AÑOS.SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	ML	23.00	146.05	3,359.15
5AA018	INSTALACION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT DE 12,000 BTU/HR,CONSISTIENDO DE: INSTALACION Y FIJACION DE UNIDAD CONDENSADORA Y UNIDAD EVAPORADORA,TENDIDO DE TUBERIA DE REFRIGERACION (KIT DE FABRICA),HACER VACIO Y ARRANQUE POR PRIMER A VEZ.	PZA	12.00	2,633.18	31,598.16
5AA024	INSTALACIÓN DE EXTRACTOR DE AIRE MARCA SOLER Y PALAU MODELO HAM,FIJACION, CONEXIÓN DE PUNTAS ELECTRICAS Y ARRANQUE POR PRIMERA VEZ	PZA	4.00	1,069.74	4,278.96
	IMPORTE DE AIRE ACONDICIONADO		1.00	247,320.17	247,320.17

27 MOBILIARIO URBANO

5PAL022	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CESTO DE BASURA MODELO D20 DOBLE O SIMILAR, INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	6.00	8,930.62	53,583.72
	IMPORTE DE MOBILIARIO URBANO		1.00	53,583.72	53,583.72

28 SEÑALÉTICA

5SIGN01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO "RUTA DE EVACUACION" DE DIMENSIONES 20X40 CM . ELABORADO EN TROVICEL PVC ESPUMADO DE 2 MM CON IMPRESIÓN EN VINIL SEGÚN DISEÑO EN PROYECTO. INC. COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	510.00	1,020.00
5SIGN02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO "BOTIQUIN" DE DIMENSIONES 25X20 CM . ELABORADO EN TROVICEL PVC ESPUMADO DE 2 MM CON IMPRESIÓN EN VINIL SEGÚN DISEÑO EN PROYECTO. INC. COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	584.47	1,168.94
5SIGN03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO "SALIDA" DE DIMENSIONES 40X20 CM . ELABORADO EN TROVICEL PVC ESPUMADO DE 2 MM CON IMPRESIÓN EN VINIL SEGÚN DISEÑO EN PROYECTO. INC. COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	510.00	1,020.00
5SIGN04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO "PUNTO DE REUNION" DE DIMENSIONES 40X40 CM . ELABORADO EN TROVICEL PVC ESPUMADO DE 2 MM CON IMPRESIÓN EN VINIL SEGÚN DISEÑO EN PROYECTO. INC. COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	764.47	1,528.94
5SIGN06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO "ZONA DE SGURIDAD" DE DIMENSIONES 25X25 CM . ELABORADO EN TROVICEL PVC ESPUMADO DE 2 MM CON IMPRESIÓN EN VINIL SEGÚN DISEÑO EN PROYECTO. INC. COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	524.47	524.47
5SIGN07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO "911" DE DIMENSIONES 20X25 CM . ELABORADO EN TROVICEL PVC ESPUMADO DE 2 MM CON IMPRESIÓN EN VINIL SEGÚN DISEÑO EN PROYECTO. INC. COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	524.47	524.47
5SIGN09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO "SANITARIO HOMBRE" DE DIMENSIONES 30X40 CM . ELABORADO EN TROVICEL PVC ESPUMADO DE 2 MM CON IMPRESIÓN EN VINIL	PZA	1.00	584.47	584.47

	SEGÚN DISEÑO EN PROYECTO. INC. COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA				
5SIGN10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO "SANITARIO MUJER" DE DIMENSIONES 30X40 CM . ELABORADO EN TROVICEL PVC ESPUMADO DE 2 MM CON IMPRESIÓN EN VINIL SEGÚN DISEÑO EN PROYECTO. INC. COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	584.47	584.47
5SIGN11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO "NO FUMAR" DE DIMENSIONES 25X25 CM . ELABORADO EN TROVICEL PVC ESPUMADO DE 2 MM CON IMPRESIÓN EN VINIL SEGÚN DISEÑO EN PROYECTO. INC. COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	524.47	524.47
5SIGN13	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO "EXINTOR" DE DIMENSIONES 20X25 CM . ELABORADO EN TROVICEL PVC ESPUMADO DE 2 MM CON IMPRESIÓN EN VINIL SEGÚN DISEÑO EN PROYECTO. INC. COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	524.47	1,048.94
5SIGN15	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO "RIESGO ELECTRICO" DE DIMENSIONES 30X40 CM . ELABORADO EN TROVICEL PVC ESPUMADO DE 2 MM CON IMPRESIÓN EN VINIL SEGÚN DISEÑO EN PROYECTO. INC. COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	584.47	584.47
5SIGN16	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO "10 KXH" DE DIMENSIONES 30X40 CM . ELABORADO EN TROVICEL PVC ESPUMADO DE 2 MM CON IMPRESIÓN EN VINIL SEGÚN DISEÑO EN PROYECTO. INC. COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	584.47	584.47
5SIGN19	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO "MEGANOFO " DE DIMENSIONES 20X25 CM . ELABORADO EN TROVICEL PVC ESPUMADO DE 2 MM CON IMPRESIÓN EN VINIL SEGÚN DISEÑO EN PROYECTO. INC. COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	524.47	524.47
5SIGN20	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO "SALIDA DE EMERGENCIAS" DE DIMENSIONES 35X50 CM ELABORADO EN TROVICEL PVC ESPUMADO DE 2 MM CON IMPRESIÓN EN VINIL SEGÚN DISEÑO EN PROYECTO. INC. COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	584.47	584.47
5SIGN21	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO "CAMILLA" DE DIMENSIONES 25X25 CM. ELABORADO EN TROVICEL PVC ESPUMADO DE 2 MM CON IMPRESIÓN EN VINIL SEGÚN DISEÑO EN PROYECTO. INC. COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	464.47	464.47
5SIGN22	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO "GEL ANTIBACTERIAL" DE DIMENSIONES 25X25 CM . ELABORADO EN TROVICEL PVC ESPUMADO DE 2 MM CON IMPRESIÓN EN VINIL SEGÚN DISEÑO EN PROYECTO. INC. COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	524.47	1,048.94
5SIGN23	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO "COVID" DE DIMENSIONES 25X25 CM . ELABORADO EN TROVICEL PVC ESPUMADO DE 2 MM CON IMPRESIÓN EN VINIL SEGÚN DISEÑO EN PROYECTO. INC. COLOCACION, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	464.47	464.47
5HURLO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HUELLA PODODACTIL DE CERAMICA DE ALTA RESISTENCIA DE 30X30 CMS BRAILE INTERNACIONAL RELIEVE LINEAS COLOR GRIS INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	75.00	513.22	38,491.50
5HURLO1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HUELLA PODODACTIL DE CERAMICA DE ALTA RESISTENCIA DE 30X30 CMS BRAILE INTERNACIONAL RELIEVE BOTONES COLOR GRIS INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	22.00	513.22	11,290.84
	IMPORTE DE SEÑALÉTICA		1.00	62,567.27	62,567.27
29	PROTECCION CIVIL				
5EPCV01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACION MANUAL PARA ALARMA DE INCENDIO MARCA FIRE-LITE O SIMILAR. INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	1,882.33	3,764.66
5EPCV02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTROBO INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	773.48	1,546.96
5EPCV03	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR DE HUMO UNILINE O SIMILAR INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	1,538.06	3,076.12
5EPCV04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA DE EMERGENCIA SFIRE O SIMILAR INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	4,956.01	9,912.02

5EPCV05	SUMINISTRO E INSTALACION MEGAFONO FILE-LITE O SIMILAR. INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	2,758.63	5,517.26
5EPVC06	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	2,553.96	5,107.92
IMPORTE DE PROTECCION CIVIL			1.00	28,924.94	28,924.94

30	PUBLICIDAD				
5LET02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO TIPO BLOCK CON EL TEXTO "CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER", EN MATERIAL ACERO INOXIDABLE ACABADO CEPILLADO SIN LUZ. CON TEXTOS Y DISEÑOS INDICADOS POR USTEDES, INCLUYE INSTALACIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	32,655.29	32,655.29
IMPORTE DE PUBLICIDAD			1.00	32,655.29	32,655.29

31	LIMPIEZA				
5PINT009	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA EN TODAS LAS AREAS DE TRABAJO HASTA EL MOMENTO DE LA RECEPCION. INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	1,752.00	56.11	98,304.72
5PINT010	LIMPIEZA DE PISOS DE CONCRETO Y/O MOSAICO CON CEPILLO, AGUA Y DETERGENTE. INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	747.32	53.92	40,295.49
5PINT011	LIMPIEZA DE MUEBLES SANITARIOS CON AGUA, JABON Y ACIDO CLORHIDRICO. INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	13.00	241.73	3,142.49
5PINT013	LIMPIEZA DE ALUMINIO Y CARPINTERIA. EN PUERTAS Y VENTANAS INC. VIDRIOS Y TABLETAS CON AGUA Y DETERGENTE POR AMBAS CARAS. INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	83.29	53.92	4,491.00
IMPORTE DE LIMPIEZA			1.00	146,233.70	146,233.70
IMPORTE DE CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER			1.00	10,646,290.03	11,206,579.66
SUBTOTAL DEL ANTEPRESUPUESTO					11,206,579.66
I.V.A. (16%)					1,793,052.75
TOTAL					12,999,632.41

El monto total estimado de la obra es de \$12,999,632.41 (Doce millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 41 /100 M.N.)

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de mayo de 2023.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Mauricio Vila Dosal**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **María Dolores Fritz Sierra**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- La Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable, **María Cristina Castillo Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CONVENIO Marco de Coordinación, suscrito entre la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Estado de Yucatán en el marco del Programa Fondo de Prevención de Desastres Naturales.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, ASISTIDA POR LA COORDINADORA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MAURICIO VILA DOSAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA MTRA. OLGA ROSAS MOYA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA M.F. LIZBETH BEATRIZ BASTO AVILÉS, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL LIC. JESÚS ENRIQUE ALCOCCER BASTO, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, reconoce como uno de los principios rectores no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, basado en un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.

Que el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024 establece como Objetivo Prioritario 5, fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un país sostenible, seguro y resiliente.

Que el enfoque de la Gestión Integral de Riesgos implica la realización de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los Riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra tanto a los tres niveles de gobierno, como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

Que en términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las alcaldías, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

Que el objetivo general del Sistema Nacional es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

Que en el seno del Sistema Nacional de Protección Civil, la Gestión Integral del Riesgo como una nueva visión basada en la identificación, análisis, evaluación y reducción de los riesgos, desde sus procesos de gestación hasta su maduración, advirtiendo en éstos un origen multifactorial y que, por su misma naturaleza, se encuentran en un constante proceso de construcción social, reconociendo en sus diferentes fases la posibilidad de intervenir por parte de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para favorecer a la población expuesta y, por lo tanto, vulnerable.

Que el artículo 7 de la Ley General de Protección Civil dispone en su fracción III que corresponde al Ejecutivo Federal en materia de Protección Civil contemplar, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo.

Que el Décimo Noveno transitorio, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la

Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020, señala que con los recursos a que se refiere el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se podrán cubrir las obligaciones que se tengan pendientes y que no se paguen con cargo al patrimonio del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales.

Que en esa misma tesitura, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 37 establece que en el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales.

Qué asimismo, la Ley de Planeación en su artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

Que en términos del artículo 22 de la Ley General de Protección Civil, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las delegaciones, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, en los términos de la normatividad aplicable, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de la autonomía de las entidades federativas y de los municipios.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 Bis, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tiene entre otras atribuciones, las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo.

Que finalmente, el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Preventivos de Operación ante Fenómenos Naturales Perturbadores* (en adelante los “Lineamientos Preventivos”) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2021, señala en su artículo 4 que las Entidades Federativas, así como las instituciones académicas y de investigación deberán suscribir el Convenio Específico de Coordinación, en el cual quede manifiesto su compromiso de apegarse a los contenidos de los “Lineamientos Preventivos” y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA”:

- I. 1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 26 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I. 2 Que su Titular cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- I. 3 Que con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Coordinación Nacional de Protección Civil, tiene entre sus atribuciones, la de participar y promover la suscripción de convenios de colaboración y concertación en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y bajo un esquema de gestión integral del riesgo, con los distintos órdenes de gobierno y el sector privado; ejercer las atribuciones que la Ley General de Protección Civil y demás disposiciones jurídicas le otorgan a la Secretaría y que no están conferidas en el Reglamento a otra unidad administrativa u Órgano administrativo Desconcentrado, así como ejercer las atribuciones que en materia de gestión integral de riesgos y de instrumentos financieros de gestión de riesgos le atribuyan a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, el encargado de esta unidad administrativa cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 8, 9 y 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

1.4 Que lo anterior, le autoriza para sustentar la toma de decisiones en la materia y coordinar las acciones para lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de prevenir para proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, frente a los riesgos por crearse, los presentes y ante la inminencia o consumación de un desastre, y

I. 5 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, Avenida Constituyentes N° 947, colonia Belén de las Flores, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, en esta Ciudad de México.

II Declara la “ENTIDAD FEDERATIVA”:

II.1 Que el Estado de Yucatán es un Estado libre y soberano y es parte integrante de la federación, en los términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 Que el Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Yucatán, cuya titularidad se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, el LIC. MAURICIO VILA DOSAL, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 16, 44, 55 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y artículos 12, 13 y 14 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3 Que la Secretaría General de Gobierno forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, con fundamento en el artículo 22 fracción I, 23, 24 y 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4 Que la ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA, Secretaria General de Gobierno, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, 3 fracción VI, 4, 5, 11 apartado B, fracciones III, VI, XI y XIV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.5 Que la Secretaría de Administración y Finanzas forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada, con fundamento en los artículos 22 fracción II, 23, 24, 27 fracción IV y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.6 Que la MTRA. OLGA ROSAS MOYA, Secretaria de Administración y Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 3 fracción VI, 4, 5, 11 apartado B, fracciones III, VI, XI, XIV y 59 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.7 Que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada, con fundamento en el artículo 3, 22 fracción XVII, 23, 24, 27, fracción IV y 46 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.8 Que la M.F. LIZBETH BEATRIZ BASTO AVILÉS, Secretaria de la Contraloría General del Estado de Yucatán, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 3 fracciones IV y VI, 4, 5, 11 apartado B, fracciones III, VI, XI y XIV del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán.

II.9 Que la Coordinación Estatal de Protección Civil, es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción I del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y que, en conjunto con la Secretaría General de Gobierno, tienen las atribuciones conferidas en la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán.

II.10 Que el LIC. JESÚS ENRIQUE ALCOCER BASTO, Coordinador Estatal de Protección Civil, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 fracción II inciso A de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, el cual tiene las atribuciones que le confiere la Ley relativa y los demás ordenamientos legales aplicables, así como las que les asigne el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

II.11 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el edificio conocido como Palacio de Gobierno, ubicado en la calle 61 número 501 letra “A” entre 60 y 62 de la Colonia Centro. Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

III. Declaran “LAS PARTES”

III.1 Que conocen el contenido, alcance y efectos del presente instrumento, así como de los “Lineamientos Preventivos”.

III.2 Que las acciones dirigidas a la prevención de los desastres naturales para reducir, eliminar o mitigar de manera eficaz y oportuna los daños que sufre la población y la infraestructura pública del país, son aspectos fundamentales de la Protección Civil.

III.3 Que reconocen en la Gestión Integral del Riesgo de Desastres una mejor plataforma para optimizar los niveles de coordinación y colaboración en materia de prevención de desastres.

III.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de cada una, así como la necesidad de celebrar el presente Convenio, a través de sus respectivos representantes.

Una vez expuesto lo anterior, convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Es objeto del presente Convenio, establecer un marco general de coordinación entre "LAS PARTES", a efecto de poder acceder a los recursos del Programa aprobado en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, sujetándose a los términos señalados por los "Lineamientos Preventivos", así como establecer las obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA" relacionadas con autorización y ejecución de Proyectos Preventivos Tipo A y B, y el cumplimiento de las acciones preventivas autorizadas.

SEGUNDA. DE LAS SOLICITUDES. "LA SECRETARÍA", se obliga a dar seguimiento puntual al trámite que sigan las solicitudes de recursos que, con cargo al Programa Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, sujetándose a los términos señalados por los "Lineamientos Preventivos", que sean presentadas por la "ENTIDAD FEDERATIVA", la cual a su vez acepta someterse al procedimiento establecido en los "Lineamientos Preventivos" y demás disposiciones legales aplicables, como único medio de acceso a esos recursos.

TERCERA. DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS. De conformidad con los artículos 50 y 54 de los "Lineamientos Preventivos", la autorización de los Proyectos Preventivos Tipo A y B, que presente la "ENTIDAD FEDERATIVA" estará exclusivamente a cargo del Consejo de Evaluación del Fondo Preventivo, el cual solamente emitirá la autorización correspondiente una vez que se haya dado cabal cumplimiento al procedimiento que para esos efectos se ha establecido en los propios "Lineamientos Preventivos".

CUARTA. DE LA COPARTICIPACIÓN. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar su coparticipación, según le fue autorizado por el Consejo de Evaluación del Fondo Preventivo como lo dispone el artículo 50, 54 y Anexo 5 de los "Lineamientos Preventivos" y, adicionalmente, en términos de su legislación y programas aplicables, a establecer anualmente provisiones y reservas presupuestales que tengan como fin la realización de acciones preventivas.

QUINTA. DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá dar inicio a la ejecución del Proyecto Preventivo a partir de la notificación de Autorización emanado del Acuerdo que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Fondo Preventivo autorización de recursos hecha por la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR).

La Secretaría, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no podrá proceder a la transferencia, hasta en tanto la "ENTIDAD FEDERATIVA" no haya satisfecho su obligación de entregar los recursos correspondientes a su coparticipación en el mecanismo dispuesto para tal efecto conforme a los montos y al calendario de aportaciones que le fue autorizado, según lo dispone el artículo 47 y 54 de "Lineamientos Preventivos".

SEXTA. DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a que la totalidad de los recursos reunidos para la realización de la o las acciones preventivas que le sean autorizadas, consistente tanto en los de su propia coparticipación, como los que hayan sido autorizados con cargo al "Fondo Preventivo" y, en su caso, los previstos por los "Lineamientos Preventivos" incluyendo aquellos en especie, serán ejercidos tal y como aparece en el formato del Programa de Actividades, Plazos y Costos autorizado por el Consejo de Evaluación del Fondo Preventivo.

SÉPTIMA. DE LA CONTRATACIÓN. La "ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de efectuar las contrataciones correspondientes a las obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como la demás normatividad que les resulte aplicable, según lo dispuesto en el artículo 55 de los "Lineamientos Preventivos".

OCTAVA. DE LA INFORMACIÓN. La "ENTIDAD FEDERATIVA", según lo establecen los "Lineamientos Preventivos", dará acceso irrestricto a la Coordinación Nacional de Protección Civil sobre la información y documentación generada o relacionada con las acciones preventivas autorizadas.

Igualmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", una vez que inicie la ejecución del Proyecto Preventivo Tipo A y B, se obliga a informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", conforme a los términos y requisitos que establezcan los "Lineamientos Preventivos" y en el formato que para ese fin se disponga, sobre los avances físicos y financieros de las acciones preventivas realizadas en ese periodo, dando parte de las demás circunstancias y hechos que se hayan presentado y resulten relevantes para los objetivos propuestos y autorizados.

NOVENA. DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS AUTORIZADOS. “LAS PARTES” convienen que los Proyectos Preventivos Tipo A y B, autorizados por el Consejo de Evaluación del Fondo Preventivo, podrán ser modificados o cancelados únicamente en casos extraordinarios en donde medien eventos o situaciones supervenientes o desconocidos al momento de la autorización del Proyecto Preventivo Tipo A y B, o bien, durante la vida del Proyecto sin modificar el monto total autorizado.

DÉCIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. El control y vigilancia y evolución de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría General de la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL ACCESO A LA INFORMACION. “LAS PARTES” Convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcione o a que se tenga acceso y aquella que se llegara a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por “LAS PARTES” den estricto cumplimiento al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS. “LA SECRETARÍA” podrá suspender el acceso a los recursos públicos con cargo al Programa Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, cuando se determine que éstos se destinaron a fines distintos a los previstos en los “Lineamientos Preventivos”, en el presente Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los ordenamientos referidos.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO. La vigencia del Presente Convenio iniciará a partir de la fecha de suscripción del mismo y se mantendrá hasta el cumplimiento de su objeto, debiendo sujetarse a las condiciones del PEF de cada ejercicio fiscal.

El presente Convenio podrá darse por terminado previo aviso por escrito de “LAS PARTES” Dicho aviso se realizará con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento; ello, en el entendido de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” reconoce que a partir de esa terminación, no podrá ser sujeto de nuevos apoyos con cargo al programa de carácter preventivo del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” durante el mismo ejercicio presupuestal.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO. “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito, a través de un Convenio modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. DE LA INTERPRETACION DEL CONVENIO. Corresponde al Consejo de Evaluación del Fondo Preventivo, la interpretación del contenido y clausulado del presente instrumento, respecto de aquellas dudas o lagunas propiciadas entre “LAS PARTES” a partir de su observancia.

DÉCIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA SECRETARÍA”, publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente Convenio, así como “LA ENTIDAD FEDERATIVA” hará lo propio en su Diario Oficial.

Leído que fue el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos igualmente validados, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Lic. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Lic. **Mauricio Vila Dosal**.- Rúbrica.- Secretaria General de Gobierno, Abog. **María Dolores Fritz Sierra**.- Rúbrica.- Secretaria de Administración y Finanzas, Mtra. **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría General, M.F. **Lizbeth Beatriz Basto Avilés**.- Rúbrica.- Coordinador Estatal de Protección Civil, Lic. **Jesús Enrique Alcocer Basto**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza al Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Protección Federal.

LUIS WERTMAN ZASLAV, Comisionado del Servicio de Protección Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26, 30 Bis, fracción XXVI, 31, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 y 11, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023; 2, fracción I, 3, Apartado C, fracción II, 45, 46, fracción I, V, VIII y XXV, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1, 2, 3, tercer párrafo y 13, fracciones IV y XVI del Reglamento del Servicio de Protección Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Reglamento del Servicio de Protección Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2022, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019; el Servicio de Protección Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que tiene a su cargo la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten;

Que de conformidad con el artículo 3, párrafo segundo del Reglamento del Servicio de Protección Federal, el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Servicio de Protección Federal podrá prestar servicios a personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permissionadas por el Estado, u otras que por su condición, relevancia o trascendencia de sus actividades, contribuyan al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

Que el artículo 3, párrafo tercero del Reglamento del Servicio de Protección Federal, establece que por la prestación de los servicios a que se refieren los párrafos precedentes, así como por los servicios de evaluación en materia de control de confianza, mediará el pago de una contraprestación que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Servicio de Protección Federal puede diseñar e implementar sistemas de seguridad a los solicitantes de los servicios señalados en materia de protección, custodia, vigilancia y seguridad, así como para los servicios de análisis de riesgos, capacitación, certificación, supervisión, monitoreo, alertamiento y reacción, evaluaciones de control de confianza y equipo tecnológico; para lo cual, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y sobre Hidrocarburos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha autorizado las tarifas por concepto de productos y aprovechamientos correspondientes;

Que el artículo 4, párrafo segundo, del Reglamento del Servicio de Protección Federal, establece que el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Servicio de Protección Federal, tiene a su cargo de manera inherente, las actividades de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como la convivencia social en el ámbito de su competencia, conforme a los términos y condiciones previstos para la prestación de los servicios y del Reglamento, en estricta observancia de los derechos humanos de conformidad con los preceptos constitucionales, tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Unidad de Legislación Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios número 350-A-V-046 y 350-A-V-087, de 30 de junio y de 10 de noviembre, respectivamente, ambos de 2014, determinó que el Servicio de Protección Federal se encuentra facultado para cobrar las cuotas de los productos y aprovechamientos, a partir de la autorización que otorgue la ahora Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y sobre Hidrocarburos de la propia Secretaría;

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3 del Código Fiscal de la Federación; 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 y, en virtud de que los importes propuestos fueron determinados con base en el costo

total del bien o servicio; la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y sobre Hidrocarburos, adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio No. 349-B-130, de 10 de abril de 2023, autorizó a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, cobrar bajo la naturaleza jurídica de productos y aprovechamientos, setenta y dos cuotas de productos y cuarenta y dos cuotas de aprovechamientos; por lo que hace a los productos, dicha autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como de otras disposiciones jurídicas aplicables;

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, en correlación con el artículo 27 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, los ingresos generados por los conceptos autorizados en el párrafo que antecede, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación y reflejarse tanto en los registros del Servicio de Protección Federal, como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV, del Reglamento del Servicio de Protección Federal, el Comisionado tiene la facultad para suscribir toda clase de actos jurídicos necesarios para el desarrollo de las atribuciones de la Institución, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
AUTORIZA AL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, LAS
TARIFAS DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan a conocer las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativas al Ejercicio Fiscal 2023, por concepto de pago de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones que proporciona el Servicio de Protección Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de su Reglamento, así como para la implementación de sistemas de seguridad, servicios de capacitación, evaluación y certificación de personas, elaboración de análisis de riesgos a órganos del Estado y a unidades del sector privado, servicios prestados con camioneta blindada y de evaluación en materia de control de confianza.

Las tarifas aprobadas para este Ejercicio Fiscal se determinarán mediante la siguiente fórmula:

$$T_i = CF_i + D_j + RA_k + RM_l$$

Donde T_i es el costo diario por integrante; componiéndose este de:

- a) CF_i = **cuota fija diaria por integrante según grado del integrante y tipo de servicio prestado**; esto se puede consultar en las tablas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 16.
- b) D_j = **Cuota variable diaria**, depende del lugar de operación del integrante:

Tabla 1

Zona	Cuota diaria APROVECHAMIENTOS	Cuota diaria PRODUCTOS
1	\$0.00	0.00
2	N/A	472.00
3	N/A	483.00
4	N/A	501.00
5	N/A	719.00

- Para el caso de los **Aprovechamientos** se considerará a la **Zona 1**, independientemente del lugar en donde se encuentre desplegado el integrante.
- Para el caso de los **Productos**, la zona **se determinará con base en la entidad federativa a donde sea desplegado el integrante**, para ello se consulta el anexo A.

- c) RA_k = **Factor de riesgo**, depende de la actividad llevada a cabo en las instalaciones que se custodiarán. Se clasifica de la siguiente manera:

Tabla 2

Clase	Cuota diaria APROVECHAMIENTOS	Cuota diaria PRODUCTOS
I	\$7.00	9.00
II	\$0.00	16.00
III	\$0.00	32.00
IV	\$0.00	60.00
V	\$86.00	96.00

- Para el caso de los **Aprovechamientos** se considerará a la **Clase 1**, independientemente de la actividad a la que se dedique.
 - Para el caso de los **Productos**, la actividad a que pertenece, se considerará la clasificación publicada en artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización
 - En **Aprovechamientos** y **Productos** en los servicios de **protección a personas y servicios de protección, custodia y seguridad a bienes o valores** se cobrará el máximo valor, es decir, **Clase V**.
- d) RM_l = **Factor de riesgo**, depende del ambiente de violencia en el municipio

Tabla 3

Grupo	Cuota diaria APROVECHAMIENTOS	Cuota diaria PRODUCTOS
I	\$5.00	5.00
II	\$0.00	13.00
III	\$0.00	30.00
IV	\$72.00	81.00

- Para el caso de los **Aprovechamientos** se considerará al **Grupo I**, independientemente del municipio donde se encuentre desplegado el integrante.
- Para el caso de los **Productos**, depende del ambiente de violencia en el municipio a donde se desplegará al integrante. En el anexo B se relacionan los grupos y municipios correspondientes,
- En **Aprovechamientos** y **Productos** en los servicios de **protección a personas y servicios de protección, custodia y seguridad a bienes o valores** se cobrará el máximo valor, es decir, **Grupo IV**.

TABLA 4 APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A INSTALACIONES FEDERALES

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023
1	Servicio de Vigilancia y Seguridad a instalaciones del sector público proporcionados por un Guardia	929.00
2	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policía .	998.00
3	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policía Tercero .	1,096.00

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023
4	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policia Segundo .	1,151.00
5	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policia Primero .	1,211.00
6	Coordinación de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Suboficial .	1,384.00
7	Supervisor de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Oficial .	1,464.00
8	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un Policia tripulando vehículo 4X4 tipo Pick Up o SUV balizado	3,594.00
9	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un Policia Tercero tripulando vehículo 4X4 tipo Pick Up o SUV balizado	3,678.00
10	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un Policia Segundo tripulando vehículo 4X4 tipo Pick Up o SUV balizado	3,767.00
11	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un Policia tripulando vehículo diverso	3,083.00
12	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un Policia Tercero tripulando vehículo diverso	3,166.00
13	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un Policia Segundo tripulando vehículo diverso	3,255.00
14	Servicio de vigilancia y Seguridad a personas, bienes e instalaciones del sector público proporcionados por binomio canino. El costo del servicio es por día.	4,808.00

- La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a las modalidades de horario acordadas.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluyen como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

TABLA 5 APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA A SERVIDORES PÚBLICOS

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023
1	Servicio de Protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un Policia Tercero de Protección a Personas	1,874.00
2	Servicio de Protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un Policia Segundo de Protección a Personas	2,130.00
3	Servicio de Protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un Policia Primero de Protección a Personas	3,101.00
4	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un Suboficial de Protección a Personas	3,739.00
5	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un Oficial de Protección a Personas	4,371.00
6	Servicio de Protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un Policia Tercero de Protección a Personas con vehículo diverso	3,424.00
7	Servicio de Protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un Policia Segundo de Protección a Personas con vehículo diverso	3,677.00

- El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluyen como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros diarios. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

TABLA 6 APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA A BIENES O VALORES DEL SECTOR PÚBLICO

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023
1	Servicio de protección, seguridad y custodia de bienes y/o valores públicos prestado por un Policía	1,581.00
2	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía 3o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores	1,874.00
3	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía 2o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores	2,130.00
4	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía 1o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores	3,101.00
5	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía Tercero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con vehículo diverso	3,424.00
6	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía Segundo de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con vehículo diverso	3,677.00

- El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluyen como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

TABLA 7 PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A INSTALACIONES DEL SECTOR PRIVADO

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023
1	Servicio de Vigilancia y Seguridad a instalaciones del sector privado proporcionados por un Guardia	993.00
2	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado , prestado por un Policía	1,112.00
3	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado , prestado por un Policía Tercero	1,219.00

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023
4	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado , prestado por un Policía Segundo	1,281.00
5	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado , prestado por un Policía Primero	1,349.00
6	Coordinación de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado , prestado por un Suboficial	1,542.00
7	Supervisor de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado , prestado por un Oficial	1,630.00
8	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del sector privado por un Policía, con vehículo 4X4 tipo Pick Up o SUV balizado	4,003.00
9	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del sector privado por un Policía Tercero con vehículo 4X4 tipo Pick Up o SUV balizado	4,095.00
10	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del sector privado por un Policía Segundo con vehículo 4X4 tipo Pick Up o SUV balizado	4,195.00
11	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del sector privado por un Policía, con vehículo diverso	3,434.00
12	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del sector privado por un Policía Tercero, con vehículo diverso	3,526.00
13	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del sector privado por un Policía Segundo, con vehículo diverso	3,626.00
14	Servicio de vigilancia y Seguridad a personas, bienes e instalaciones del sector privado proporcionados por binomio canino . El costo del servicio es por día.	4,984.00

- La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a las modalidades de horario acordadas.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluyen como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.
- Cuando el contratante acuerde proporcionar el hospedaje y/o la alimentación a los integrantes del Servicio de Protección Federal asignados a servicios en las zonas 2 a 4, del valor de la cuota diaria que corresponda se podrá reducir la cantidad de \$144.00 por concepto de hospedaje y/o \$155.00 por concepto de alimentación, según se establezca
- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

TABLA 8 PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA A PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023
1	Servicio de Protección y Seguridad a personas del sector privado, por un Policía 3o. de Protección a Personas	2,087.00
2	Servicio de Protección y Seguridad a personas del sector privado, por un Policía 2o. de Protección a Personas	2,373.00

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023
3	Servicio de Protección y Seguridad a personas del sector privado, por un Policía 1o. de Protección a Personas	3,453.00
4	Servicio de protección, seguridad y custodia a personas del sector privado por un Suboficial de Protección a Personas	4,165.00
5	Servicio de protección, seguridad y custodia a personas del sector privado por un Oficial de Protección a Personas	4,868.00
6	Servicio de protección y seguridad a personas del sector privado por un Policía Tercero de Protección a Personas con vehículo diverso	3,812.00
7	Servicio de protección y seguridad a personas del sector privado por un Policía Segundo de Protección a Personas con vehículo diverso	4,094.00

- El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluyen como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.
- Cuando el contratante acuerde proporcionar el hospedaje y/o la alimentación a los integrantes del Servicio de Protección Federal asignados a servicios en las zonas 2 a 4, del valor de la cuota diaria que corresponda se podrá reducir la cantidad de \$144.00 por concepto de hospedaje y/o \$155.00 por concepto de alimentación, según se establezca
- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

TABLA 9 PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA A BIENES O VALORES DEL SECTOR PRIVADO

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023
1	Servicio de protección, seguridad y custodia de bienes y/o valores del sector privado, prestado por un Policía	1,760.00
2	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía 3o. de Protección a Personas en funciones de Protección a Bienes o Valores	2,087.00
3	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía 2o. de Protección a Personas en funciones de Protección a Bienes o Valores	2,373.00
4	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía 1o. de Protección a Personas en funciones de Protección a Bienes o Valores	3,453.00
5	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía Tercero de Protección a Personas en funciones de Protección a Bienes o Valores, con vehículo diverso	3,812.00
6	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía Segundo de Protección a Personas en funciones de Protección a Bienes o Valores con vehículo diverso	4,094.00

- El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluyen como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.
- Cuando el contratante acuerde proporcionar el hospedaje y/o la alimentación a los integrantes del Servicio de Protección Federal asignados a servicios en las zonas 2 a 4, del valor de la cuota diaria que corresponda se podrá reducir la cantidad de \$144.00 por concepto de hospedaje y/o \$155.00 por concepto de alimentación, según se establezca
- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

TABLA 10 APROVECHAMIENTOS POR ANÁLISIS DE RIESGO

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023
1	Análisis de Riesgo a Órganos de Estado	225,972.00
2	Actualización de Análisis de Riesgo a Órganos de Estado	111,591.00

- La tarifa considera una célula básica de 5 integrantes. Se contratarán el número de células que se requieran para llevar a cabo el Análisis correspondiente, conforme al alcance que determine la evaluación previa.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

TABLA 11 PRODUCTOS POR ANÁLISIS DE RIESGO

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023
1	Análisis de Riesgo a Unidades del Sector Privado	497,164.00
2	Actualización de Análisis de Riesgo a Unidades del Sector Privado	248,582.00

- La tarifa considera una célula básica de 5 integrantes. Se contratarán el número de células que se requieran para llevar a cabo el Análisis correspondiente, conforme al alcance que determine la evaluación previa.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.
- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

TABLA 12 PRODUCTOS POR CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN	CUOTA FIJA DIARIA 2023	
		VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
1	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad impartido por un instructor interno con nivel de Subdirector de Área	1,476.00	2,228.00
2	Certificación individual en el Estándar EC-0483 "Protección a Personas en el Ámbito Público y Privado"	1,319.00	1,319.00

No.	DESCRIPCIÓN	CUOTA FIJA DIARIA 2023	
		VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
3	Certificación individual en el Estándar EC-0558 "Diseño e impartición de cursos/ actividades académicas/ asignaturas en materia de seguridad pública y privada"	1,319.00	1,319.00
4	Certificación individual en el Estándar EC-0559 "Seguridad física en instalaciones"	1,319.00	1,319.00
5	Cuota individual por evaluación en el Estándar EC-0483 "Protección a Personas en el Ámbito Público y Privado"	2,536.00	2,536.00
6	Cuota individual por evaluación en el Estándar EC-0558 "Diseño e impartición de cursos/ actividades académicas/ asignaturas en materia de seguridad pública y privada"	3,644.00	3,644.00
7	Cuota individual por evaluación en el Estándar EC-0559 "Seguridad física en instalaciones"	2,412.00	2,412.00
8	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad "A", impartido por un instructor externo	1,975.00	2,981.00
9	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad B impartido por un instructor externo	2,707.00	3,713.00
10	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad C impartido por un instructor externo	4,374.00	5,380.00
11	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad impartido por un instructor interno con nivel de Director de Área	1,586.00	2,338.00
12	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad impartido por un instructor interno con nivel de Jefe de Departamento	1,457.00	2,209.00
13	Cuota individual por evaluación con fines de certificación del Estándar de Competencia Profesional " Primer Respondiente "	472.00	472.00
14	Evaluación con fines de certificación de los Estándares de Competencia del Servicio de Protección Federal	767.00	767.00
15	Curso Práctico Especializado de Armamento y Práctica de Tiro -Cuota Individual-	5,342.00	5,342.00
16	Curso Práctico de Conocimiento y Empleo del Equipo Anti - motín - Cuota Individual	1,802.00	1,802.00
17	Curso Teórico-Práctico Especializado de Manejo Ofensivo y Defensivo	16,744.00	16,744.00

- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

TABLA 13 PRODUCTOS POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN MONITOREO ALERTAMIENTO Y REACCIÓN SMAR

No.	DESCRIPCIÓN	CUOTA FIJA DIARIA 2023	
		VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
1	"Estación de Monitoreo Local"	4,553.00	4,553.00
2	"Servicio de Supervisión Monitoreo Alertamiento y Reacción (SMAR) "	6,680.00	6,680.00
3	" Infraestructura del servicio SMAR "	1,225.00	1,225.00

- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

TABLA 14 APROVECHAMIENTO POR EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023
1	Evaluaciones de Control de Confianza a los integrantes de Corporaciones de Seguridad Pública que soliciten el servicio del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Servicio de Protección Federal	8,136.00

TABLA 15 PRODUCTO POR EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023
1	Evaluaciones de Control de Confianza a los integrantes de personas físicas y morales que presten servicios de seguridad privada que soliciten el servicio del Centro de Evaluación Control de Confianza del Servicio de Protección Federal	8,702.14

- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

TABLA 16.- APROVECHAMIENTOS POR SERVICIO CON CAMIONETA BLINDADA

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023
1	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía , con camioneta blindada nivel 3 especial	4,383.00
2	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía tercero , con camioneta blindada nivel 3 especial	4,512.00
3	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía segundo , con camioneta blindada nivel 3 especial	4,635.00
4	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía primero , con camioneta blindada nivel 3 especial	4,760.00
5	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía , con camioneta blindada nivel 3 plus	4,513.00
6	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía tercero , con camioneta blindada nivel 3 plus	4,642.00
7	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía segundo , con camioneta blindada nivel 3 plus	4,763.00
8	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía primero , con camioneta blindada nivel 3 plus	4,890.00
9	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía , con camioneta blindada nivel 5 plus	5,632.00
10	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía tercero , con camioneta blindada nivel 5 plus	5,760.00
11	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía segundo , con camioneta blindada nivel 5 plus	5,884.00
12	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía primero , con camioneta blindada nivel 5 plus	6,009.00

- El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a las modalidades de horarios acordadas.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluyen como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros diarios. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

Para el caso de los productos en camionetas blindadas se utilizarán las tablas 17, 18 y 19

e) D_j = **Cuota variable diaria**, depende del lugar de operación del integrante:

Tabla 17

Zona	Cuota diaria PRODUCTOS
1	0.00
2	454.00
3	463.00
4	492.00
5	691.00

- La zona **se determinará con base en la entidad federativa a donde sea desplegado el integrante**, para ello se consulta el anexo A.

f) RA_k = **Factor de riesgo**, depende de la actividad llevada a cabo en las instalaciones que se custodiarán. Se clasifica de la siguiente manera

Tabla 18

Clase	Cuota diaria PRODUCTOS
I	9.00
II	15.00
III	31.00
IV	58.00
V	92.00

- La actividad a que pertenece, se considerará la clasificación publicada en artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización
- En los servicios de **protección a personas y servicios de protección, custodia y seguridad a bienes o valores** se cobrará el máximo valor, es decir, **Clase V**.

g) RM_l = **Factor de riesgo**, depende del ambiente de violencia en el municipio

Tabla 19

Grupo	Cuota diaria PRODUCTOS
I	5.00
II	13.00
III	29.00
IV	78.00

- Depende del ambiente de violencia en el municipio a donde se desplegará al integrante. En el anexo B se relacionan los grupos y municipios correspondientes,
- En los servicios de **protección a personas y servicios de protección, custodia y seguridad a bienes o valores** se cobrará el máximo valor, es decir, **Grupo IV**.

TABLA 20.- PRODUCTOS POR SERVICIO CON CAMIONETA BLINDADA

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023
1	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía , con camioneta blindada nivel 3 especial	4,687.00
2	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía tercero , con camioneta blindada nivel 3 especial	4,825.00
3	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía segundo , con camioneta blindada nivel 3 especial	4,955.00
4	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía primero , con camioneta blindada nivel 3 especial	5,090.00
5	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía , con camioneta blindada nivel 3 plus	4,826.00
6	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía tercero , con camioneta blindada nivel 3 plus	4,964.00
7	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía segundo , con camioneta blindada nivel 3 plus	5,094.00
8	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía primero , con camioneta blindada nivel 3 plus	5,229.00
9	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía , con camioneta blindada nivel 5 plus	6,023.00
10	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía tercero , con camioneta blindada nivel 5 plus	6,161.00
11	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía segundo , con camioneta blindada nivel 5 plus	6,291.00
12	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía primero , con camioneta blindada nivel 5 plus	6,426.00

- El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a las modalidades de horarios acordadas.

- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluyen como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros diarios. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.
- Cuando el contratante acuerde proporcionar el hospedaje y/o la alimentación a los integrantes del Servicio de Protección Federal asignados a servicios en las zonas 2 a 4, del valor de la cuota diaria que corresponda se podrá reducir la cantidad de \$144.00 por concepto de hospedaje y/o \$155.00 por concepto de alimentación, según se establezca
- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

TABLA 21.- PRODUCTO POR SERVICIOS DE EQUIPO TECNOLÓGICO

No.	DESCRIPCIÓN	CUOTA FIJA DIARIA 2023	
		VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
1	Servicios de habilitación de equipo tecnológico en el acceso peatonal para puerta interior para la vigilancia continua por concepto de cuota diaria	4,552.00	4,552.00
2	Servicios de habilitación de equipo tecnológico en el acceso principal para la vigilancia continua por concepto de cuota diaria	25,178.00	25,178.00
3	Servicios de habilitación de equipo tecnológico en el acceso vehicular para la vigilancia continua por concepto de cuota diaria	8,775.00	8,775.00
4	Servicio de habilitación de arco detector de metales para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	3,488.00	3,488.00
5	Servicio de habilitación del sistema de inspección por rayos X para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	29,463.00	29,463.00
6	Servicio de habilitación de cámara fija para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	1,359.00	1,359.00
7	Servicio de habilitación de cuarto de control para video-vigilancia para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	9,347.00	9,347.00
8	Servicio de habilitación de detector portátil de metales para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	627.00	627.00
9	Servicio de habilitación de enrolamiento general para control de acceso para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	10,731.00	10,731.00
10	Servicio de habilitación de cámara especializada para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	2,493.00	2,493.00

- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

ANEXO A

Zona	Entidades federativas
1	Ciudad de México
2	Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Hidalgo y Estado de México
3	Veracruz, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí
4	Chiapas, Tabasco, Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Durango, Zacatecas, Nayarit, Jalisco, Aguascalientes y Colima
5	Baja California, Baja California Sur, Campeche, Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Yucatán y Quintana Roo

ANEXO B

Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
Aguascalientes		Calvillo, Cosío, San José de Gracia, Tepezalá, El Llano	Aguascalientes, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo	
Baja California			Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito	
Baja California Sur			Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos, Loreto	
Campeche		Todos		
Chiapas	Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Chanal, La Grandeza, Nicolás Ruíz, Ocoatepec, Aldama, San Andrés Duraznal	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Reforma, Tapachula, Tapalapa, Tuxtla Gutiérrez, Benemérito de las Américas	
Chihuahua	Manuel Benavides, Rosario	Ahumada, Bachíniva, Buenaventura, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guerrero, López, Madera, Namiquipa, Nonoava, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, San Francisco de Borja, Saucillo	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Aldama, Allende, Bocoyna, Camargo, Cusiuhuirachi, Julimes, Matamoros, Meoqui, San Francisco del Oro
Coahuila	Abasolo, Candela, Escobedo, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Nadadores, Nava, Progreso, Sacramento, Viesca, Villa Unión	Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Matamoros, Morelos, Ocampo, Sierra Mojada	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	
Colima		Comala, Cuauhtémoc, Minatitlán	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Tecomán
Ciudad de México			Todas las alcaldías	
Durango	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Canelas, Cuencamé, Gómez Palacio, Guanaceví, Mapimí, Nazas, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Dimas, San Juan del Río, Súchil, Tamazula, Tlahualilo	Canatlán, Durango, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, El Oro, Otáez, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papatzi, Tepehuanes, Topia, Vicente Guerrero, Nuevo Ideal	

Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
Guanajuato		Abasolo, Acámbaro, Atarjea, Coroneo, Doctor Mora, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacua, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Xichú	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	
Guerrero	Alpoyeca, Coahuayutla de José María Izazaga, Cualác, Mochitlán, Xochihuehuetlán, Iliatenco	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Arcelia, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Chilpancingo de los Bravo, Ometepec, Pilcaya, Técpan de Galeana, Teloloapan, Tlapa de Comonfort	Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Zihuatanejo de Azueta
Hidalgo	Nicolás Flores, Tlahuíttepa	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Actopan, Apan, Atotonilco el Grande, Ixmiquilpan, Mixquiahuala de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, Mineral de la Reforma, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo	
Jalisco	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Lagos de Moreno, Tonalá	Zapotlán el Grande, Guadalajara, Ocotlán, Puerto Vallarta, El Salto, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Zapopan	
México		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Calimaya, Coacalco de Berriozábal,	

Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
México		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Cocotitlán, Cuautitlán, Chalco, Chapultepec, Chicoloapan, Chiconcuac, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ozumba, Papalotla, La Paz, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonicato, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Zinacantepec, Zumpango, Cuautitlán Izcalli, Valle de Chalco Solidaridad	
Michoacán	Chinicuila, Tumbiscatío	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Carácuaro, Coahuayana, Ecuandureo, Lázaro Cárdenas, Morelia, La Piedad, Sahuayo, San Lucas, Tanhuato, Tarímbaro, Tuzantla, Uruapan, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zitácuaro	
Morelos		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Cuautla, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Mazatepec, Miacatlán, Temixco, Tepoztlán, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec	Cuernavaca, Jojutla, Jonacatepec, Puente de Ixtla, Tetecala, Tlaltizapán
Nayarit		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Huajicori, Ruíz	
Nuevo León	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Galeana, García, Gral. Escobedo, Gral. Zuazua, Juárez, Linares, Montemorelos, Santiago	Apodaca, Cadereyta Jiménez, San Pedro Garza García, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina	

Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
Oaxaca	Todos los que no se encuentran en los otros grupos		Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, San Juan Bautista Tuxtepec, San Pedro Pochutla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Matamoros	Villa de Etla
Puebla	Acteopan, Albino Zertuche, Aquixtla, Atzala, Axutla, Camocuautla, Caxhuacan, Coatepec, Cohuecan, Coyomeapan, Cuautempan, Chigmecatitlán, Chila de la Sal, Hermenegildo Galeana, Atlequizayan, J	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Acatlán, Ahuehuetitla, Atlixco, Cohetzala, Cuautlancingo, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, Huauchinango, Huejotzingo, Izúcar de Matamoros, Libres, Oriental, Piaxtla, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula,	
Puebla	alpan, Juan N. Méndez, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixtilán, Tepemaxalco, Tuzamapan de Galeana, Xochiapulco, Yaonáhuac, Zacapala, Zapotitlán de Méndez, Zongozotla, Zoquiapan		Santa Isabel Cholula, Tecamachalco, Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán, Totoltepec de Guerrero	
Querétaro		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Corregidora, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, El Marqués, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	
Quintana Roo		José María Morelos	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	
San Luis Potosí	Alaquines, Cerro de San Pedro, Santo Domingo, Villa de Guadalupe	Todos los que no se encuentran en los otros grupos		
Sinaloa		Concordia, Elota, Escuinapa, Guasave, Rosario	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Angostura, Culiacán, Mocorito
Sonora	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Caborca, Guaymas, Huatabampo	Agua Prieta, Cajeme, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado	
Tabasco		Balancán, Centla, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Tacotalpa	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	

Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
Tamaulipas	Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Guerrero, Mainero, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Palmillas, San Nicolás, Villagrán	Abasolo, Aldama, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Jiménez, San Carlos, Tula	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	González, Mier, Nuevo Laredo, Padilla, San Valle, Fernando, Hermoso
Tlaxcala		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, Tlaxcala, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Zacatelco, Santa Apolonia Teacalco	
Veracruz	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Acayucan, Actopan, Altotonga, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Atzalan, Catemaco, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Coscomatepec, Cosoleacaque, Chicontepec, Las Choapas, Emiliano Zapata, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán de Madero, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Medellín, Minatitlán, Misantla,	Boca del Río, Camerino Z. Mendoza, Córdoba, Cosamaloapan de Carpio, Fortín, Huatusco, Xalapa, Martínez de la Torre, Orizaba, Pánuco, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Tierra Blanca, Tuxpan, Veracruz	
Veracruz	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Papantla, Playa Vicente, Pueblo Viejo, Río Blanco, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Tantoyuca, Álamo Temapache, Tezonapa, Tihuatlán, Tlapacoyan, Zongolica, Agua Dulce, Tres Valles		
Yucatán	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Hunucmá, Kanasín	Izamal, Maxcanú, Mérida, Motul, Progreso, Tekax, Ticul, Tizimín, Umán, Valladolid	
Zacatecas	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Juchipila, Loreto, Nochistlán de Mejía, Pinos, Río Grande, Sombrerete, Valparaíso	Calera, Concepción del Oro, Fresnillo, Jalpa, Jerez, Miguel Auza, Ojocaliente, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Villanueva, Zacatecas	

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Servicio de Protección Federal cobrará las tarifas del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 11, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Dado en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de junio de dos mil veintitrés.- El Comisionado del Servicio de Protección Federal, Lic. **Luis Wertman Zaslav**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2023-15537 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2023-15537

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de junio de 2023.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma, Administradora de Fiscalización Estratégica "7", L.C. **Susana Herrera Maldonado**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2023-15537** de fecha 20 de junio de 2023, correspondiente a contribuyentes que **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual, se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	GAGJ970915P37	GARCIA GARCIA JESUS MARIANO	500-38-00-06-01-2018-15076 de fecha 05 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	07 de septiembre de 2018	02 de octubre de 2018				
2	LOLC720921775	LOPEZ LOPEZ CESAR	500-38-00-06-01-2018-16614 de fecha 26 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	02 de octubre de 2018	25 de octubre de 2018				
3	NAGR520701MU1	NAVARRETE GOMEZ ROBERTO	500-38-00-05-03-2018-15692 de fecha 13 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	25 de septiembre de 2018	18 de octubre de 2018				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	GAGJ970915P37	GARCIA GARCIA JESUS MARIANO	500-05-2018-29883 de fecha 06 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	06 de noviembre de 2018	07 de noviembre de 2018
2	LOLC720921775	LOPEZ LOPEZ CESAR	500-05-2018-29883 de fecha 06 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	06 de noviembre de 2018	07 de noviembre de 2018
3	NAGR520701MU1	NAVARRETE GOMEZ ROBERTO	500-05-2018-29883 de fecha 06 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	06 de noviembre de 2018	07 de noviembre de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	GAGJ970915P37	GARCIA GARCIA JESUS MARIANO	500-05-2018-29883 de fecha 06 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	03 de diciembre de 2018	04 de diciembre de 2018
2	LOLC720921775	LOPEZ LOPEZ CESAR	500-05-2018-29883 de fecha 06 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	03 de diciembre de 2018	04 de diciembre de 2018
3	NAGR520701MU1	NAVARRETE GÓMEZ ROBERTO	500-05-2018-29883 de fecha 06 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	03 de diciembre de 2018	04 de diciembre de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	GAGJ970915P37	GARCIA GARCIA JESUS MARIANO	500-37-00-07-01-2021-28083 de fecha 29 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	01 de diciembre de 2021	13 de diciembre de 2021				
2	LOLC720921775	LOPEZ LOPEZ CESAR	500-37-00-07-01-2021-28000 de fecha 27 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	03 de noviembre de 2021	16 de noviembre de 2021				
3	NAGR520701MU1	NAVARRETE GOMEZ ROBERTO	500-37-00-05-02-2021-21688 de fecha 30 de septiembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	01 de diciembre de 2021	13 de diciembre de 2021				

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	GAGJ970915P37	GARCIA GARCIA JESUS MARIANO	Uruapan, Michoacán de Ocampo	Otros Servicios Relacionados con la Agricultura	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad material
2	LOLC720921775	LOPEZ LOPEZ CESAR	Uruapan, Michoacán de Ocampo	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad material
3	NAGR520701MU1	NAVARRETE GOMEZ ROBERTO	Jiquilpan, Michoacán	Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel aeropistas	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad material

OFICIO 500-05-2023-15538 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2023-15538

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Cuarto, fracción II) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, le comunica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de junio de 2023.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma, Administradora de Fiscalización Estratégica "7", L.C. **Susana Herrera Maldonado**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2023-15538** de fecha 20 de junio de 2023, correspondiente a contribuyentes que **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual, se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CANC901221K61	CABRERA NARANJO CINDY CAROLINA	500-52-00-01-00-2017-05315 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
2	CAUC6002213S7	CARDENAS URIBE CARLOS JAVIER	500-52-00-01-00-2017-05317 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
3	CDN1412025P0	CONSTRUCTORA DICA DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-52-00-01-00-2017-07060 de fecha 03 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					09 de agosto de 2017	10 de agosto de 2017
4	CDR140311H93	COMERCIALIZADORA DREMENS, S. DE R.L. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 02 de mayo de 2019, dictada por la Segunda Sala Regional del Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad 262/18-01-02-4.	500-10-00-07-03-2017-37163 de fecha 23 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					08 de abril de 2020	13 de abril de 2020
5	COSG531117N11	COVARRUBIAS SALAS GERMAN	500-52-00-01-00-2017-07171 de fecha 02 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	07 de diciembre de 2017	15 de enero de 2018				
6	CUCP890302UA7	CRUZ CASTILLO PAUL ADRIAN	500-66-00-03-01-2018-1363 de fecha 16 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "3"	09 de abril de 2018	03 de mayo de 2018				
7	GURO610322619	GUEVARA RODRIGUEZ OCTAVIO	500-52-00-01-00-2017-07847 de fecha 02 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	25 de agosto de 2017	19 de septiembre de 2017				
8	PAP1406249Y1	PROYECTOS Y ACABADOS PRAGA, S.A. DE C.V.	500-52-00-01-00-2018-07390 de fecha 05 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					13 de julio de 2018	30 de julio de 2018
9	PEHM740810JE9	PEREZ HERNANDEZ MARTIN	500-38-00-06-02-2018-9822 de fecha 18 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	20 de junio de 2018	13 de julio de 2018				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CANC901221K61	CABRERA NARANJO CINDY CAROLINA	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	03 de julio de 2017	04 de julio de 2017
2	CAUC6002213S7	CARDENAS URIBE CARLOS JAVIER	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	03 de julio de 2017	04 de julio de 2017
3	CDN1412025P0	CONSTRUCTORA DICA DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de septiembre de 2017	04 de septiembre de 2017
4	CDR140311H93	COMERCIALIZADORA DREMENS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2023-3960 de fecha 04 de enero de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de enero de 2023	05 de enero de 2023
5	COSG53117N11	COVARRUBIAS SALAS GERMAN	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de junio de 2018	04 de junio de 2018
6	CUCP890302UA7	CRUZ CASTILLO PAUL ADRIAN	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de junio de 2018	04 de junio de 2018
7	GURO610322619	GUEVARA RODRIGUEZ OCTAVIO	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2017	04 de diciembre de 2017
8	PAP1406249Y1	PROYECTOS Y ACABADOS PRAGA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 02 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de octubre de 2018	03 de octubre de 2018
9	PEHM740810JE9	PEREZ HERNANDEZ MARTIN	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	05 de septiembre de 2018	06 de septiembre de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CANC901221K61	CABRERA NARANJO CINDY CAROLINA	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
2	CAUC6002213S7	CARDENAS URIBE CARLOS JAVIER	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
3	CDN1412025P0	CONSTRUCTORA DICA DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
4	CDR140311H93	COMERCIALIZADORA DREMENS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2023-3960 de fecha 04 de enero de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	07 de febrero de 2023	08 de febrero de 2023
5	COSG53117N11	COVARRUBIAS SALAS GERMAN	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
6	CUCP890302UA7	CRUZ CASTILLO PAUL ADRIAN	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
7	GURO610322619	GUEVARA RODRIGUEZ OCTAVIO	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	08 de enero de 2018
8	PAP1406249Y1	PROYECTOS Y ACABADOS PRAGA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 02 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
9	PEHM740810JE9	PEREZ HERNANDEZ MARTIN	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	05 de octubre de 2018	08 de octubre de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CANC901221K61	CABRERA NARANJO CINDY CAROLINA	500-52-00-01-00-2018-09926 de fecha 03 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					14 de septiembre de 2018	17 de septiembre de 2018
2	CAUC6002213S7	CARDENAS URIBE CARLOS JAVIER	500-52-00-01-00-2018-09927 de fecha 03 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	12 de octubre de 2018	07 de noviembre de 2018				
3	CDN1412025P0	CONSTRUCTORA DICA DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-52-00-01-00-2018-13318 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					21 de noviembre de 2018	22 de noviembre de 2018
4	CDR140311H93	COMERCIALIZADORA DREMENS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-03-2023-10722 de fecha 29 de marzo de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					04 de abril de 2023	05 de abril de 2023
5	COSG531117N11	COVARRUBIAS SALAS GERMAN	500-52-00-01-00-2020-01444 de fecha 07 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	24 de noviembre de 2020	07 de enero de 2021				
6	CUCP890302UA7	CRUZ CASTILLO PAUL ADRIAN	500-66-00-03-02-2018-8865 de fecha 16 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "3"	09 de noviembre de 2018	05 de diciembre de 2018				
7	GURO610322619	GUEVARA RODRIGUEZ OCTAVIO	500-52-00-01-00-2018-09398 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	19 de octubre de 2018	14 de noviembre de 2018				
8	PAP1406249Y1	PROYECTOS Y ACABADOS PRAGA, S.A. DE C.V.	500-52-00-01-00-2019-16200 de fecha 19 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					16 de enero de 2020	17 de enero de 2020
9	PEHM740810JE9	PEREZ HERNANDEZ MARTIN	500-37-00-07-01-2021-28082 de fecha 29 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	01 de diciembre de 2021	13 de diciembre de 2021				

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	CANC901221K61	CABRERA NARANJO CINDY CAROLINA	Escuinapa, Sinaloa	Persona física con actividad empresarial y profesional	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad material
2	CAUC6002213S7	CARDENAS URIBE CARLOS JAVIER	Mazatlán, Sinaloa	Instalaciones hidrosanitarias y de gas en construcciones	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad material
3	CDN1412025P0	CONSTRUCTORA DICA DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Administración y Supervisión de Construcción de Obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad material
4	CDR140311H93	COMERCIALIZADORA DREMENS, S. DE R.L. DE C.V.	Tijuana, Baja California	Comercio al por mayor de ropa	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad material
5	COSG531117N11	COVARRUBIAS SALAS GERMAN	La Paz, Baja California	Comercio al por mayor de derechos metálicos	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad material
6	CUCP890302UA7	CRUZ CASTILLO PAUL ADRIAN	Cordoba, Veracruz	Instalaciones hidrosanitarias y de gas en construcciones	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de infraestructura
7	GURO610322619	GUEVARA RODRIGUEZ OCTAVIO	Zapopan, Jalisco	Comercio al por mayor de desechos metálicos	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad material
8	PAP1406249Y1	PROYECTOS Y ACABADOS PRAGA, S.A. DE C.V.	Escárcega, Campeche	Otras Construcciones de Ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad material
9	PEHM740810JE9	PEREZ HERNANDEZ MARTIN	Uruapan, Michoacán de Ocampo	Otro Autotransportes de carga general	Ausencia de activos, Ausencia de personal

ACUERDO por el que se da a conocer el primer periodo vacacional 2023 para la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2023 PARA LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

ANDRÉ GEORGES FOULLON VAN LISSUM, Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción XIII, 4, apartado A, 8 y 11, fracciones II, III y XX, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, expedido mediante "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2021, así como su reforma publicada en el mismo órgano oficial el 24 de mayo de 2022, y

Considerando

Que, la Agencia Nacional de Aduanas de México, tiene a su cargo, de manera exclusiva, la dirección, organización y funcionamiento de los servicios aduanales y de inspección, para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.

Que, corresponde a la Agencia emitir las disposiciones de carácter general y acuerdos administrativos necesarios para el ejercicio eficaz de sus atribuciones.

Que, a efecto de brindar y garantizar mayor certeza jurídica a los contribuyentes respecto del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Agencia Nacional de Aduanas de México, en su Reglamento Interior, resulta conveniente la emisión del presente Acuerdo Administrativo.

Que, con el fin de establecer el periodo vacacional para la Agencia Nacional de Aduanas de México, para efectos del cómputo de plazos y términos legales; se expide el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2023 PARA LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO"

Artículo Único. En términos del artículo 12, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación (CFF), se estará a lo siguiente:

I. Para efectos del cómputo de plazos y términos, se establece como primer periodo general de vacaciones del año 2023, el que comprende los días del 17 al 28 de julio de 2023.

II. En dicho periodo NO se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Lo anterior, sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades conferidas y el despacho aduanero, de acuerdo a lo previsto en los artículos 13 del CFF, 1º, 10, 18, 19, 35, 36 y 43 de la Ley Aduanera; y 14 de su Reglamento, en relación con el Anexo 4, Horario de las aduanas, de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

Transitorios

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Atentamente

Ciudad de México, 06 de julio de 2023.- Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, Dr. **André Georges Foullon Van Lissum**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

DICIEMBRE DE 2022

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. AMÉRICO VILLERREAL ANAYA, EN CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ Y LA LIC. KARINA LIZETH SALDÍVAR LARTIGUE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la "Construcción de un país con bienestar", que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.

Asimismo, establece como visión al 2024, que los ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados, el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.

3. En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional Hídrico 2020 - 2024, que establece los siguientes objetivos prioritarios:
 - 1.- Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable.
 - 2.- Aprovechar eficientemente el agua para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores productivos.

- 3.- Reducir la vulnerabilidad de la población ante inundaciones y sequías, con énfasis en pueblos indígenas y afroamericanos.
 - 4.- Preservar la integralidad del ciclo del agua a fin de garantizar los servicios hidrológicos que brindan cuencas y acuíferos.
 - 5.- Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción.
4. Atendiendo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional Hídrico, "LA CONAGUA" colabora en la construcción de un país con bienestar, a través de los programas referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales prevén la distribución de recursos económicos federales a través de subsidios, cuyo otorgamiento se realiza conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, los cuales prevén como requisito para dicho otorgamiento, la suscripción de un convenio de coordinación entre "LA CONAGUA" y las diversas entidades federativas, en el cual se establecen las acciones específicas a realizarse.
5. Por lo anterior, "LAS PARTES" consideran necesaria la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONAGUA" que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos, le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a" y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Su domicilio se ubica en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. Declara "EL ESTADO" que:

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 20 primer párrafo, 77, 91 fracciones I, XXI, XLVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

- II.2.** El Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 77 y 91 fracciones I, XXI, XLVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3.** El Lic. Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno, en el ámbito de su competencia, le corresponde firmar los actos del Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10 numeral 2, 23 numeral 1, fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.4.** La Lic. Karina Lizeth Saldívar Lartigue, Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, participa en la firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 23 numeral 1, fracción XIII y 36 fracciones XI, XLVII y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.5.** Su domicilio se ubica en Palacio de Gobierno 3er piso, sito en calles 15 y 16 entre Hidalgo y Juárez, zona centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio del mismo.
- III. Declaran “LAS PARTES” que:**
- III.1.** Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan mediante el presente instrumento “Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad”.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LAS PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

❖ **En materia de Infraestructura Hidroagrícola:**

- Rehabilitar, tecnificar, construir o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar íntegramente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar sistemas de riego y drenaje.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.

- Recuperar suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en cuerpos de agua.
- Construir infraestructura de riego suplementario en áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado.

❖ **En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:**

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

❖ **En materia de Cultura del Agua:**

- Contribuir a que la población de "EL ESTADO" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

“LAS PARTES” atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

CUARTA.- OTRAS ACCIONES.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, “LA CONAGUA” podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

“LAS PARTES” conforme a su marco legal de actuación, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN.

Los programas a que se refiere la cláusula tercera de este convenio se implementarán con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

“EL ESTADO” conforme a su marco legal de actuación, promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el presente convenio.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” promoverán la participación de la población atendida con los programas correspondientes, así como de las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo de los mismos, mediante la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas determinadas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en los mismos.

La implementación de las actividades de contraloría social se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y al esquema o esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. “LA CONAGUA” determinará y comunicará a “EL ESTADO” para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderán a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Gubernamental de “EL ESTADO”.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación o en el instrumento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.

“LAS PARTES” acuerdan que con la suscripción del presente convenio se deja sin efecto cualquier otro instrumento de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes únicamente los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado con anterioridad y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente inicia con su firma y concluye el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación, de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en la página de internet de “LA CONAGUA” una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua: Director General, Ing. **Germán Arturo Martínez Santoyo**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: Gerente de lo Contencioso y Encargado de la Subdirección General Jurídica, Lic. **Ramiro Barajas Ambríz**.- Rúbrica.- Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, Dr. **Felipe Zatarain Mendoza**.- Rúbrica.- Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola, Ing. **Aarón Mastache Mondragón**.- Rúbrica.- Coordinador General de Comunicación y Cultura del Agua, Lic. **José Solís Juárez**.- Rúbrica.- Director del Organismo de Cuenca Golfo Norte, Ing. **Felipe de Jesús Chiv Vega**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: Gobernador Constitucional, Dr. **Américo Villarreal Anaya**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, Lic. **Héctor Joel Villegas González**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, Lic. **Karina Lizeth Saldivar Lartigue**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, para Brunéi Darussalam.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Secretaría de Economía.

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaria de Relaciones Exteriores y RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I y XII y 34, fracciones I, IV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, hecho en Santiago de Chile el ocho de marzo de dos mil dieciocho (Tratado), fue suscrito en la misma fecha por Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, la República de Chile, Japón, Malasia, los Estados Unidos Mexicanos, Nueva Zelanda, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam;

Que el Tratado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintitrés de mayo del propio año, y cuyo Decreto Promulgatorio del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho fue publicado en el mismo órgano de difusión oficial el veintinueve de noviembre del propio año;

Que el Tratado entró en vigor el treinta de diciembre de dos mil dieciocho para Australia, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Nueva Zelanda y la República de Singapur, el catorce de enero de dos mil diecinueve para la República Socialista de Vietnam, el diecinueve de septiembre de dos mil veintiuno para la República del Perú, el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós para Malasia, y el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés para la República de Chile;

Que el Tratado en su Artículo 3 párrafo 2, establece que para cualquier signatario para el cual el Tratado no haya entrado en vigor de conformidad con el párrafo 1 del propio Artículo, éste entrará en vigor a los 60 días siguientes a la fecha en que notifique por escrito al Depositario la conclusión de sus procedimientos legales aplicables;

Que el trece de mayo de dos mil veintitrés, Brunéi Darussalam notificó al Depositario la conclusión de sus procedimientos legales aplicables para la entrada en vigor del aludido Tratado;

Que el Gobierno de Nueva Zelanda notificó, en su carácter de Depositario, que el Tratado entrará en vigor para Brunéi Darussalam el doce de julio de dos mil veintitrés, y

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores es la dependencia responsable de intervenir en los tratados internacionales de los que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos es parte, y que la Secretaría de Economía es la dependencia responsable de formular, conducir y fomentar las políticas generales de comercio exterior, para la debida observancia del Tratado en cuanto a su vigencia entre las partes, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO, PARA BRUNÉI DARUSSALAM

ÚNICO. El Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entrará en vigor para Brunéi Darussalam el doce de julio de dos mil veintitrés.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2023.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra.**- Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, que corresponden a Australia, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria de Economía, con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior, y 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, hecho en Santiago de Chile el 8 de marzo de 2018 (Tratado), fue suscrito por Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, República de Chile, Japón, Malasia, los Estados Unidos Mexicanos, Nueva Zelanda, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam;

Que el 29 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto promulgatorio del Tratado, el cual establece que su entrada en vigor es el 30 de diciembre de 2018, lo cual resultó aplicable para Australia, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Nueva Zelanda y la República de Singapur en términos del artículo 3 del propio Tratado;

Que el 15 de noviembre de 2018, el 21 de julio de 2021, el 30 de septiembre y el 23 de diciembre de 2022, la República Socialista de Vietnam, la República del Perú, Malasia y la República de Chile, respectivamente, notificaron al Depositario el cumplimiento de sus procedimientos legales aplicables, por lo que de conformidad con el artículo 3 del Tratado, el mismo entró en vigor en dichos países el 14 de enero de 2019, el 19 de septiembre de 2021, el 29 de noviembre de 2022 y el 21 de febrero de 2023, respectivamente;

Que el 5 de septiembre de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, que corresponden a Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 12 de diciembre de 2022 y 21 de febrero de 2023;

Que mediante acuerdo publicado en el DOF se dio a conocer que la fecha de entrada en vigor del Tratado para Brunéi Darussalam es el 12 de julio de 2023;

Que el Tratado incorpora el Preámbulo, los Capítulos y Anexos del Tratado de Asociación Transpacífico hecho en Auckland, Nueva Zelanda, el 4 de febrero de 2016;

Que el Tratado establece las tasas arancelarias preferenciales para la importación de mercancías originarias de Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, de conformidad con su Lista de Eliminación Arancelaria establecida en el Anexo 2-D "Compromisos Arancelarios" de dicho instrumento, respectivamente, así como reglas de origen y otros mecanismos específicos para definir tales mercancías;

Que la desgravación establecida en el Tratado no exime del cumplimiento de las medidas de regulación y restricción no arancelaria, de los requisitos previos de importación impuestos por la Secretaría de Economía o por cualquier otra dependencia en el ámbito de sus facultades, de los requisitos previstos en Normas Oficiales Mexicanas o del trámite del despacho aduanero de mercancías, entre otros, siempre que estén de conformidad con los compromisos internacionales adquiridos por México, y

Que resulta necesario dar a conocer a los operadores y a las autoridades aduaneras las condiciones arancelarias y los mecanismos que regirán la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, que corresponden a Brunéi, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TASA APLICABLE DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA LAS MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE LA REGIÓN CONFORMADA POR MÉXICO, AUSTRALIA, BRUNÉI, CANADÁ, CHILE, JAPÓN, MALASIA, NUEVA ZELANDA, PERÚ, SINGAPUR Y VIETNAM, QUE CORRESPONDEN A AUSTRALIA, CANADÁ, CHILE, JAPÓN, MALASIA, NUEVA ZELANDA, PERÚ Y SINGAPUR

PRIMERO. Se reforma la denominación, el párrafo primero del punto **Primero**, el punto **Tercero**, el párrafo primero del punto **Cuarto**, el punto **Quinto**, el párrafo primero de los puntos **Sexto**, **Séptimo** y **Octavo**, el punto **Noveno**, el párrafo primero de los puntos **Décimo**, **Décimo Primero**, **Décimo Segundo**, **Décimo Tercero**, **Décimo Cuarto**, **Décimo Quinto**, **Décimo Sexto**, **Décimo Séptimo**, **Vigésimo Primero**, **Vigésimo Segundo**, **Vigésimo Tercero** y **Vigésimo Séptimo**, del Acuerdo por el que se da a conocer la

Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, que corresponden a Australia, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2022 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

“ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TASA APLICABLE DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA LAS MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE LA REGIÓN CONFORMADA POR MÉXICO, AUSTRALIA, BRUNÉI, CANADÁ, CHILE, JAPÓN, MALASIA, NUEVA ZELANDA, PERÚ, SINGAPUR Y VIETNAM, QUE CORRESPONDEN A AUSTRALIA, BRUNÉI, CANADÁ, CHILE, JAPÓN, MALASIA, NUEVA ZELANDA, PERÚ Y SINGAPUR

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, independientemente de su clasificación en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, estará exenta del pago de arancel, salvo aquellas mercancías en que se indique lo contrario en el presente Acuerdo.

...

Tercero.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Apéndice I del presente Acuerdo, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, será el previsto en el artículo 1o. de la LIGIE, sin reducción alguna.

Cuarto.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, será el arancel preferencial que a continuación se indica y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2025.

...

Quinto.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Apéndice II del presente Acuerdo, será el arancel preferencial que se indica en ese Apéndice para cada una de ellas, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2027.

Sexto.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, será el arancel preferencial que a continuación se indica, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2029.

...

Séptimo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, será el arancel preferencial que a continuación se indica y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2030.

...

Octavo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, será el arancel preferencial que a continuación se indica, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2032.

...

Noveno.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Apéndice III del presente Acuerdo, será el arancel preferencial que se indica en ese Apéndice para cada una de ellas, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2033.

Décimo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, será el arancel preferencial que a continuación se indica y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2027.

...

Décimo Primero.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, será el arancel preferencial que a continuación se indica y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2028.

...

Décimo Segundo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, será el arancel preferencial que a continuación se indica, únicamente cuando se trate de la modalidad de la mercancía que se indica y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2030.

...

Décimo Tercero.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, será el arancel preferencial que a continuación se indica, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2033.

...

Décimo Cuarto.- La importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, estará sujeta al arancel preferencial que se indica a continuación, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada:

...

Décimo Quinto.- La importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, estará sujeta al arancel preferencial que se indica a continuación:

...

Décimo Sexto.- La importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, estará sujeta al arancel preferencial que se indica a continuación:

...

Décimo Séptimo.- La importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, estará sujeta al arancel preferencial que se indica a continuación:

...

Vigésimo Primero.- La importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, estará exenta del pago de arancel:

...

Vigésimo Segundo.- La importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, identificadas con el código "C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG" en la columna "Nota" del Apéndice I del presente Acuerdo, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Japón, Malasia, Nueva Zelanda y Singapur, estará exenta del pago de arancel de importación. Lo dispuesto en este punto, sólo será aplicable a las importaciones que cuenten con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía. De no cumplirse con los requisitos señalados, se aplicará la tasa arancelaria prevista en el artículo 1o. de la LIGIE, sin reducción alguna.

...

Vigésimo Tercero.- La importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, identificadas con el código "C AU,BR,CA,MY,NZ,SG" en la columna "Nota" del Apéndice I del presente Acuerdo, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Malasia, Nueva Zelanda y Singapur, estará exenta del pago de arancel de importación. Lo dispuesto en este punto, sólo será aplicable a las importaciones que cuenten con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía. De no cumplirse con los requisitos señalados, se aplicará la tasa arancelaria prevista en el artículo 1o. de la LIGIE, sin reducción alguna.

Vigésimo Séptimo.- La importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, estará exenta del pago de arancel:

..."

SEGUNDO. Se **reforma** el Apéndice I del Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, que corresponden a Australia, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2022 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

"APÉNDICE I

Fracción Arancelaria	Descripción	Arancel	Nota
0401.10.02	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso.	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG
0401.20.02	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso.	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG
0401.40.02	Con un contenido de materias grasas superior al 6% pero inferior o igual al 10%, en peso.	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG
0401.50.02	Con un contenido de materias grasas superior al 10% en peso.	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG

Fracción Arancelaria	Descripción	Arancel	Nota
0402.91.01	Leche evaporada.	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG
0402.91.99	Las demás.	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG
0402.99.01	Leche condensada.	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG
0402.99.99	Las demás.	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG
0404.90.99	Los demás.	EXCL.	C AU,BR,CA,MY,NZ,SG
0405.10.02	Mantequilla (manteca).	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG
0405.20.01	Pastas lácteas para untar.	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG
0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG
0406.20.01	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG
0406.30.02	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG
0406.90.04	Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 40% en peso, con un contenido de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47% en peso; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsoe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 40% en peso, con un contenido de agua, en la materia no grasa, superior al 47%, pero inferior o igual al 72% en peso.	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG
0406.90.99	Los demás.	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG
1701.12.05	De remolacha.	EXCL.	A AU
1701.13.01	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.	EXCL.	A AU
1701.14.91	Los demás azúcares de caña.	EXCL.	A AU
1701.91.04	Con adición de aromatizante o colorante.	EXCL.	A AU
1701.99.99	Los demás.	EXCL.	A AU
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.	EXCL.	A AU
1806.10.01	Con un contenido de azúcar superior o igual al 90%, en peso.	EXCL.	A AU
1901.90.04	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, acondicionadas en envases para la venta al por menor cuya etiqueta contenga indicaciones para la utilización directa del producto en la preparación de alimentos o postres, por ejemplo.	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04.	EXCL.	C AU,BR,CA,JP,MY,NZ,SG
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.	EXCL.	A AU

”

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 12 de julio de 2023.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2023.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.-**
Rúbrica.

AVISO por el que se comunican los montos disponibles del cupo de exportación de azúcar refinada, correspondientes al ciclo azucarero 2022-2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

AVISO POR EL QUE SE COMUNICAN LOS MONTOS DISPONIBLES DEL CUPO DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR REFINADA, CORRESPONDIENTES AL CICLO AZUCARERO 2022-2023.

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2017, y modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de diciembre de 2020 y el 22 de noviembre de 2022, tiene por objeto sujetar a permiso previo la exportación de azúcar del territorio nacional y establecer un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 20 del Acuerdo establece que la Secretaría de Economía dará a conocer el monto disponible de azúcar refinada para asignar y éste se redistribuirá entre los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros que presenten su solicitud de asignación de azúcar refinada adicional para exportar a los EUA.

En ese sentido, el último párrafo del Punto 20 del Acuerdo establece que los beneficiarios que hayan manifestado al 31 de marzo la intención de exportar un cierto monto de azúcar refinada y no exporten por lo menos el 90% de dicho monto para el 30 de septiembre siguiente, no tendrán asignación de dicha azúcar en los dos ciclos azucareros inmediatos posteriores.

Con base en los registros del Servicio de Administración Tributaria, se comprobó que al 30 de septiembre de 2021, dos ingenios no demostraron el cumplimiento del 90% de las exportaciones de azúcar refinada respecto al cupo asignado para este tipo de azúcar, durante el ciclo azucarero que concluyó el pasado 30 de septiembre de 2021, por lo que actualizando el supuesto de sanción al que se refiere el Considerando anterior, dichos ingenios se encuentran cumpliendo con su segundo ciclo azucarero de sanción, sin derecho a participar de la asignación de azúcar refinada en el ciclo azucarero 2022-2023.

El penúltimo párrafo del Punto 20 del Acuerdo establece que los beneficiarios que hayan manifestado al 15 de diciembre la intención de exportar un cierto monto de azúcar refinada, y no exporten por lo menos el 50% de dicho monto para el 31 de marzo siguiente, no tendrán asignación de dicha azúcar en la tercera asignación a que se refiere el Punto 15 fracción III, ni en el ciclo azucarero inmediato posterior.

Con base en los registros del Servicio de Administración Tributaria, se comprobó que al 31 de marzo de 2023, un ingenio no demostró el cumplimiento del 50% de las exportaciones de azúcar refinada respecto al cupo asignado para este tipo de azúcar, durante el ciclo azucarero 2022-2023, por lo que actualizando el supuesto de sanción al que se refiere el Considerando anterior, no le fue asignada azúcar refinada en la tercera asignación a que se refiere el Punto 15 fracción III del Acuerdo, ni le será asignada en el ciclo azucarero inmediato posterior.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción V, de la Ley de Comercio Exterior, y 12, fracciones IV y XXIX, 32, fracciones VII, inciso a), y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el Punto 20 del Acuerdo, se da a conocer el siguiente:

AVISO

Se informa que la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, pone a disposición de los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros interesados la cantidad de 3,883.606 toneladas métricas valor crudo de azúcar refinada nacional para su asignación para exportación a los Estados Unidos de América, derivado de la no asignación a los ingenios que se encuentran sancionados en términos del penúltimo y último párrafo del Punto 20 del Acuerdo.

De conformidad con el Punto 20 del Acuerdo, los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros interesados deberán presentar su solicitud de asignación de azúcar refinada adicional para exportar a los Estados Unidos de América durante los primeros cinco días hábiles posteriores al de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE). Dichas solicitudes deberán presentarse en términos de lo dispuesto en el Acuerdo, en la ventanilla de atención al público de la DGFCE, sita en Pachuca No. 189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, o a través del correo electrónico dgce.azucar@economia.gob.mx. La Secretaría de Economía realizará la asignación conforme a los criterios indicados dentro del Punto 21 del Acuerdo.

Para la exportación del monto adicional asignado, los beneficiarios deberán contar con los derechos que confieren las exportaciones de "otros azúcares" en apego al criterio establecido dentro del Punto 9 del Acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de julio de 2023.- Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, **Lorena Urrea García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa El Crisol S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PSL-0008/2022.

Circular OIC-CONAGUA/113/TAR/0379/2023

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA “**El Crisol S.A. de C.V.**”

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114, fracción II, y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 56, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, fracción III, inciso B, numeral 3, 38, fracción III, numerales 12 y 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3, inciso B, fracción III, y 83 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; **en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución de doce de junio de dos mil veintitrés**, que se dictó en el expediente número **PSL-0008/2022**, mediante la cual concluyó el procedimiento administrativo instaurado en contra de la persona moral “**El Crisol S.A. de C.V.**”, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 06 (seis) meses.**

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa “**El Crisol S.A. de C.V.**”, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en la presente, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **doce de junio de dos mil veintitrés**, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez que transcurra el plazo de inhabilitación y se pague la multa, concluirán los efectos de la presente circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de junio de 2023.- Titular del Área de Responsabilidades, Licda. **Claudia Leticia Valladares Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA C. DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS, ASISTIDA POR LA C. ARACELI MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTORA DE ASISTENCIA MÉDICO-SOCIAL, EL C. JOSÉ MIGUEL ALBICKER AGUILERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA C. CINTHIA PATRICIA OSORIO CASTELÁN, DIRECTORA JURÍDICA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente,

habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0662.2023 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la asistencia social en términos de lo que establecen los artículos 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 2 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Puebla; teniendo como objetivos, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y el fortalecimiento del núcleo familiar en toda la Entidad.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 17 de su Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, dentro de sus atribuciones tiene entre otras: promover, prestar y vigilar los servicios de asistencia social pública en el Estado; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez en apego al interés superior del niño; coordinarse con instituciones afines para la realización de actividades y elaboración de programas de asistencia social, vigilando su aplicación; crear y operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de vulnerabilidad; las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

II.3 Que, la C. Delfina Leonor Vargas Gallegos, en su carácter de Titular de la Dirección General, acredita su personalidad de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, correspondiente al periodo 2019 - 2024 de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, por la que se le nombró como Titular de la Dirección General del "SEDIF" dentro del punto de ACUERDO 04/1^ºEXTRAORD/2019, por la unanimidad de votos de la Junta Directiva, misma acta que se protocolizó identificándose con el instrumento notarial número 15,132 (Quince mil ciento treinta y dos), Volumen número 175 (Ciento setenta y cinco), folio número 8,117 (Ocho mil ciento diecisiete) de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, ante la fe del Notario Público número treinta y siete del Distrito Judicial de Puebla y del Patrimonio Inmobiliario Federal, y que además cuenta con las facultades legales suficientes para formalizar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12, 17 fracción I y 53 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 28 fracciones I y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla; y 5 fracción IV, y 13 fracciones VII, XIII y XXXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Puebla.

II.4 Que la C. Araceli Martínez López, en su carácter de Directora de Asistencia Médico-Social, con fundamento en los artículos 5 fracción IV.I inciso b), 15 fracciones VIII y XVI y 18 fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, publicado en periódico oficial del estado de Puebla el cuatro de mayo de dos mil veintidós, cuenta con la facultad para asistir a la Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para los objetivos del presente Convenio.

II.5 Que el C. José Miguel Albicker Aguilera, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV.III inciso a), 15 fracciones VIII y XVI, y 24 fracciones V y XI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, publicado en Periódico Oficial del Estado de Puebla el cuatro de mayo de dos mil veintidós, cuenta con la facultad de asistir a la Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para los objetivos de este instrumento.

II.6 Que la C. Cinthia Patricia Osorio Castelán, en su carácter de Directora Jurídica, de conformidad con los artículos 5 fracción IV.VII, 15 fracciones VIII y XVI y 29 fracciones III, V, VII y IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla; asiste a la Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para lo estrictamente legal del presente Convenio de Coordinación.

II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770218CAA

II.8 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle 5 de mayo Número 1606, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.

Asimismo, proporciona los correos electrónicos sedifestatal@puebla.gob.mx, araceli.martinez@sedif.gob.mx, correspondencia.dir_af@sedif.gob.mx y cinthia.osorio@puebla.gob.mx, en los cuales, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Puebla, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,

- II. Los informes de avance,
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios",
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$5,396,111.09 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS 09/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "DIF ESTATAL", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.

- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el numeral 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político.
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento, los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFFPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I.** Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II.** Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Dirección de Asistencia Médico Social, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II.** Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III.** Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "DIF ESTATAL", así como la demás normatividad aplicable.

- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "DIF ESTATAL" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 13 de los "Criterios". En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el veinte de abril de dos mil veintitrés, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, C. **Delfina Leonor Vargas Gallegos**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Asistencia Médico-Social, C. **Araceli Martínez López**.- Rúbrica.- Director de Administración y Finanzas, C. **José Miguel Albicker Aguilera**.- Rúbrica.- Directora Jurídica, C. **Cinthia Patricia Osorio Castelán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-YUC-31

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PFAM), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTR. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. OLGA ROSAS MOYA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR EL DR. MAURICIO SAURI VIVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. Con fecha 29 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PFAM, mismas que fueron modificadas mediante acuerdo publicado en el mencionado medio de difusión oficial, el 1 de abril de 2022.

Dicho programa tiene como objetivo general, contribuir con las entidades federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de Atención Primaria a la Salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales y unidades médicas móviles (UMM) de diferente capacidad resolutive.

Para el cumplimiento de dicho objetivo general, las Reglas de Operación del PFAM, prevén que el Programa tiene cobertura en las 32 entidades federativas, mediante equipos de salud itinerantes que acuden, a través de UMM de diferente capacidad resolutive, a las localidades con una población menor a 2,500 personas, sin acceso a servicios de salud por falta de Infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente en las áreas de enfoque señaladas en las propias Reglas de Operación.

6. Conforme a las Reglas de Operación del PFAM, para el desarrollo de las actividades inherentes al mismo, las entidades federativas pueden utilizar los recursos presupuestarios que se le transfieran con cargo a dicho Programa, a las partidas de gasto 3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS", exclusivamente para el personal gerencial del programa, y 33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES".
7. En este sentido, considerando que la operación de las UMM del PFAM requieren de diversas erogaciones no contempladas en las partidas de gasto antes señaladas, como son, las correspondientes a combustible, mantenimiento de las UMM del Programa y viáticos del personal que conforma los equipos de salud itinerantes, resulta necesario, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos del PFAM, apoyar financieramente su ejecución, con cargo a los recursos del PROGRAMA E023, mismo que tiene como parte de sus objetivos, los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social.

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. César Alejandro Arce Salinas, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.
- I.5. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Atención a la Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO C.

I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2. La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Yucatán, y tiene como atribuciones: Establecer y difundir las normas, políticas, lineamientos, programas y manuales para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros; la formulación presupuestal; el ejercicio del gasto público; lo relacionado con los Servicios de la Administración Pública Estatal, así como vigilar su cumplimiento; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

La Lic. Olga Rosas Moya, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 11, 22 fracción II, 23, 24, 25, 27, fracciones IV y XVII, 31 fracciones II, XXX y XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento. Anexo D.

II.3. Que los Servicios de Salud de Yucatán, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual fue creado mediante el Decreto No. 73 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán y reformado mediante la expedición del Decreto N° 53 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 08 de abril de 2013, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta del Estado de Yucatán en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud.

El Dr. Mauricio Sauri Vivas, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, de conformidad con los artículo 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción IV, 35 fracciones I y II, 48, 49, 66 y 76 del Código de Administración Pública de Yucatán; Y 9 Y 10 del Decreto N° 73 publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Yucatán, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos. Anexos E y F.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco del PROGRAMA, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, mediante el apoyo financiero a la operación de las UMM del PFAM.

II.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 72 número 463 entre 53 y 55 de la Colonia Centro, C.P. 97000 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar las acciones del PFAM, con cargo a los recursos del PROGRAMA E023, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco del PROGRAMA E023 y con la finalidad de potenciar el impacto de las acciones del PFAM, los destine a fortalecer la operación de las UMM del PFAM, en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$1,958,000.00 (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Yucatán, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al PROGRAMA E023, de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el mismo. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las UMM del PFAM exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

META: Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por "LA ENTIDAD" en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación de las UMM del PFAM, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de

diciembre de 2022, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a los conceptos de gasto previsto en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que se precisan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- VII.** Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 5 y 6 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- X.** Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" para el Ejercicio Fiscal 2022".
- XI.** Reportar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII.** Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

- IV. Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2023, la entrega del reporte de acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio de Colaboración, con base en el Anexo 7 de este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 4, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.
- VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 4, 5, 6 y 7.
- VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría General de "LA ENTIDAD" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.

- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Titular de la Dirección de Prevención y Protección de la Salud de los Servicios de Salud de Yucatán.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA.
- Anexo 2** DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”.
- Anexo 3.** INDICADORES.
- Anexo 4.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
- Anexo 5.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO.
- Anexo 6.** CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
- Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES.

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2022.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Administración y Finanzas, Lic. **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, Dr. **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$1,958,000.00	Octubre de 2022

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”

Partida	Descripción	Total
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$838,000.00
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$490,000.00
37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales	\$630,000.00
TOTAL		\$1,958,000.00

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 3
INDICADORES

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
2	Unidades médicas móviles apoyadas	Número de unidades médicas móviles apoyadas	Número de unidades médicas móviles que requieren apoyo	100	

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

**ANEXO 4
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa: (1)

Mes: (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL (7)
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ (8)	\$ (9)	\$ (10)

Elaboró

(11)

Nombre y cargo

Revisó

(12)

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

(13)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSY
SERVICIOS
DE SALUD DE
YUCATÁN

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-YUC-31

ANEXO 6

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Entidad Federativa: _____ (1)

Fecha de Elaboración: dd / mes / año (2)

(3) Partida de gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

No. Cuenta	Rendimientos		
	(10) Generados	(11) Ejercidos	(12) Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total	(13)		

Elaboró

Revisó

Autorizó

(14)

(15)

(16)

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 6
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del Ejercicio Fiscal 2022.
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa.
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del Ejercicio Fiscal 2022.
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto.
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 - 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al Programa.
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes.
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa:

1

Programa:

2

Mes:

3

4			5	6	7	8	9	10
CLAVE								
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						

TOTAL

11

Elaboró

Revisó

Autorizó

12

13

14

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *"Localidad - Aguascalientes - Clave 010010001"*
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Administración y Finanzas, Lic. **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, Dr. **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para fortalecer, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: INSABI-APS-E023-2023-ZAC-32

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. USWALDO PINEDO BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS A QUIEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como (iii) el disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, se señala que el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de los medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos que requieran para tal fin.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad. Para ello, entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.

5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en los que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica. Para el cumplimiento de los mismos, es condición necesaria propiciar que, en las regiones de alta y muy alta marginación, exista el personal de salud necesario para garantizar que las personas sin seguridad social que se encuentran en las mismas, tengan un acceso efectivo a la prestación de los servicios de salud que requieren.

DECLARACIONES

I. **EL "INSABI" declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. Participan en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General del "INSABI", la Dra. Jazmy Jyhan Laborie Nassar, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica y el Mtro. Candelario Pérez Alvarado, Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, cargos que acreditan con copia de sus nombramientos, en virtud de las atribuciones que se les confieren en los artículos Trigésimo octavo y Cuadragésimo noveno, respectivamente, del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.

II. **"LA ENTIDAD" declara que:**

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 12, 25 fracción XI, 36, 44, 47 y 48 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.2. El Dr. Uswaldo Pinedo Barrios, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos; 12, 25 fracción XI, 36, 44, 47 y 48 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 11 fracción XII del Decreto de creación; 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales; 21 fracciones I, V, XI y XIII del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 7 de febrero del 2015, cargos que quedan debidamente acreditado as con las copias de sus nombramientos.
- II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud mediante la contratación de personal de salud requerido para tal fin.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, No. y/o Letra exterior "G", Col. Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas C.P. 98160, página web www.saludzac.gob.mx

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I; 7o, fracción II, párrafo segundo; 77 bis 1 y 77 bis 2 de la Ley General de Salud, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", en las acciones que ésta despliega con la finalidad de contribuir a fortalecer las redes de salud y garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, a través de la asignación del personal de salud de las ramas médica, paramédica y afín, requerido para tal fin.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se ejerzan en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las disposiciones jurídicas que resulten aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL APOYO. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que el "INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, conforme se detalla en los Anexos 1 y 1 A, asignará a "LA ENTIDAD", las plazas autorizadas del personal de salud de las ramas médica, paramédica y afín, que se detalla en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar las plazas autorizadas que se mencionan en el párrafo anterior, será efectuada por el "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 3 de este instrumento jurídico.

El periodo de ocupación de las referidas plazas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, estarán vinculadas de manera permanente e irrevocable a un establecimiento de salud en particular y al horario asignado a la misma. Para tal efecto, los establecimientos de salud susceptibles de ser apoyados con las plazas autorizadas a que se refiere la presente cláusula, son los siguientes:
- Establecimientos de salud fijos del primer nivel de atención médica que atienden a población sin seguridad social, en condiciones de alta o muy alta marginación.
 - Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, que atienden a población sin seguridad social, en condiciones de alta o muy alta marginación.
 - Hospitales de segundo nivel que atiendan a población sin seguridad social, en condiciones de alta o muy alta marginación.
- B.** Las plazas asignadas a que se refiere esta cláusula, deberán estar comprendidas dentro de las categorías siguientes:
- Médico Especialista.
 - Médico General.
 - Enfermera General.
 - Enfermera Auxiliar.
 - Nutriólogo.
 - Psicólogo Clínico.

- Terapeuta de Lenguaje.
 - Terapeuta de Rehabilitación Física.
 - Oficial y/o Despachador de Farmacia.
 - Otras que determine el "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica.
- C.** Los criterios de selección que deben cumplir las personas que ocupen las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula son los siguientes:
- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.
 - b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
 - c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
 - d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme al catálogo de puestos del "INSABI".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente el certificado expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.
 - e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
 - f.** No deberá desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal, salvo que se acredite la compatibilidad correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.
 - g.** La demás información que determine el "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.
- Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.
- D.** "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través de los responsables de los establecimientos de salud a los que se encuentre adscrito el mencionado personal, coadyuvará con el "INSABI" en la administración del personal que ocupe las plazas autorizadas que conforman el Anexo 2 a que se refiere esta cláusula, para lo cual deberá:
- a.** Apegarse a los mecanismos, que el "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal emita por oficio, para llevar a cabo el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia, descansos durante la jornada de trabajo y conclusión de esta última. Los mencionados responsables deberán rendir al "INSABI" informes respecto de las asistencias e incidencias que deriven de la implementación del referido control, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio éste les requiera.

Para efectos de los registros de asistencia que se incluyan en los mecanismos que se mencionan en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD" se sujetará a los periodos de tolerancia y de retardos que para tal efecto le sean comunicados por el "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Asimismo, para los efectos de los referidos mecanismos, deberán considerar como faltas injustificadas de asistencia, las siguientes:
 1. La omisión de registrar su asistencia a su área de adscripción.
 2. El registro de asistencia posterior a 30 minutos a la hora de inicio de la jornada de trabajo que se tenga asignada, salvo autorización por escrito del superior jerárquico que tenga cuando menos el nivel jerárquico que por oficio determine el "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

3. Ausentarse del área de adscripción antes de la hora de conclusión de la jornada de trabajo que se tenga asignada, sin autorización de su superior jerárquico, aun en el supuesto de que se registre la conclusión de la jornada de trabajo.
 4. La omisión de registrar su salida sin causa justificada.
 5. Los demás supuestos que determine el "INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.
- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine el "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias del personal a que se refiere esta cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dichas plazas.
 - c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de las y los trabajadores, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla al "INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público acordado en el inciso E de esta cláusula, con la presencia de la persona responsable del establecimiento de salud al que se encuentre adscrito el trabajador involucrado, con la participación del jefe inmediato y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que se hacen constar.

El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

- E. La coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" que correspondan a "LA ENTIDAD", estará a cargo del servidor público que esta última acuerde con el "INSABI".

TERCERA. RECURSOS HUMANOS. El "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, será responsable de efectuar, con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" la contratación del personal.

Para tal fin, las personas interesadas en ocupar las plazas vacantes se deberán postular mediante las convocatorias que emita el "INSABI", a través de la Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, a solicitud de la Coordinación de Atención a la Salud.

La Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, deberá remitir a la Coordinación de Atención a la Salud el listado de las personas candidatas postuladas en la convocatoria, para que ésta lleve a cabo la selección del personal para la ocupación de los puestos vacantes. Una vez seleccionado el personal, la Coordinación de Atención a la Salud, dará parte a la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal para la contratación.

En caso de no ser favorables los resultados para ninguno de los candidatos postulados para la ocupación de las plazas, se llevará a cabo nuevamente el proceso de selección.

Para efectos de la continuidad de las contrataciones, serán considerados los resultados de evaluación de productividad del personal de conformidad con el esquema que establezca el "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal contenidos en el literal a del apartado D de la cláusula Segunda del presente instrumento.

Todo lo no previsto en esta cláusula deberá ser resuelto por la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud, en colaboración con la persona Titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El reclutamiento y selección del personal que forme parte de la plantilla a que se refiere el Anexo 2 de este Convenio se deberá llevar a cabo dando cumplimiento al principio de paridad de género.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Las acciones que deriven del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Las plazas autorizadas para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", en virtud del presente Convenio de Colaboración tendrá como finalidad contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación.

META: Ocupación del 100% de las plazas autorizadas que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 4 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores de desempeño del personal de salud contratado en los establecimientos de salud apoyados por el "PROGRAMA", que se encuentren a cargo de "LA ENTIDAD", a través de la persona servidora pública que "LA ENTIDAD" designe en los términos estipulados en el apartado E de la cláusula Segunda de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Supervisar en todo momento, a través de los responsables de los establecimientos de salud a los que se encuentren asignadas las personas trabajadoras que forman parte de las plazas autorizadas que se contienen en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración, que estos últimos cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Rendir al "INSABI" los informes que se desprenden de la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, así como aquéllos que le sean solicitados por la Coordinación de Atención a la Salud y por la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, con la periodicidad que las mismas determinen.
- III. Reportar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración, con corte al último día del mes inmediato anterior de manera electrónica y por oficio.
- IV. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración de manera electrónica y por oficio.
- V. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones que efectúe el "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración, las medidas de mejora continua que resulten procedentes e informarlas al "INSABI", a través de la referida Coordinación de Atención a la Salud.
- VI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- VII. Proporcionar la información y documentación que, con relación al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, requieran los órganos de control y fiscalización federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- VIII. Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Zacatecas el presente Convenio de Colaboración; los avances en el cumplimiento de su objetivo, meta e indicadores, y el impacto de su ejecución en favor de la población sin seguridad social.
- IX. Gestionar, por conducto de Servicios de Salud de Zacatecas, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

- I. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar las plazas autorizadas que se contienen en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.
- II. Solicitar a "LA ENTIDAD", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud y de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, según corresponda, los informes que se desprenden de la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, así como aquéllos que dichas áreas consideren necesarios, con la periodicidad que las mismas determinen.
- III. Recibir de "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración, con corte al último día del mes inmediato anterior.

- IV. Evaluar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración y, en su caso, proponer medidas de mejora continua.
- V. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, requieran los órganos de control y fiscalización federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- VI. Realizar, a solicitud de la Coordinación de Atención a la Salud, las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI" el presente Convenio de Colaboración, los avances en el cumplimiento de su objetivo, meta e indicadores, y el impacto de su ejecución en favor de la población sin seguridad social.

SÉPTIMA. ACCIONES DE SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando las personas servidoras públicas que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten conductas o hechos realizadas en el marco del presente instrumento jurídico, que constituyan una violación a las disposiciones jurídicas aplicables y que resulten en detrimento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados en favor de las personas que viven en situación alta o muy alta marginación, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Función Pública de "LA ENTIDAD" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

Para asegurar la transparencia en la aplicación de los recursos federales asignados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar las visitas de supervisión y verificación que considere necesarias, a efecto de observar que el personal contratado labore en los establecimientos de salud a los que se encuentren adscritos, que cumplan con las actividades conforme a su categoría y que se apeguen a lo previsto en el presente instrumento jurídico; asimismo, verificará la documentación original relativa a los informes presentados por "LA ENTIDAD".
- II. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, observará en las visitas de supervisión y verificación la adecuada operación y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD", y demás obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.
- III. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a "LA ENTIDAD", a través de Servicios de Salud de Zacatecas para que proceda conforme a sus atribuciones.
Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD", a través de Servicios de Salud de Zacatecas, estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe, todas las facilidades que resulten necesarias.
- IV. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en colaboración con la Coordinación de Recursos Humanos y regularización de Personal, verificará, en el ámbito de sus atribuciones, que el personal autorizado en el Anexo 2 del Convenio de Colaboración, esté vinculado de manera permanente e irrevocable a un establecimiento de salud fijo de primer y segundo nivel de atención médica, que atiende a población sin seguridad social, en condiciones de alta y muy alta marginación, con un horario asignado al mismo, pudiendo solicitar a "LA ENTIDAD" la información que estime necesaria para llevar a cabo dicha verificación.
- V. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores de desempeño a que se refiere la cláusula Tercera de este Convenio, y por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal (ii) verificará que los recursos federales asignados para la contratación del personal sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico; en atención a los formatos que determine el "INSABI" y conforme al calendario de visitas que determine el "INSABI".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

NOVENA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes del "INSABI" y dos de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las personas titulares de la Coordinación de Atención a la Salud, y de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

"LA ENTIDAD" designa como integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Dirección de Atención Médica y a la Dirección Administrativa.

DÉCIMA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LA ENTIDAD", a través de Servicios de salud de *Zacatecas* y por conducto del servidor público a que se hace mención en el apartado E de la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, promoverá la participación ciudadana con la finalidad de contribuir con la prevención y combate a la corrupción. Las personas beneficiarias de "EL PROGRAMA", de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

"LA ENTIDAD" reconoce que la Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA", así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Conforme a lo anterior y en términos de las disposiciones aplicables a la Contraloría Social, "LA ENTIDAD" está conforme en que para registrar un Comité de Contraloría Social se presentará un escrito libre ante Servicios de salud de *Zacatecas* en el que como mínimo, se especificará el programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa), lo anterior en el entendido de que la Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Servicios de salud de *Zacatecas*, otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

"LAS PARTES" se sujetan a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Novena de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Novena del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA NOVENA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración, los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1.** Asignación de Recursos Humanos.
- Anexo 1 A.** Periodo para la Asignación de Recursos Humanos.
- Anexo 2.** Plazas Autorizadas.
- Anexo 3.** Tabulador.
- Anexo 4.** Indicadores de Desempeño.
- Anexo 5.** Objetivo y Meta.

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día quince del mes de febrero de 2023.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales"	\$ 4,458,959.14

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ANEXO 1 A

PERIODO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales"	A PARTIR DEL MES DE ENERO 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ANEXO 1 A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**ANEXO 2
PLAZAS AUTORIZADAS**

DESCRIPCIÓN	Nº DE PLAZAS (CANTIDAD)
Médico Especialista	0
Médico General	3
Enfermera General	0
Enfermera Auxiliar	1
Nutriólogo	1
Psicólogo	3
Terapeuta de Lenguaje	1
Terapeuta de Rehabilitación Física	0
Oficial y/o Despachador de Farmacia	0
TOTAL	9

Es requisitado conforme a las necesidades de “LA ENTIDAD”, respetando el tabulador a aplicar para la contratación del personal de salud y el presupuesto asignado.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**ANEXO 3
TABULADOR
ZE II**

CÓDIGO	PUESTO	SUELDOS BASE (11301)	AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN A.G.A. (13410)	ASIGNACIÓN BRUTA (15901)	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSMMG0001	MÉDICO GENERAL	17,612.00	8,481.00	10,730.00	36,823.00
CPSPEA0001	ENFERMERA AUXILIAR	9,792.00	4,326.00	5,577.00	19,695.00
CPSPPP0019	NUTRICIONISTA	14,474.00	4,148.00	7,326.00	25,948.00
CPSPPP0007	PSICÓLOGO CLÍNICO	15,136.00	4,739.00	9,060.00	28,935.00
CPSPPP0005	TERAPEUTA DE LENGUAJE	10,694.00	2,658.00	5,392.00	18,744.00

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ANEXO 4
INDICADORES DESEMPEÑO
(FORMATO)
PROGRAMA E023

Entidad Federativa:

Fecha de reporte

Fecha de Elaboración:

Mes que se reporta :

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"							
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Valor Numerador	Denominador	Valor denominador	Multiplificado	Resultado (%)
1	Porcentaje de Diabetes Mellitus controlada en población sin seguridad social	Número de personas con Diabetes Mellitus con control glucémico		Número de personas con Diabetes Mellitus sin seguridad social en tratamiento, atendidas en el Establecimiento a la Salud.		100	
2	Porcentaje de detección de Diabetes Mellitus en la población sin seguridad social.	Número de detecciones positivas y negativas de Diabetes Mellitus realizadas a la población de 20 años y más atendidas		Población de 20 años y más sin seguridad social, atendida en el Establecimiento a la Salud		100	
3	Porcentaje de niños menores de 10 años sin seguridad social con desnutrición	Total de niños menores de 10 años sin seguridad social con desnutrición		Número de niños menores de 10 años sin seguridad social, atendidos en el Establecimiento de Salud		100	
4	Tasa de vacunación de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social	Número de biológicos o vacunas aplicados a niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social		Número de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social, atendidos en el Establecimiento de Salud.		100	
5	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social	Número de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social		Población sin seguridad social, atendida en el Establecimiento de Salud		100	
6	Porcentaje de mujeres sin seguridad social detectadas con embarazo de alto riesgo	Total de mujeres sin seguridad social con embarazo de alto riesgo		Número de mujeres embarazadas sin seguridad social, atendidas en el Establecimiento de Salud		100	
7	Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	Números de muertes maternas sin seguridad social		Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social, atendidos en el Establecimiento de Salud		100	
8	Porcentaje de supervisiones	Número de supervisiones realizadas		Número de supervisiones programadas		100	
9	Enfermedades diarreicas agudas en menores de 10 años sin seguridad social	Total de casos de enfermedades diarreicas agudas en niños menores de 10 años sin seguridad social		Número total de meores de 10 años sin seguridad social, atendidas en el Establecimiento de Salud.		100	
10	Porcentaje de citologías cervicales realizadas en las mujeres con actividad sexual	Número de mujeres sin seguridad social a las cuales se les realizó citología cervical en el periodo		Número de mujeres mayores de 17 años sin seguridad social, atendidas en el Establecimiento de Salud.		100	
11	Porcentaje de pacientes sin seguridad social con Hipertensión Arterial controlada	Número de personas con Hipertensión Arterial controlada en población sin seguridad social.		Número de personas con Hipertensión Arterial en tratamiento en población sin seguridad social, atendidas en el Establecimiento de Salud.		100	

Nota: Se deberán llenar los campos de Numerador, Denominador y Resultado (%) únicamente con acciones cubiertas con recursos autorizados del PE023-2023 y supervisiones realizadas a dicho programa en "LA ENTIDAD".

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo (o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ANEXO 5

OBJETIVO Y META

Objetivo: Las plazas autorizadas para la operación de “EL PROGRAMA” con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación.

Puesto	Plazas contratadas	Meta Ocupación del 100% de las plazas autorizadas	Porcentaje de Contratación de personal de Salud	Parámetro			
				Satisfactorio > 90	Bueno > 70 y < 90	Regular > 50 y < 70	Deficiente < 50
MÉDICO ESPECIALISTA							
MÉDICO GENERAL							
ENFERMERA							
ENFERMERA AUXILIAR.							
NUTRIÓLOGO.							
PSICÓLOGO CLÍNICO							
TERAPEUTA DE LENGUAJE							
TERAPEUTA DE REHABILITACIÓN							
OFICIAL Y/O DESPACHADOR DE FARMACIA							

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo (o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

FIRMA DE LOS ANEXOS 1, 1 A, 2, 3, 4 Y 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se emite la Convocatoria Nacional para la solicitud y asignación de apoyos del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV) de las Reglas de Operación 2023 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

La Comisión Nacional Forestal, en lo sucesivo CONAFOR, a través del Director General, Luis Meneses Murillo, con fundamento en los artículos 9 fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el 30 de abril de 2021 y su última modificación del 16 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación; 16, 28 fracción VI, y 42 fracción I, de las Reglas de Operación 2023 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022, en lo sucesivo Reglas de Operación 2023; y, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA NACIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE I. MANEJO FORESTAL COMUNITARIO Y CADENAS DE VALOR (MFCCV) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2023 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR

1. **Personas solicitantes:** Son elegibles para obtener apoyos las **personas morales** cuyos terrenos se ubiquen dentro de las áreas prioritarias para la presente convocatoria definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2023 y sus Anexos.

2. **Apoyos a solicitar:** Las personas interesadas podrán solicitar los siguientes conceptos de apoyo:

COMPONENTE I. MANEJO FORESTAL COMUNITARIO Y CADENAS DE VALOR (MFCCV)					
Concepto de Apoyo	Modalidad de Apoyo	Monto Máximo (\$)	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica	
			Número máximo de proyectos	Capacidad requerida	
MFCCV.3 Desarrollo regional y atención a grupos prioritarios	MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes	1,500,000	1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA o FND	
MFCCV.4. Capacitación, Transferencia de tecnología y conocimiento	MFCCV.4.1 Desarrollo de competencias y habilidades	60,000	2	Fortalecimiento del Capital Humano	

Tratándose del concepto de apoyo *MFCCV.3 Desarrollo regional y atención a grupos prioritarios*, se considerará como “Áreas de Proyectos y Territorios Regionales Prioritarios” para la presente Convocatoria, los 356 municipios de atención del “Proyecto Cuencas Balsas: Reduciendo la vulnerabilidad climática y las emisiones mediante medios de vida sostenibles”, los cuales se publicarán en la página de internet de la CONAFOR, junto con esta convocatoria.

3. **Plazos para la recepción y asignación de apoyos:** Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, en los plazos siguientes:

Actividad	Plazos
Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo.	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Notificación por CONAFOR de documentación e información faltante o incorrecta.	Al recibir la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la detección del requisito faltante.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de día hábil siguiente a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.

Actividad	Plazos
Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos.	Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de asignación de apoyos.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación.	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de resultados.

6. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en las oficinas de partes de las Promotorías de la CONAFOR de los 32 Estados del país, conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de las Reglas de Operación 2023. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de las personas interesadas se deberán presentar en las oficinas de partes de las Promotorías Estatales de la CONAFOR, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Los domicilios de las Promotorías antes referidas se encuentran publicados en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2023, mismas que podrá consultar en la siguiente liga electrónica:

<https://www.conafor.gob.mx/apoyos//docs/adjuntos/c973f53fba23d9b486bd63939008b358.pdf>

Los requisitos para solicitar apoyos se deberán presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2023.

La presentación de solicitudes y el cumplimiento de los requisitos no garantizan que la persona solicitante resulte beneficiaria, ni generará derechos adquiridos para la obtención del apoyo solicitado, en tanto que únicamente se encuentra acreditando el cumplimiento de aquellos como parte del procedimiento establecido para el otorgamiento de recursos.

7. Dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados: El dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados se realizará conforme a lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de las Reglas de Operación 2023, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2023, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

8. Formalización de apoyos: Las personas que resulten con asignación de apoyos deberán suscribir un convenio de concertación con la CONAFOR para formalizar la entrega de los apoyos, en los términos establecidos en el artículo 23 de las Reglas de Operación 2023.

9. Observancia de las Reglas de Operación 2023 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2023 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

10. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 44 de las Reglas de Operación 2023.

“Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 22 de junio de 2023.- El Director General, **Luis Meneses Murillo**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

PROGRAMA Institucional 2023-2024 del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.- Instituto Mora.

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2023-2024

PROGRAMA INSTITUCIONAL ENTIDADES SECTORIZADAS DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

1.- Índice

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

3.- Siglas y acrónimos

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

5.- Análisis del estado actual

6.- Objetivos prioritarios

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Generar conocimiento científico en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo que incida en la formulación de propuestas de solución de los problemas prioritarios nacionales y por lo tanto al bienestar general de la población

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Formar profesionales expertos en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo, a través de los programas docentes del Instituto, que contribuyan a la enseñanza, a la investigación y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Diversificar las relaciones interinstitucionales y las alianzas estratégicas con diversos actores potenciales, mediante la vinculación para la investigación y la formación de personas expertas, a fin de socializar los conocimientos generados con un público amplio y diverso.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Establecer un modelo de gestión institucional caracterizado por la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión, la igualdad y el respeto a los derechos humanos que contribuya a mejorar y eficientar el trabajo que lleva a cabo el Instituto.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 26 apartado "A" establece que el estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

También establece en su artículo 3 fracción V que "Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella". Cabe recordar que el Instituto Mora tiene por objeto, de conformidad con el decreto de reestructuración vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de octubre de 2006, realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales; así como difundir los resultados de sus investigaciones, con lo que contribuye a este derecho.

Asimismo, se toma como referencia la Meta 17.6 "Mejorar la cooperación regional e internacional Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en materia de ciencia, tecnología e innovación y el acceso a estas, y aumentar el intercambio de conocimientos en condiciones mutuamente convenidas, incluso mejorando la coordinación entre los mecanismos existentes, en particular a nivel de las Naciones Unidas, y mediante un mecanismo mundial de facilitación de la tecnología" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a la cual se puede contribuir con el presente Programa Institucional.

El Instituto Mora, de conformidad con el decreto de reestructuración mencionado arriba, es un Organismo Público Descentralizado por lo que queda sujeto a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que señala en su Artículo 46, dentro del Capítulo V Del desarrollo y Operación, que los objetivos de las entidades paraestatales se ajustarán a los programas sectoriales que formule la Coordinadora de Sector, mientras que el Artículo 47 establece que dichas entidades deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas.

Por su parte, el Artículo 48 apunta que el Programa Institucional constituye la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que debe alcanzar la entidad paraestatal, y que deberá contener los objetivos y metas, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar las acciones que lleve a cabo; la definición de estrategias y prioridades; y, la previsión y organización de recursos para alcanzarlas.

Asimismo, el Reglamento de la citada Ley establece en su Artículo 22, en el capítulo referente a la Operación de las Entidades que ésta se regirá por los programas sectoriales en los que se participe, así como por los programas institucionales que las mismas formen y aprueben sus órganos de gobierno, en congruencia con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.

Por lo que hace a la Ley de Planeación, en su Artículo 1 dentro del Capítulo Primero sobre Disposiciones Generales, señala que tiene por objeto establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la Administración Pública Federal y en su Artículo 2 dispone que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la CPEUM.

Dentro del Capítulo Segundo de dicha Ley referente al Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Artículo 12 dispone que los aspectos de la Planeación Nacional del Desarrollo que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se llevarán a cabo, en los términos de la propia Ley, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática y que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formarán parte del Sistema, a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias y entidades.

Asimismo, queda establecido en la fracción II del Artículo 17 de esta Ley, que las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas.

También, dentro del Capítulo Cuarto referente al Plan y Programas, en el Artículo 24 se dispone que los programas institucionales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el programa sectorial correspondiente. Las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán a lo previsto en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto, en lo conducente, por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

Por lo anterior, la formulación del Programa Institucional 2023-2024 del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, se encuentra alineado y tiene como sustento los tres ejes generales y principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024), así como lo establecido en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024 (PECiTI 2021-2024) y en el Programa Institucional 2020-2024 del Conacyt y en aquellas prioridades, disposiciones y previsiones que, por su naturaleza, le corresponden al sector científico y tecnológico de la nación.

El Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora será el encargado de la publicación de su Programa Institucional, así como de su ejecución y seguimiento.

3.- Siglas y acrónimos

Sigla/Acrónimo	Significado
APF	Administración Pública Federal
AMEXCID	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo
ANUIES	Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CPI	Centros Públicos de Investigación
CTI	Ciencia, Tecnología e Innovación
Conacyt	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Coneval	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CONOCER	Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
IES	Instituciones de Educación Superior
Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
IMER	Instituto Mexicano de la Radio
MOOC	Cursos masivos y abiertos en línea (Massive Open Online Course)
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PECiTI 2021-2024	Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
PND 2019-2024	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
SNP	Sistema Nacional de Posgrados
Pronaces	Programas Nacionales Estratégicos
SNI	Sistema Nacional de Investigadores
SPR	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

Tanto en México como en el mundo, se viven tiempos de cambios profundos lo que impacta en las políticas, las instituciones, los marcos conceptuales y las agendas de investigación en condiciones de creciente complejidad e incertidumbre. En este contexto desafiante de transformación, el Instituto Mora tiene un papel relevante que jugar afianzando sus mejores tradiciones y desarrollando nuevas capacidades institucionales y de gestión. Ante un contexto de transformaciones, se deben asumir los procesos de cambio como oportunidades de mejora y desarrollo, más que como riesgos y amenazas. Sin embargo, de manera equilibrada no se pueden minimizar las dificultades y desafíos que es muy posible encontrar en el camino y que son consustanciales a todo proceso de cambio. Hemos de ser realistas y enfrentarlos con gran determinación.

Algunas de las problemáticas que se enfrentan en México tienen que ver con un importante porcentaje de la población que vive en situación de pobreza, desigualdad y discriminación. De acuerdo con información de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), entre los países latinoamericanos, es en México en donde más se ha acrecentado el porcentaje de personas en situación de pobreza. Asimismo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) señala que, entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población en situación de pobreza aumentó de 41.9% a 43.9%, lo cual significa, en número de personas que pasó de 51.9 a 55.7 millones de personas, es decir, 3.8 millones más.¹

Por su parte, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema tuvo un incremento de 7.0% a 8.5%, es decir que pasó de 8.7 a 10.8 millones de personas, lo que significa un aumento de 2.1 millones. Se calcula que hay 50.1 millones de personas en situación de pobreza laboral (es decir que los ingresos laborales en el hogar no son suficientes para adquirir una canasta alimentaria básica para todos sus integrantes), lo que significa que, a más de un año del inicio de la pandemia, hay 5.3 millones de personas más en esta situación. Cabe destacar que el incremento en este rubro de pobreza ha sido más fuerte en las mujeres que en los hombres ya que en el caso de las mujeres aumentó en 2.7 millones mientras que en los hombres fue de 2.5 millones.²

Esta situación responde al modelo de desarrollo que ha prevalecido a escala global por muchas décadas y muestra hoy, con toda crudeza, su insostenibilidad social, económica y ambiental. Se trata de un modelo que ha generado condiciones estructurales que incluso amenazan la supervivencia humana, como se está observando con los riesgos que genera el cambio climático en el mundo.

Indudablemente la realidad global y nacional se ha profundizado ante la pandemia por COVID-19, la cual ha evidenciado una crisis sanitaria, social y económica de dimensiones todavía impredecibles. Daniel Innerarity ha afirmado que la COVID-19 no es sólo un fenómeno epidemiológico, es también un fenómeno epistemológico; o, como lo ha dicho de manera contundente Ignacio Ramonet, “para las Ciencias Sociales (la pandemia) es un «hecho social total», en el sentido de que convulsa el conjunto de las relaciones sociales, y conmociona a la totalidad de los actores, de las instituciones y de los valores.” (Ramonet, La pandemia y el Sistema Mundo, la Jornada, 25 de abril de 2020).

Para México ha sido muy alto el costo de haber enfrentado la pandemia en contextos en que parte importante de la población sufre de alta precarización laboral, fuertes limitaciones en acceso a los derechos sociales, económicos y culturales, feminización de la pobreza, un sistema de salud debilitado, con una población que padece de desnutrición, malnutrición y comorbilidades, con viviendas inadecuadas, dificultades para acceder a servicios públicos, con inseguridad económica y claramente con falta de sistemas de cuidados. Y todo ello es resultado de decisiones de política tomadas en décadas precedentes y de su profundo impacto tanto en el régimen de acumulación como en el régimen de bienestar. Quedarse en casa, en el marco de la pandemia, solo ha sido sólo es posible para quienes tienen un ingreso estable y sostenido, o capacidad de ahorro, situación que no es la condición de la mayoría de la población.

En el ámbito de la educación la pandemia también puso de relieve brechas importantes, evidenciando situaciones de desigualdad y discriminación de la población cuya situación de exclusión y pobreza impide su acceso a los beneficios de la educación y, en general a los de la ciencia como un derecho. Es claro que la brecha de acceso digital para hacer posible la educación a distancia y el acceso al conocimiento, es una realidad que es urgente revertir pues más del 35% de los hogares del país aún carece de acceso a internet.³ México está inmerso en un mundo globalizado que, por un lado, tiende a la digitalización, a la inteligencia artificial y a la era tecnológica, mientras que, por el otro, enfrenta una realidad en la que hay un porcentaje importante de población que no tiene acceso a computadoras, celulares, servicio de internet, o que tiene un manejo limitado o muy limitado de dicha tecnología.

A partir de la pandemia los sistemas de salud, educación, empleo y de cuidados sufrirán cambios importantes que es necesario diseñar y fundamentar dando lugar a nuevas políticas públicas que ya no estén alejadas de las necesidades de la mayoría de la población.

¹ En el informe del Coneval 2020 se estimó que en ese año 66.9 millones de personas vivían con un ingreso inferior a la línea de pobreza. (<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>) [Recuperado 20 febrero 2023].

² Coneval (5 de agosto de 2021) presenta las estimaciones de pobreza multidimensional 2018 y 2020. Comunicado No.09. Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Recuperado de https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/ComunicadosPrensa/Documents/2021/COMUNICADO_009_MEDICION_POBREZA_2020.pdf y Gazcón, F. (4 agosto 2021). Analistas prevén aumento significativo de pobreza por COVID en reporte del Coneval. El Financiero. Recuperado de <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/08/04/analistas-preven-aumento-significativo-de-pobreza-por-covid-en-reporte-del-coneval/>

³ Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021. (Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/OtrTemEcon/ENDUTIH_21.pdf)

Así también, se han identificado las condiciones de desventaja que enfrentan las mujeres en la ciencia,⁴ producto de las desigualdades estructurales sociales, educativas, económicas y culturales que han padecido históricamente. Específicamente, México está entre los últimos países -de los pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)- con un promedio de 1.02 personas dedicadas a la investigación por cada mil integrantes de la población económicamente activa; mientras que el primer lugar (Dinamarca) reporta 15.65 investigadoras e investigadores por cada mil.⁵ Ahora bien, la presencia de las mujeres en el mundo de la ciencia, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), es baja, solo uno de cada cinco países ha alcanzado la paridad de género, al lograr que entre 45% y 55% de sus investigadores sean mujeres, sin embargo, en el caso mexicano, esta cifra apenas alcanza el 33%, es decir, 3 de cada 10 personas científicas, son mujeres en este país.⁶

Cabe señalar también que, en el ámbito internacional, la crisis del multilateralismo evidenció que, ante una problemática global como la pandemia, no hubo la respuesta requerida de la cooperación internacional ni tampoco la solidez necesaria de una autoridad sanitaria a nivel mundial. Por el contrario, emergieron actitudes nacionalistas que no comprenden que, o se controla la pandemia en el mundo entero, o no se asegurará el control en los países ricos y poderosos. Ciertamente el mundo mostró no estar preparado para abordar y resolver este tipo de problemas complejos.

No es por ello exagerado afirmar que se está a las puertas de un intenso y complejo debate global sobre el papel de la ciencia y de la producción de conocimiento en los procesos de desarrollo; ante la necesidad de incorporar la perspectiva de la complejidad en el análisis de los procesos sociales, ante la urgencia de recuperar la historia como fuente insustituible de aprendizaje y ante la conformación de nuevos procedimientos en la generación de conocimiento; en los que la colegialidad, el intercambio horizontal y las comunidades de aprendizaje tenderán a ser la regla, más que la excepción. Probablemente el futuro corresponda a una epistemología pluralista, global y profundamente cooperativa.

El contexto en el que se encuentra el país exige a las Instituciones de Educación Superior (IES) y a los Centros Públicos de Investigación (CPI), nuevas formas de responder ante estas realidades, de ahí que el Instituto Mora fundamenta su Programa Institucional en el enfoque de derechos humanos plasmado en el Artículo 1º de la CPEUM y en el PND 2019-2024, particularmente alineado al apartado de Ciencia y Tecnología contenido en el Eje 3 de Economía. Con ello, se contribuirá a la disminución de las desigualdades sociales señaladas anteriormente, así como a cerrar la brecha existente en el acceso a la ciencia de los grupos históricamente excluidos.

Ello implica entender a la ciencia como un derecho humano cuyas aportaciones y conocimientos que genere sean para todas las personas más allá de sus condiciones de vida, sexo, edad, origen étnico, situación socioeconómica, ubicación geográfica, entre otros aspectos. En consecuencia, el Instituto Mora fortalecerá sus actividades científicas y humanísticas para contribuir al desarrollo nacional y a mitigar algunos de los principales problemas que aquejan a la población mexicana, poniendo los resultados de sus investigaciones en formatos que faciliten el acceso universal del conocimiento y el goce de sus beneficios sociales.

En este sentido, el Instituto Mora impulsará una agenda de investigación que permita visibilizar los temas en los cuales está trabajando a fin de articular de mejor manera los estudios en Historia con los temas emergentes en los que se investiga en el ámbito de las Ciencias Sociales, tales como estudios del desarrollo; agua, salud, igualdad de género, medio ambiente, migración, cambio climático, cooperación internacional para el desarrollo, entre otros. Así, el Instituto continuará generando y fortaleciendo las publicaciones de investigación científica básica y aplicada para entender los orígenes, causas y consecuencias de algunos problemas nacionales concretos y ofrecer posibles soluciones atendiendo su circunstancia regional.

Para lograr un mayor impacto de la investigación, es menester el fortalecimiento de los enfoques multi, trans e interdisciplinarios a fin de incorporar una visión integral, complementaria y diversa que permita generar ciencia abierta para todas y todos, en perspectiva de un modelo de desarrollo incluyente, sustentable y sensible a las diferencias territoriales. Se promoverán en el Instituto Mora iniciativas de investigación y formación de personas que fortalezcan y desarrollen capacidades locales y regionales en zonas estratégicas del país, históricamente desfavorecidas, que contribuyan además a la descentralización del trabajo institucional.

⁴ Las regiones con proporciones más elevadas de mujeres en los cuerpos de investigación son Europa Sudoriental (51.2%), América Latina y el Caribe (49.8%), Asia Occidental (48.3%), mientras que en el África Subsahariana existe un 33.5% de mujeres investigadoras, y Asia Sudoriental un 26.3%. UNESCO. Informe sobre la ciencia 2021. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, p. 15. Recuperado de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375429/PDF/375429eng.pdf.multi>

⁵ Los países que reportan el mayor desarrollo económico y social son Israel, Corea del sur y Japón, los cuales invierten más de 3% de su Producto Interno Bruto en investigación científica; sin embargo, México nunca ha logrado superar el 0.5% del PIB siendo que su intención ha sido invertir el 1% del PIB.

⁶ Gómez, D. (13 febrero 2020). En México, sólo 3 de cada 10 científicos son mujeres. Forbes Women, recuperado de <https://www.forbes.com.mx/en-mexico-solo-3-de-cada-10-cientificos-son-mujeres/>

A fin de lograr un mayor impacto del conocimiento generado, un desafío importante para el Instituto Mora es atender la desarticulación existente entre el conocimiento que se genera desde la academia y su incidencia concreta en la realidad social, económica y ambiental del país. Si el conocimiento no logra tener impacto en los contextos locales, estatales y nacionales y, sobre todo, en las poblaciones subrepresentadas y en situación de vulnerabilidad, entonces es un conocimiento con alto riesgo de mantenerse cooptado por grupos poblacionales que sí pueden acceder a él y beneficiarse del mismo, reproduciendo así los vicios históricos de exclusión y discriminación hacia las mayorías. Por tanto, desde el Instituto, se buscará contribuir a revertir esta situación a través de una mayor articulación con los Programas Nacionales Estratégicos (Pronaces) promovidos por el Conacyt.

En este orden de ideas, la difusión y divulgación del conocimiento cobra una gran relevancia. Además de las publicaciones científicas, el desafío es hacer llegar el conocimiento generado a públicos amplios y diversos, lo cual implica la generación de medios y mecanismos que lo permitan su acceso universal. Tal es el caso de la realización de cápsulas de video que de manera atractiva den a conocer las actividades que se llevan a cabo en el Instituto; booktrailes, webinaros, entre otros. Uno de los proyectos más significativos en esta línea es la creación y puesta en marcha de una colección de divulgación que incluya la publicación de libros y cuentos en formato digital, libre y gratuito, algunos en versión bilingüe (lengua originaria y español) y diversos productos audiovisuales. Todo lo anterior se inserta en una política de comunicación social que pasa también por el acceso a medios masivos de comunicación, en particular el radio y televisión. Para ello se buscará reforzar la relación que se mantiene con el IMER y vincularla con la del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

La ampliación de la agenda institucional de educación continua en diversas temáticas a través de diplomados, cursos y talleres dirigidos a estudiantes, académicos y académicas, personas servidoras públicas, profesionistas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, entre otros, constituye una estrategia que contribuirá a lograr un mayor impacto tanto del trabajo de investigación como de docencia. El Instituto Mora cuenta con infraestructura tecnológica actualizada y está en capacidad de explorar vías para optimizar el uso de las tecnologías de comunicación para propiciar más acciones de educación continua a bajos costos y de manera extendida.

Para tal efecto, se promoverá la ampliación en la producción, implementación y operación de cursos, talleres y diplomados en múltiples temas que atiendan las necesidades de la población y de las instituciones públicas, así como el lanzamiento en plataforma de cursos masivos y abiertos en línea (MOOC), entre otros, son estrategias que pueden contribuir a mitigar la brecha digital y a fortalecer la generación de recursos propios, aprovechando al máximo el capital intelectual con el que el Instituto cuenta. Cabe destacar que el Instituto se ha acreditado como Entidad de Certificación y Evaluación (ECE) avalada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y se tienen acreditados, para evaluar y certificar personas, los siguientes estándares]:

- EC0539 Atención presencial de primer contacto a Mujeres víctimas de violencia de género.
- EC0076 Evaluación de competencias de candidatos con base en Estándares de Competencia.
- EC0105 Atención al ciudadano en el sector público.
- EC0107 Manejo de procesador de textos digitales (Word).
- EC0217.01 Impartición de cursos de formación de capital humano de manera presencial grupal.

Asimismo, el Programa Institucional pone énfasis en incorporar otros enfoques transversales, tales como el de igualdad de género, intergeneracional y medioambiental. Aunque en el Instituto Mora no existe subrepresentación por parte de las mujeres en la comunidad académica, ello no quiere decir que la perspectiva de igualdad de género esté plenamente interiorizada, o que los cargos de toma de decisiones en el personal administrativo estén ocupados de manera equitativa. Por tanto, además de crear, mantener y promover condiciones académicas y laborales incluyentes no solo hacia las mujeres, sino también hacia las juventudes, se estableció la Unidad de Igualdad de Género, se elaboró el "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en el Instituto Mora" y se han impartido varios cursos en la materia a la comunidad.

Una forma de contribuir a la incorporación de jóvenes académicos consiste en mantener vínculos activos de información y cooperación con los egresados y egresadas del Instituto a través de acciones que permitan sumarlos a las actividades institucionales, incorporarlos en equipos de investigación y docencia, generando sinergias con las instituciones públicas y privadas y con las organizaciones sociales y comunitarias con las que colaboran.

Para lograr los relevos generacionales necesarios a través de la incorporación de jóvenes en la planta académica del Instituto, es necesario diseñar un esquema de jubilación digna que permita el retiro adecuado del personal que ha cumplido con creces su labor académica. Si bien este problema no es exclusivo del Instituto, lo cierto es que es fundamental trazar una ruta crítica que permita identificar los pasos a seguir, de manera realista, para atender desde ahora esta apremiante necesidad a fin de lograr condiciones óptimas de jubilación, bajo estrategias conjuntas con otros Centros Públicos de Investigación.

Por otra parte, la falta de articulación que presentan los CPI constituye un factor que limita el amplio potencial que los diversos centros tienen en múltiples agendas de investigación y docencia. Por tal motivo, es fundamental incorporar estrategias que fortalezcan la vinculación y la identificación de agendas comunes, con otras instituciones, tanto en investigación como en docencia, a fin de optimizar recursos y responder, de manera más efectiva, a la generación de soluciones viables a los problemas sociales que enfrenta la sociedad contribuyendo a la vez al fortalecimiento del Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación.

Al mismo tiempo, una clara estrategia de vinculación y alianzas permitirá posicionar al Instituto Mora en el ámbito público, pero en una perspectiva de profundo servicio y devolución a la sociedad mexicana de los resultados de la investigación que se realiza. Por tanto, la vinculación interinstitucional y multi-actoral constituye una estrategia sustantiva en el quehacer institucional, incorporando un enfoque que involucre academia, administración pública, organizaciones sociales, empresas sociales, a fin de articular, complementar, compartir, enriquecer y sumar las capacidades institucionales propias, así como las de los otros actores, a fin de aprovechar al máximo el capital intelectual, la infraestructura, las capacidades de las personas, así como los aspectos económicos, técnicos y tecnológicos con las que cada actor cuenta y desarrollar y/o continuar con iniciativas, proyectos y programas de manera conjunta. En esta perspectiva la internacionalización de la investigación y docencia será esencial, así como el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur con entidades educativas de América Latina y el Caribe.

En suma, las problemáticas arriba señaladas implican cambios institucionales -algunos ya realizados- que será posible lograr a partir de los siguientes planes y estrategias institucionales:

- Programa de difusión y divulgación del conocimiento.
- Diversificación de la agenda de actividades educativas para un público amplio a través de Educación Continua e Innovación Académica, utilizando tecnologías de información y comunicación para lograr un mayor impacto.
- Política de comunicación social a través de una mayor presencia en medios masivos.
- Política de igualdad de género y no discriminación.
- Plan de movilización y generación de recursos propios.
- Propuesta de plan de jubilación digna e incorporación de jóvenes académicos.
- Estrategia de diálogo permanente y compromiso con los derechos de las trabajadoras y trabajadores del Instituto a través de sus sindicatos.

La defensa de las libertades de cátedra e investigación, así como del pluralismo y la libertad de expresión y de pensamiento son principios fundamentales en el Instituto Mora. Las estrategias planteadas fortalecerán el papel del Instituto Mora como una entidad de interés público y en beneficio de la sociedad a través de un modelo de gestión regido bajo los principios de ética, honestidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas y solidaridad con la población. Los cuales se alinean a los principios establecidos en el PND 2019-2024, particularmente a los de Economía para el bienestar. En ese mismo sentido, la propuesta mencionada de generar ciencia abierta para todas y todos, en perspectiva de un modelo de desarrollo incluyente, sustentable y sensible a las diferencias territoriales, se encuentra alineada al principio rector de No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera. Asimismo, las acciones propuestas se encuentran alineadas al PECiTI 2021-2024 y constituyen ejes centrales en el quehacer institucional. La protección de los derechos laborales, el fomento de la solidaridad, la cooperación y la comunicación constante de los sindicatos con las autoridades del Instituto es crucial para avanzar, en una perspectiva de progresividad de derechos y en la construcción de mejores condiciones de trabajo.

La producción de conocimiento como bien público, el derecho humano a la ciencia, el diálogo entre disciplinas y múltiples saberes, el impacto social del conocimiento y la investigación, así como la divulgación y acceso al conocimiento son parte de la mirada conceptual y de los ejes centrales en la formulación del Programa Institucional del Instituto Mora que contempla cuatro objetivos prioritarios.

Objetivo 1: Generar conocimiento científico en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo que incida en la formulación de propuestas de solución de los problemas prioritarios nacionales y por lo tanto al bienestar general de la población.

Generar conocimiento y ponerlo al servicio de la población en una perspectiva incluyente y basada en el intercambio de saberes y en la necesidad de un enfoque multidisciplinario, a través de una agenda de investigación que se centre en temas y regiones prioritarias para el país contribuirá a comprender las problemáticas sociales, económicas, políticas y ambientales desde una perspectiva histórica, lo cual redundará en una mayor incidencia del conocimiento y en la propuesta de políticas públicas que ofrezcan soluciones a los principales problemas de la sociedad. En esta perspectiva, la difusión y divulgación del conocimiento y de sus beneficios y alcances contribuirá a una sociedad más informada, proactiva y propositiva en función de sus propias necesidades.

Objetivo 2: Formar profesionales expertos en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo, a través de los programas docentes del Instituto, que contribuyan a la enseñanza, a la investigación y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

La formación de estudiantes inscritos en programas de posgrado contribuirá a incrementar el número de investigadoras e investigadores y profesionales en proporción con la población mexicana. Con este objetivo se busca ampliar la matrícula, sostener la calidad de los posgrados, así como instrumentar nuevas maestrías, ya sea en línea o presencial, a fin de ampliar el acceso a la formación de más personas en los posgrados del Instituto.

Objetivo 3: Diversificar las relaciones interinstitucionales y las alianzas estratégicas con diversos actores potenciales, mediante la vinculación para la investigación y la formación de personas expertas, a fin de socializar los conocimientos generados con un público amplio y diverso.

La vinculación con diversos actores de la sociedad, gobierno (nacional, estatal y local), organizaciones sociales, comunitarias y sectores productivos, a través de convenios y acuerdos, contribuirá a identificar y promover nuevas líneas de investigación, optimizar recursos de toda índole, diversificar la agenda de actividades educativas a través de acciones de educación continua (talleres, cursos, diplomados), movilizar recursos, y lograr un mayor impacto en la sociedad. Asimismo, la presencia en medios de comunicación y el programa de divulgación contribuirá a socializar el conocimiento generado.

Objetivo 4: Establecer un modelo de gestión institucional caracterizado por la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión, la igualdad y el respeto a los derechos humanos que contribuya a mejorar y eficientar el trabajo que lleva a cabo el Instituto.

Un modelo de gestión basado en el enfoque de derechos humanos y bajo los principios rectores señalados contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales con eficacia y calidad, lo cual redundará en beneficio de la sociedad mexicana.

6.- Objetivos prioritarios

El Programa Institucional 2023-2024 del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora plantea cuatro objetivos prioritarios para contribuir al desarrollo nacional, ampliando la excelencia, la calidad de su trabajo y, en particular, su impacto en la sociedad en los próximos cuatro años. Ello puede lograrse cumpliendo los siguientes cuatro objetivos centrales a saber:

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023-2024 del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
1.- Generar conocimiento científico en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo que incida en la formulación de propuestas de solución de los problemas prioritarios nacionales y por lo tanto al bienestar general de la población.
2.- Formar profesionales expertos en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo, a través de los programas docentes del Instituto, que contribuyan a la enseñanza, a la investigación y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.
3.- Diversificar las relaciones interinstitucionales y las alianzas estratégicas con diversos actores potenciales, mediante la vinculación para la investigación y la formación de personas expertas a fin de socializar los conocimientos generados con un público amplio y diverso.
4.- Establecer un modelo de gestión institucional caracterizado por la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión, la igualdad y el respeto a los derechos humanos que contribuya a mejorar y eficientar el trabajo que lleva a cabo el Instituto.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Generar conocimiento científico en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo que incida en la formulación de propuestas de solución de los problemas prioritarios nacionales y por lo tanto al bienestar general de la población.

Ante la existencia de políticas económicas excluyentes y generadoras de pobreza y brechas de desigualdad que durante años ha prevalecido en este país, es un hecho que la ciencia se ha mantenido al margen de la mayoría de la población y, sobre todo, ha estado principalmente al servicio de las políticas e intereses de los mercados internacionales beneficiando solo a ciertos grupos de la población que han podido acceder a ella y gozar de sus beneficios. Esta situación ha generado y agudizado la existencia de una brecha entre la sociedad y el conocimiento científico y tecnológico y, por tanto, de sus beneficios y aprovechamiento. Por otro lado, prevalece la ausencia de estrategias eficaces y coordinadas a nivel nacional para el acceso y uso del conocimiento científico y tecnológico, aunado al poco reconocimiento de los conocimientos tradicionales (PECiTI 2021-2024).

No existen políticas públicas que impulsen, precisamente, el acceso universal al conocimiento científico y, por ende, a sus beneficios para atender los problemas económicos, sociales, educativos y en la salud, por mencionar algunos, y generar impactos directos en las mayorías, sobre todo en aquella población subrepresentada. También “falta de políticas públicas que atiendan las realidades en cada estado y regiones del país, además de que existe desaprovechamiento de la cooperación internacional científica y técnica” (PECiTI 2021-2024, p. 27).

Así también, se requiere que haya más programas que impulsen las vocaciones científicas y humanísticas desde edades tempranas, así como normatividad que haga posible que la aplicación del conocimiento, como valor agregado, se quede en el país, más aún cuando dicho conocimiento es financiado con recursos públicos por lo que debería estar disponible a la población y ser parte del conocimiento abierto mundial. “Los canales de comunicación generados por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación son insuficientes, lo que no ha permitido una correcta cobertura en la población” (PECiTI 2021-2024, p. 29).

Existe una escasa cultura de apropiación del conocimiento científico y tecnológico por parte de la población en general ya que se dificulta identificar una aplicación práctica en la vida cotidiana y/o para resolver los problemas en el día a día, así como para la toma de decisiones. Aunado a esto, hace falta la mejora de repositorios y la adquisición de infraestructura para el adecuado intercambio de información y datos, por lo que “se ha desaprovechado la toma de decisiones con bases científicas para la generación y la aplicación de políticas públicas eficientes y eficaces en diferentes sectores” (PECiTI 2021-2024, p. 30). Aunado a esto, existe una escasa producción de conocimiento científico y tecnológico que facilite la implementación de medidas pertinentes que contribuyan a dar soluciones a las principales problemáticas que se presentan en el país.

Ante este contexto situacional, el Instituto Mora tiene el compromiso de generar conocimiento científico original, de frontera y con incidencia social en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo, a fin de detectar, conocer y comprender el origen de los problemas políticos, económicos, sociales y culturales que enfrenta el país en la actualidad. Además, trabajará por contribuir al desarrollo nacional, regional y local para abatir las desigualdades a fin de alcanzar un crecimiento sostenido y sustentable.

Cabe destacar que la institución cuenta con capacidades instaladas y con amplia experiencia para hacerlo ya que es un referente destacado en las disciplinas de Historia y Ciencias Sociales. Investiga, con la intención de dar solución a problemas del presente el pasado de la economía, la política, la sociedad y cultura con temas tan diversos como los relacionados con procesos electorales, salud mental, corrupción, identidades y educación física y deportes, por mencionar algunos. Asimismo atiende temas estratégicos para el desarrollo del país como son: la pobreza y desigualdad; las problemáticas urbanas y ciudades sostenibles; los estudios sobre el agua; los derechos humanos, la violencia y antropología forense; los estudios de género, salud sexual y reproductiva; el ambiente y cambio climático; la gobernanza; los movimientos sociales; los procesos migratorios; desastres y seguridad humana; la digitalización para el desarrollo sostenible, además de estudios regionales centrados, por ejemplo, en problemáticas vinculadas particularmente con Centroamérica y el Caribe, así como en diversas regiones del país. Además, destaca su planta académica de excelencia con alto nivel de especialización en historia, sociología política, estudios regionales y del desarrollo y la cooperación internacional, y con un 75.8% de sus integrantes en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) para el 2022.

Así mismo, y conforme a lo que establece el Eje 3. Economía, del PND 2019-2024 en su apartado de Ciencia y tecnología: “el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica...”, el Instituto Mora trabajará porque la ciencia, como derecho humano, sea para todas y todos, más allá de las condiciones de vida de las personas, de su origen étnico, de sus características socioeconómicas y/o ubicación geográfica, entre otros aspectos, por lo que pondrá especial atención en que el conocimiento científico generado incorpore, visibilice y beneficie a las mayorías, y también a la población subrepresentada en este país. Para ello también se impulsarán líneas de trabajo para la divulgación del conocimiento, así como diversas iniciativas de formación mediante cursos, talleres, seminarios, que den acceso abierto al público en general.

Aunado a esto, el Mora armonizará su trabajo con lo que establece el “Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024”, en su Objetivo 5. Garantizar los mecanismos de acceso universal al conocimiento científico, tecnológico y humanístico y sus beneficios, a todos los sectores de la población, particularmente a los grupos subrepresentados como base del bienestar social, y con el “Programa Institucional 2020-2024 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología”, el cual en su Objetivo 6.3 establece el incrementar la incidencia del conocimiento humanístico, científico y tecnológico en la solución de problemas prioritarios del país, a través de los Programas Nacionales Estratégicos (Pronaces) y en beneficio de la población.

Es así que asumiendo estos marcos referenciales, y acorde a la particularidad que le es propia al Mora, al ser de las pocas instituciones del país capaces de dar densidad histórica al debate nacional estableciendo un vínculo entre el pasado y el presente, entre el corto y el largo plazo, entre las continuidades y los cambios, y enriqueciendo así la mirada hacia el futuro de México, se trabajará porque las diversas investigaciones, así como los programas de estudios que se ofrecen sean de calidad y sobre las problemáticas, los retos y soluciones que se enfrentaron en el pasado, así como los problemas y retos contemporáneos que enfrenta nuestra sociedad y sus posibles soluciones. Además de velar por la calidad y la visión histórica, el Mora cuenta con avances en múltiples investigaciones las cuales se difunden y debaten en seminarios institucionales e interinstitucionales que sesionan con diferentes intensidades y diversos actores, garantizando así una perspectiva multi, intra y transdisciplinaria que también suma y aporta a la calidad del conocimiento que se genera.

Se pondrá atención en mantener y seguir creando mecanismos de seguimiento y evaluación a fin de identificar los alcances y resultados del conocimiento científico que desde la Institución se generen para que contribuyan a atender las necesidades prioritarias. Para ello se impulsará que las temáticas y contenidos de los distintos resultados de investigación, estudios y análisis, así como los programas de formación de profesionales expertos ofrecidos en el Instituto busquen atender las problemáticas nacionales, desde las ciencias sociales y las humanidades.

Destaca el importante aporte que puede dar el Instituto con conocimientos y experticia, dado que cuenta con la especialidad en Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como con personas investigadoras formadas en esta materia, para la creación y fortalecimiento de políticas públicas para la cooperación internacional científica y tecnológica, así como en el marco de la diplomacia científica.

Uno de los grandes anhelos que tiene esta institución es y será aportar conocimientos desde las ciencias sociales y humanidades conectados con los grandes desafíos y problemáticas de este país, que también sean útiles y pertinentes para su transformación en beneficio de la sociedad.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Formar profesionales expertos en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo, a través de los programas docentes del Instituto, que contribuyan a la enseñanza, a la investigación y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

En México el modelo de desarrollo que ha prevalecido por más de 30 años ha generado una importante brecha entre la sociedad y los procesos de generación de conocimiento que ofrece la academia, por lo que uno de los principales problemas que enfrenta el país es la escasez de personas dedicadas a la investigación científica y tecnológica que puedan contribuir, de manera efectiva, a la solución de los grandes problemas que enfrenta México en el ámbito de los muy diversos temas que implica un desarrollo social, económico y ambiental justo, equitativo, democrático y basado en el enfoque de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación. Concretamente hay 260 personas investigadoras por cada millón de habitantes, 67% son hombres y 33% mujeres (UNESCO, 2019).⁷

Esta brecha entre el conocimiento y su utilidad para la sociedad ha traído consigo varias consecuencias, por un lado, un desinterés, particularmente por parte de las y los jóvenes egresados de las licenciaturas, en cuanto a la ciencia y la tecnología, lo cual se ve reflejado en la baja demanda que existe para continuar sus estudios de posgrado. Otra consecuencia negativa de dicho modelo de desarrollo es la falta de vinculación entre la generación de conocimiento y su verdadera utilidad y contribución al bienestar de la población. En general la ciencia se ha percibido como algo ajeno y lejano a las necesidades apremiantes de la ciudadanía. Esta percepción se agudiza debido a la dificultad de acceso a la formación de posgrado, principalmente para jóvenes de familias de escasos recursos y en gran medida a la oferta de trabajo, que es reducida y mal remunerada.

⁷ Institute for Statistics (UIS). *How much does your country invest in R&D?* Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2019). <http://uis.unesco.org/apps/visualisations/research-and-development-spending/>

Aunado a lo anterior, la concentración de opciones de posgrado también dificulta el acceso para las y los jóvenes. El 21% de los posgrados que se inscribían en el anterior Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) se concentraba en la Ciudad de México y 79% se distribuían en los 31 estados de la república. (Programa Institucional del Conacyt, 2020-2024, p. 30).

Lo cierto es que la política en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación que ha prevalecido por mucho tiempo en el país no ha contribuido de manera efectiva, o la medida de lo esperado, al desarrollo científico de México ni a la generación de más profesionales especializados que enfoquen su trabajo en la propuesta de soluciones a los problemas prioritarios que enfrenta el país, y por tanto que beneficien al conjunto de la población mexicana.

Además de las dificultades de acceso a la formación de posgrado, hay que señalar que parte importante de las y los egresados no encuentran espacio para desempeñarse laboralmente en IES debido, por un lado, a la escasez de plazas de profesores-investigadores y, por otro, a la falta de esquemas de jubilación digna para el personal académico. El hecho es que hay un creciente envejecimiento de la planta docente y limitados espacios disponibles para los jóvenes en la academia.

En suma, para contribuir a atender esta problemática prioritaria en el país, es fundamental fortalecer y desarrollar una comunidad de personas profesionales especializadas que estén realmente comprometidas con la sociedad mexicana y con un desarrollo digno, justo y democrático para el país, tomando en consideración las brechas existentes entre las diversas regiones, culturas, edades y géneros.

De ahí que el objetivo de formar profesionales que contribuyan a la enseñanza, a la investigación y, particularmente, a la atención de las necesidades estratégicas de la sociedad mexicana resulta prioritario para contribuir al desarrollo sustentable de México.

Este objetivo del Programa Institucional del Instituto Mora se vincula con el Objetivo Prioritario 1 del Programa Institucional Conacyt 2020-2024, a saber: "Fortalecer a las comunidades de CTI y de otros conocimientos, a través de su formación, consolidación y vinculación con diferentes sectores de la sociedad, con el fin de enfrentar los problemas prioritarios nacionales con un enfoque de inclusión para contribuir al bienestar general de la población." (Conacyt, p. 19).

Asimismo, este objetivo se alinea con el Objetivo Prioritario 1 del PECiTI 2021-2024, que dice: "Promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en investigación científica, humanística, tecnológica y socioeconómica que aporten a la construcción de una bioseguridad integral para la solución de problemas prioritarios nacionales, incluyendo el cambio climático y así aportar al bienestar social." (PECiTI 2021-2024, p. 36).

Se busca ofrecer una formación especializada y de alto nivel en los campos de la historia, las ciencias sociales y la cooperación internacional para el desarrollo a través de los programas docentes del Instituto Mora en los que se ha acumulado importante experiencia. El pensamiento crítico, el aprendizaje de metodologías, la ética que debe imperar en la investigación, la promoción de una perspectiva de desarrollo regional y local, así como el enfoque multicultural, constituyen un eje importante en estos programas docentes.

En cada uno de los programas docentes se buscará establecer líneas de aplicación del conocimiento vinculadas de manera directa con los Programas Nacionales Estratégicos (Pronaces), a fin de fortalecer el compromiso del alumnado con la solución de los problemas prioritarios del país.

En esta perspectiva, el objetivo de formar profesionales altamente especializados se alinea con el objetivo superior del PND 2019-2024 que establece como propósito el bienestar general de la población. El modelo de desarrollo que la administración actual impulsa sitúa a la población y, en particular, a aquella que ha sido sistemáticamente excluida de los beneficios de la educación superior, en el centro de las acciones de la actual política de ciencia, tecnología e innovación, lo cual implica una transformación fundamental en cuanto a las prioridades de la política pública, pues la pone al servicio del pueblo mexicano y de la atención de sus problemas prioritarios.

Asimismo, se pretende incrementar el número de personas científicas y humanistas desde un enfoque de compromiso social, derechos humanos, igualdad de género y cuidado del ambiente. Por ello se busca incrementar la matrícula de los diversos programas, pero también generar, en la medida de lo posible, nuevos programas docentes que permitan ampliar el acceso a la formación de posgrado. De esta manera se cumple con el principio rector del PND 2019-2024, de no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie fuera, por la vía de ofrecer más oportunidades de acceso a la formación científica.

Para el cumplimiento de este objetivo el Instituto Mora cuenta con programas docentes de competencia internacional y alta eficiencia terminal que, hoy por hoy, son un referente en el país. La calidad de la formación con que cuentan sus egresadas y egresados les permite continuar con sus estudios en otras IES o insertarse pronto en el mercado laboral ocupando cargos de alta responsabilidad. Así, el Instituto ha logrado un amplio reconocimiento y prestigio nacional e internacional.

Las maestrías y los doctorados que imparte el Instituto son programas de excelencia. Bajo el extinto PNPC las cuatro maestrías contaban con el nivel de Competencia Internacional; el Doctorado en Historia Moderna y Contemporánea con el nivel de Consolidado, y el Doctorado de Estudios del Desarrollo: perspectivas y problemáticas latinoamericanas se encontraba clasificado como de reciente creación.

Además de estos programas, el Instituto cuenta con una licenciatura en Historia cuyas líneas de formación profesional en didáctica de la historia, divulgación de la historia, y gestión del patrimonio cultural, constituyen una opción académica de valor singular que la distinguen de otras licenciaturas similares. Cabe señalar que se ha actualizado el Plan de estudios, a fin de fortalecer su perfil y originalidad.

Los programas docentes del Instituto registran una alta eficiencia terminal y de graduación, así como una consistencia y pertinencia de los contenidos que se imparten en cada uno de ellos, de cara a la necesidad de contribuir a generar soluciones a los grandes problemas que enfrenta la población.

Anualmente, alumnas y alumnos obtienen diversos premios y reconocimientos a sus tesis, y las y los egresados en general han ido consolidando sus trayectorias, y no pocos se encuentran en cargos importantes de toma de decisiones o en actividades de docencia e investigación. Se busca mantener la calidad de los programas docentes con un claro enfoque de inclusión social a fin de contribuir a la formación de personas altamente competitivas y comprometidas socialmente.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Diversificar las relaciones interinstitucionales y las alianzas estratégicas con diversos actores potenciales, mediante la vinculación para la investigación y la formación de personas expertas, a fin de socializar los conocimientos generados con un público amplio y diverso.

De acuerdo con diversas organizaciones internacionales, la cooperación para el desarrollo y la cooperación científica han tenido dentro de sus propósitos mejorar las capacidades de los países para la competencia, aunque no se logró avanzar lo suficiente en la construcción de agendas para la reducción de las asimetrías en la investigación científica que presentan los diferentes países y las regiones del mundo.⁸

Esta misma problemática se presenta en México, ya que existen entidades federativas con pocas capacidades para realizar investigación científica, lo que a su vez repercute en bajas capacidades para promover el desarrollo económico en beneficio del conjunto de la población. Por ello, este Objetivo se vincula con el principio establecido en el PND 2019-2024 de “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”, que propugna por un “modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales”.

En este sentido, se debe superar la visión de que los mejores resultados en investigación humanística y científica se logran a través de la competencia, y avanzar hacia un modelo que vaya más allá de la competencia y se estructure con base en la colaboración y cooperación en materia de investigación histórica y social para promover el desarrollo local, regional e incluso internacional.

Por ello, este programa se propone ampliar el intercambio académico, así como la realización de investigaciones conjuntas con otras IES, CPI, instituciones públicas y privadas, entre otros actores. Esto permitirá alcanzar dos propósitos: contribuir al fortalecimiento académico y de investigación en aquellas entidades federativas con menor inversión o con bajas capacidades científicas, y ampliar las capacidades de la formación de personas especializadas, y a mejorar sus capacidades para realizar investigación en historia, ciencias sociales y cooperación internacional.

Dentro de las actividades de intercambio y de apoyo que se realizarán para promover las capacidades de investigación aplicables al desarrollo local en las entidades federativas, se encuentran la realización de estudios diagnósticos sobre historia de las regiones con mayores grados de pobreza, marginación y exclusión social, así como de sus causas. Estos estudios se podrán realizar en distintas materias retomando la experiencia acumulada de los distintos programas académicos con los que se cuenta, entre otras.

Estas acciones se podrán realizar a través de la firma de convenios de colaboración con diferentes actores sociales e instituciones públicas y privadas. Lo que a su vez contribuirá a fortalecer las capacidades de formación del propio Instituto por medio de actividades de movilidad académica que incluyan la participación activa de los estudiantes.

Asimismo, se continuará fortaleciendo el posicionamiento del Instituto, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas asertivas con diversos actores públicos y privados tanto a nivel local, estatal, nacional e internacional, a fin de que se mantenga como una Institución de vanguardia, referente en los temas por los cuales es reconocida y con una agenda de formación innovadora y con capacidad de incidencia y propuesta para atender algunos de los temas y desafíos actuales e importantes en este país y en esta región del mundo.

⁸ <https://www.somosiberoamerica.org/tribunas/ciencia-y-tecnologia-cooperacion/>

Respecto de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) se ha identificado la necesidad de aprovechar de manera más efectiva las redes sociales a fin de dar a conocer el trabajo y actividades del Instituto con mucho mayor eficacia; actualizar la página web y mantener actualizado el equipamiento tecnológico a fin de mantenerse a la vanguardia y no perder competitividad.

Otro aspecto muy importante es fortalecer el acceso universal al conocimiento, así como de diversos productos generados por el Instituto, a fin de contribuir a la incidencia social y al acceso abierto y plural del conocimiento por parte de la población en general.

La sostenibilidad financiera del Instituto y la posibilidad de generar recursos propios es un desafío importante. Ello implica la diversificación de actividades de investigación, evaluación de políticas públicas y de estudios que atiendan necesidades puntuales, así como la diversificación de la agenda de educación continua, a través de talleres, cursos y diplomados dirigidos a personas servidoras públicas, organizaciones sociales y civiles, sector privado y académico. Todo ello aprovechando el capital intelectual con el que ya se cuenta y el potencial de la enseñanza virtual.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Establecer un modelo de gestión institucional caracterizado por la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión, la igualdad y el respeto a los derechos humanos que contribuya a mejorar y eficientar el trabajo que lleva a cabo el Instituto.

El PND 2019-2024, establece entre sus principios el de la honradez y honestidad ya que “la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico. Por lo tanto, es imprescindible acabar con la corrupción en toda la administración pública, no sólo la corrupción monetaria sino la que conlleva la simulación y la mentira (Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, p. 8). En este mismo sentido, el programa se ha propuesto construir un modelo de gestión que contribuya a transparentar el uso de los recursos públicos que recibe y eficientar el trabajo que se lleva a cabo desde esta institución y rendir cuentas a la sociedad.

Se trabajará por actualizar y eficientar un modelo de gestión institucional que permita agilizar procesos; revisar la adecuada reestructuración de algunas áreas de trabajo a fin de aprovechar mejor el recurso humano y fortalecer el desarrollo y la actualización de capacidades para concretar el derecho humano a la ciencia.

La nueva política de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación plantea desafíos importantes que es necesario asumir. Uno de ellos tiene que ver con la necesidad de que las líneas de investigación que se desarrollan en el instituto logren una mayor incidencia e impacto en la sociedad y en las políticas públicas que atiendan los principales problemas que enfrenta la población mexicana; ello implica ampliar y fortalecer nuestra capacidad de divulgar el conocimiento, así como lograr que éste sea más accesible para la población.

Por otro lado, y de conformidad con la recomendación de la UNESCO para avanzar hacia el establecimiento de un modelo de ciencia abierta, particularmente de aquella financiada con fondos públicos, “las acciones clave que deben tomarse para ello son la creación de repositorios nacionales integrados que avancen hacia los datos abiertos”.⁹ Esto responde a que el costo de las publicaciones científicas imposibilita que todo el público acceda a dichos conocimientos, y limita, por tanto, su desarrollo.

Si bien el Instituto Mora ya participa en la integración de repositorios digitales de publicaciones científicas para la difusión de sus investigaciones, se buscará ampliar las colaboraciones existentes para la difusión de estos resultados, así como de tesis, artículos en revistas científicas y ponerlos al alcance de toda la población.

Para llevar a cabo lo anterior y establecer medidas que contribuyan a concretar el derecho humano a la ciencia, el Instituto ha asumido como uno de los compromisos prioritarios poner a disposición del público las nuevas ediciones en formato digital y abierto e ir incorporando paulatinamente el resto del catálogo de publicaciones.

En esta perspectiva será prioridad la incorporación y apropiación de los enfoques de igualdad de género, derechos humanos, transgeneracional y ambiental tanto en el marco normativo interno, como programático, en la docencia y en la investigación, a fin de contribuir a generar una cultura organizacional inclusiva, no discriminatoria y de respeto de los derechos humanos y el ambiente.

Asimismo, se buscará ampliar o fortalecer las líneas de investigación que desarrolla el Instituto, a fin de que incluyan temáticas relativas al ejercicio y garantía de los derechos humanos, la violación de los derechos humanos, la violencia contra las mujeres, conocimientos y saberes tradicionales de pueblos y comunidades indígenas, la participación de grupos sociales en la apropiación del conocimiento y de los resultados de investigaciones.

⁹ Reporte de la Consulta Regional sobre Ciencia Abierta. Unesco, pag. 2. Disponible en: https://es.unesco.org/sites/default/files/reporte_de_la_consulta_regional_sobre_ciencia_abierta_23-9.pdf

En ese mismo sentido, se ampliará la agenda educativa mediante la exploración de nuevas líneas temáticas en Educación Continua, como pueden ser: Metodologías de investigación, Competencias Docentes, Análisis de Datos, Planeación Territorial, Gestión de Riegos de Desastres y Protección Civil e Historia del Deporte y el fortalecimiento de las líneas iniciadas desde hace algunos años: Cooperación Internacional, Medio Ambiente, Cultura y Género; y la permanencia y continuidad de líneas temáticas que han dado gran prestigio al Instituto desde su creación a la fecha: Historia Urbana y Regional, Historia Oral, Historia Política, Historia Diplomática, Historia del Caribe, América Latina y Estados Unidos, entre otras.

El trabajo de investigación y formación de personas en el ámbito territorial y regional constituye un desafío importante para el instituto a la vez que ofrece oportunidades para descentralizar nuestro trabajo académico propiciando un mayor beneficio a poblaciones locales.

Este modelo de gestión tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 134° de la CPEUM, es decir, del principio general de que todos los recursos económicos de que disponga la Federación se administrarán con eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

6.5.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023-2024 del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.

El PECiTI 2021-2024 se alinea directamente con el apartado de “Ciencia y Tecnología” dentro del eje general 3 de Economía del PND 2019-2024. En dicho programa se menciona que el desarrollo en ciencia y tecnología puede colaborar sustancialmente a la observancia de principios rectores del PND 2019-2024 según los cuales “No puede haber paz sin justicia” y “No más migración por hambre o por violencia”, pues la ciencia de datos y la construcción de ecosistemas informáticos, en combinación con la articulación de la inteligencia social y las capacidades científicas y tecnológicas del país, pueden contribuir propositivamente a la atención de problemas de criminalidad y administración de justicia, así como a la consolidación de la soberanía alimentaria y el trabajo digno o a la erradicación de la violencia estructural.

El propósito del PECiTI 2021-2024 consiste en establecer las bases estratégicas de una política de Ciencia, Tecnología e Innovación que contribuya al desarrollo económico, social y sustentable de nuestra nación multicultural, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, de tal manera que se haga efectivo para las personas el disfrute del derecho a la ciencia, buscando siempre el bienestar social y la felicidad del pueblo de México.

La formulación del Programa Institucional 2023-2024 del Instituto, tiene como sustento particular los principios rectores del PND 2019-2024, el apartado de “Ciencia y Tecnología” del eje 3 de “Economía”, así como lo establecido en el PECiTI 2021-2024 y aquellas prioridades, disposiciones y previsiones que, por su naturaleza, le correspondan dentro del sector científico y tecnológico de la nación.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2023-2024 del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Objetivos prioritarios del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024
1.- Generar conocimiento científico en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo, que incida en la formulación de propuestas de solución de los problemas prioritarios nacionales y por lo tanto al bienestar general de la población.	2.- Alcanzar una mayor independencia científica y tecnológica y posiciones de liderazgo mundial, a través del fortalecimiento y la consolidación tanto de las capacidades para generar conocimientos científicos de frontera, como de la infraestructura científica y tecnológica, en beneficio de la población.
2.- Formar profesionales expertos en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo, a través de los programas docentes del Instituto, que contribuyan a la enseñanza, a la investigación y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.	1.- Promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en investigación científica, humanística, tecnológica y socioeconómica que aporten a la construcción de una bioseguridad integral para la solución de problemas prioritarios nacionales, incluyendo el cambio climático y así aportar al bienestar social.
3.- Diversificar las relaciones interinstitucionales y las alianzas estratégicas con diversos actores potenciales, mediante la vinculación para la investigación y la formación de personas expertas, a fin de socializar los conocimientos generados con un público amplio y diverso.	6.- Articular la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno, IES y centros de investigación, para optimizar y potenciar el aprovechamiento y reutilización de datos e información sustantiva y garantizar la implementación de políticas públicas con base científica en beneficio de la población.
4.- Establecer un modelo de gestión institucional caracterizado por la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión, la igualdad y el respeto a los derechos humanos que contribuya a mejorar y eficientar el trabajo que lleva a cabo el Instituto.	5.- Garantizar los mecanismos de acceso universal al conocimiento científico, tecnológico y humanístico y sus beneficios, a todos los sectores de la población, particularmente a los grupos subrepresentados como base del bienestar social.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

El PECiTI 2021-2024 definió, entre otros, los siguientes objetivos prioritarios:

1.- Promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en investigación científica, humanística, tecnológica y socioeconómica que aporten a la construcción de una bioseguridad integral para la solución de problemas prioritarios nacionales, incluyendo el cambio climático y así aportar al bienestar social.

2.- Alcanzar una mayor independencia científica y tecnológica y posiciones de liderazgo mundial, a través del fortalecimiento y la consolidación tanto de las capacidades para generar conocimientos científicos de frontera, como de la infraestructura científica y tecnológica, en beneficio de la población.

5.- Garantizar los mecanismos de acceso universal al conocimiento científico, tecnológico y humanístico y sus beneficios, a todos los sectores de la población, particularmente a los grupos subrepresentados como base del bienestar social.

6.- Articular la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno, IES y centros de investigación, para optimizar y potenciar el aprovechamiento y reutilización de datos e información sustantiva y garantizar la implementación de políticas públicas con base científica en beneficio de la población.

Para contribuir al logro de estos objetivos, el Instituto Mora estableció cuatro Objetivos prioritarios, acordes a las responsabilidades establecidas en su Decreto de Creación y en su Decreto de reestructuración.

Objetivo prioritario 1.- Generar conocimiento científico en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo que incida en la formulación de propuestas de solución de los problemas prioritarios nacionales y por lo tanto al bienestar general de la población.

Estrategia prioritaria 1.1.- Formular una agenda de investigación mediante la confluencia de los profesores (as) investigadores (as) en dos áreas: a) historia y b) ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo, a fin de propiciar una mayor interacción entre la planta académica y generar incidencia y beneficio social.

Acciones puntuales

1.1.1.- Elaborar un diagnóstico del estado actual de la investigación en el instituto, identificando y actualizando líneas de investigación, temas y proyectos.

1.1.2.- Impulsar una agenda de investigación que incluya la reflexión y debate humanísticos, la historia, la construcción y preservación de la memoria, la aplicación inmediata del conocimiento para la atención de los problemas prioritarios del país, y los Pronaces, en beneficio de la sociedad en general.

1.1.3.- Promover seminarios de investigación coherentes con la agenda institucional que incorporen enfoques multidisciplinarios y generen sinergias interinstitucionales en la investigación.

1.1.4.- Promover proyectos de investigación científica que incidan en diversas realidades locales y regionales del país, en articulación con otros CPI e IES.

1.1.5.- Impulsar las capacidades y competencias de profesores e investigadores a fin de apoyar su ingreso y promoción en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

1.1.6.- Promover la incorporación de docentes jóvenes en la planta académica que permita el relevo generacional de aquellos que se retiren.

Estrategia prioritaria 1.2.- Publicar los resultados de investigación científica en formatos académicos y de divulgación, orientados a un público amplio a fin de favorecer el acceso abierto al conocimiento y el beneficio social.

Acciones puntuales

1.2.1.- Fomentar e incrementar la coedición de publicaciones con otras instituciones.

1.2.2.- Incrementar el número de publicaciones digitales, incluyendo las novedades y las del catálogo.

1.2.3.- Elaborar el reglamento del Comité de la Colección de Divulgación; presentar las primeras publicaciones digitales de acceso abierto en las Ferias de Minería, Guadalajara, Zócalo y Antropología y, publicar al menos un título de la serie El Tiempo Vuelve y otro de la serie TeCuento.

1.2.4.- Establecer una estrategia de acceso abierto a las publicaciones del Instituto, elaborar sus lineamientos y capacitar al personal.

1.2.5.- Promover la participación de profesores-investigadores en medios de comunicación digital para la difusión de los resultados de sus investigaciones.

1.2.6.- Ampliar el convenio de colaboración que se tiene suscrito con el IMER y vincularlo, de ser posible, con el del SPR.

Estrategia prioritaria 1.3.- Contribuir a la internacionalización, movilidad y liderazgo de la planta académica para potenciar las capacidades de formación docente.

Acciones puntuales

1.3.1.- Sistematizar información para la elaboración de un mapa de actores en el ámbito internacional con los que el instituto pueda generar alianzas estratégicas.

1.3.2.- Promover encuentros, seminarios, foros, diplomados y cursos en alianza con otras instituciones en el ámbito internacional y a través de convenios de colaboración.

1.3.3.- Fortalecer la integración multidisciplinaria de profesores-investigadores en redes de conocimiento y grupos de investigación en el ámbito internacional.

1.3.4.- Propiciar la presencia de investigadores extranjeros para realizar estancias de investigación y/o años sabáticos en el Instituto.

Objetivo prioritario 2.- Formar personas expertas en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo, a través de los programas docentes del Instituto, que contribuyan a la enseñanza, a la investigación y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

Estrategia prioritaria 2.1.- Mantener la calidad de los programas docentes con un enfoque de igualdad e inclusión social, a fin de contribuir a la formación de personas altamente competitivas y comprometidas socialmente.

Acciones puntuales

2.1.1.- Consolidar el programa de la Licenciatura en Historia como semillero público de historiadores, con capacidad de integrarse al mundo laboral.

2.1.2.- Consolidar el Doctorado en Estudios del Desarrollo. Problemas y Perspectivas Latinoamericanas.

2.1.3.- Identificar la posible vinculación de los temas de tesis del alumnado con los Pronaces, a fin de promover el aporte de sus investigaciones a la solución de los grandes problemas del país.

2.1.4.- Visibilizar los avances de las investigaciones del estudiantado a través de una publicación periódica y digital.

2.1.5.- Elaborar un diagnóstico sobre las posibilidades de movilidad del profesorado y del alumnado con otros CPI para propiciar la acreditación de materias optativas y/o cursos conjuntos, aprovechando las posibilidades de educación a distancia.

2.1.6.- Fortalecer a las coordinaciones de los programas docentes mediante el acompañamiento continuo en sus tareas y procesos de valoración a fin de definir en su caso, acciones de mejora.

2.1.7.- Fortalecer el seguimiento al desempeño académico del estudiantado a través de plataformas digitales.

2.1.8.- Generar oportunidades que permitan a los docentes desarrollar las competencias y la actualización en las mismas, en diversos temas y especialmente en metodologías de educación a distancia.

2.1.9.- Impulsar el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas en materia de enseñanza, para fortalecer la presencia de la educación a distancia a nivel nacional e internacional en el instituto.

2.1.10.- Promover que más profesores-investigadores del instituto participen en la formación de personas de los programas docentes.

Estrategia prioritaria 2.2.- Fortalecer la internacionalización de los programas docentes a fin de enriquecerlos y visibilizar al Instituto en el ámbito mundial.

Acciones puntuales

2.2.1.- Ampliar la difusión de los programas docentes en el ámbito internacional y propiciar modalidades de participación de estudiantes de otros países.

2.2.2.- Promover la participación de profesores-investigadores de otros países en la impartición virtual de conferencias y cursos especializados en los programas de posgrado.

2.2.3.- Fomentar la firma de convenios con IES en el extranjero a fin de ampliar la movilidad estudiantil y de los profesores-investigadores.

Estrategia prioritaria 2.3.- Incrementar la matrícula de los programas docentes del instituto a fin de aprovechar la capacidad instalada, sin menoscabo de la calidad de los Programas.**Acciones puntuales**

2.3.1.- Gestionar ante Conacyt un aumento en el número de becas a fin de incrementar la matrícula en algunos programas docentes.

2.3.2.- Ampliar la difusión de las convocatorias de ingreso a los programas docentes en el ámbito nacional (regional y local), desde una perspectiva incluyente, a través de la ANUIES, el Sistema de Centros Públicos de Investigación, otras IES, Embajadas de México, entre otros.

2.3.3.- Fortalecer el uso de las plataformas digitales en los procesos de solicitud de ingreso y egreso para facilitar la admisión de aspirantes interior de la República y también de otros países.

2.3.4.- Promover un programa de becas que facilite la movilidad estudiantil entre diversos Centros Públicos de Investigación e IES, así como la participación de diversos públicos en las actividades de Educación Continua, priorizando a personas pertenecientes de grupos históricamente excluidos.

Estrategia prioritaria 2.4.- Crear e implementar nuevos programas de maestría en modalidad virtual o presencial, a fin de ampliar la capacidad institucional de formación de personas expertas, así como ampliar el acceso a otros públicos.**Acciones puntuales**

2.4.1.- Constituir un grupo de trabajo para dar continuidad al diseño de nuevos programas de maestría en modalidad virtual o presencial, perfil de ingreso y egreso, así como sobre el contenido de asignaturas y formas de titulación, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

2.4.2.- Fortalecer alianzas con diversos actores interesados en la puesta en marcha de programas de maestría en modalidad virtual o presencial.

2.4.3.- Identificar la red de profesores-investigadores de maestrías y diseñar procesos de capacitación para la enseñanza a distancia en caso de maestrías virtuales.

2.4.4.- Impulsar la incorporación de personas egresadas en las actividades de formación de los nuevos programas y de vinculación con diferentes sectores de la sociedad.

2.4.5.- Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para acreditar los nuevos programas.

Objetivo prioritario 3.- Diversificar las relaciones interinstitucionales y las alianzas estratégicas con diversos actores potenciales, mediante la vinculación para la investigación y la formación de personas expertas, a fin de socializar los conocimientos generados con un público amplio y diverso.

Estrategia prioritaria 3.1.- Establecer un plan de vinculación y alianzas del Instituto Mora, en la perspectiva de investigación y de docencia a fin de ampliar el impacto social.**Acciones puntuales**

3.1.1.- Elaborar un mapa de actores estratégicos con base en los contactos con que cuenta el profesorado, a fin de ampliar y fortalecer los vínculos y alianzas institucionales.

3.1.2.- Identificar las áreas gubernamentales, sociales y empresariales con alta demanda de formación y capacitación en áreas de historia, ciencias sociales y cooperación internacional, a fin de formular planes anuales de vinculación.

3.1.3.- Difundir y promover las publicaciones del instituto con aliados estratégicos en América Latina y el Caribe, Europa y los Estados Unidos, a fin de explorar y dar contenido a posibles vínculos de colaboración en docencia e investigación.

Estrategia prioritaria 3.2.- Ampliar la agenda educativa de Educación Continua e Innovación Académica a fin de lograr un mayor impacto en los diversos sectores de la población.**Acciones puntuales**

3.2.1.- Diversificar la oferta de servicios de formación, capacitación y actualización de personas mediante la incorporación de nuevos temas en cursos, talleres y diplomados que sean pertinentes con las necesidades del mercado laboral y dirigidos a diversos públicos a nivel local y regional.

3.2.2.- Consolidar los programas de educación continua, mediante la inclusión de temas prioritarios de programas gubernamentales (estatales y municipales) a fin de atender los principales problemas del país (local y regional).

3.2.3.- Aprovechar las tecnologías instaladas para fortalecer la oferta de educación continua en modalidad virtual e híbrida.

3.2.4.- Fortalecer las unidades de Educación Continua e Innovación Académica y formular planes anuales de trabajo.

3.2.5.- Incrementar el involucramiento de profesores- investigadores en el diseño e impartición de actividades de educación continua.

3.2.6.- Actualizar e impulsar la firma de convenios de colaboración con diversas instituciones a fin de generar proyectos e iniciativas conjuntas.

Estrategia prioritaria 3.3.- Implementar acciones enfocadas al acceso universal al conocimiento derivadas de los eventos académicos y culturales, novedades editoriales, de los programas docentes y, en general, de las actividades de investigación del instituto a fin de ampliar su impacto social.

Acciones puntuales

3.3.1.- Diseñar una colección editorial de divulgación del conocimiento científico y humanístico que transmita el contenido de las investigaciones relacionadas con la historia y las ciencias sociales a un público amplio y diverso, en formato digital, de acceso abierto y en lenguas originarias y en español.

3.3.2.- Transformar la revista de divulgación BiCentenario. El ayer y hoy de México de formato impreso a digital y de acceso abierto.

3.3.3.- Incrementar y diversificar las actividades de amplia difusión y divulgación, así como la presencia en medios de comunicación para ampliar la visibilidad y el posicionamiento del instituto.

3.3.4.- Perfeccionar los mecanismos para la difusión de actividades académicas y culturales a través de redes sociales y micrositios en temas de relevancia.

3.3.5.- Actualizar la página web del instituto, con el propósito de dar respuesta a las necesidades de divulgación y difusión del conocimiento entre el público en general.

3.3.6.- Difundir ampliamente los trabajos de los seminarios de investigación en redes sociales promoviendo el acercamiento con comunidades académicas e instituciones aliadas.

3.3.7.- Realizar actividades de gestión cultural como narración oral, cine al aire libre, teatro, visitas guiadas, cine club y exposiciones, facilitando que organizaciones sociales realicen algunas de sus actividades culturales.

3.3.8.- Diseñar y ofrecer pláticas sobre historia y sobre problemas prioritarios nacionales dirigidos a escuelas de educación media y para adultos mayores.

Estrategia prioritaria 3.4.- Incrementar la capacidad institucional de generación de recursos mediante actividades de educación continua, asesoría y otros servicios acordes a la identidad y misión institucional a fin de fortalecer la imagen y posicionamiento del sello Mora.

Acciones puntuales

3.4.1.- Diseñar un plan estratégico de procuración de fondos que permita para el año 2024, el incremento de iniciativas generadoras y multiplicadoras de recursos económicos que contribuyan a atender las crecientes necesidades institucionales

3.4.2.- Promover la participación del instituto en licitaciones públicas, convocatorias, programas, proyectos y acciones de prestación de servicios, estudios, evaluaciones u otras que incrementen los recursos autogenerados.

3.4.3.- Optimizar el aprovechamiento de la capacidad tecnológica instalada del instituto para incrementar la generación de recursos propios.

3.4.4.- Ampliar las actividades de educación continua y generación de proyectos especiales, así como estrategias de comercialización que contribuyan a la generación de recursos propios.

3.4.5.- Fortalecer la comercialización de las publicaciones impresas del instituto, así como de otros productos que permitan acercar al Mora a la población en general mostrando la riqueza del patrimonio histórico y cultural que resguarda la biblioteca "Ernesto de la Torre Villar".

3.4.6.- Realizar las gestiones necesarias para la incorporación del instituto como entidad certificadora de competencias laborales.

3.4.7.- Elaborar lineamientos para el ejercicio de los recursos autogenerados acordes con la misión e identidad institucional y con la normatividad establecida y con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

3.4.8.- Ofrecer cursos del Taller de Encuadernación y Restauración, que brinden conocimientos y herramientas sobre encuadernación conservativa y para intervenir de manera adecuada documentos que lo requieran, y permitan generar recursos propios.

3.4.9.- Ofrecer a instituciones públicas las estrategias y metodologías alrededor de las plataformas informáticas de innovación académica para contribuir al desarrollo de sus productos institucionales.

3.4.10.- Implementar desde Innovación Académica la generación de cursos online masivos y abiertos (MOOC) que permitan al Instituto generar recursos propios.

Estrategia prioritaria 3.5.- Contribuir al fortalecimiento del Sistema de Centros Públicos de Conacyt, así como promover la articulación con otras Instituciones de Educación Superior a fin de propiciar el acceso universal al conocimiento.

Acciones puntuales

3.5.1.- Establecer acciones que fomenten la cooperación, coordinación y colaboración de las instituciones educativas que constituyen el Sistema de Centros Públicos de Investigación, mediante la ejecución de proyectos de investigación interinstitucionales.

3.5.2.- Promover una mayor movilidad de estudiantes y personas académicos entre Centros Públicos de Investigación e Instituciones de Educación Superior.

3.5.3.- Fortalecer la participación del Instituto en el Sistema de Centros Públicos de Investigación y contribuir al desarrollo de iniciativas interinstitucionales y proyectos comunes en diversas regiones del país.

Objetivo prioritario 4.- Establecer un modelo de gestión institucional caracterizado por la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión, la igualdad y el respeto a los derechos humanos que contribuya a mejorar y eficientar el trabajo que lleva a cabo el Instituto.

Estrategia prioritaria 4.1.- Fortalecer los mecanismos para garantizar la transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Acciones puntuales

4.1.1.- Promover la observancia de la normatividad vigente y aplicable en favor de la transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas, gobierno abierto, lenguaje ciudadano, y garantizar el derecho de acceso a la información pública.

4.1.2.- Fomentar el uso efectivo de los recursos, en apego a los lineamientos de austeridad, disciplina y transparencia en el ejercicio del gasto.

4.1.3.- Robustecer la matriz de riesgos, con la incorporación de aquellos valorados como de alto impacto y alta probabilidad de recurrencia, relacionados con incumplimiento de objetivos y metas, así como de posibles actos de corrupción en la ejecución de los programas presupuestarios.

4.1.4.- Generar información a toda la comunidad del instituto, y difundirla a través de los canales de comunicación internos, sobre los asuntos que le competen y/o les afecta de manera directa e indirecta.

Estrategia prioritaria 4.2. Promover la transversalización de los enfoques de género, inclusión, y de los derechos ambientales, a fin de contribuir a crear una cultura de respeto a los derechos humanos en el Instituto.

Acciones puntuales

4.2.1.- Elaborar una cartera de cursos de formación y capacitación para el personal del instituto en los enfoques de género, derechos humanos, inclusión y no discriminación, y derechos ambientales, que permitan identificar y transformar posibles sesgos en las prácticas institucionales.

4.2.2.- Impulsar que en la actualización y armonización de la normatividad institucional se incorporen los enfoques de género, derechos humanos, inclusión y no discriminación, y derechos ambientales.

4.2.3.- Instituir protocolos institucionales de atención a casos de acoso y hostigamiento sexual, así como de no discriminación.

4.2.4.- Instituir una Unidad de Género que ofrezca atención jurídica y psicológica al estudiantado y al personal del instituto ante casos de acoso y hostigamiento sexual.

4.2.5.- Instituir un protocolo sobre derechos ambientales en las políticas y prácticas institucionales.

4.2.6.- Generar un diagnóstico institucional de género que permita visualizar aspectos relevantes para la implementación de la política de igualdad y no discriminación.

4.2.7.- Impulsar las medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal del personal del instituto.

4.2.8.- Crear estudios y/o metodologías con perspectiva de género para la generación de información cuantitativa y cualitativa que se genera en las áreas del instituto.

4.2.9.- Fortalecer la inclusión de la perspectiva de género en los programas académicos y planes de estudio de licenciatura, maestría y doctorado del instituto.

Estrategia prioritaria 4.3.- Formular e implementar un plan para el Fortalecimiento Institucional coherente con la misión y objetivos institucionales, a fin de contribuir al fortalecimiento del instituto en el largo plazo.

Acciones puntuales

4.3.1.- Elaborar un diagnóstico sobre estructura orgánica funcional del instituto, a fin de valorar los cambios que resulten pertinentes para garantizar la coherencia con sus objetivos y metas.

4.3.2.- Fortalecer los órganos colegiados a través de la revisión y actualización de la normatividad y las prioridades del trabajo académico y administrativo.

4.3.3.- Actualizar y armonizar la normatividad institucional al amparo de lo establecido en el Estatuto Orgánico y Manual General de Organización.

4.3.4.- Determinar el inventario de procesos sustantivos y administrativos, que favorezcan una gestión más asertiva.

4.3.5.- Fortalecer la implementación de los nuevos mecanismos para la transparencia y rendición de cuentas establecidos en la legislación de la materia.

4.3.6.- Crear y desarrollar mecanismos para identificar y sistematizar información y datos estratégicos para la toma de decisiones.

4.3.7.- Hacer un diagnóstico sobre el estado de situación de las diferentes áreas para identificar los diversos sistemas existentes, así como las necesidades del instituto, y formular una propuesta integral para aprovechar las capacidades tecnológicas instaladas y optimizar los procesos institucionales.

4.3.8.- Identificar las necesidades de capacitación del personal académico, alumnado y personal operativo para el aprovechamiento de plataformas de colaboración y educación a distancia.

4.3.9.- Adecuar el centro de datos de la sede Poussin para el año 2024 a través de proyectos de inversión que puedan solventar la contención de aire y adecuaciones eléctricas conforme la normatividad vigente que valide y soporte el correcto funcionamiento de los equipos.

4.3.10.- Aumentar las capacidades tecnológicas instaladas que permitan al Instituto participar en proyectos interinstitucionales y prestar servicios a otras instituciones que los requieran.

Estrategia prioritaria 4.4.- Fortalecer una mayor comunicación y contacto con la comunidad académica y operativa a fin de profundizar el diálogo y conocer sus problemáticas, perspectivas y propuestas.

Acciones puntuales

4.4.1.- Contar con mecanismos de información y seguimiento sobre el estado de salud del personal en el marco de la pandemia SarsCov-2 y actualizar y renovar el protocolo de atención y prevención de casos de COVID-19. Asimismo, ofrecer atención en salud mental cuando así sea necesario.

4.4.2.- Generar mecanismos de participación, diálogo, información y consulta permanente con las diversas áreas del instituto a fin de fortalecer el sentido de comunidad.

4.4.3.- Crear un boletín electrónico interno del instituto (Gaceta Mora) que reúna información sobre actividades, proyectos, publicaciones y diversas iniciativas de interés de la comunidad.

4.4.4.- Sostener un dialogo permanente y constructivo con el SIPAMORA y el SITRAMORA a fin de fortalecer la cultura sindical en el instituto.

4.4.5.- Elaborar y dar seguimiento a instrumentos de planeación anual que contribuyan a hacer más eficiente el ejercicio del presupuesto.

4.4.6.- Generar información de utilidad para la toma de decisiones estratégicas a lo largo del ciclo presupuestario.

4.4.7.- Diseñar e implementar una arquitectura de sistemas administrativos que permita integrar, compartir, consolidar y analizar en tiempo real la información de las áreas sustantivas y administrativas.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Con la finalidad de dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de los Objetivos prioritarios establecidos en el Programa Institucional 2023-2024 del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, así como para contribuir a alcanzar las metas del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024, se plantean las siguientes Metas para el bienestar y Parámetros:

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.1 Generación de conocimiento de calidad.					
Objetivo prioritario	Generar conocimiento científico en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo que incida en la formulación de propuestas de solución de los problemas prioritarios nacionales y por lo tanto al bienestar general de la población.					
Definición o descripción	Mide la producción de conocimiento científico de calidad, en términos per cápita, que generan los profesores-investigadores mediante la publicación arbitrada de libros, capítulos y artículos sobre temas vinculados a los Pronaces, y que inciden en la atención de problemas prioritarios nacionales.					
Nivel de desagregación	Sectorial	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Proporción	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91S.- Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"			
Método de cálculo	(Número de publicaciones arbitradas vinculadas a temas de Pronaces en el año t) / (Número de publicaciones arbitradas en el año t)					
Observaciones	Publicaciones arbitradas vinculadas a temas de Pronaces: Productos de investigación publicados (libros, capítulos y artículos) que se encuentren directamente relacionados con alguno de los temas que abordan los Programas Nacionales Estratégicos (Pronaces). Publicaciones arbitradas: Productos de investigación publicados (libros, capítulos y artículos) que han sido dictaminados favorablemente por un Consejo editorial y/o un grupo de especialistas para su publicación.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Publicaciones arbitradas vinculadas a temas de Pronaces en el año t.	Valor variable 1	46	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección Académica	
Nombre variable 2	Publicaciones arbitradas en el año t.	Valor variable 2	111	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección Académica	
Sustitución en método de cálculo	0.41 = (46 / 111)					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.41		En 2022 se obtuvo un cociente de 0.41, dado que 46 de las 111 publicaciones arbitradas estuvieron vinculadas a Pronaces.			
Año	2022					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.31			Se establece como meta que al menos 43 publicaciones arbitradas vinculadas a los temas de los Pronaces de un total de 105 publicaciones arbitradas para 2023 y 2024.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	0.28	0.41	0.41	0.41		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.2 Índice de Proyectos de investigación que abordan problemas nacionales					
Objetivo prioritario	Generar conocimiento científico en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo que incida en la formulación de propuestas de solución de los problemas prioritarios nacionales y por lo tanto al bienestar general de la población					
Definición o descripción	Mide el número de proyectos de investigación, en términos per cápita, que generan los profesores-investigadores titulares mediante los trabajos de investigación encaminados a ofrecer soluciones a problemas prioritarios nacionales y contribuir al bienestar de la población.					
Nivel de desagregación	Sectorial	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Proporción	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91S.- Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"			
Método de cálculo	(Número de proyectos de investigación encaminados a ofrecer soluciones a problemas prioritarios nacionales en el año t) / (Número de proyectos de investigación en el año t)					
Observaciones	Proyectos de investigación encaminados a ofrecer soluciones a problemas prioritarios nacionales: Trabajos de investigación vigentes desarrollados por investigadores y/o tecnólogos para generar conocimiento científico, tecnológico, social y/o humanístico, vinculados a problemas prioritarios nacionales. Proyectos de investigación: Trabajos de investigación vigentes desarrollados por investigadores y/o tecnólogos para generar conocimiento científico, tecnológico, social y/o humanístico.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Proyectos de investigación encaminados a ofrecer soluciones a problemas prioritarios nacionales en el año t.	Valor variable 1	49	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección Académica	
Nombre variable 2	Proyectos de investigación en el año t	Valor variable 2	118	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección Académica	
Sustitución en método de cálculo	0.41 = (49/ 118)					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.41		Debido al menor número de investigadores/as los proyectos de investigación pasaron de 41 en 2021 a 49 en 2022.			
Año	2022					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.40			La meta estimada es alcanzar 49 proyectos de investigación afines a los temas prioritarios nacionales.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	0.39	0.41	0.41	0.41		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.3 Índice de variación de Propiedad intelectual.					
Objetivo prioritario	Generar conocimiento científico en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo que incida en la formulación de propuestas de solución de los problemas prioritarios nacionales y por lo tanto al bienestar general de la población					
Definición o descripción	Mide el avance periódico de los derechos de autor otorgados al Instituto de las obras que están vinculadas a Pronaces.					
Nivel de desagregación	Sectorial	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Proporción	Periodo de recolección de los datos	Enero -Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91S.- Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"			
Método de cálculo	(Número de derechos de autor vinculados a Pronaces en el año t) / (Número de derechos de autor en el año t)					
Observaciones	Derecho de autor: Es el reconocimiento que hace el Estado a favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de la Ley Federal de Derechos de Autor, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Derecho de autor vinculados a Pronaces en el año t.	Valor variable 1	4	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Apoyo Académico	
Nombre variable 2	Derecho de autor en el año t.	Valor variable 2	17	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Apoyo Académico	
Sustitución en método de cálculo	$0.23 = (4 / 17)$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.23		De las 17 obras registradas en materia de derechos de autor 4 están vinculadas a los Pronaces			
Año	2022					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.36			Se estima que al menos 5 y 6 de las 14 obras que se registran anualmente estén vinculadas a los Pronaces.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
		0.23	0.36	0.42		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.1 Índice de Formación de personas especializadas.					
Objetivo prioritario	Formar profesionales expertos en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo, a través de los programas docentes del Instituto, que contribuyan a la enseñanza, a la investigación y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.					
Definición o descripción	Mide la contribución en la formación de personas profesionales, en términos per cápita, que generan los profesores-investigadores, en programas docentes en el marco del Programa Nacional de Posgrados del Conacyt					
Nivel de desagregación	Sectorial	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Proporción	Periodo de recolección de los datos	Enero -Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91S.- Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"			
Método de cálculo	(Número de alumnos graduados en programas docentes del Instituto en el año t / (Número de investigadores del Centro en el año t)					
Observaciones	Alumno graduado: Persona que obtuvo el grado con el que se reconoce legalmente la culminación de los estudios del programa emitido por el CPI en Licenciatura, Maestría o Doctorado Investigador: Personal con plaza presupuestal incluido en las 3 primeras categorías (PROFESOR-INVESTIGADOR- INGENIERO- TECNOLOGO) autorizadas en el tabulador emitido por la SHCP correspondientes a científicos y/o tecnólogos TITULARES					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Alumnos graduados en programas del Instituto en el año t.	Valor variable 1	68	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección Académica	
Nombre variable 4	Investigadores del Centro en el año t.	Valor variable 4	51	Fuente de información variable 4	Registros administrativos de la Dirección Académica	
Sustitución en método de cálculo	1.33 = (68 / 51)					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1.33		Las convocatorias de ingreso a los programas educativos del Instituto son bienales, por lo que el seguimiento de este indicador también es bienal. Se incluye a Licenciatura			
Año	2022					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
1.79			Se estima que para 2024 se titularán 95 alumnos/as de posgrado. Los datos de los años que no hay convocatoria corresponden a personas egresadas en año distinto al que concluyen el programa académico.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
		1.33	0.60	1.79		

Parámetro 1 para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.2 Índice de tesis de programas docentes que abordan los problemas prioritarios nacionales					
Objetivo prioritario	Formar profesionales expertos en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo, a través de los programas docentes del Instituto, que contribuyan a la enseñanza, a la investigación y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana					
Definición o descripción	Mide el número de tesis de las personas graduadas en los programas académicos que abordan los problemas prioritarios nacionales y pueden contribuir al bienestar de la población.					
Nivel de desagregación	Sectorial	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Proporción	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91S.- Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"			
Método de cálculo	(Número de tesis de las personas graduadas en los programas académicos que abordan problemas prioritarios nacionales en el año t) / (Número de tesis de personas graduadas de programas académicos en el año t)					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Tesis de las personas graduadas en los programas académicos que abordan problemas prioritarios nacionales en el año t	Valor variable 1	45	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de los programas académicos	
Nombre variable 2	Total de tesis de las personas graduadas en los programas académicos en el año t	Valor variable 2	68	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de los programas académicos	
Sustitución en método de cálculo	$0.66 = (45 / 68)$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.66		En 2022 se tienen 45 tesis vinculadas a los Pronaces de un total de 68 tesis.			
Año	2022					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.68			Se estima que para 2024 se tendrán al menos 65 tesis vinculadas a los Pronaces de un total esperado de 95 tesis.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
		0.66	-	0.68		

Parámetro 2 para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.3. Índice de Nuevos programas de posgrado de incidencia en modalidad virtual o presencial					
Objetivo prioritario	Formar profesionales expertos en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo, a través de los programas docentes del Instituto, que contribuyan a la enseñanza, a la investigación y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.					
Definición o descripción	Mide la proporción que representan los nuevos programas de posgrado de incidencia en modalidad virtual respecto al total de programas académicos del Instituto.					
Nivel de desagregación	Sectorial	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Proporción	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91S.- Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"			
Método de cálculo	(Número de programas de posgrado de incidencia en modalidad virtual en el año t) / (Número total de programas de posgrado en el Instituto registrados en Conacyt en el año t)					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de programas de posgrado de incidencia en modalidad virtual en el año t	Valor variable 1		Fuente de información variable 1	Registros administrativos de los programas académicos	
Nombre variable 2	Número de programas de posgrado del Instituto registrados en Conacyt en el año t	Valor variable 2		Fuente de información variable 1	Registros administrativos de los programas académicos	
Sustitución en método de cálculo	0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		En 2022 no se cuenta con programas académicos en modalidad virtual			
Año	2022					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.17			La meta estimada es crear una maestría de incidencia en modalidad virtual			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	0	0.0	0.17	0.17		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.1 Índice de actividades de formación de personas expertas por proyectos de investigación.					
Objetivo prioritario	Diversificar las relaciones interinstitucionales y las alianzas estratégicas con diversos actores potenciales, mediante la vinculación para la investigación y la formación de personas expertas, a fin de socializar los conocimientos generados con un público amplio y diverso.					
Definición o descripción	Mide la correlación de las actividades de formación de personas expertas o de formación de recursos humanos respecto a los proyectos de investigación del Instituto.					
Nivel de desagregación	Sectorial	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Enero -Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91S.- Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"			
Método de cálculo	Número de actividades de formación de personas expertas en el año t / Número de proyectos de investigación en el año t					
Observaciones	Actividades de formación de personas expertas: Número de cursos, talleres, diplomados, conferencias magistrales enfocadas a socializar los conocimientos generados por proyectos de investigación. Proyectos de investigación: Trabajos de investigación desarrollados por investigadores y/o tecnólogos para generar conocimiento científico, tecnológico, social y/o humanístico					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de actividades de formación de personas expertas en el año t	Valor variable 1	9	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de actividades de formación (Educación continua)	
Nombre variable 2	Número de proyectos de investigación en el año t	Valor variable 2	118	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección Académica	
Sustitución en método de cálculo	0.07=(9/118)					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.08		En 2022 se realizaron 9 actividades de formación de personas expertas en el marco de Educación Continua por lo que es necesario reforzar dichas actividades.			
Año	2022					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.13			Se estima que para los años 2023 y 2024 se concretarán 12 y 15 actividades de Educación Continua respectivamente, bajo el supuesto de que mantienen constantes los proyectos de investigación.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020		2021	2022	2023	2024	
		0.10	0.08	0.10	0.13	

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.2. Índice de Instrumentos de vinculación interinstitucional					
Objetivo prioritario	Diversificar las relaciones interinstitucionales y las alianzas estratégicas con diversos actores potenciales, mediante la vinculación para la investigación y la formación de personas expertas, a fin de socializar los conocimientos generados con un público amplio y diverso.					
Definición o descripción	Mide la tendencia que presentan los convenios de diversos tipos y/o contratos que tienen como propósito establecer mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, nacionales o internacionales, centros de investigación, instituciones de educación superior o instituciones públicas vinculados a los Pronaces.					
Nivel de desagregación	Sectorial	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Proporción	Periodo de recolección de los datos	Enero -Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91S.- Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"			
Método de cálculo	(Número de contratos o convenios firmados vinculados a los Pronaces en el año t) / (Número de contratos o convenios firmados en el año t)					
Observaciones	Contratos o convenios: Acuerdo de voluntades que establece derechos y obligaciones legales de las partes para para el desarrollo de estrategias y acciones específicas en materia de investigación, formación especializada, asesoría, entre otras.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de contratos o convenios firmados vinculados a los Pronaces en el año t.	Valor variable 1	3	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Secretaría General	
Nombre variable 2	Número de contratos o convenios firmados en el año t.	Valor variable 2	17	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Secretaría General	
Sustitución en método de cálculo	0.17 = (3 / 17)					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.17					
Año	2022					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.27			Se plantea tener al menos 10 y 11 convenios para 2023 y 2024, de los cuales al menos 2 y 3, estén vinculados a los Pronaces para esos años respectivamente.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020		2021	2022	2023	2024	
		0.08	0.17	0.20	0.27	

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.3. Tasa de inclusión social y acceso a la ciencia de personas que pertenecen a los grupos históricamente excluidos.					
Objetivo prioritario	Diversificar las relaciones interinstitucionales y las alianzas estratégicas con diversos actores potenciales, mediante la vinculación para la investigación y la formación de personas expertas, a fin de socializar los conocimientos generados con un público amplio y diverso.					
Definición o descripción	Mide la proporción de la matrícula de personas que pertenecen a los grupos históricamente excluidos.					
Nivel de desagregación	Sectorial	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero -Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	abril			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91S.- Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"			
Método de cálculo	$(\text{Matrícula que pertenece a grupos históricamente excluidos en el año } t) / (\text{Matrícula total en el año } t) * 100$					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Matrícula que pertenece a personas de los grupos históricamente excluidos en el año	Valor variable 1	144	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección Académica	
Nombre variable 2	Matrícula total en el año	Valor variable 2	232	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección Académica	
Sustitución en método de cálculo	$62.06 = (144/232)*100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	62.06%		En el año 2022 se contaba con 140 mujeres, 3 personas de población indígena y 1 madre soltera dentro de la Matrícula total.			
Año	2022					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
73.6%			Se estima que para el 2024 el porcentaje de personas pertenecientes a algún grupo históricamente excluido de la Matrícula total se incremente a 73.6%			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
METAS INTERMEDIAS						
2020		2021	2022	2023	2024	
			62.06%	-	73.6%	

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.1. Índice de publicaciones de acceso abierto.					
Objetivo prioritario	Establecer un modelo de gestión institucional caracterizado por la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión, la igualdad y el respeto a los derechos humanos que contribuya a mejorar y eficientar el trabajo que lleva a cabo el Instituto.					
Definición o descripción	Mide la proporción de las publicaciones que se incorporan al repositorio en acceso abierto.					
Nivel de desagregación	Sectorial	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Enero -Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91S.- Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"			
Método de cálculo	(Número de publicaciones en formato abierto en el año t / Número publicaciones en el año t)					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de publicaciones en acceso abierto en el año t	Valor variable 1	5	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Apoyo Académico	
Nombre variable 2	Número de publicaciones en el año t	Valor variable 2	26	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Apoyo Académico	
Sustitución en método de cálculo	0.19 = (5 / 26)					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.19		De 26 nuevos títulos, 21 son impresos y 5 en formato electrónico en acceso abierto.			
Año	2022					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
1.00			Se estima que 24 y 25 obras de las que se publican anualmente se incluyan en formato abierto para 2023 y 2024 respectivamente.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
METAS INTERMEDIAS						
2020		2021	2022	2023	2024	
NA		NA	0.19	0.96	1.00	

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.2 Índice de sostenibilidad económica.					
Objetivo prioritario	Establecer un modelo de gestión institucional caracterizado por la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión, la igualdad y el respeto a los derechos humanos que contribuya a mejorar y eficientar el trabajo que lleva a cabo el Instituto.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje que significan los recursos distintos a los conceptos de subsidios y transferencias anuales comprendidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) a nivel de los rubros de gasto que aparecen en las carátulas de flujo de efectivo con respecto al presupuesto total del centro.					
Nivel de desagregación	Sectorial	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Enero -Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91S.- Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"			
Método de cálculo	Monto de ingresos propios en el año t/ Monto de presupuesto total del centro en el año t					
Observaciones	Ingresos propios: Los recursos distintos a los conceptos de subsidios y transferencias anuales comprendidos en el PEF a nivel de los rubros de gasto que aparecen en las carátulas de flujo de efectivo. Presupuesto Total: La asignación presupuestaria, a una fecha determinada, que resulta de incorporar, las adecuaciones presupuestarias que se transmiten o informen conforme a lo dispuesto en el reglamento de la LFPRH, al Presupuesto aprobado, y que se expresa a nivel de flujo de efectivo.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Monto de ingresos propios en el año t	Valor variable 1	2,656,337	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas	
Nombre variable 2	Monto de presupuesto total del centro en el año t	Valor variable 2	188,803,548	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas	
Sustitución en método de cálculo	0.014 = (2,656,337/ 188,803,548)					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.014					
Año	2022					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.018			Se establece como meta para el 2024 un incremento respecto a la proporción de los recursos alcanzada en 2022.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
	0.19	0.03	0.03	0.03	0.05	0.02
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
0.02	0.018	0.014	0.016	0.018		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.3. índice de becas de formación estudiantil otorgadas a personas que pertenecen a grupos históricamente excluidos.					
Objetivo prioritario	Establecer un modelo de gestión institucional caracterizado por la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión, la igualdad y el respeto a los derechos humanos que contribuya a mejorar y eficientar el trabajo que lleva a cabo el Instituto.					
Definición o descripción	Mide los registros de otorgamiento de becas, por parte del Instituto, para formación estudiantil de personas que pertenecen a grupos históricamente excluidos, a fin de fortalecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación científica.					
Nivel de desagregación	Sectorial	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Proporción	Periodo de recolección de los datos	Enero -Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 91S.- Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"			
Método de cálculo	(Número total de becas de formación estudiantil otorgadas a personas que pertenecen a grupos históricamente excluidos / Número total de becas de formación estudiantil otorgadas)					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número total de becas de formación estudiantil otorgadas a personas que pertenecen a grupos históricamente excluidos.	Valor variable 1		Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección Académica	
Nombre variable 2	Número total de becas de formación estudiantil otorgadas	Valor variable 2		Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección Académica	
Sustitución en método de cálculo	0)					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		No se otorgaron becas de movilidad estudiantil para personas que pertenecen a grupos históricamente excluidos.			
Año	2022					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
	0.30		Se estima otorgar entre 20 y 21 becas de formación estudiantil para personas que pertenecen a grupos históricamente excluidos en 2023 y 2024			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
NA	NA	0.0	0.28	0.30		

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

México está ante un intenso y complejo debate global sobre el papel de la ciencia y la generación de conocimiento y frente a la necesidad de incorporar la perspectiva de la complejidad en el análisis de los procesos sociales, en donde la colegialidad, el intercambio horizontal y las comunidades de aprendizaje serán fundamentales.

Con base en el contexto actual en México, en las nuevas prioridades de la política de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación que está impulsando el Conacyt a través de su Programa Institucional y considerando el estado de situación del Instituto Mora en la actualidad, se implementarán una serie de cambios y ajustes institucionales hacia el 2024 para mejorar el desempeño académico, y especialmente para fortalecer la vinculación del Instituto con la sociedad, con otros centros de investigación, instituciones públicas y de educación superior, a nivel nacional e internacional.

Es claro que no toda generación de conocimiento tiene una aplicación inmediata, y que la pertinencia y calidad del conocimiento no reside solo en la posibilidad de su incidencia en el corto plazo, sino en su valor intrínseco. Sin embargo, los cambios propuestos para el 2024 se relacionan con la necesidad de profundizar acciones de investigación, docencia y vinculación a fin de que éstas tengan un mayor impacto en la sociedad mexicana a través de su contribución a la solución de problemas prioritarios nacionales con un enfoque de inclusión para abonar al bienestar general de la población a través de los Programas Nacionales Estratégicos (Pronaces) y estrategias de divulgación del conocimiento. Los diez grandes temas que abordan los Pronaces atañen a varias de las líneas de investigación que la planta académica del instituto viene desarrollando desde hace tiempo con resultados positivos, además de que se vinculan claramente con los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con la que el gobierno mexicano se ha comprometido.

9.1 Misión del Instituto Mora

Realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de especialistas en los campos de la historia, las ciencias sociales y la cooperación internacional para el desarrollo, así como difundir los resultados de las investigaciones para comprender y contribuir a la solución de los grandes problemas nacionales y de nuestro entorno internacional, con un profundo compromiso social.

9.2 Visión a 2024

En términos de docencia se prevé que para el 2024 se hayan consolidado los programas de Licenciatura en Historia y del Doctorado en Estudios del Desarrollo. Se buscará que los programas docentes conserven su estatus de competencia internacional y además se habrán sentado las bases para lanzar la Maestría virtual en Cooperación Internacional para el Desarrollo. Las egresadas y los egresados del instituto habrán estrechado sus vínculos y contribución con las diversas acciones puntuales del instituto.

Para 2024 el instituto contará con una estrategia de vinculación construida desde la lógica de la planta académica, fincada en sus intereses y potencialidades, basada en un firme compromiso de los profesores y profesoras investigadoras para asumir que la vinculación es responsabilidad de todos, e implica tareas diferenciadas, pero profundamente complementarias. En ese sentido, las áreas de Innovación Educativa y Educación Continua se habrán fortalecido a fin de contar con una oferta amplia y diversificada de oportunidades de formación de personas, sin menoscabo de la calidad y excelencia, a fin de lograr un mayor impacto y retribución del conocimiento a la sociedad. Asimismo, el Instituto participará activamente en el Sistema de Centros Públicos de Investigación estrechando vínculos y trabajo conjunto propiciando redes interinstitucionales de investigación multidisciplinaria.

Se promoverá el establecimiento de alianzas estratégicas y esfuerzos coordinados con otros actores a fin de propiciar la puesta en común de personas, recursos materiales y económicos en aras del número de proyectos de investigación conjuntos en beneficio de todos y todas. Esta puede ser la mejor vía para potenciar capacidades de investigación y formación. Para ello es fundamental identificar a aquellos actores que están trabajando en áreas de mutuo interés y en beneficio de la sociedad.

Nuevas estrategias de divulgación del conocimiento se habrán implementado para 2024 dando lugar a una política más ambiciosa y efectiva en materia de comunicación social y divulgación abierta del conocimiento (cápsulas de opinión, spots de novedades editoriales, videos de divulgación de investigaciones, entre otras cosas). El instituto estará presente y participará activamente en redes sociales y en medios de comunicación (radio, TV y prensa) a fin de dar cuenta del trabajo de investigación y formación de personas que se lleva a cabo. Con lo anterior, también se contribuirá para 2024 a enriquecer el tejido social de la Ciudad de México en lo general, así como de sus pueblos y barrios en lo particular a través de actividades culturales, exposiciones, cine, con estrategias de difusión más contundentes.

Hacia 2024 el Instituto Mora contará con una gestión eficaz, simplificada, responsable, basada en resultados, transparencia, rendición de cuentas y esmerada en la calidad de los procesos de decisión e implementación. Es esencial dinamizar los vasos comunicantes entre las distintas áreas de trabajo en aras de lograr mayor coherencia y articulación.

Para 2024 se vislumbra la puesta en marcha de políticas institucionales de carácter transversal que es esencial incorporar en la vida institucional, en particular una política de igualdad de género, de no discriminación, interculturalidad e inclusión y se harán todos los esfuerzos necesarios para sentar las bases que permitan una jubilación digna para profesores y profesoras y se habrá avanzado en la incorporación de jóvenes a fin de renovar la planta académica. La comunidad del Instituto Mora sabrá cómo traducir estas políticas en prácticas institucionales con principios y valores congruentes, así como con los protocolos correspondientes para atender los casos en que se vulneren los derechos de cualquier persona vinculada al Instituto.

La defensa de las libertades de cátedra e investigación, así como del pluralismo y la libertad de expresión y de pensamiento son principios fundamentales en el Instituto Mora. La protección de los derechos laborales, el fomento de la solidaridad, la cooperación y la comunicación constante de los sindicatos con las autoridades del instituto es crucial para avanzar, en una perspectiva de progresividad de derechos, así como en la construcción de mejores condiciones de trabajo. Para 2024 el instituto habrá sentado las bases para una cultura sindical acorde con los principios institucionales y el enfoque de derechos.

9.3 Visión a 20 años

En una visión a veinte años, el Instituto Mora habrá contribuido de manera importante a la preservación y difusión de las distintas manifestaciones culturales de México, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las diferentes colectividades mexicanas residentes en el exterior e incluso de las comunidades de personas migrantes para el reforzamiento y la recreación de la identidad nacional (Bauman, 2007).

En este sentido, el Instituto Mora habrá enriquecido su agenda de investigación, a fin de aprovechar al máximo la experiencia y capacidades institucionales con un profundo sentido de responsabilidad social que contribuya significativa y directamente a promover el derecho de la población a la ciencia. Esta agenda se basará en el reconocimiento de los estudios de historia como un asunto de interés público y estratégico para la comprensión de las problemáticas que enfrentan hoy nuestras sociedades, así como en los temas emergentes que, desde la sociología política, los estudios del desarrollo, los estudios regionales y la cooperación internacional para el desarrollo, plantean hoy grandes desafíos.

Asimismo, en su visión a largo plazo, el Instituto promoverá la reflexión, el análisis, el estudio y la investigación desde la historia, las ciencias sociales y la cooperación internacional para el desarrollo, para generar conocimientos que contribuyan a la creación de nuevos paradigmas de desarrollo que incorporen la resiliencia, la sostenibilidad y la sustentabilidad.

Hacia 2040, el Instituto Mora será una institución que aporte conocimientos útiles, para atender las problemáticas nacionales y globales, abiertos y accesibles a todas las personas y que contribuyan a la formulación de propuestas de desarrollo sustentable y sostenible, centrados en el respeto de los derechos humanos. Será una Institución que forme personas sensibilizadas en la importancia de transformar las realidades inmediatas y globales, a fin de construir sociedades más inclusivas, igualitarias y con mejores condiciones de vida para todas y todos, conservando adecuadamente el ambiente.

Finalmente, se tiene la convicción de que la calidad de los procesos internos, de los resultados a lograr y, en general, de los vínculos entre todo el personal que forma parte del Instituto, puede elevarse sustancialmente a partir de acciones informativas y una labor esencial y sistemática de comunicación interna. Para ello, se habrá logrado la construcción de mecanismos de información, de consulta y de diálogo sistemáticos con la comunidad del Instituto a fin de conocer, de primera mano, las problemáticas, las inquietudes y las propuestas del conjunto del personal. Avizoramos un Instituto Mora cohesionado, con profundo sentido de pertenencia y de comunidad al servicio de la sociedad mexicana.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2023.- Directora General del Instituto Mora, Dra. **María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las tarifas finales del Suministro Básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2023 y su Anexo Único.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.- Dirección General.

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2023.

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo instruido en el acuerdo QUINTO del Acuerdo A/019/2023 del 30 de mayo por la Comisión Reguladora de Energía que ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se tiene a bien reproducir el referido **ACUERDO Núm. A/019/2023 “ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2023”** y su **“ANEXO ÚNICO”**

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de junio de 2023.- Director General, C.P. **José Martín Mendoza Hernández.**- Rúbrica.

ACUERDO Núm. A/019/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2023.

En sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2023, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, X y XXVII, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 3, fracciones XXIX, XXXI, XLIX y LII, 4, 6, 7, 12, fracciones IV, XXXI y LII, 53, 65, 66, 138, párrafo segundo, 139, párrafo primero, 140, fracción I, 141 y 145 y Transitorio Décimo Noveno de la Ley de la Industria Eléctrica, reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020; 1, 2, 3, 12, 13 y 35, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 47, párrafos segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, y 48 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y 1, 4, 7, fracción I, 12 y 18, fracciones I, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada por el mismo medio el 11 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME); la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley de la Industria Eléctrica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII, 41, fracción III, y 42 de la LORCME, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como regular y promover, entre otras, (i) el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los Servicios Públicos de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad (ii) promover la competencia en el sector, (iii) proteger los intereses de los usuarios, (iv) propiciar una adecuada cobertura nacional y (v) atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. De acuerdo con los artículos 2, párrafo segundo, y 4, párrafo primero de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020 (LIE), el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional y constituye un servicio de interés público cuya prestación se sujeta a los mandatos de (i) eficiencia, (ii) Calidad, (iii) Confiabilidad, (iv) Continuidad, (v) seguridad y (vi) sustentabilidad; misma que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracciones XXXI y LII de la misma ley, deberá satisfacer la demanda y consumo de energía eléctrica de los Usuarios Finales adquiriendo energía eléctrica y Productos Asociados; definiendo estos últimos, como productos vinculados a la operación y desarrollo de la industria eléctrica necesarios para la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

CUARTO. El artículo 12, fracción IV, de la LIE señala que la Comisión está facultada para expedir y aplicar las tarifas finales del Suministro Básico en términos de lo dispuesto en los artículos 138, párrafo segundo, 139, párrafo primero, y 140, fracción I, de ese mismo ordenamiento, que disponen que la Comisión aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico que tienen como objetivo promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a las redes eléctricas y proteger los intereses de los Usuarios Finales.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 138, párrafo segundo de la LIE, los Ingresos Recuperables del Suministro Básico incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de las actividades de transmisión, distribución, operación de los Suministradores de Servicios Básicos, operación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes

SEXTO. El 31 de octubre de 2019, la Comisión aprobó el Acuerdo A/033/2019 por el que se determinaron las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de noviembre de 2019 y en el que se reconoció en los Ingresos Recuperables del Suministro Básico, los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos en el Régimen de MicroRed que operan en la península de Yucatán y el Pequeño Sistema Eléctrico en Régimen de Operación Simplificada en Baja California (Pequeños Sistemas Eléctricos), en términos de lo previsto en los artículos 65, 66 y 67 de la LIE, así como en las bases 7.1.15, 7.1.16 y 7.1.17 de las Bases del Mercado Eléctrico (BME), en este sentido, el reconocimiento de dichos costos para el año 2023 se determinaron de la siguiente manera:

- I. Mediante Acuerdo A/053/2022, la Comisión estimó los costos esperados para 2023 de los Pequeños Sistemas Eléctricos en el régimen de Micro-Red que operan en la península de Yucatán y Baja California, contenidos en el numeral 3.3.5, inciso n, del Anexo Único de dicho Acuerdo, y se le aplicó el factor de estacionalidad correspondiente al mes de enero 2023 indicado en la tabla 20 del numeral 3.4.1. del mismo Anexo Único, para reconocerse mediante el Acuerdo A/054/2022 por el que se determinan las tarifas finales del Suministro Básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 31 de enero de 2023.
- II. Mediante el Acuerdo A/005/2023, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de marzo de 2023, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de enero de 2023, a fin de reconocerse en el mes de marzo 2023.
- III. Mediante el Acuerdo A/008/2023, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de abril de 2023, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de febrero de 2023, a fin de reconocerse en el mes de abril 2023.
- IV. Mediante el Acuerdo A/012/2023, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de mayo de 2023, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de marzo de 2023, a fin de reconocerse en el mes de mayo 2023.

SÉPTIMO. Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/043/2022 del 20 de diciembre de 2022, que determina las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía aplicables en el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

OCTAVO. Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/050/2022 del 23 de diciembre de 2022, que determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica; y determina las Tarifas Reguladas del servicio de transmisión, y de los Servicios Conexos no Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

NOVENO. Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/051/2022 del 23 de diciembre de 2022, que determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica; y determina las Tarifas Reguladas del servicio de distribución, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO. Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/052/2022 del 23 de diciembre de 2022, que determina las Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

UNDÉCIMO. Que, de acuerdo con el Transitorio Décimo Noveno de la LIE, párrafos segundo y tercero, con el fin de minimizar los costos del Suministro Básico, la Secretaría de Energía (Secretaría), con la opinión de la Comisión, establecerá los términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados del Suministro Básico (CLSB) y determinará los mecanismos de evaluación de los mismos. Asimismo, dichos Contratos se asignarán para la reducción de las tarifas finales del Suministro Básico.

DUODÉCIMO. Que, conforme a los numerales 1, 2 y 3 de los Términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados y mecanismos para su evaluación (Términos), los CLSB vigentes, tienen la finalidad de minimizar los costos del Suministro Básico, y permitir la reducción de las tarifas finales del Suministro Básico, por lo que se establecen términos para los siguientes modelos de contrato (i) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Eléctricas Legadas; (ii) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas Renovables; y (iii) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas con Servicios Conexos, y se incluye como Anexo D, la Metodología, Criterios y Términos para Contratos Legados para el Suministro Básico, el cual identifica: (a) las Centrales Eléctricas seleccionadas para formar parte de los CLSB que deberá suscribir CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB) y las empresas de Generación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el plazo de vigencia correspondiente para cada una de ellas, y (b) la lista de Centrales Eléctricas que serán asignadas en prioridad para cubrir los costos de suministro de los usuarios domésticos, seleccionadas siguiendo el criterio de menor costo y el número de años a partir de la fecha de operación comercial que deberán asignarse en prioridad al servicio doméstico, con el fin de proveer un mecanismo de transición.

DECIMOTERCERO. Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/053/2022 del 23 de diciembre de 2022, por el que autoriza el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

DECIMOCUARTO. Que, las bases 1.3.3, inciso (a), y 3.5.3 de las BME establece que el Mercado para el Balance de Potencia, (MBP), operará anualmente para el año inmediato anterior con el propósito de realizar transacciones de compraventa de Potencia no cubierta o comprometida a través de Contratos de Cobertura Eléctrica y, que los Suministradores deberán proveer la totalidad de los requerimientos de los Centros de Carga y Generadores Exentos que representen en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), incluyendo energía, Potencia, Servicios Conexos, transmisión, distribución y control del sistema

DECIMOQUINTO. Que, a su vez la base 2.1.77 de las BME define que en el MBP, sus participantes podrán comprar y vender Potencia cada año para cubrir los desbalances que puedan existir respecto a Transacciones Bilaterales de Potencia y los requisitos de Potencia que establezca la Comisión para Entidades Responsables de Carga; y en la base 2.1.101 define el Precio Neto de Potencia como el precio de Potencia a liquidarse como resultado del MBP, para el cual se resta al Precio de Cierre de Potencia, la renta estimada que corresponde a la tecnología de generación de referencia por su operación en el Mercado del Día en Adelanto, la base 2.1.98 establece que el Precio de Cierre de Potencia es el precio de Potencia que resulta del cruce de la curva de oferta de Potencia y la curva de demanda de Potencia; y, la base 17.6.2, establece que los pagos basados en el MBP se calcularán en el segundo mes después de que finalice el año de operación de que se trate.

DECIMOSEXTO. Que, mediante Oficio No. SSB-05.-0207/2023 del 22 de mayo de 2023, y de conformidad con el acuerdo Cuarto del A/053/2022, la empresa productiva subsidiaria CFE SSB entregó a la Comisión la información relativa a los costos de los CLSB, del MEM, de las Subastas de Largo Plazo (SLP) y de los Pequeños Sistemas Eléctricos, correspondiente al mes de abril de 2023, a fin de reconocerse a partir del mes de junio de 2023.

DECIMOSÉPTIMO. El 30 de marzo de 2023, la Comisión aprobó el Acuerdo A/008/2023 por el que se determinaron las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de abril de 2023, mediante el cual se incluyeron los costos por el MBP 2023 para el Año de Producción 2022, como parte de los Ingresos Recuperables del Suministro Básico, con el fin de reconocerse por esta Comisión como un Producto Asociado para la presentación del servicio de Suministro Básico, de conformidad con lo señalado en el considerando Decimooctavo y acuerdo Segundo del A/008/2023, y con lo establecido en el numeral 4.2.5 del Anexo Único del A/053/2022.

DECIMOCTAVO. Que, de conformidad con el Anexo Único del Acuerdo A/053/2022 la Comisión llevó a cabo la actualización y reconocimiento mensual de los costos de generación de los CLSB del mes de mayo 2023 considerando los cargos variables por el combustible utilizado referidos en el numeral 3.3.5, inciso f, y la actualización de los factores de ajuste del inciso j., del mismo numeral de dicho Anexo Único. Asimismo, se realizó la actualización y reconocimiento mensual de los costos de energía eléctrica adquirida en el MEM y los costos de la energía eléctrica adquirida mediante SLP del mes de abril 2023, a partir de la información reportada por CFE SSB referida en el considerando Decimosexto del presente Acuerdo, y que se aplicaron sobre el volumen esperado de la energía eléctrica determinado por la Comisión; y, se realizó el reconocimiento de los costos de la Potencia y de los Certificados de Energía Limpia (CEL), adquiridos mediante SLP. Por otro lado, se actualizó y reconoció en el mes de aplicación del presente Acuerdo, el diferencial del costo mensual de los Pequeños Sistemas Eléctricos estimado por la Comisión del mes de abril de 2023 con base en la información proporcionada por CFE SSB y de conformidad con el numeral 4 del Anexo Único del Acuerdo A/053/2022.

DECIMONOVENO. Que, derivado del análisis, revisión y actualización mensual de los costos de generación estimados por la Comisión y de los costos presentados por CFE SSB, se concluyó que, para determinar el factor de ajuste de los cargos de generación de junio de 2023, los diferenciales de los costos correspondientes al MBP y los costos de generación y Productos Asociados de los Pequeños Sistemas Eléctricos se reconocerán durante junio 2023, conforme a lo establecido en los numerales 4.2.5 y 4.4.2 del Anexo Único del A/053/2022, respectivamente. Lo anterior, con la finalidad de recuperar los costos de generación del Suministro Básico, mantener la estabilidad en las tarifas o, en su caso, mitigar la volatilidad de las mismas.

VIGÉSIMO. Que, de conformidad con los considerandos Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto, y el acuerdo Quinto del Acuerdo A/053/2022, se reconoce el diferencial excedente de los costos de generación por un monto de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiente al mes de junio de 2023, derivado del diferencial excedente que ascendió a \$108,833,731,340.43 pesos (ciento ocho mil ochocientos treinta y tres millones setecientos treinta y un mil trescientos cuarenta pesos 43/100 Moneda Nacional).

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, de conformidad con el Anexo Único del Acuerdo A/053/2022 y los Considerandos Decimosexto, Decimoséptimo, Decimooctavo, Decimonoveno y Vigésimo del presente Acuerdo la Comisión determinó que el factor de ajuste de los cargos tarifarios de energía y capacidad es de 1.67% respecto al mes inmediato anterior; dichos cargos tarifario serán aplicados por CFE SSB durante el plazo comprendido del 1 al 30 de junio de 2023.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, el artículo 48, párrafo primero del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica establece que las contraprestaciones, precios o Tarifas Reguladas que determine o apruebe la Comisión serán máximas, pudiendo los Generadores que provean Servicios Conexos no incluidos en el MEM, Transportistas, Distribuidores, Suministradores de Servicios Básicos y Suministradores de Último Recurso pactar acuerdos convencionales o descuentos en términos de los criterios que al efecto determine la Comisión mediante disposiciones administrativas de carácter general. En cualquier caso, la negociación de dichos acuerdos convencionales o el otorgamiento de descuentos deberán sujetarse a principios de generalidad y no indebida discriminación. Los permisionarios a que se refiere dicho artículo deberán registrar ante la Comisión los contratos en los que se hayan pactado acuerdos convencionales o descuentos.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, la Comisión calculará las tarifas finales del Suministro Básico aplicables para la empresa productiva subsidiaria CFE SSB durante el periodo del 1 al 30 de junio de 2023, y publicará en su página de internet la memoria de cálculo utilizada para determinar dichas tarifas finales, de conformidad con el artículo 139, párrafo primero, de la LIE; En virtud de lo anterior, con la finalidad de proporcionar la máxima publicidad y transparencia a la determinación y aplicación de las tarifas finales del Suministro Básico, así como brindar certidumbre a los Usuarios Finales de la Industria Eléctrica, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan las tarifas finales del Suministro Básico aplicables para la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el período comprendido del 1 al 30 de junio de 2023, o hasta en tanto se modifiquen o sustituyan, mismas que han sido calculadas por la Comisión Reguladora de Energía, conforme al Acuerdo A/053/2022 y considerandos Decimosexto, Decimoséptimo, Decimooctavo, Decimonoveno, Vigésimo y Vigésimo Primero del presente Acuerdo, para quedar como se indican en el Anexo Único de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina incluir como parte de los Ingresos Recuperables del Suministro Básico los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos incurridos en abril de 2023, durante el mes de aplicación del presente Acuerdo; así como el excedente de los costos de generación por un monto de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondientes al mes de junio de 2023 y los costos por el Mercado para el Balance de Potencia 2023 para el año de producción 2022 de conformidad con el considerando Decimoséptimo del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos para que publique a través de su página de internet, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación del presente Acuerdo, las tarifas finales del Suministro Básico a que hace referencia el acuerdo Primero del presente documento, esto de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Octavo del Acuerdo A/053/2022.

CUARTO. Publíquese en la página de internet de la Comisión Reguladora de Energía, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación referida en el acuerdo Tercero, la memoria de cálculo utilizada para determinar las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Séptimo del Acuerdo A/053/2022.

QUINTO. Se instruye a la empresa productiva CFE Suministrador de Servicios Básicos a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo y su Anexo Único con el objetivo de cumplir con el criterio de máxima publicidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores al 1 de junio de 2023; dicha publicación no está sujeta al inicio de la aplicación del presente Acuerdo. CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar mediante escrito a la Comisión Reguladora de Energía, el cumplimiento de dicha instrucción dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. La emisión del presente Acuerdo, no constituye un acto administrativo de carácter general, ni sustituye a las disposiciones administrativas de carácter general a que hace referencia el artículo 138 párrafo primero, de la Ley de la Industria Eléctrica en relación con las Tarifas Reguladas, sino que constituye un acto administrativo individual que permitirá a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos obtener los ingresos Recuperables del Suministro Básico que se establecen en el artículo 138, párrafo segundo, de la Ley de la Industria Eléctrica.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracciones V, VII y XI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 27, fracciones XIII, XXIV y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; y 35, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de su competencia, notifique el presente Acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo podrá impugnarse mediante juicio de amparo indirecto, en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO. Las tarifas finales del Suministro Básico determinadas mediante el presente Acuerdo son máximas, pudiendo la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos pactar acuerdos convencionales u otorgar descuentos sujetos a principios de generalidad y no indebida discriminación, conforme a los criterios que así determine, hasta en tanto se emitan las disposiciones administrativas de carácter general correspondientes. De ser el caso, la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar a la Comisión Reguladora de Energía a través de medios oficiales, los acuerdos que pacte o descuentos que aplique; así como los criterios considerados, conforme a lo previsto en el considerando Vigésimo Segundo del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Inscríbese el presente Acuerdo bajo el número **A/019/2023**, en el Registro Público al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y e), y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4 y 16, último párrafo, y 37, fracción XII, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada por el mismo medio el 11 de abril de 2019.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023.

División Valle de México Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2023				Cargos variables junio-23		
Categoría Tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				83.39			
	\$/kWh	0.1758	0.9759	0.0063		0.0062	0.877	0.703
DB2	\$/mes				83.39			
	\$/kWh	0.1758	0.8363	0.0063		0.0062	0.876	0.700
PDBT	\$/mes				83.39			
	\$/kWh	0.1758	0.7956	0.0063		0.0062	1.715	1.173
GDBT	\$/mes				833.91			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	2.135	
	\$/kW		315.16					317.28
RABT	\$/mes				83.39			
	\$/kWh	0.1758	0.7956	0.0063		0.0062	0.862	0.825
RAMT	\$/mes				833.91			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.756	
	\$/kW		70.70					160.91
APBT	\$/mes				83.39			
	\$/kWh	0.1758	0.7956	0.0063		0.0062	1.959	2.149
APMT	\$/mes				833.91			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.222	1.181
	\$/kW		70.70					
GDMTO	\$/mes				833.91			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.476	
	\$/kW		70.70					364.63
GDMTH	\$/mes				833.91			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9626	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.7191	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	2.0447	
DIST	\$/kW		70.70					419.31
	\$/mes				2501.72			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9621	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.7111	
DIT	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	2.0434	
	\$/kW							419.31
	\$/mes				2501.72			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.9792	
DIT	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.8252	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	2.0527	
	\$/kW							419.31

(R.- 538498)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 13/2021, así como el Voto Aclaratorio y Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
13/2021**

**PROMOVENTE: LA FEDERACIÓN, POR
CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO
FEDERAL**

**DEMANDADOS: PODERES EJECUTIVO
Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**

PONENTE: MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

COTEJÓ

SECRETARIA: MARÍA CRISTINA VILLEDA OLVERA

COLABORÓ: MARÍA NORIEGA GUTIÉRREZ

ÍNDICE TEMÁTICO

Normas impugnadas: Decreto 382, por el que se reforman y adicionan los artículos 4, fracciones I y III Bis, 8, fracciones VI, VII y VIII, 9, fracciones II, III y IV, 24 Bis, 24 Bis 1, 24 Bis 2, 26, 40, así como 57 Bis de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA	El Pleno es competente para conocer del presente asunto.	12-13
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS	Se tienen por efectivamente impugnados los artículos 4, fracciones I, y III Bis; 8, fracciones VI, VII y VIII; 9, fracciones II, III y IV; 24 Bis; 24 Bis 1; 24 Bis 2; 26; 40; así como 57 Bis, de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León	13-16
III.	OPORTUNIDAD	La demanda es oportuna.	16-17
IV.	LEGITIMACIÓN ACTIVA	La demanda fue presentada por parte legitimada.	17-19
V	LEGITIMACIÓN PASIVA	Los órganos demandados tienen legitimación pasiva.	19-22
VI.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO		22-27
	VI.1. Causales hechas valer por el Poder Ejecutivo local.	Se desestiman las causales de improcedencia.	
	VI.2. Causal hecha valer por el Poder Legislativo local.		
	VI.3. Causal advertida de oficio.	Se advierte de oficio la falta de conceptos de invalidez respecto de los artículos 4, fracción I, 8, fracciones VI, VII y VIII, 9, fracciones II y IV, así como 26 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado y, en consecuencia, se sobresee en la controversia respecto de dichos preceptos.	

VII	ESTUDIO DE FONDO	La regulación impugnada sí invade la competencia exclusiva de la Federación prevista en el artículo 73, fracción XXV, de la Constitución General, al establecer un régimen para la investigación, el registro, el rescate, la disposición y la protección de piezas o fragmentos con grabados inusuales de seres vivos que habitaron el planeta en la época cretácica localizados en esa entidad, sustraídas de rocas sedimentarias calizas, cuyo grabado contiene carbonato de calcio.	27-39
	VII.1. ¿Los artículos impugnados de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, invaden la competencia exclusiva de la Federación para legislar sobre vestigios o restos fósiles?		
VIII.	EFFECTOS	Se precisan las disposiciones, actos u omisiones declaradas inconstitucionales.	39-40
	Declaratoria de invalidez Fecha a partir de la que surte efectos la declaratoria de invalidez	La declaratoria de invalidez surtirá efectos generales a partir de la notificación de los puntos resolutive puntos resolutive de la presente ejecutoria, al Congreso del Estado de Nuevo León.	
IX.	DECISIÓN	Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional. Se sobresee respecto de los artículos 4, fracción I, 8, fracciones VI, VII y VIII, 9, fracciones II y IV, y 26; y se declara la invalidez de los artículos 4, fracción III Bis, 9, fracción III, 24 bis, 24 Bis 1, 24 Bis 2, 40, en su porción normativa “, o en su caso del Comité Científico de Grabados Inusuales para los efectos de lo establecido en el Capítulo V Bis de la presente Ley. Se exceptúan de lo anterior, los fósiles regulados por la legislación federal aplicable a la materia”, y 57 Bis de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, reformados y adicionados mediante el Decreto número 382, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de diciembre de dos mil veinte. Se declara la invalidez, por extensión , de los artículos transitorios segundo, en su porción normativa “para integrar al Comité Científico de Grabados Inusuales”, y tercero, en su porción normativa “para el funcionamiento del Comité Científico de Grabados Inusuales”, del Decreto número 382, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el veintiuno de diciembre de dos mil veinte.	40-42

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
13/2021
PROMOVENTE: LA FEDERACIÓN, POR
CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO
FEDERAL
DEMANDADOS: PODERES EJECUTIVO
Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

COTEJÓ

SECRETARIA: MARÍA CRISTINA VILLEDA OLVERA

COLABORÓ: MARÍA NORIEGA GUTIÉRREZ

Ciudad de México. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veintisiete de febrero de dos mil veintitrés**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual resuelve la controversia constitucional 13/2021, promovida por la Federación por Conducto del Poder Ejecutivo Federal contra el Decreto 382, por el que se reforman y adicionan los artículos 4, fracciones I y III Bis, 8, fracciones VI, VII y VIII, 9, fracciones II, III y IV, 24 Bis, 24 Bis 1, 24 Bis 2, 26, 40, así como 57 Bis de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

2. **Presentación de la demanda.** Por escrito presentado el once de febrero de dos mil veintiuno en el Buzón Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y registrado el doce siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, Julio Scherer Ibarra, en su entonces carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal y en representación del Presidente de la República, promovió controversia constitucional en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Nuevo León, de quienes reclama lo siguiente:
 - Decreto 382 por el que se reforman y adicionan los artículos 4, fracciones I, y III Bis, 8, fracciones VI, VII y VIII, 9, fracciones II, III y IV, 24 Bis, 24 Bis 1, 24 Bis 2, 26, 40, así como 57 Bis de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 21 de diciembre de 2020.
3. En la demanda se expone como antecedentes, medularmente, lo siguiente:
 - I. Los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas forman parte del patrimonio de la Nación y han estado sujetos a la jurisdicción y la competencia de los poderes federales desde la época independiente.
 - II. En ejercicio de sus facultades, el Congreso de la Unión expidió la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicada el seis de mayo de mil novecientos setenta y dos, para regular la investigación, la protección, la conservación, la restauración y la recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos propiedad de la Nación.
 - III. Los vestigios o restos fósiles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, sujetos al régimen del dominio público de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 de la Constitución Federal, 5, 27, 28, 28 Bis y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 4, 6, fracciones VIII, XVIII, XX y XXI, y 13 de la Ley General de Bienes Nacionales.
 - IV. De conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Federal, el Estado de Nuevo León es parte integrante de la Federación.
 - V. Mediante Decreto número 382, publicado el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Congreso de Nuevo León reformó y adicionó diversas disposiciones a la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León para regular la investigación, el registro, el rescate, la disposición y la protección de piezas o fragmentos con grabados inusuales de seres vivos que habitaron el planeta en la época cretácica, sustraídas de rocas sedimentarias calizas, cuyo grabado contiene carbonato de calcio, considerados como grabados inusuales en piedra caliza.

4. **Conceptos de invalidez.** En su demanda, la parte actora sostiene, en esencia, que los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León expedieron reformas y adiciones a la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León en contravención del artículo 73, fracción XXV, constitucional, pues invaden la competencia del Congreso de la Unión al legislar respecto de la protección de los vestigios o restos fósiles que se localicen en esa entidad.
5. Explica que el concepto de grabados inusuales en piedra caliza establecido en las normas reclamadas constituye, en realidad, la investigación, el registro, el rescate, la disposición y la protección de vestigios o restos fósiles, toda vez que alude a fragmentos con grabados inusuales de seres vivos que habitaron el planeta en la época cretácica, sustraídas de rocas sedimentarias calizas, cuyo grabado contiene carbonato de calcio, imponiendo un régimen de salvaguarda a los vestigios paleontológicos eminentemente competencia de la Federación, sobre los cuales ya existe legislación, en razón de la protección que realiza aquélla a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
6. Menciona que, según la exposición de motivos de la normativa combatida, la intención del legislador local es regular y proteger el destino de las piezas con grabados inusuales con carbonato de calcio sustraídas de minas y canteras utilizadas para la obtención de materiales para la construcción que representen un interés científico, histórico y educativo, ubicadas en algunos puntos de los municipios del Estado de Nuevo León, aseverando que dicha regulación no invade la competencia de la Federación, en razón de que conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción IV, de la Ley Minera se exceptúan de la aplicación de la materia federal, las rocas o productos de su descomposición que solamente pueden utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinan para ese fin.
7. Señala que es errónea la afirmación de que los grabados inusuales motivo de esa regulación, al encontrarse insertos en piedras calizas sustraídas de minas se exceptúan del ámbito federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 5, fracción IV, de la Ley Minera, porque realmente se traducen en vestigios con un valor histórico paleontológico, cuya investigación, conservación y restauración compete al ámbito federal, lo cual tiene un objeto y protección diverso a los materiales utilizados para la construcción.
8. Por tanto, el régimen de protección de los vestigios o restos fósiles que se localizan en el Estado de Nuevo León, consignado en el ordenamiento impugnado, es contrario a lo dispuesto por el Congreso Federal en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, su Reglamento, la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Ley General de Bienes Nacionales, toda vez que es evidente que la ley local invade la competencia federal, pues las normas impugnadas regulan la investigación, el registro, el rescate, la disposición y la protección de piezas o fragmentos con grabados inusuales de seres vivos que habitaron el planeta en la época cretácica, sustraídos de rocas sedimentarias calizas cuyo grabado contiene carbonato de calcio, considerados como grabados inusuales en piedra caliza.
9. Lo anterior, porque, reitera, en realidad constituye un régimen de protección de los vestigios o restos fósiles que conforman el patrimonio cultural de la Nación, como pueden ser las partes de organismos como dientes, huesos, troncos, hojas o incluso sólo evidencias de su actividad en vida, esto es, huellas, rastros o excretas de los seres vivos que habitaron en tiempos pretéritos, los cuales son conservados en las rocas sedimentarias, como piedras calizas y pueden haber sufrido transformaciones en su composición original o deformación, por lo que, como parte de su proceso de fosilización, se pueden sustituir por carbonato de calcio u otros materiales e incluso, sólo quedar la impronta (huella, impresión, rastro, etc.). Por tanto, el concepto que establece la ley estatal corresponde a vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron en el territorio nacional en épocas pretéritas, entre ellas, la cretácica, respecto de los cuales ya existe un marco normativo para su investigación, conservación, restauración y recuperación.
10. Abunda que, en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, es causa de utilidad pública la difusión, la conservación, la recuperación, la restauración y la protección de ese patrimonio paleontológico, aunado a ello, los vestigios o los restos fósiles que se localizan en territorio nacional son bienes propiedad de la Nación que, por determinación de dicha ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, sujetos al régimen del dominio público de la Nación.

11. Concluye que, por tales razones, es incuestionable que el Gobierno del Estado de Nuevo León invadió la competencia federal al pretender establecer un doble régimen de los vestigios paleontológicos que constituyen bienes del dominio público de la Nación y crear el Comité Científico de Grabados Inusuales, que tendrá las facultades de investigación, registro y rescate de tales vestigios, lo que constituye un régimen inconstitucional, al salvaguardar bienes que son propiedad de la Nación, lo cual rebasa las atribuciones que tiene encomendadas el Congreso del Estado, ya que, por disposición expresa de la Constitución Federal, es una facultad exclusiva que el Congreso de la Unión dispone en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y en la Ley General de Bienes Nacionales.
12. Expone que, adicional a la invasión de competencias, las autoridades locales demandadas vulneran el derecho fundamental de seguridad jurídica y el principio de legalidad reconocidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, ya que las normas impugnadas fueron emitidas por una autoridad que no cuenta con facultades o habilitación constitucional, pues la atribución para legislar en esa materia le corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión, en términos del artículo 73, fracción XXV, de la Constitución Federal, mientras que las entidades federativas, sólo pueden legislar en todo aquello que no esté expresamente concedido al referido Congreso.
13. **Radicación y turno.** Por acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la controversia constitucional 13/2021 y, por razón de turno, se designó al Ministro Luis María Aguilar Morales como instructor del procedimiento.
14. **Admisión.** Atento a lo anterior, mediante proveído de dieciocho de febrero siguiente, el Ministro instructor admitió a trámite la presente controversia constitucional; tuvo como demandados a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Nuevo León, a quienes requirió para que formularan su contestación de demanda; y, como terceros interesados únicamente a las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, no así a la Secretaría de Cultura ni al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al tratarse de dependencias subordinadas del Poder Ejecutivo actor. Asimismo, ordenó que se diera vista a la Fiscalía General de la República a efecto de que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifestara lo que a su representación correspondiera.
15. **Contestación del Poder Ejecutivo local.** Mediante oficio recibido el dieciséis de abril de dos mil veintiuno, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, dio contestación a la demanda, esencialmente, en los siguientes términos:
16. Por un lado, aduce que es necesario un estudio minucioso de los requisitos previstos en el artículo 22, fracciones I, II y III, de la Ley Reglamentaria de la materia, pues de la demanda se advierte que la suscribe el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, no de la Federación, pero, posteriormente, se indica que la parte actora es la Federación, sin que aquel funcionario represente a la entidad a la que se le reconoció el carácter de parte actora, sino sólo al titular del Poder Ejecutivo.
17. Además, alega que se promueve la controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo y el Congreso de Nuevo León, pero, a la vez, se señala como parte demandada al Estado de Nuevo León, por conducto el Poder Ejecutivo de la entidad y del Congreso estatal y como terceros interesados al Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Secretaría de Cultura y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a pesar de que los dos últimos no forman parte del órgano legislativo federal, como incluso, se determinó en el auto de admisión.
18. Refiere que, en términos del artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución General, en relación con los artículos 1º y 10 de la Ley Reglamentaria de la materia, en las controversias constitucionales se pueden plantear impugnaciones sobre la inconstitucionalidad de normas generales, actos u omisiones que se susciten entre la Federación y una entidad federativa, esto es, que deben fungir como parte actora, demandada o tercera interesada, las entidades, los poderes u los órganos específicos de tales órdenes de gobierno, lo que no acontece en el caso.
19. Imprecisiones que, afirma, persisten en el auto de admisión; no obstante que tales aspectos inciden en la personalidad y la legitimación de las partes.
20. Además, argumenta que el Gobernador del Estado únicamente sancionó, promulgó y ordenó publicar el Decreto número 382 impugnado, sin que en la demanda se formule cuestionamiento alguno en relación con dichos actos.

21. **Contestación del Poder Legislativo local.** Mediante oficio recibido el veintidós de abril de dos mil veintiuno en esta Suprema Corte, la Presidenta de la Mesa Directiva de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León dio contestación a la demanda, medularmente, en los siguientes términos:
22. **En primer lugar**, refiere que se actualiza como causa de improcedencia, la falta de interés jurídico o legítimo de la parte actora para reclamar la inconstitucionalidad de las normas impugnadas, pues no se vulnera su esfera de competencia prevista en la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Federal, ya que esta disposición no establece de forma expresa y directa que sea facultad exclusiva de la Federación el legislar sobre vestigios o restos fósiles, por lo que no puede considerarse que se le cause un agravio personal, directo y actual, que dote a la parte actora de interés jurídico para acudir a la presente controversia constitucional.
23. Además, la norma impugnada no se encuentra dirigida a regular vestigios o restos fósiles, ni monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, sino que su objetivo es la protección, la conservación, la restauración y el enriquecimiento del patrimonio cultural del Estado de Nuevo León, por tanto, no existe invasión a la esfera competencial de la actora que le otorgue interés jurídico o legítimo.
24. Afirma que no se encuentra expresamente reservado a favor de la Federación legislar en relación con la protección, la conservación, la recuperación y el enriquecimiento del patrimonio cultural del Estado de Nuevo León, ni en materia de piezas o fragmentos con grabados inusuales de seres vivos que habitaron el planeta en la época cretácica, de modo que la legislación local no invade la esfera de competencias de la Federación y, en consecuencia, la controversia constitucional debe declararse improcedente.
25. Abunda, que la facultad prevista en la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Federal no es exclusiva, toda vez que no se advierte así del texto constitucional y, aunado a esto, únicamente se le autoriza a legislar respecto de vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés general, por lo que, previamente debe existir una declaratoria de que existe interés nacional en su conservación, lo cual no acontece, por lo que la controversia es improcedente.
26. **En diverso aspecto**, argumenta que el concepto de invalidez planteado resulta infundado, toda vez que el espíritu de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León no implica legislar sobre vestigios o restos fósiles ni monumentos arqueológicos, artísticos e históricos cuya conservación sea de interés nacional, sino regular el destino que debe darse a las piezas de carbonato de calcio con grabados inusuales en la entidad y, además, no se trata de un norma que tenga vigencia en toda la República en materia de paleontología.
27. Expone que los grabados inusuales con carbonato de calcio en piedras calizas no están regulados o mencionados en alguna legislación federal y esa omisión en la materia es lo que originó el uso de la facultad de su soberanía para emitir la norma, pues regular ese tema beneficia la cultura del Estado de Nuevo León, ya que se trata de piezas que poseen riqueza natural y no se cuenta con normatividad que permita su adecuada conservación.
28. Menciona que la reforma a la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León tiene como objetivo el rescate y la protección de las piezas con grabados inusuales con carbonato de calcio sustraídas de minas y canteras de algunos puntos de los municipios de Nuevo León utilizadas para la obtención de materiales para la construcción, las cuales son de gran interés científico e histórico, en el entendido de que, el carbonato de calcio no se encuentra legislado en ninguna ley federal, por tanto, las rocas sedimentarias, es decir, calizas, que contengan carbonato de calcio no son propiedad de la Nación, ya que se exceptúan de la aplicación de la materia federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Federal y el artículo 5, fracciones IV, y V, de la Ley Minera, de modo que no se invade la esfera de competencias de la Federación.
29. Explica que, de la Ley Minera y de Ley General de Bienes Nacionales, se desprende que las piezas paleontológicas y los especímenes de fauna son propiedad de la Nación, mas no las piedras con grabados inusuales con carbonato de calcio, respecto de las cuales no hay disposición en alguna legislación federal, por lo que, ante esa falta de regulación se reformó la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, para establecer su destino y utilidad.

30. Aunado a que no existe una declaratoria expedida por el Presidente de la República ni por el titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia donde establezca con precisión, cuáles son las piezas, los objetos, los vestigios y los fósiles que puedan considerarse de interés paleontológico y su destino o titularidad.
31. Por tanto, considera que si las piezas de carbonato de calcio con grabados inusuales no se encuentran dentro de la competencia federal ni existe impedimento legal alguno para que el Estado de Nuevo León pueda legislar en esa materia, conforme a lo establecido en el artículo 124 constitucional, no existe invasión de la esfera de atribuciones y facultades constitucionales, ni violación al artículo 73, fracción XXV, de la Constitución Federal.
32. **Manifestaciones de los terceros interesados.** Por escritos presentados el ocho y el trece de abril de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, por conducto de su Presidente y de la Presidenta de las Mesas Directivas, respectivamente, expusieron, de manera coincidente, lo siguiente:
33. El Decreto impugnado es inconstitucional al invadir la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia de vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional, establecida en el artículo 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en consecuencia, el principio de legalidad.
34. Refieren que en la controversia 74/2008, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al analizar el artículo 73, fracción XXV, de la Constitución Federal, determinó que dicho precepto faculta al Congreso de la Unión a legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; es decir, que sólo confiere atribuciones a la Federación, por conducto de su órgano legislativo y a través de la ley que al efecto expida para establecer o no la posibilidad de que los Estados y los municipios en cuyo territorio se encuentren dichos bienes intervengan, así como la forma en que deberán hacerlo.
35. Destacan que, de acuerdo con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, deberá consignarse en la respectiva declaratoria que expedirá el Presidente de la República y no en una ley estatal.
36. Asimismo, que, en términos de esa legislación, es causa de utilidad pública la difusión, la conservación, la restauración y la recuperación de ese patrimonio paleontológico y establece que los vestigios o restos fósiles que se localizan en el territorio nacional son bienes propiedad de la Nación y que, por determinación de ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, sujetos al dominio público de la Nación.
37. También señalan que el concepto de grabados inusuales en piedra caliza establecido en la normatividad reclamada encuadra en el régimen de vestigios o restos fósiles competencia de la Federación, sobre los cuales ya existe legislación en la materia, en razón de la protección que realiza la Federación a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
38. **Opinión de la Fiscalía General de la República.** La Fiscalía General de la República no emitió opinión en el presente asunto.
39. **Audiencia constitucional.** Agotado el trámite respectivo, el siete de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia; se decretó el cierre de instrucción y se puso el expediente en estado de resolución.

I. COMPETENCIA

40. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente controversia constitucional, en términos de lo dispuesto en los artículos 105, fracción I, inciso a)¹, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente en la fecha de la presentación de la demanda) y 10, fracción I², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los

¹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I.- De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a) La Federación y una entidad federativa; (...).

² **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)

puntos Segundo, fracción I³, y Quinto⁴ del Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, en virtud de que se plantea un conflicto entre la Federación y el Estado de Nuevo León.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS, ACTOS U OMISIONES RECLAMADAS

41. En términos del artículo 41, fracción I⁵, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo “Ley Reglamentaria”), es necesario fijar de manera precisa las normas generales o actos objeto de la controversia, así como, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes para tenerlos o no por demostrados.
42. Para ello, este Alto Tribunal ha sostenido que para lograr tal fijación debe acudir a la lectura íntegra de la demanda, interpretándola en un sentido congruente con la totalidad de la información del expediente del juicio, de una manera tal que se resuelva la litis constitucional efectivamente planteada; esto, de conformidad con la tesis de jurisprudencia, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. REGLAS A LAS QUE DEBE ATENDER LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA FIJACIÓN DE LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA EN EL DICTADO DE LA SENTENCIA”**⁶.
43. Pues bien, del análisis integral del escrito inicial de demanda se advierte que la Federación (por conducto del Poder Ejecutivo Federal) impugna, efectivamente, los artículos 4, fracciones I, y III Bis; 8, fracciones VI, VII y VIII; 9, fracciones II, III y IV; 24 Bis; 24 Bis 1; 24 Bis 2; 26; 40; así como 57 Bis, de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, reformados o adicionados mediante Decreto 382 publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, los cuales son del tenor siguiente:

Artículo 4°. Para los efectos del artículo anterior se entiende por:

I. Bienes históricos: Todos los bienes muebles e inmuebles, recursos naturales que se encuentren vinculados a la historia social, política económica, cultural y religiosa del Estado, o que hayan adquirido con el tiempo valor cultural, así como aquellos relacionados con la vida de un personaje de la historia del Estado.

III Bis. Grabados inusuales en piedra caliza: Bienes históricos consistentes en piezas o fragmentos con grabados inusuales, de seres vivos que habitaron el planeta en la época cretácica, sustraídas de rocas sedimentarias calizas cuyo grabado contiene carbonato de calcio, salvo aquellos que sean considerados fósiles por la legislación aplicable en la materia;

Artículo 8°. La aplicación de esta Ley corresponde a: (...)

VI. Las Juntas de protección y Conservación; (...)

VII. El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León; y

VIII. Las demás autoridades estatales y municipales en lo que respecta a sus competencias.

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente;

⁴ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁵ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; (...).

⁶ Tesis P./J. 98/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, julio de 2009, tomo XXX, página 1536, registro digital 166985, de texto: *El artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las sentencias deberán contener la fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que para lograr tal fijación debe acudir a la lectura íntegra de la demanda, interpretándola en un sentido congruente con todos sus elementos e incluso con la totalidad de la información del expediente del juicio, de una manera tal que la fijación de las normas o actos en la resolución sea razonable y apegada a la litis del juicio constitucional, para lo cual debe atenderse preferentemente a la intención del promotor y descartando manifestaciones o imprecisiones que generen oscuridad o confusión. Esto es, el Tribunal Constitucional deberá atender a lo que quiso decir la parte promotora de la controversia y no a lo que ésta dijo en apariencia, pues sólo de este modo podrá lograrse congruencia entre lo pretendido y lo resuelto.*

Artículo 9º. Son órganos de apoyo para la aplicación de esta Ley; (...)

II. Los Comités Técnicos de Protección;

III. El Comité Científico de Grabados Inusuales; y

IV. Los demás a los que las disposiciones jurídicas les den ese carácter.

Artículo 24 Bis. Se crea el Comité Científico de Grabados Inusuales, como un órgano técnico del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, especializado en ciencias de la tierra, con el fin de promover el estudio y registro como patrimonio estatal de grabados inusuales de rocas caliza (sic) con valor histórico que contengan carbonato de calcio.

Artículo 24 Bis 1. El Comité Científico de Grabados Inusuales será de carácter honorífico y estará integrado por cinco ciudadanos nombrados por el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, previa convocatoria pública, nombrando a un presidente, un secretario, y tres vocales, de los cuales uno de ellos deberá ser nombrado a propuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y quienes deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;

II. Contar con título y cedula profesional en ciencias de la tierra, biología, paleontología, o materias afines;

III. Contar con publicaciones en revistas científicas sobre ciencias de la tierra, biología, paleontología, o materias afines; y

IV. Ser avalado mediante una carta de recomendación por una institución académica o científica especializada en ciencias de la tierra, biología, paleontología, o materias afines, señalando el conocimiento con el que cuenta el ciudadano.

Artículo 24 Bis 2. Son facultades del Comité Científico de Grabados Inusuales:

I. Determinar los puntos estratégicos dentro del Estado de Nuevo León en donde se presuman existan las rocas con los grabados inusuales con valor histórico que contengan carbonato de calcio;

II. Promover la realización de los trabajos de excavación en las Minas y/o predios con las herramientas y equipo especializado para lograr el rescate de las rocas;

III. Investigar y evaluar el contenido de los grabados inusuales encontrados en las rocas que contengan carbonato de calcio con valor histórico;

IV. Informar al Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León sobre la factibilidad para la declaratoria correspondiente y registro de grabados inusuales en rocas que contengan carbonato de calcio con valor histórico, así como su destino; y

V. Coordinarse con las Juntas de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural para el ejercicio de las atribuciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 26. Los bienes muebles, inmuebles, recursos naturales declarados adscritos al patrimonio cultural, estarán sujetos a la protección jurídica del Estado, únicamente en lo que respecta a su valor cultural, sin importar quienes sean sus propietarios o poseedores.

Cualquier transmisión de propiedad requerirá previo permiso de la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 40. Los bienes que haya (sic) sido motivo de declaratoria de adscripción, solamente podrán salir del territorio del Estado por corto plazo y con fines de intercambio cultural, mediante autorización expresa del Gobernador y previo informe de la Junta de Protección y Conservación apoyada por la opinión del Comité Técnico de Protección, o en su caso del Comité Científico de Grabados Inusuales para los efectos de lo establecido en el Capítulo V Bis de la presente Ley. Se exceptúan de lo anterior, los fósiles regulados por la legislación federal aplicable a la materia.

Artículo 57 Bis. Para la solicitud de inscripción de los bienes históricos del artículo 4, fracción III Bis, se hará de oficio y se requerirá de la opinión sobre la factibilidad por parte del Comité Científico de Grabados Inusuales. Se exceptúan de lo anterior, los fósiles regulados por la legislación federal aplicable a la materia.

III. OPORTUNIDAD

44. Conforme al artículo 21, fracción II⁷, de la Ley Reglamentaria, el plazo para promover controversia constitucional, tratándose de normas generales, es de treinta días. La demanda podrá promoverse en dos momentos, a saber, a partir del día siguiente: I) a la fecha de su publicación; o, II) al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé origen al medio de control constitucional.
45. En el caso, la accionante controvierte el Decreto 382 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el lunes veintiuno de diciembre de dos mil veinte, por tanto, el plazo para interponer la demanda respectiva transcurrió del **lunes cuatro de enero al martes dieciséis de febrero de dos mil veintiuno**⁸.
46. Por tanto, si la demanda se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el **once de febrero de dos mil veintiuno**, debe considerarse que su presentación fue oportuna.

IV. LEGITIMACIÓN ACTIVA

47. En primer lugar, resulta conveniente señalar que, en términos del artículo 11, párrafo primero⁹, de la Ley Reglamentaria, el actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos y, en todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
48. En el caso, suscribió la demanda Julio Scherer Ibarra, en su carácter de —entonces— Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, personalidad que acreditó con la copia certificada de su nombramiento, expedido el uno de diciembre de dos mil dieciocho, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
49. Ahora bien, el artículo 11, tercer párrafo¹⁰, de la Ley Reglamentaria, establece que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado —entre otros funcionarios— por el **Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley**.
50. Por su parte, el Punto Único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno¹¹ —citado por el promovente— y el artículo 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal¹² establecen que el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 constitucional, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

⁷ **Artículo 21.** El plazo para la interposición de la demanda será: (...)

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y (...).

⁸ Al efecto, se excluyen del cómputo respectivo, por ser inhábiles, los siguientes días: del veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por corresponder al segundo periodo de receso de sesiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; asimismo los días dos, tres, nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, treinta y treinta y uno de enero y seis, siete, trece y catorce de febrero de dos mil veintiuno, por ser sábados y domingos; y, los días uno de enero, uno y cinco de febrero del mismo año, por estar considerados como inhábiles, con fundamento en los artículos 2 y 3, fracción II, de la Ley Reglamentaria, 74, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, 3 y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, vigente al momento de la presentación de la demanda, en relación con los incisos a), b), c), d), e) y m) del Punto Primero del Acuerdo General 18/2013 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia.

⁹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

¹⁰ **Artículo 11.** (...)

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. (...).

¹¹ **ÚNICO.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público. (...).

¹² **Artículo 43.** A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes: (...)

X.- Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas; (...).

51. Por tanto, en términos de los artículos citados, es evidente que el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal cuenta con facultades para representar al titular Poder Ejecutivo Federal en la presente controversia constitucional.
52. Asimismo, el Presidente de la República cuenta con legitimación para promover la presente controversia en defensa de las atribuciones competenciales de la Federación, de conformidad con la tesis aislada, de rubro "**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ESTÁ LEGITIMADO PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN**"¹³.
53. En ese sentido, no asiste razón al representante del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León cuando alega que el Consejero Jurídico no tiene legitimación para promover la demanda de controversia constitucional, porque éste actúa en representación del Poder Ejecutivo Federal, pero no de la Federación, siendo que ésta es a la que se le reconoció el carácter de parte actora.
54. Lo anterior, toda vez que, como este Tribunal Pleno lo ha determinado, el **Poder Ejecutivo Federal está legitimado para promover** controversias constitucionales **en nombre de la Federación**; además, si se toma en cuenta que dicho Poder es un órgano unipersonal encarnado por el Presidente de la República, es evidente que éste, según lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, está legitimado para promover juicios de esa índole, por sí, o bien, a través del Consejero Jurídico del Gobierno, como sucede en este caso en particular.

V. LEGITIMACIÓN PASIVA

55. Conforme a los artículos 10, fracción II¹⁴, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, serán demandados en las controversias constitucionales, las entidades, los poderes u los órganos que hubiesen emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto impugnado, los cuales, como se mencionó, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.
56. En el caso, tienen el carácter de autoridades demandadas los **poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Nuevo León**, al tratarse de las autoridades que participaron en el proceso de emisión y promulgación de las normas cuestionadas.
57. En representación del **Poder Ejecutivo** local, comparece a juicio Homero Antonio Cantú Ochoa, en su carácter de Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado el seis de octubre de dos mil quince.
58. Al efecto, en términos del artículo 44, fracción XVII¹⁵, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, corresponde a dicho funcionario la representación del titular del Poder Ejecutivo Estatal en todo tipo de juicios, recursos y procedimientos ante cualquier autoridad judicial, administrativa o laboral, en que sea parte, tenga el carácter de tercero o le resulte algún interés jurídico.
59. Por lo que debe reconocerse legitimación pasiva al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, al atribuirsele la promulgación y la orden de publicación del Decreto que contiene los preceptos impugnados, así como a quien comparece en su representación, por contar con dicha facultad.

¹³ Tesis 2a. XLVII/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, abril de 2003, tomo XVII, página 862, registro digital 184512, de texto: *El Ejecutivo Federal constituye un Poder de la Federación a través del cual, en términos de lo previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ejerce la soberanía popular respecto de la esfera de atribuciones reservada a esa entidad política; por tanto, en virtud de que en la propia Norma Fundamental no existe disposición en contrario al tenor de la cual expresamente se confiera a alguno de los Poderes de la Unión la representación de la Federación para promover una controversia constitucional, debe estimarse que el Poder Ejecutivo Federal está legitimado procesalmente para promover un juicio de esa naturaleza en nombre de la Federación; además, si se toma en cuenta que dicho Poder es un órgano unipersonal encarnado por el Presidente de la República, es evidente que éste, según lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, está legitimado para promover juicios de esa índole, por sí, o bien a través del secretario de Estado o el consejero jurídico del Gobierno que determine el propio Presidente, de conformidad con el último párrafo del artículo 11 citado.*

¹⁴ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...)

¹⁵ **Artículo 44.** Corresponden al Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana, las siguientes atribuciones: (...)

XVII. Representar jurídicamente al Secretario y al Titular del poder Ejecutivo en todo tipo de juicios, recursos y procedimientos ante cualquier autoridad judicial, administrativa o laboral, en que sea parte, tenga el carácter de tercero o le resulte algún interés jurídico, así como en asuntos de carácter extrajudicial. (...)

60. Por su parte, el **Poder Legislativo** del Estado de Nuevo León comparece a juicio por conducto de Nancy Aracely Olgún Díaz, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado, lo que acredita con la copia certificada del acta de sesión de uno de marzo de dos mil veintiuno, mediante la cual se aprobó la modificación en la integración de la Mesa Directiva del segundo periodo de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, en la que consta que asumió sus funciones.
61. Ahora bien, el artículo 60, fracción I, inciso c)¹⁶, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que es una atribución de la Presidenta de la Mesa Directiva representar legalmente al Poder Legislativo del Estado en los asuntos de carácter legal.
62. Así, se tiene a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado compareciendo en el presente juicio, en representación del Poder Legislativo del Estado.
63. No obsta para tener por acreditado este requisito lo alegado por el Poder Ejecutivo en cuanto a la supuesta imprecisión del señalamiento de la parte demandada, al haberse indicado en la demanda "*II. ENTIDAD FEDERATIVA DEMANDADA. El Estado de Nuevo León, por conducto de: • El Poder Ejecutivo de la entidad... • El Congreso Estatal.*".
64. Lo anterior, toda vez que la parte actora acudió a la presente vía, con fundamento en el artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución General, que se refiere a las controversias constitucionales suscitadas entre la Federación y una entidad federativa, en el caso, entre la Federación y el Estado de Nuevo León.
65. Luego, si conforme a los artículos 10, fracción II, y 22 de la Ley Reglamentaria, en la demanda deberá señalarse la entidad, el poder u el órgano demandado, cuyo carácter recae en quien emita y promulgue la norma general o pronuncie el acto impugnado, es incuestionable que, si en la especie se reclama una norma general local, el carácter de demandado recae en los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad federativa referida, al constituir los órganos que participaron en el proceso legislativo del que derivaron las normas impugnadas, tal y como se indicó en la demanda, por lo que no se incurrió en imprecisión alguna.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

66. Las cuestiones relativas a la procedencia son de estudio preferente, por lo que, previo al análisis de los conceptos de invalidez, se analizan las causas de improcedencia formuladas por las partes, así como aquéllas que este Alto Tribunal advierta de oficio.
67. **VI.1. Causales hechas valer por el Poder Ejecutivo local.**
68. En el caso, el **Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobierno del Estado de Nuevo León** manifestó en su contestación que en la demanda existen imprecisiones en los requisitos del artículo 22, fracciones I, II y III, de la Ley Reglamentaria y conforme al artículo 105, fracción I, inciso a), constitucional, que inciden en la personalidad y la legitimación de las partes.
69. Tal planteamiento debe **desestimarse** toda vez que, como se estableció en el apartado anterior, en el caso particular, está acreditado el requisito de legitimación de la parte actora y las autoridades demandadas, así como de los funcionarios que acuden en su representación.
70. Asimismo, desde el auto de admisión, sólo se tuvo con el carácter de terceros interesados a las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, no así a la Secretaría de Cultura y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al tratarse de dependencias subordinadas del Poder Ejecutivo actor.
71. En otro aspecto, señala que la intervención que tuvo el Gobernador consistió en la sanción, la promulgación y la orden de publicación del Decreto 382, sin que en la demanda se formule cuestionamiento específico alguno en torno a ello.
72. De lo anterior se advierte que, si bien no lo señaló expresamente, es evidente que la intención del Poder Ejecutivo local es invocar una causa de improcedencia.

¹⁶ **Artículo 60.** Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I. Del Presidente:(...)

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; (...).

73. En ese sentido, debe decirse que a pesar de que en los conceptos de invalidez formulados no se hicieron valer cuestiones de ilegalidad en contra de la promulgación y la orden de publicación, no es posible decretar la improcedencia de este medio de control de constitucionalidad, toda vez que dicha cuestión no constituye una causa de improcedencia en términos del artículo 19 de la Ley Reglamentaria que rige a las controversias y acciones de inconstitucionalidad.
74. Además, con independencia de que el promovente controvierta o no por vicios propios los actos que atribuye al citado ejecutivo local, lo cierto es que, al tener injerencia en el procedimiento legislativo de las normas generales impugnadas, está invariablemente implicado en su validez y eficacia, de modo que debe acudir a la controversia constitucional a fin de justificar su constitucionalidad.
75. Por tanto, basta la impugnación de los preceptos cuestionados para que sea posible enderezar la demanda en contra del titular del Poder Ejecutivo local, precisamente, por su participación en el proceso legislativo del que derivaron dichas normas.
76. Resulta aplicable, por analogía, la jurisprudencia emitida por este Tribunal Pleno, de rubro: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES**"¹⁷.
77. **VI.2. Causal hecha valer por el Poder Legislativo local.**
78. Por otro lado, la **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso local** aduce que los artículos reclamados no causan agravio a la parte actora, por lo que carece de interés jurídico y/o legítimo para reclamar su inconstitucionalidad, toda vez que las normas impugnadas no vulneran su esfera de competencia contenida en la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Federal.
79. Lo anterior porque las normas impugnadas no se encuentran dirigidas a regular vestigios o restos fósiles, ni monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, sino que su objetivo es la protección, la conservación, la restauración y el enriquecimiento del patrimonio cultural del Estado de Nuevo León.
80. Refiere que no se encuentra expresamente reservado a favor de la Federación legislar en relación con el patrimonio cultural del Estado ni en materia de piezas o fragmentos con grabados inusuales de seres vivos que habitaron el planeta en la época cretácica, de modo que la legislación local no invade la esfera de competencia de la Federación y, en consecuencia, la controversia constitucional debe declararse improcedente dado que el actor carece de interés legítimo.
81. Este Tribunal Pleno concluye que debe **desestimarse** el planteamiento antes precisado, pues está relacionado con un aspecto vinculado al fondo del asunto, en concreto, verificar o constatar la existencia de una afectación a la esfera de atribuciones del promovente, lo cual no puede ser analizado en el examen de procedencia de este medio de control constitucional.
82. Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia, de rubro: "**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE**"¹⁸.
83. **VI.3. Causal advertida de oficio.**
84. En otro orden de ideas, este Tribunal Pleno advierte **de oficio** que no se formulan conceptos de invalidez específicos en contra de los artículos 4, fracción I, 8, fracciones VI, VII y VIII, 9, fracciones II y IV, así como 26 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, a pesar de haber sido señalados como normas impugnadas de manera destacada.
85. Tales porciones establecen, respectivamente, lo siguiente: el artículo 4, fracción I, lo que debe entenderse por bienes históricos; el artículo 8 identifica los órganos encargados de la aplicación de la ley, entre ellos, las Juntas de Protección y Conservación, el Consejo para la Cultura y las Artes local, así como las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias (fracciones VI, VII y VIII); el 9, fracciones II y IV, prevé, entre otros órganos de apoyo para la aplicación de la legislación,

¹⁷ Tesis P./J. 38/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, abril de 2010, tomo XXXI, página 1419, registro digital 164865.

¹⁸ Tesis P./J. 92/99, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, septiembre de 1999, tomo X, página 710, registro digital 193266, de texto: *En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas.*

los Comités Técnicos de Protección y los demás a los que las disposiciones jurídicas les den ese carácter; finalmente; el artículo 26 dispone que los bienes y los recursos naturales declarados adscritos al patrimonio cultural, estarán sujetos a la protección jurídica del Estado, únicamente en lo que respecta a su valor cultural, sin importar quienes sean sus propietarios o poseedores y que cualquier transmisión de propiedad requerirá previo permiso de la Secretaría de Obras Públicas.

86. Luego, del análisis integral del escrito de demanda no se advierte que el accionante hubiere formulado argumento alguno encaminado a controvertir estos aspectos normativos.
87. Por el contrario, de los argumentos que hace valer el promovente se desprende que lo que impugna en la presente controversia es la regulación referente a la investigación, el registro, el rescate, la disposición y la protección de piezas o fragmentos con grabados inusuales de seres vivos que habitaron el planeta en la época cretácica en el Estado de Nuevo León y la creación del Comité Científico de Grabados Inusuales encargado de promover su estudio y registro, a que aluden los diversos artículos reclamados 4, fracción III Bis, 9, fracción III, 24 Bis 1, 24 Bis 2, 40 y 57 Bis de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, lo que significa que son estas disposiciones el núcleo del reclamo del promovente.
88. En consecuencia, procede decretar el sobreseimiento respecto de aquellos preceptos [4, fracción I, 8, fracciones VI, VII y VIII, 9, fracciones II y IV, así como 26 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León], con fundamento en los artículos 20, fracción II, y 19, fracción VIII, en relación con el diverso 22, fracción VII, de la Ley Reglamentaria y con apoyo de la tesis de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ANTE LA AUSENCIA DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ, DEBE SOBRESEERSE EN EL JUICIO”**¹⁹.
89. Al no haberse hecho valer alguna causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento diversa a las analizadas ni advertirse de oficio alguna otra por este Alto Tribunal, se procede al estudio de los conceptos de invalidez planteados.

VII. ESTUDIO DE FONDO

90. **VII.1. ¿Los artículos impugnados de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León invaden la competencia exclusiva de la Federación para legislar sobre vestigios o restos fósiles?**
91. El promovente afirma que el Estado de Nuevo León invadió la competencia exclusiva de la Federación para legislar en materia de vestigios o restos fósiles al establecer un régimen para la investigación, el registro, el rescate, la disposición y la protección de piezas o fragmentos con grabados inusuales de seres vivos que habitaron el planeta en la época cretácica localizados en esa entidad, sustraídas de rocas sedimentarias calizas, cuyo grabado contiene carbonato de calcio, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXV, de la Constitución General.
92. Señala que el concepto de grabados inusuales en piedra caliza establecido en las normas reclamadas constituye, en realidad, la investigación, el registro, el rescate, la disposición y la protección de vestigios o restos fósiles, por lo tanto, la regulación estatal establece un doble régimen de los vestigios paleontológicos que constituyen bienes del dominio público de la Nación.
93. Por su parte, los poderes demandados manifiestan que, contrario a lo sostenido por el promovente, las normas impugnadas no se encuentran dirigidas a regular vestigios o restos fósiles, sino que el objetivo de tales disposiciones es el rescate y la protección de las piezas de carbonato de calcio con grabados inusuales sustraídas de minas y canteras de la entidad, es decir, la protección, la conservación, la restauración y el enriquecimiento del patrimonio cultural del Estado de Nuevo León, por lo que no se invade la competencia de la Federación.

¹⁹ Tesis P.VI/2011, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, agosto de 2011, tomo XXXIV, página: 888, registro digital 161359, de texto: *Los artículos 39 y 40 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen la obligación para la Suprema Corte de Justicia de la Nación de que, al dictar sentencia, corrija los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examine, en su conjunto, los razonamientos de las partes, así como el deber de suplir la deficiencia de la demanda, contestación y alegatos o agravios, lo cual presupone, cuando menos, que exista causa de pedir. De ahí que ante la ausencia de conceptos de invalidez o de razonamientos que constituyan causa de pedir, respecto de un precepto señalado como reclamado en una demanda de controversia constitucional, debe sobreseerse en el juicio conforme al numeral 19, fracción VIII, en relación con los diversos 20, fracción II y 22, fracción VII, de la citada Ley Reglamentaria, pues en esas condiciones, cualquier pronunciamiento de constitucionalidad sería de oficio y no en suplencia de la queja ni por corrección de error.*

94. Sostienen que la facultad prevista en la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Federal no es exclusiva de la Federación, toda vez que no se advierte así del texto constitucional y, aunado a ello, únicamente se le autoriza a legislar respecto de vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos cuya conservación sea de interés general, por lo que previamente debe haber una declaratoria de que existe interés nacional en la conservación de tales vestigios o restos fósiles.
95. Asimismo, que el carbonato de calcio no se encuentra regulado en ninguna ley federal, por tanto, las rocas sedimentarias, es decir, calizas que contengan carbonato de calcio no son propiedad de la Nación, ya que se exceptúan de la aplicación de la materia federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 de la Constitución Federal y 5, fracciones IV y V, de la Ley Minera.
96. En consecuencia, afirman que las piezas o los fragmentos con grabados inusuales en piedra caliza de carbonato de calcio, objeto de la regulación estatal que se reclama, no se refieren a los vestigios o fósiles que son competencia de la Federación, por lo que no se vulnera el artículo 73, fracciones XXV, de la Constitución General.
97. Como base para el análisis de las cuestiones sujetas a escrutinio, resulta conveniente transcribir el artículo 73, fracción XXV, de la Constitución Federal, que establece lo siguiente:
- Artículo 73.- El Congreso tiene facultad: (...)**
REFORMADA, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)
- XXV.- De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; **para legislar sobre vestigios o restos fósiles** y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma; (...).
98. Como se advierte, el Constituyente confirió de manera exclusiva a la Federación la competencia para legislar en materia de vestigios o restos fósiles.
99. Resulta importante mencionar que esta facultad de la Federación fue incorporada en el texto de la Constitución General mediante reforma publicada el veintiuno de septiembre de dos mil y, del proceso legislativo, se desprende que obedeció a la necesidad de establecer un marco normativo para garantizar una debida protección del patrimonio paleontológico.
100. Al respecto, en la exposición de motivos los senadores que presentaron la iniciativa señalaron que, entre los patrimonios natural y cultural, subyace, en un contexto intermedio, el patrimonio paleontológico, conformado por los vestigios o los restos fósiles de los seres vivos que habitaron el territorio del país en épocas pretéritas, localizados en la superficie o en las capas de la corteza terrestre y de cuyas evidencias se pueden conocer las condiciones del pasado biológico y geológico del territorio nacional.
101. Destacaron también que “el patrimonio paleontológico no es un producto cultural, sino un bien no renovable que está más cerca de los recursos naturales que de los valores que integran el legado cultural de la nación” y que “no obstante la importancia económica y científica que representan los bienes paleontológicos, la legislación sobre la materia es insuficiente para una **efectiva regulación de las acciones de investigación, conservación y recuperación de los vestigios o restos fósiles**”²⁰.

²⁰ Exposición de motivos de la iniciativa de reforma presentada por senadores (grupos parlamentarios del PAN y del PRI) el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho ante la Cámara de Senadores (origen), la cual culminó en el *Decreto que reforma la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de septiembre de dos mil.

102. Lo anterior porque, no obstante que con la adición del artículo 28 BIS de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas²¹ “(...) se pretendió establecer una regulación completa y actualizada para normar la recolección, conservación y utilización científica de los vestigios o restos fósiles, el esfuerzo resultó insuficiente, pues para que se diera su protección, debía existir el interés paleontológico que (...) se concretaba en la declaratoria presidencial de monumento. Este procedimiento resultó bastante complejo, dado que las declaratorias de zonas de monumentos arqueológicos o históricos no se dan en la mayor parte de los casos con la oportunidad requerida (...)”²².
103. Y que, por el grado de especialidad de la paleontología, su poca difusión y la falta de una actividad institucional, normalmente los vestigios o los restos fósiles eran objeto más del saqueo o destrucción que de su difusión y conservación, por lo que era necesario establecer un marco normativo para garantizar una debida protección de estos bienes y conferir al Congreso de la Unión un ámbito competencial exclusivo para lograr ese propósito.
104. Asimismo, en la discusión de la Cámara de Diputados se precisó que una de las ventajas de “federalizar” este marco normativo era que “no habrán de suscitarse conflictos competenciales entre la Federación y las entidades federativas (...) en lo concerniente a la investigación, exploración, explotación y conservación de los restos fósiles”²³.
105. Precisado lo anterior, es incuestionable que corresponde a la Federación de manera exclusiva legislar en materia de vestigios o restos fósiles, lo que implica que esta actividad regulatoria está completamente vedada para las entidades federativas.
106. Lo anterior tomando en cuenta que la competencia de los Estados, salvo mandato constitucional en sentido contrario, es de carácter residual, esto es, que se entiende reservado a las entidades federativas todo aquello que no esté expresamente conferido a la Federación (artículo 124 constitucional).
107. No obstante, a efecto de verificar si las piezas o los fragmentos con grabados inusuales en piedra caliza que contienen carbonato de calcio, objeto de la regulación estatal reclamada, se encuentran inmersas dentro de la competencia federal en materia de vestigios y restos fósiles y si por ende, el Estado de Nuevo León invadió o no la competencia expresamente conferida a la Federación, tal y como lo sostiene el promovente o, por el contrario, aquéllas se encuentran excluidas como lo refieren las autoridades demandadas, resulta conveniente dilucidar qué se entiende por vestigios o restos fósiles.
108. Según el Diccionario de la Real Academia Española, **vestigio** es: “Del lat. *vestigium*. 1. m. **huella** (señal del pie en la tierra); 2. m. **Memoria o noticia** de las acciones de los antiguos que se observa para la imitación y el ejemplo; 3. m. **Ruina, señal o resto** que queda de algo material o inmaterial; 4. m. **Indicio** por donde se infiere la verdad de algo o se sigue la averiguación de ello”; asimismo, define **fósil** cómo: “Del lat. *fossilis* ‘que se obtiene cavando’, der. de *fodere* ‘cavar’. 1. adj. Dicho de una **sustancia de origen orgánico o de un resto de organismo**: Que está más o menos **petrificado y se encuentra por causas naturales en las capas terrestres, especialmente si pertenece a otra época geológica**. U.t.c.s.m.; 2. adj. Dicho de una **impresión, un vestigio o un molde**: Que **denota la existencia de organismos que no son de la época geológica actual**; m. desus. **Mineral o roca** de cualquier clase”.
109. Si bien tales definiciones nos dan un panorama de lo que involucran los conceptos de vestigios o fósiles, es importante retomar lo expuesto en el proceso legislativo que culminó en el Decreto de reforma de la fracción XXV del artículo 73 constitucional, publicado el veintiuno de septiembre de dos mil, a efecto de verificar si en la motivación de esta competencia el Constituyente esclareció dichos tópicos.

²¹ **Artículo 28 BIS de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas**. Para los efectos de esta Ley y su Reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicas serán aplicables a los vestigios y restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, circunstancia que deberá consignarse en la respectiva declaratoria que expedirá el Presidente de la República.

²² Exposición de motivos de la iniciativa de reforma. *Op.cit.* (Ver cita 20).

²³ Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, presentado el diecinueve de abril de dos mil ante la Cámara de Diputados (revisora).

110. Así, se advierte que, en la exposición de motivos se precisó que los vestigios o restos fósiles son **evidencias** de seres vivos que habitaron el territorio del país en **épocas pretéritas**, las cuales “*subsisten en diferentes formas: restos óseos, dientes, conchas o tejidos vegetales, o bien, como impresiones de estructuras corporales producidas en materiales blandos, que luego se transformaron en piedra o fosilizado, localizados en la superficie o en las capas de la corteza terrestre (...) evidencias de animales y plantas cuyas especies en la mayoría de los casos se han extinguido y por que su exposición a diferentes elementos y circunstancias fueron sometidos a procesos de fosilización natural como el congelamiento, la momificación, la petrificación, el recubrimiento por ceniza, lodo o arena, etcétera*”.²⁴
111. Cabe destacar que en el proceso legislativo multirreferido no se hizo distinción alguna en cuanto a los elementos, los componentes naturales, las sustancias o los minerales presentes en tales evidencias ni se precisó alguna época específica, sino que, por el contrario, se aludió en forma genérica a vestigios o restos fósiles de seres vivos que habitaron el territorio nacional en épocas pasadas, localizados en la superficie o en las capas de la corteza terrestre, lo que, por tanto, involucra evidencias o rastros de cualquier clase y tipo y en todos los períodos o etapas de la historia geológica.
112. En ese sentido, es incuestionable que los conceptos de vestigios o restos fósiles comprenden cualquier evidencia, rastro o indicio de seres vivos que habitaron el territorio nacional en épocas pasadas, que, sometidos a diversos procesos de fosilización natural, son localizados en la superficie o en las capas de la corteza terrestre, los cuales conforman el patrimonio paleontológico del país.
113. Patrimonio que, conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 28 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas²⁵, son bienes propiedad de la Nación y sin excepción entran automáticamente en la esfera competencial de las autoridades federales.
114. Tomando en cuenta lo anterior, **este Tribunal Pleno concluye** que las piezas o los fragmentos con grabados inusuales de seres vivos que habitaron el planeta en la época cretácica, sustraídas de rocas sedimentarias calizas con carbonato de calcio, se encuentran comprendidas dentro del concepto de vestigios o restos fósiles que conforman el patrimonio paleontológico propiedad de la Nación, por lo tanto, la normativa estatal impugnada que regula la investigación, el registro, el rescate, la disposición y la protección de aquéllas y prevé la creación del Comité Científico de Grabados Inusuales, encargado de promover su estudio y registro, invade la esfera de competencias de la Federación.
115. No es obstáculo para ello lo manifestado por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León en la justificación del Decreto impugnado y que reitera en su contestación, en cuanto a que no se invade la competencia de la Federación porque las rocas sedimentarias calizas que contienen carbonato de calcio no son propiedad de la Nación, pues se exceptúan de la aplicación de la materia federal por disposición de los artículos 27 constitucional y 5, fracciones IV y V, de la Ley Minera al tratarse de rocas calizas utilizadas como materiales para la construcción cuya explotación se realiza por medio de trabajos a cielo abierto; y que no existe una declaratoria expedida por el Presidente de la República ni por el Instituto Nacional de Antropología e Historia donde se establezca qué piezas, objetos, vestigios o fósiles deben considerarse de interés paleontológico, por lo que la regulación estatal no implica legislar sobre vestigios o restos fósiles ni monumentos arqueológicos, artísticos e históricos cuya conservación sea de interés nacional, en tanto que tales manifestaciones parten de premisas erróneas.
116. Primero, porque el hecho de que el artículo 5, fracciones IV, y V,²⁶ de la Ley Minera excluya del dominio de la Federación para efectos de exploración, explotación y aprovechamiento, las rocas o los productos de su descomposición que sólo se utilicen para la fabricación de materiales de construcción o se destinen a ese fin y los productos derivados de la descomposición de las rocas que no necesiten trabajos subterráneos —dentro de los cuales se ubican las rocas calizas con carbonato de calcio— no implica que los vestigios o restos fósiles que se encuentren en aquéllos también estén exentos del régimen federal, pues, como ya se vio, la investigación, la protección, la conservación, la recuperación

²⁴ Exposición de motivos de la iniciativa de reforma *Op. cit.* (ver cita 20)

²⁵ **Artículo 27.** Son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles.

Artículo 28. Para los efectos de esta Ley y su Reglamento, **las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicas serán aplicables a los vestigios y restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico**, circunstancia que deberá consignarse en la respectiva declaratoria que expedirá el Presidente de la República.

²⁶ **Artículo 5º.** Se exceptúan de la aplicación de la presente Ley: (...)

IV.- Las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen a este fin;

(REFORMADA, D.O.F. 28 DE ABRIL DE 2005)

V.- Los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación se realice por medio de trabajos a cielo abierto, y

o la utilización del patrimonio paleontológico localizado en la superficie o en las capas de la corteza terrestre sólo compete al ámbito federal; máxime que sería dar un fin o utilidad distinto al que se encuentra sujeta la exclusión de esos materiales.

117. En cuanto al segundo argumento, debe decirse que este Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017²⁷, determinó que la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para legislar sobre vestigios o restos fósiles y monumentos arqueológicos es absoluta y no admite condición alguna.
118. Al respecto, se sostuvo que, de la génesis y evolución de la fracción XXV del artículo 73 constitucional se obtenía que la expresión condicional facultativa “cuya conservación sea de interés nacional” que quedó plasmada en el texto vigente se refiere únicamente a los monumentos artísticos e históricos.
119. Lo anterior, en tanto que del proceso de reforma constitucional que culminó en la incorporación a la Norma Fundamental de la facultad aludida se advertía que la propuesta inicial retomaba el criterio de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la controversia constitucional 2/32, en el sentido de que todos los monumentos arqueológicos son, por su propia naturaleza, de interés nacional. En consecuencia, en la iniciativa dicho “interés” se estableció como criterio definitorio solamente para los monumentos artísticos e históricos y para las poblaciones cuyo aspecto ameritara protección.
120. Sin embargo, durante la discusión de la iniciativa en ambas cámaras, se descartó el último aspecto de la propuesta al considerar que no existían suficientes razones para creer que esos poblados formarían parte del patrimonio nacional y que requirieran ser excluidos de la soberanía y de las autoridades de las entidades federativas. Asimismo, antes de enviar la declaratoria de reforma constitucional aprobada para su publicación, por cuestión de estilo el Senado eliminó del texto la repetición de la frase “sobre monumentos” que seguía a la palabra “arqueológicos”; y la sustituyó por una coma. De este modo, aunque todos los tipos de monumentos sujetos a competencia exclusiva federal -arqueológicos, artísticos e históricos cuya conservación sea de interés nacional- finalmente se consolidaron en una sola frase, la expresión condicional facultativa “cuya conservación sea de interés nacional” se refirió únicamente a los monumentos artísticos e históricos.
121. Interpretación constitucional que se veía reflejada también en la clasificación que hace de dichos monumentos la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, ya que, por un lado, se establece que todos los monumentos arqueológicos -muebles e inmuebles- se consideran propiedad de la Nación y quedan sujetos en todo momento a la competencia del legislador federal²⁸, para estar sometidos al régimen de la Federación, en cambio, los monumentos artísticos e históricos necesitan: (I) estar determinados expresamente en esa ley, o bien (II) ser declarados como tales, de oficio o a petición de parte²⁹. Es decir, con base en las clasificaciones que define la ley, las autoridades federales reconocidas por ella (Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Antropología e

²⁷ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Javier Laynez Postisek, 6 septiembre de 2018, (por lo que hace a la parte no electoral).

En específico, se aprobó por **unanimidad de once votos** de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Postisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, la sección VI, relativa al estudio, en su apartado B, denominado “IMPUGNACIONES RELACIONADAS CON INVASIÓN DE COMPETENCIAS”, subapartado 8), denominado “Patrimonio de la Ciudad”, en sus partes primera, denominada “Sobre la obligación para el registro y catalogación del patrimonio (primer enunciado del numeral impugnado)”, y segunda, denominada “Sobre la obligación de preservación (segundo enunciado del numeral impugnado)”, consistentes, respectivamente, en reconocer la validez del artículo 18, apartado A, numeral 3, párrafo primero, en las porciones normativas “El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en coordinación con el gobierno federal, y conforme a la ley en la materia, establecerán la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial”, “Esta misma ley establecerá la obligación de la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos”, “artísticos” y “que se encuentren en su territorio, así como los espacios naturales y rurales con categoría de protección”, de la Constitución Política de la Ciudad de México. Y por **mayoría de nueve votos** de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Postisek y Pérez Dayán, respecto de la sección VI, relativa al estudio, en su apartado B, denominado “IMPUGNACIONES RELACIONADAS CON INVASIÓN DE COMPETENCIAS”, subapartado 8), denominado “Patrimonio de la Ciudad”, en su parte segunda, denominada “Sobre la obligación de preservación (segundo enunciado del numeral impugnado)”, consistente en reconocer la validez del artículo 18, apartado A, numeral 3, párrafo primero, en la porción normativa “históricos” de la Constitución Política de la Ciudad de México. Los señores Ministros Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales votaron en contra.

²⁸ **Artículo 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas** *Op. cit.* (ver nota 25)

²⁹ **Artículo 5 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas**. Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

Historia o Instituto Nacional de Bellas Artes) hacen el análisis correspondiente para determinar si se emite la declaratoria respectiva a la que hace alusión el segundo supuesto, siguiendo el procedimiento establecido³⁰.

122. Concluyendo así, en el referido precedente, que en términos de lo resuelto en la controversia constitucional 2/32, del proceso de reforma constitucional a la fracción XXV del artículo 73, así como de los artículos 27 y 28 Bis de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, era indudable que en el caso de los vestigios o restos fósiles y de los monumentos arqueológicos siempre existe un interés nacional que obliga a la Federación a hacerse cargo de su regulación de forma exclusiva.
123. En ese sentido, tal y como lo ha determinado esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en tanto que los vestigios o restos fósiles son bienes propiedad de la Nación, en todos los casos, sin excepción, entran automáticamente en la esfera competencial del Congreso de la Unión, por lo que en relación con este tipo de bienes no es aplicable ni necesaria la condición de un “interés nacional” que permita la regulación exclusiva de la Federación y, por tanto, prohíba toda actividad legislativa de las entidades federativas, como de manera desafortunada lo señala el Poder Legislativo.
124. Corolario a lo anterior, los bienes paleontológicos que las normas impugnadas pretenden regular son facultad exclusiva de la Federación y, por tanto, cualquier tipo de participación ulterior de las entidades federativas en relación con aquéllos está determinada única y exclusivamente por el Congreso de la Unión en la ley reglamentaria de la materia.
125. Resulta aplicable a lo anterior, por analogía, el criterio sustentado por este Tribunal Pleno en la tesis jurisprudencial, de rubro: **“MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS CUYA CONSERVACIÓN SEA DE INTERÉS NACIONAL. EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENE FACULTADES EXCLUSIVAS PARA LEGISLAR EN LA MATERIA”**³¹.
126. En virtud de las consideraciones anteriores, este Tribunal Pleno concluye que, tomando en cuenta que los Estados tienen vedada la facultad de legislar sobre cualquier aspecto relacionado directamente con la materia de vestigios o restos fósiles, es incuestionable que el Estado de Nuevo León invade la competencia exclusiva de la Federación al establecer un régimen para la investigación, el registro, el rescate, la disposición y la protección de piezas o fragmentos con grabados inusuales de seres vivos que habitaron el planeta en la época cretácica localizados en esa entidad, sustraídas de rocas sedimentarias calizas, cuyo grabado contiene carbonato de calcio, que, en realidad, forma parte del patrimonio paleontológico del país, vulnerando así lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXV, de la Constitución General.
127. No se inadmite que los artículos 4, fracción III, 40 y 57 Bis del referido ordenamiento señalan que se exceptúan de su aplicación a los *fósiles* regulados en la legislación federal aplicable a la materia; sin embargo, como ya se estableció con anterioridad, en todos los casos y sin excepción alguna, los vestigios o restos fósiles son bienes propiedad de la Nación y entran automáticamente en la esfera competencial de la Federación.
128. En tales condiciones, ante lo **fundado del concepto de invalidez**, lo procedente es **declarar la invalidez** de los artículos 4, fracción III Bis, 9, fracción III, 24 bis, 24 bis 1, 24 bis 2, 40 en la porción “, o en su caso del Comité Científico de Grabados Inusuales para los efectos de lo establecido en el Capítulo V Bis de la presente Ley. Se exceptúan de lo anterior, los fósiles regulados por la legislación federal aplicable a la materia” y, 57 Bis de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, contenidos en el Decreto 382, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

³⁰ Artículo 5 TER de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. La expedición de las declaratorias a las que se refiere la presente Ley se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Se iniciará de oficio o a petición de parte, de conformidad con el acuerdo que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Educación Pública, por conducto del titular del Instituto competente, según corresponda, y será tramitado ante este último.

Tratándose de declaratorias seguidas a petición de parte, el Instituto competente revisará si la solicitud respectiva reúne los requisitos señalados en el artículo que antecede, en cuyo caso se admitirá a trámite. En caso contrario, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el Instituto competente prevendrá por una sola vez al promovente para que subsane las omisiones dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. Transcurrido el término sin que la prevención haya sido desahogada, el trámite será desechado. (...)

³¹ Tesis jurisprudencial P./J.14/2012, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro X, julio de 2012, tomo 1, página 343, registro digital 160033, de texto: *El artículo 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso de la Unión para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; esto es, sólo confiere atribuciones a la Federación, por conducto de su órgano legislativo y a través de la ley que al efecto expida, para establecer o no la posibilidad de que los Estados y los Municipios, en cuyo territorio se encuentren dichos bienes, intervengan, así como la forma en que deberán hacerlo”. Visible en el*

VIII. EFECTOS

129. **Declaratoria de invalidez.** Conforme a los artículos 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, que obliga a este Tribunal Pleno a determinar los alcances y los efectos de la declaratoria de invalidez, fijando con precisión los órganos obligados a cumplirla y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia, y 42, párrafo primero, del mismo ordenamiento legal, en concordancia con el artículo 105, fracción I, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, se precisa que la declaratoria de invalidez decretada en esta ejecutoria tiene **efectos generales**, toda vez que la presente resolución versa sobre disposiciones generales de un Estado impugnadas por la Federación y se aprobó por una mayoría de nueve votos de las Ministras y los Ministros de este Tribunal Pleno.
130. **Extensión de efectos de invalidez.** En términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de los preceptos invalidados; consecuentemente, la declaratoria de invalidez decretada debe extenderse a los **artículos transitorios segundo**, en su porción normativa "para integrar al Comité Científico de Grabados Inusuales", y **tercero**, en su porción normativa "para el funcionamiento del Comité Científico de Grabados Inusuales", del Decreto número 382, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el veintiuno de diciembre de dos mil veinte.
131. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez surtirá efectos generales a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Nuevo León.
132. **Publicación de la sentencia.** En atención a lo previsto en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria, esta resolución deberá publicarse en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

IX. DECISIÓN

133. Por lo antes expuesto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se **sobresee** en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 4, fracción I, 8, fracciones VI, VII y VIII, 9, fracciones II y IV, y 26 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, reformados y adicionados mediante el Decreto número 382, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en términos del apartado VI de la presente resolución.

TERCERO. Se declara la **invalidez** de los artículos 4, fracción III Bis, 9, fracción III, 24 bis, 24 Bis 1, 24 Bis 2, 40, en su porción normativa ", o en su caso del Comité Científico de Grabados Inusuales para los efectos de lo establecido en el Capítulo V Bis de la presente Ley. Se exceptúan de lo anterior, los fósiles regulados por la legislación federal aplicable a la materia", y 57 Bis de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, reformados y adicionados mediante el Decreto número 382, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, conforme a lo determinado en el apartado VII de este fallo.

CUARTO. Se declara la **invalidez, por extensión**, de los artículos transitorios segundo, en su porción normativa "para integrar al Comité Científico de Grabados Inusuales", y tercero, en su porción normativa "para el funcionamiento del Comité Científico de Grabados Inusuales", del Decreto número 382, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con su apartado VIII.

QUINTO. Las declaraciones de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nuevo León, como se puntualiza en el apartado VIII de esta determinación.

SEXTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese, haciéndolo por medio de oficio a las partes, y, en su oportunidad, devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con los puntos resolutivos primero y segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los antecedentes y trámite de la demanda, así como de los apartados I, II, III, IV, V y VI, relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas, actos u omisiones reclamadas, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia y de sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Laynez Potisek por razones adicionales, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por razones adicionales, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 4, fracción III Bis; 9, fracción III; 24 Bis; 24 Bis 1; 24 Bis 2; 40, en su porción normativa “, o en su caso del Comité Científico de Grabados Inusuales para los efectos de lo establecido en el capítulo V Bis de la presente Ley. Se exceptúan de lo anterior, los fósiles regulados por la legislación federal aplicable a la materia” y, 57 Bis de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, reformados y adicionados mediante el Decreto 382 publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de diciembre de dos mil veinte. La señora Ministra Ríos Farjat votó en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció sendos votos aclaratorio y concurrente. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en declarar la invalidez, por extensión, de los artículos transitorios segundo, en su porción normativa “para integrar al Comité Científico de Grabados Inusuales”, y tercero, en su porción normativa “para el funcionamiento del Comité Científico de Grabados Inusuales”, del Decreto número 382, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el veintiuno de diciembre de dos mil veinte. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, a favor del proyecto original, y la señora Ministra Ríos Farjat votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez surtirá efectos generales a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria, al Congreso del Estado de Nuevo León. La señora Ministra Ríos Farjat votó en contra.

En relación con el punto resolutivo sexto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Yasmin Esquivel Mossa no asistió a la sesión previo aviso a la Presidencia.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman la Ministra Presidenta y el Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministra Presidenta, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ministro Ponente, **Luis María Aguilar Morales**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veinticinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 13/2021, promovida por la Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

VOTO ACLARATORIO Y CONCURRENTENTE QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2021, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En sesión de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés se analizó por este Tribunal Pleno la controversia constitucional citada al rubro, promovida por el Presidente de la República, por conducto del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en contra de Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, específicamente el Decreto 382, al reformarse y adicionarse los artículos 4, fracciones I y III Bis, 8, fracciones VI, VII y VIII, 9, fracciones II, III y IV, 24 Bis, 24 Bis 1, 24 Bis 2, 26, 40 y 57 Bis, publicado en el periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

Coincido con el sentido de la decisión adoptada, por cuanto se declaró la invalidez de las disposiciones antes señaladas (exceptuando, los fósiles regulados por la legislación federal aplicable a la materia y el artículo 57 Bis de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León).

No obstante, considero pertinente aclarar mi postura y expresar otros razonamientos para justificar esa decisión:

La sentencia se sustenta en el precedente de este Tribunal Pleno, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017**,¹ en que se precisó que los vestigios o restos fósiles son bienes propiedad de la Nación, en todos los casos, sin excepción, y que entran automáticamente en la esfera competencial del Congreso de la Unión. Esto quiere decir que en relación con este tipo de bienes no es aplicable ni necesaria la condición de un “interés nacional” en la conservación que permita la regulación exclusiva de la Federación y, por tanto, prohíba toda actividad legislativa de las entidades federativas.

En dicho precedente, en el apartado B, denominado “IMPUGNACIONES RELACIONADAS CON INVASIÓN DE COMPETENCIAS”, subapartado 8), denominado “Patrimonio de la Ciudad”, en su parte segunda, denominada “Sobre la obligación de preservación”, se decretó la invalidez del artículo 18, apartado A, numeral 3, párrafo primero, en las porciones normativas “arqueológicos” así como “y paleontológicos”, de la Constitución Política de la Ciudad de México. **Voté en contra de ese pronunciamiento**, pues estimé que la Constitución local no invadía ninguna competencia, ya que, el numeral 7º de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, reconoce expresamente la participación de las entidades federativas en la **restauración y conservación** de este tipo de monumentos (paleontológicos y bienes arqueológicos) debido a que, en concreto, el artículo 7º, establece que *“Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia”*.

No obstante ese criterio externado por mi parte, no se contrapone a lo resuelto el presente asunto.

En efecto, el criterio de la suscrita está en función de que, si en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se establece la posibilidad de participar a las entidades federativas en diversas actividades relacionadas con los monumentos arqueológicos o **paleontológicos**², le es disponible al legislador local replicar esas actividades u obligaciones ya que, al reconocerlas en su legislación, no invade ninguna competencia del Congreso de la Unión.

¹ Resuelta el 6 de septiembre de 2018.

² En el caso se reitera que -como lo precisa la sentencia- dentro de **monumentos paleontológico** se pueden considerar los vestigios o restos fósiles, como lo son las piezas o fragmentos con grabados inusuales de seres vivos que habitaron el planeta en la época cretácica, a que hacen alusión las disposiciones impugnadas de la legislación de Nuevo León. Lo que incluso, se confirma de la lectura del artículo 28 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas:

Artículo 28 Bis. Para los efectos de esta Ley y de su Reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicas serán aplicables a los **vestigios o restos fósiles** de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, circunstancia que deberá consignarse en la respectiva declaratoria que expedirá el Presidente de la República.

De tal suerte que, concuerdo con la sentencia que nos ocupa porque, de la lectura de las disposiciones impugnadas, no se advierte alguna relativa a las actividades relacionadas con la **protección y conservación** del patrimonio paleontológico a que hace alusión el artículo 7 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, **único supuesto en el que -acorde a mi criterio- tendría cabida a la participación de las entidades federativas**, con la condicionante de que esa participación sea mediante el otorgamiento previo de un permiso.

En efecto, del contenido de los artículos 4, fracción III Bis, 9, fracción III, 24 Bis, 24 Bis 1, 24 Bis 2, 40 y 57 Bis, de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León -aquí impugnados-, solo se advierte la regulación relacionada con los vestigios de *rocas con grabados inusuales* en cuanto a su *investigación, evaluación, estudio, registro, determinación de los puntos estratégicos* en que se encuentren, *trabajos de excavación* para su rescate y *emisión de la declaratoria de adscripción y autorización* de su salida temporal del territorio del Estado de Nuevo León, así como la creación del Comité Científico de Grabados Inusuales, al que se atribuye competencia para tal *estudio y registro*. Actividades de las que no es posible advertir que alguna esté relacionada con la **restauración y conservación** de dichos vestigios, en que sería permisible la intervención de las entidades federativas -previo permiso- y a que hace alusión el artículo 7 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas.

Bajo esa perspectiva, si en el caso, las disposiciones impugnadas en mención regulan aspectos en que no está prevista la intervención de las entidades federativas conforme a la citada Ley Federal; entonces, entran en el ámbito de atribuciones exclusivas previstas en el artículo 73, fracción XXV, de la Constitución, en materia de patrimonio paleontológico y, por ende, no le era disponible al legislador del Estado de Nuevo León, emitir regulación al respecto.

En ese orden de ideas, estimo que, los aludidos preceptos de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, sí invaden la competencia exclusiva que tiene el Congreso de la Unión para legislar en materia de patrimonio paleontológico. Por lo que estoy de acuerdo, en el sentido de que debe declararse su invalidez, pero por las razones antes expresadas, que son acordes con mi criterio expresado en la **acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017**.

Finalmente, en cuanto a la invalidez por extensión de efectos que se determinó respecto los artículos transitorios segundo, en su porción normativa "*para integrar al Comité Científico de Grabados Inusuales*", y tercero, en su porción normativa "*para el funcionamiento del Comité Científico de Grabados Inusuales*", del decreto impugnado; considero que dicha declaratoria debió ser por la totalidad de tales disposiciones transitorias, dado que la convocatoria y la emisión de los lineamientos a que refieren únicamente tienen razón de ser con motivo de la existencia de dicho Comité pero, derivado de la invalidez que se ha decretado en cuanto a la previsión del mismo, ningún sentido tendría que prevaleciera el resto de tales disposiciones, como se ilustra a continuación:

*"SEGUNDO.- El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León deberá emitir la **convocatoria pública para integrar al Comité Científico de Grabados Inusuales** dentro de los noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.*

*TERCERO.- El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, **emitirá los lineamientos para el funcionamiento del Comité Científico de Grabados Inusuales.**"*

Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto aclaratorio y concurrente de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández, formulado en relación con la sentencia del veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 13/2021, promovida por la Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACLARACIÓN al texto de la Convocatoria al Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito, Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, todos conforme a la Reforma Judicial, publicada el 7 de julio de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACIÓN AL TEXTO DE LA CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS DE CIRCUITO, PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO, PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, TODOS CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL, PUBLICADA EL 7 DE JULIO DE 2023.

Dice:

CONVOCATORIA al Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito, Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, todos conforme a la Reforma Judicial.

Debe decir:

CONVOCATORIA al Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito, Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito, Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, todos conforme a la Reforma Judicial.

Dice:

PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS DE CIRCUITO

PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO

PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

TODOS CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL

Debe decir:

PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS DE CIRCUITO

SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO

PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

TODOS CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL

Dice:

Primera. Definiciones. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

...

- d) "El Concurso" o "los concursos": El Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito; el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito; y, el Primer Concurso interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio.

Debe decir:

Primera. Definiciones. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

...

- d) “El Concurso” o “los concursos”: El Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito; el Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito; y, el Primer Concurso interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio.

Dice:

Cuarta. Personas a quienes se dirige. El Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito se dirige a las servidoras públicas designadas en el cargo de Jueza de Distrito en funciones o comisionadas en el Poder Judicial de la Federación, así como aquellas que ocupen o hayan ocupado el cargo de Secretaria de Estudio y Cuenta y que, en ambos casos, continúen en activo durante todas las etapas del Concurso.

El Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito se dirige a los servidores públicos designados en el cargo de Juez de Distrito en funciones o comisionados en el Poder Judicial de la Federación, así como a aquellos que ocupen o hayan ocupado el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta y que, en ambos casos, continúen en activo durante todas las etapas del Concurso.

...

...

Debe decir:

Cuarta. Personas a quienes se dirige. El Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito se dirige a las servidoras públicas designadas en el cargo de Jueza de Distrito en activo o comisionadas en el Poder Judicial de la Federación, así como aquellas que ocupen el cargo de Secretaria de Estudio y Cuenta, o bien, hayan ocupado el cargo y se encuentren comisionadas como secretarias en funciones de Jueza o Magistrada en el Poder Judicial de la Federación.

El Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito se dirige a las personas servidoras públicas designadas en el cargo de Jueza o Juez de Distrito en activo o comisionadas en el Poder Judicial de la Federación, así como a aquellas personas que ocupen el cargo de Secretaria o Secretario de Estudio y Cuenta, o bien, hayan ocupado el cargo y se encuentren comisionadas o comisionados como secretarias o secretarios en funciones de Jueza o Juez, o Magistrada o Magistrado en el Poder Judicial de la Federación.

...

...

Dice:

Quinta. Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes para participar. Las personas servidoras públicas interesadas en participar en alguno de los concursos indicados deberán cumplir, al momento de la inscripción, los siguientes requisitos:

- a) Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento y no adquirir otra;
- b) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- c) Ser mayor de treinta y cinco años;
- d) Gozar de buena reputación;
- e) No haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;
- f) No haber sido sancionado o sancionada por falta grave;
- g) Contar con título de abogada, abogado, licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente;
- h) Tener una práctica profesional de cuando menos cinco años, contada a partir de la expedición de la cédula profesional, y relacionada de manera sustantiva con el ejercicio del derecho; y
- i) Tener una antigüedad de cuando menos cinco años efectivos en el cargo de Jueza o Juez de Distrito o en el de Secretaria o Secretario de Estudio y Cuenta.

Debe decir:

Quinta. Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes para participar. Las personas servidoras públicas interesadas en participar en alguno de los concursos indicados deberán cumplir, al momento de la inscripción, los siguientes requisitos:

- a) Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento y no adquirir otra;
- b) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- c) Ser mayor de treinta y cinco años;
- d) Gozar de buena reputación;
- e) No haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;
- f) No haber sido sancionado o sancionada por falta grave;
- g) Contar con título de abogada, abogado, licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente;
- h) Tener una práctica profesional de cuando menos cinco años, contada a partir de la expedición de la cédula profesional, y relacionada de manera sustantiva con el ejercicio del derecho; y
- i) Tener una antigüedad de cuando menos cinco años efectivos en el cargo de Jueza o Juez de Distrito o en el de Secretaria o Secretario de Estudio y Cuenta.
- j) Que no se encuentre participando en otro concurso de Jueza o Juez o Magistrada o Magistrado.
- k) No tener pendiente de resolución un recurso de revisión administrativa en contra de un resultado de un concurso de oposición para juzgadora o juzgador federal.

Dice:

Vigésima segunda. Formato de inscripción.

1. El formato de inscripción electrónica deberá completarse con los requisitos y la documentación siguientes:

- a) Manifestaciones bajo protesta de decir verdad de las personas aspirantes:
 - i. De que al momento de la inscripción en el concurso cumplen con lo siguiente:
 - Están en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - Gozan de buena reputación;
 - No han sido condenadas o condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad;
 - No han sido sancionadas por falta grave; y,
 - No tener pendiente de resolución un recurso de revisión administrativa en contra de un resultado de un concurso de oposición para Magistrada o Magistrado; en su caso, demostrar fehacientemente que ha desistido expresamente del mismo.

...

Debe decir:

Vigésima segunda. Formato de inscripción.

1. El formato de inscripción electrónica deberá completarse con los requisitos y la documentación siguientes:

- a) Manifestaciones bajo protesta de decir verdad de las personas aspirantes:
 - i. De que al momento de la inscripción en el concurso cumplen con lo siguiente:
 - Están en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - Gozan de buena reputación;
 - No han sido condenadas o condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad;
 - No han sido sancionadas por falta grave; y,

- No tener pendiente de resolución un recurso de revisión administrativa en contra de un resultado de un concurso de oposición para juzgador o juzgadora federal; en su caso, demostrar fehacientemente que ha desistido expresamente del mismo.

- No encontrarse participando en otro concurso de Jueza o Juez o Magistrada o Magistrado.

...

Dice:

Trigésima primera. Calificación final, declaración de personas vencedoras y notificación de resultados

...

3. En caso de empate entre concursantes de un mismo Concurso, se decidirá en el siguiente orden de prelación: por quien tenga una condición de desigualdad dada alguna discapacidad, por razón de género tratándose del concurso especializado en el Sistema Penal Acusatorio, quien tenga a su cargo cuidados familiares o en su defecto la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, en los cargos previstos en el artículo 10, fracciones de la II a la V, de la Ley.

Debe decir:

Trigésima primera. Calificación final, declaración de personas vencedoras y notificación de resultados

...

3. En caso de empate entre concursantes de un mismo Concurso, se decidirá en el siguiente orden de prelación: por quien tenga una condición de desigualdad dada alguna discapacidad, por razón de género, quien tenga a su cargo cuidados familiares o en su defecto la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, en los cargos previstos en el artículo 10, fracciones de la II a la V, de la Ley.

Dice:

ANEXO A LA CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS DE CIRCUITO, AL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO, AL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO, TODOS CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL

Debe decir:

ANEXO A LA CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS DE CIRCUITO, AL SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO, AL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO, TODOS CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL

Dice:

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Convocatoria al Primer concurso interno de oposición para la designación de magistradas de Circuito, al Primer concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, al Primer concurso interno de oposición para la designación de magistradas y magistrados de Circuito especializados en sistema penal acusatorio, todos conforme a la reforma judicial, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal...

Debe decir:

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Convocatoria al Primer concurso interno de oposición para la designación de magistradas de Circuito, al Segundo concurso interno de oposición para la designación de magistradas y magistrados de Circuito, al Primer concurso interno de oposición para la designación de magistradas y magistrados de Circuito especializados en sistema penal acusatorio, todos conforme a la reforma judicial, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal...

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de julio de 2023.- Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **José Alfonso Montalvo Martínez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.0783 M.N. (diecisiete pesos con setecientos ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.4950 y 11.4937 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.25 por ciento.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-Dólares)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 5.11 (cinco puntos y once centésimas) en junio de 2023.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO General 18/2023 que emite el Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se comunica la nueva sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, del Municipio de Toluca al de Metepec, ambos del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO GENERAL 18/2023 QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE COMUNICA LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA AL DE METEPEC, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8, fracciones II y XI, de la ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y previo al análisis relativo a la ubicación del Distrito 9, y

En los términos del artículo 8, fracción II, de la citada Ley Orgánica, el Tribunal Superior Agrario tiene la atribución de establecer la sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los Distritos.

Consideraciones:

- I. En los términos del artículo 8, fracción II, de la antes citada Ley Orgánica, el Tribunal Superior Agrario tiene la atribución de establecer la sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los distritos.
- II. El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede actual en Calle José Ma. Mora No. 117. Colonia Vidriera. Zona Centro. Código postal 50000, Toluca, Estado de México, ha venido realizando sus labores en dicho inmueble por lo que se hace necesario contar con un lugar más adecuado a las nuevas necesidades del personal y acervo de documentos que en la actualidad requiere.
- III. Por tal motivo se informa que de acuerdo al oficio TUA-9/1782/2023, del Tribunal Unitario Agrario en el Distrito 9, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, se han iniciado los trámites pertinentes ante la Unidad General Administrativa, y se informa que el lugar idóneo para la nueva sede de dicho Unitario, es el inmueble con ubicación en Avenida Baja Velocidad No. 543 Oriente Lote 27, Manzana 26, Colonia Pílares, Código postal 52179, Municipio de Metepec, Estado de México.
- IV. Por lo anterior la titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 9, solicita se le autorice la suspensión de labores de ese Unitario en el periodo de diez al catorce de julio de dos mil veintitrés; y del primero al cuatro de agosto se le permita trabajo a puerta cerrada, para efecto de la organización total del nuevo edificio en consecuencia, el Tribunal Unitario de mérito estima empezar a dar atención al público en la sede ahora autorizada, a partir del siete de agosto del presente año.

Por lo antes señalado y con fundamento en el precepto legal citado, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se establece como nueva sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9 en el Municipio de Metepec, Estado de México, **a partir del quince de julio de dos mil veintitrés**, en el inmueble ubicado en Avenida Baja Velocidad No. 543 Oriente Lote 27, Manzana 26, Colonia Pílares, Código postal 52179, Municipio de Metepec, Estado de México.

SEGUNDO. Como lo solicita la titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 9, se autoriza la suspensión de labores de ese Unitario en el periodo de diez al catorce de julio de dos mil veintitrés, y del primero al cuatro de agosto se trabaje a puerta cerrada para su completa reorganización y en consecuencia; y con atención al público a partir del siete de agosto del presente año.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por así disponerlo expresamente el artículo 8, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. Asimismo, publíquese este Acuerdo en uno de los periódicos de mayor circulación del estado de México, en el Boletín Judicial Agrario, y por conducto del Unitario del Distrito 9, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, y en la página web del Tribunal Superior Agrario.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, con fundamento en el artículo 22, Fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA: Que en sesión administrativa celebrada el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, el Pleno de este órgano jurisdiccional, por unanimidad de votos aprobó el ACUERDO GENERAL 18/2023 QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE COMUNICA LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA AL DE METEPEC, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- Conste.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Eugenio Armenta Ayala**.- Rúbrica.